## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



# "EL USO PRAGMÁTICO DE LAS COALICIONES ELECTORALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO"

### **PRESENTA**

## RAÚL SÁNCHEZ ESTRADA

PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD

**DICIEMBRE, 2018** 



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



#### **TESIS**

"EL USO PRAGMÁTICO DE LAS COALICIONES ELECTORALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO"

## **PRESENTA**

RAÚL SÁNCHEZ ESTRADA

PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD Agradezco a Dios, mí amado padre, por permitirme escalar un peldaño más en la escalera del conocimiento.

Con enorme gratitud para cada uno de mis maestros, quienes hicieron lo impensable al mostrarme la vastedad del universo de la ciencia del derecho, cuyas enseñanzas han quedado plamadas en ésta investigación, especialmente las de mi asesor el Dr. Manuel Salvador Acuña Zepeda, quien con paciencia supo orientarme para salvar cada obstáculo que se presentó.

## Dedico este trabajo

A mis Padres, esperando puedan estar orgullosos de la vida que sembraron en mí y de la persona en que me he convertido.

Muy especialmente a mi amada familia, particularmente a mis dos hijos pequeños: Raúl y Robin, esperando que éste logro, pueda servir a manera de una pequeña retribución por mis involuntarias ausencias, que recuerden que son las más increíbles bendiciones que me ha obsequiado Dios: "el primero que puso a mil mí corazón" y "la última alegría de mi vejez".

## Índice general

Índice de tablas	4
Índice de gráficos	6
Glosario de abreviaturas	7
Introducción	8
Capítulo 1. El arribo de México a los procesos democráticos	29
1.1 La democracia en México	31 42
1.2 Implicaciones constitucionales del derecho electoral en México	59616872 blíticos,
México. Del sistema de partido hegemónico al sistema plural y competit partidos.      1.3.1 El sistema político mexicano	75 75 79
Capítulo 2. Las coaliciones y sus efectos, a través de los resultados en los pro electorales a nivel federal en México, en los años: 2000, 2006, 2012 y 2018	
2.1 Alianzas y Coaliciones políticas  2.1.1 Alianzas o coaliciones. Precisión conceptual del término  2.1.2 Tipos de coaliciones o alianzas entre partidos  2.1.3 Marco normativo vigente de las coaliciones en México	100 100
2.2 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2000      2.2.1 Elecciones para Presidente de la República	155
2.3 Las coaliciones electorales en el Proceso electoral del año 2006	165
2.4 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2012	173

2.4.1 Elecciones para presidente de la República
2.5 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2018
2.6 Precisiones generales del análisis sistémico de los resultados de las coalicione electorales conformadas a nivel federal del año 2000 al 201819
Capítulo 3. La institucionalización del pragmatismo sobre los principios ideológicos en el ejercicio del derecho a coaligarse por parte de los partidos políticos, en el marco del neoconstitucionalismo mexicano20
3.1 Ideología e identidad política de los partidos políticos en México
3.2 Resultados del pragmatismo sobre ideología partidista en la conformación de coaliciones electorales
4. La institucionalización de las coaliciones electorales y su Incidencia en l gobernabilidad democrática, como consecuencia de la interacción sistémica de lo partidos políticos25
4.1 Gobernabilidad democrática del sistema político mexicano
4.2 La estructuración del comportamiento de los partidos políticos a partir del diseñ institucional de las normas electorales, en el ejercicio del derecho a conformar alianzas coaliciones políticas
4.3 Implicaciones constitucionales y consecuencias en la gobernabilidad democrática, e la interacción del sistema de partidos, como consecuencia del triunfo de la coalició MORENA, PT y PES en el proceso electoral 201829

4.3.1 Reformas electorales del 2014 que contribuyeron a estructurar la recomposi	ición de los	
partidos políticos y las mayorías legislativas, en el proceso electoral del 2018	293	
4.3.2 La recomposición de las mayorías legislativas	299	
4.3.3 Repercusiones en la gobernabilidad democrática de la recomposición del sis	stema de	
partidos, producto del triunfo de la coalición de MORENA, PT y PES en el 2018	316	
Conclusiones324		
Referencias bibliográficas	338	

## Índice de tablas

Tabla 1.1	Porcentaje de participación ciudadana en los procesos	
	electorales federales 1994, 2000, 2006, 2012 y 2018	71
Tabla 2.1	Coaliciones electorales a nivel federal en México, en las	
	elecciones presidenciales del año 2000 al 2018	117
Tabla 2.2	Resultados del proceso electoral para presidente de la	
	República en el año 2000	156
Tabla 2.3	Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados,	
	en el año 2000	158
Tabla 2.4	Composición de la cámara de diputados por partido político,	
	en el proceso electoral del año 2000	158
Tabla 2.5	Composición de la cámara de senadores, en el proceso	
	electoral del año 2000	160
Tabla 2.6	Resultados del proceso electoral para presidente de la	
	República en el año 2006	166
Tabla 2.7	Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados,	
	en el año 2006	168
Tabla 2.8	Composición de la cámara de diputados por partido político,	
	en el proceso electoral del año 2006	168
Tabla 2.9	Composición de la cámara de senadores, en el año 2006	170
Tabla 2.10	Resultados del proceso electoral para presidente de la	
	República en el año 2012	174
Tabla 2.11	Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados,	
	en el año 2012	180
Tabla 2.12	Integración por partidos políticos de la cámara diputados, en	
	el año 2012	180
Tabla 2.13	Composición de la cámara de senadores, en el año 2012	182
Tabla 2.14	Resultados del proceso electoral para presidente de la	
	República en el año 2018	185

Tabla 2.15	Integración de la cámara de diputados según resultados del	
	proceso electoral 2018, proporcionados por el INE	187
Tabla 2.16	Integración por partidos políticos de la cámara de diputados,	
	en el año 2018	188
Tabla 2.17	Diferencia entre la distribución de escaños efectuada por el	
	INE, y la integración de la LXIV Legislatura de la cámara de	
	diputados, en el año 2018	189
Tabla 2.18	Integración de la cámara de senadores según resultados del	
	proceso electoral 2018, proporcionados por el INE	191
Tabla 2.19	Integración por partidos políticos de la cámara senadores, en	
	el año 2018	192
Tabla 2.20	Diferencia entre la distribución de escaños efectuada por el	
	INE, y la integración de la LXIV Legislatura de la cámara de	
	senadores, en el año 2018	193
Tabla 3.1	Coaliciones electorales a nivel federal en México 2000, 2006,	
	2012 y 2018	210
Tabla 3.2	Coaliciones electorales a nivel federal en México en el	
	proceso electoral del 2000	228
Tabla 3.3	Coaliciones electorales a nivel federal en México en el	
	proceso electoral del 2006	232
Tabla 3.4	Coaliciones electorales a nivel federal en México en el	
	proceso electoral del 2012	236
Tabla 3.5	Coaliciones electorales a nivel federal en México en el	
	proceso electoral del 2018	239
Tabla 3.6	Diferencia del porcentaje de votos entre los 3 primeros	
	lugares de los resultados de las elecciones presidenciales del	
	2000 al 2018	243
Tabla 3.7	Índice de tensión interna ideológica de las coaliciones	
	electorales a nivel federal en México, en las elecciones	
	presidenciales del 2000 al 2018	247
Tabla 4.1	Número de diputados por partido político en los Congresos	
	Locales de las 32 entidades federativas de México	312

## Índice de gráficos

Gráfico 2.1	Porcentaje de votación del proceso electoral para presidente de la República en el año 2018	185
Gráfico 2.2	Integración de la cámara de diputados por coaliciones en el 2018	195
Gráfico 2.3	Clasificación de los partidos políticos en México, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	195
Gráfico 3.1	Clasificación de ideologías políticas en un continuum derecha-izquierda	222
Gráfico 3.2	Clasificación de los partidos políticos en México, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	224
Gráfico 3.3	Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2000, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	229
Gráfico 3.4	Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2006, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	233
Gráfico 3.5	Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2012, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	237
Gráfico 3.6	Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2018, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha	240

## Glosario de abreviaturas

PAN Partido Acción Nacional.

PRI Partido Revolucionario Institucional.

PRD Partido de la Revolución Democrática.

PT Partido del Trabajo.

PVEM Partido Verde Ecologista de México.

PCD Partido Convergencia por la Democracia.

PMC Partido Movimiento ciudadano (antes PCD).

MORENA Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

PAS Partido Alianza Social.

PSN Partido de la Sociedad Nacionalista.

PDS Partido Democracia Social.

PASDC Partido Alternativa Social Demócrata Campesina

LGPP Ley General de Partidos Políticos.

PARM Partido Autentico de la Revolución Mexicana.

PCD Partido Centro Democrático.

IFE Instituto Federal Electoral.

INE Instituto Nacional Electoral.

MR Mayoría relativa

RP Representación Proporcional

PM Primera Minoría

LGPP Ley general de partidos políticos

LEGIPE Ley general de instituciones y procesos electorales

CPEUM constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## Introducción

Intentar unir dos conceptos, tan apasionantes como cismáticos en cuanto a su interés, importancia y trascendencia en la escala del conocimiento humano, como lo son, el derecho constitucional y la conveniente gobernabilidad democrática, bajo el común denominador, que ha pretendido ser la presente investigación, respecto a las particularidades del ejercicio del derecho a formar coaliciones por parte de los partidos políticos, lo cual, ha resultado una tarea sumamente compleja y que ha requerido la utilización de una metodología inusualmente particular.

La sed humana de conocimiento, ha llevado al hombre a buscar permanentemente entender los diferentes fenómenos que lo rodean, por tanto, la elocución lingüística investigar, entraña llevar a cabo una serie de procedimientos debidamente estructurados, con el propósito de descubrir o explicar algo, e implica la capacidad humana de poseer una curiosidad permanente; esa elevada actividad intelectual humana, que refería (Arellano, 2012), dispone de una serie de conocimientos científicos o prácticos, ya obtenidos por otros científicos, y asi sucesivamente, con lo cual, se construye cada peldaño en la escalera de la ciencia.

En esencia toda investigación, es motivada por el anhelo que entraña el conocimiento, para lo cual, se requiere indispensablemente de la percepción de un problema que motive la investigación, en esos términos, el problema científico es la

expresión coherente y formalizada de una contradicción científica, que se suscita ante la ausencia de un conocimiento(Villabella Armengol, 2009). En ese aspecto, no ha pasado desapercibido que la democracia constitucional, por la cual, transitan o tienden a ella, la mayoría de los países latinoamericanos, entre los que se encuentra México (Dworkin, 2009), ha demandado la realización de procesos electorales, con el fin, de que a través de la participación ciudadana, se decida el remplazo o alternancia de funcionarios y representantes, en consecuencia, se ha observado, que a partir del año 1997, se ha incrementado la competitividad entre los partidos políticos en los procesos electorales, obligándolos a adecuarse a éstas nuevas condiciones del sistema y a la búsqueda, de nuevos mecanismos y estrategias que les permita aumentar su competitividad en la oferta electoral.

Asimismo, se ha advertido el hecho, de que aun, cuando los partidos políticos tienen el derecho de conformar una coalición política de índole electoral, ésta no perdura en forma posterior al término de las elecciones, por lo que, las condiciones y acuerdos generados por las fuerzas políticas coaligadas no tienen trascendencia, ni vinculación, con los candidatos ya electos, en la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo; particularidades que, deben analizarse atendido a las consecuencias y repercusiones que los mismos, han provocado en la gobernabilidad democrática de México.

Una vez delimitado el problema, que entraña la frecuente utilización de las coaliciones electorales por los partidos políticos, es necesario justificar la pertinencia

y cientificidad del tema de investigación, por ello, debe precisarse que las Constituciones deben tener un contenido universal y principialista (Dworkin, 2009), lo cual, incide en las normas que rigen y estructuran todo el entramado jurídico e institucional del Estado, dicho conocimiento, constituye el marco de referencia para entrar a observar, estudiar y analizar, las características y particularidades que han rodeado el uso, las formas y fines del ejercicio del derecho de los partidos políticos a formar coaliciones, por tanto, dichas conductas efectuadas en el mundo fáctico, establecen que se trata de una investigación aplicada, la cual, tiene como principal característica que se refiere a casos empíricos o prácticos (Bunge, 1995).

En tal contexto, desde el último cuarto del siglo XX, en el sistema político mexicano se fueron efectuando, viarias adecuaciones y reformas con el fin de posicionar una democracia constitucional efectiva, por ello, resulta oportuno investigar el tema de las coaliciones electorales, porque inciden directamente en lo que ha sido la transición de un régimen de partido hegemónico (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980) (Garza, 2010), a la apertura democrática del pluralismo político (Sartori, 1994), adicional a la aparición de diversos fenómenos políticos y sociales, que se han suscitado en el sistema Mexicano y que han impactado, en la esfera jurídica de los ciudadanos y las instituciones públicas (Peters, 2003), en un momento de la historia, donde los partidos políticos tienen una minusvalía en su credibilidad ante los ciudadanos (Sartori, 1994).

En el año 1997, una vez que el PRI perdió la hegemonía que mantuvo por aproximadamente siete décadas del sistema político mexicano —donde tenía la prerrogativa de designar a su sucesor, siendo los comicios reducidos a una función legitimadora de su régimen (Lipset & Rokkan, Estructuras de division, sistemas de partidos y alineamientos electorales, 2001)—, vino un reposicionamiento estructural y funcional de los partidos políticos, diluyendo el enorme poder presidencial que existía anteriormente, el cual, eclipsaba a los otros dos poderes —Legislativo y Judicial—, por ello, puede considerarse que México se integró a la tercera ola de democratización que tuvo lugar en la región de América Latina, en las décadas de los ochentas y noventas (Huntington, 1994) (Garza, 2010). Con base en dichos acontecimientos, ha sido pertinente considerar como marco espacial y temporal de la presente investigación, los procesos electorales para la presidencia de la República celebrados en el lapso del año 2000 al 2018, a nivel federal en México.

El fenómeno que ha representado el uso de las coaliciones electorales, ha venido a impactar la composición política y los factores reales de poder (Lasalle, 1974), de la realidad política en México, presentándose en forma consistente en todos los procesos electorales que se han efectuado, como un mecanismo que ha resultado muy eficaz, para que los partidos políticos coaligados logren un determinado objetivo, lo cual, se ha traducido en la viabilidad de la presente investigación, puesto que, todos los sucesos citados en torno a la conformación de los procesos electorales en México, han proporcionado grandes cantidades de información recabada por diversas instituciones, las cuales, podemos adicionar a las

investigaciones que se han efectuado respecto de dicho tópico, lo que permite constituir no solo la viabilidad, sino la actualidad del tema.

El análisis efectuado, para intentar responder a diversas preguntas que fueron surgiendo, durante el proceso de exploración del fenómeno de la conformación de las coaliciones electorales en México, con el propósito, de que en su desarrollo se pudieran encontrar las propias respuestas (Hernández Sampieri, 2006), teniendo en cuenta los enfoques metodológicos utilizados, esto es, desde una determinada perspectiva de análisis, con una serie de conceptos preelegidos y con un grupo de suposiciones generalmente implícitas previamente —a partir de las cuales se inicia la argumentación—, y unas reglas de inferencia para llegar a conclusiones aceptables (Losada & Casas, 2010), en tal sentido, las preguntas que se buscaron responder en el desarrollo de ésta investigación fueron las siguientes:

- a) ¿Qué eventos tanto empíricos, como normativos, han incidido en el ejercicio del derecho a coaligarse por los partidos políticos?
- b) ¿Cuál es el diseño de las normas jurídico-electorales que estructuran la conformación de coaliciones?
- c) ¿Cuáles son los incentivos que favorecen la decisión de los partidos políticos, para conformar una coalición electoral?
- d) ¿Qué incentivos otorga el sistema político para moldear las intenciones de los partidos políticos?

- e) ¿Los partidos políticos en el ejercicio del derecho a coaligarse, han sido consistentes con los fines y principios axiológicos que la (CPEUM, 2018) les ha conferido?
- f) ¿Cómo ha impactado el ejercicio del derecho a formar coaliciones por los partidos políticos a la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano?

Dentro de los objetivos que fueron emprendidos, con el fin de responder puntualmente cada una de las preguntas de investigación; el primero de ellos, consistió en efectuar un análisis conceptual de diversas teorías: del derecho Constitucional, del sistema político mexicano, así como de su interacción con el sistema de partidos y el sistema electoral, y de la gobernabilidad democrática; para posteriormente precisar las diferentes coaliciones políticas que pueden efectuar los partidos políticos. Una vez, que se tuvo debidamente determinado el marco conceptual, el siguiente objetivo, consistió en hacer una revisión documental de los resultados de los procesos electorales celebrados en los años, 2000, 2006, 2012 y 2018, para observar el comportamiento de los partidos políticos respeto al ejercicio del derecho a conformar coaliciones electorales, incluyendo el análisis de las ideologías subyacentes en las mismas, y con la información proporcionada por dicho análisis, fue procedente intentar determinar, cuales eran las implicaciones que han tenido las coaliciones electorales en la interacción del sistema de partidos, el sistema electoral y las consecuencias en la gobernabilidad democrática de México.

Parte fundamental de toda investigación y que incide en el inicio de la misma, es la construcción de la hipótesis de investigación, la cual, debe estar diseñada como un enunciado afirmativo y directo, estructurado como un supuesto probable, con fundamento en teorías e información existente, el cual, constituye el primer esbozo para intentar dar una explicación científica del problema de investigación (Hernández Sampieri, 2006), esta elucidación adelantada debe ser expresada como una proposición verificable, la cual, relaciona los hechos observados empíricamente con la información disponible, en tal sentido, la hipótesis postulada es:

El diseño estructural de la normatividad electoral ha inducido a un uso pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos, sin generar obligaciones en las legislaturas y gobiernos electos, impactando en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano.

Parte fundamental de la construcción de la hipótesis en la investigación científica, incide en su elemento principal, que es la variable, la cual, establece la base sustancial del trabajo de investigación (Villabella Armengol, 2009). En tal sentido, una hipótesis implica la relación de por lo menos dos variables —dependiente e independiente—, conceptualmente claras, sin presentar contradicciones, conectadas con técnicas disponibles y con un marco teórico aceptado (Lopez Morales, 1994). En síntesis, las variables son las características observables capaces de adoptar distintos valores (Villabella Armengol, 2009), por tanto y con base en la hipótesis enunciada anteriormente, las variables son:

- Variable independiente: El diseño estructural de las normas electorales.
- Variable dependiente: la inducción al uso pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos, sin generar obligaciones en los gobiernos electos, produce un impacto en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano

Puede observarse, que ambas variables se encuentran relacionadas con la hipótesis de investigación, y que es la posible solución al problema, por tanto, el análisis metodológico de cada una de ellas, deberá tender un puente dirigido directamente a la comprobación de la hipótesis señalada, (Lara Sáenz, 1991). En ese sentido, puede afirmarse que la esencia de toda investigación científica, reside en el hecho insoslayable de que toda hipótesis debe ser susceptible de comprobarse, lo cual, constituye la columna vertebral y eje sobre el que debe maniobrar la propia investigación, indicando lo que se intentará probar (Hernández Sampieri, 2006), por tanto, la comprobación de la hipótesis, es realizada a través de la metodología científica seleccionada para desarrollar la investigación misma, para lo cual, es necesario interrelacionar todos los elementos metodológicos, esto es, las preguntas de investigación, los objetivos y las hipótesis; considerando que éstas últimas, son las probables respuestas a las preguntas planteadas, y los objetivos serán la consecución de la respuesta a esa pregunta, con lo que puede comprobarse la hipótesis planteada (Hernández Sampieri, 2006).

En tal sentido, efectuar un proceso de investigación en cualquier rama del conocimiento humano, implica ingresar a una vorágine de conceptos, que imponen un determinado grado de dificultad, por lo que, para estructurar su desarrollo es indispensable observar cierto rigor metodológico, considerando las muy particulares características que tiene el estudio de las ciencias sociales, tan complejas, como lo es el hombre en sí mismo, y en virtud de, que diversos fenómenos sociales, como el derecho y la política, son productos histórico-culturales de naturaleza subjetiva, compleja, dinámica y mutable, con una muy particular dinámica e interrelación con otras ciencias del conocimiento, como la economía, la política, la filosofía, sicología, etc., todo lo cual, le proporciona una particular connotación anfibológica y multidisciplinaria, lo que contribuye al carácter polisémico y polivalente del lenguaje jurídico que enrarece aún más su dimensión epistemológica (Villabella Armengol, 2009).

Es precisamente por la riqueza de las investigaciones en el ámbito jurídico, que resultan sumamente difícil de determinar o encasillar, bajo una unidireccional línea metodológica, por ello, los enfoques de investigación, ofrecen un marco innegable de ayuda en dicho proceso, por tanto, para intentar dar la debida explicación de las disimiles causas que concurren, en el ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos para conformar coaliciones electorales, ha resultado sumamente conveniente abordar algunas teorías y enfoques que previamente han intentado explicarlos, por lo que, se buscará aprovechar los recursos y herramientas que proveen las ciencias sociales en general, así como, la metodología que se ha

desarrollado en el transcurso de la historia de las investigaciones sociales (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012).

La pretensión ha sido, que por medio de un enfoque neoinstitucional sistémico, con un puente tendido hacia el enfoque neoconstitucional proveyeran las herramientas metodológicas, para realizar el análisis del efecto que ha tenido el utilitarismo de las coaliciones electorales en la gobernabilidad democrática en México, lo cual entraña, la vinculación de dos conceptos con una tensión constante y natural en los Estados que privilegian la democracia constitucional, convergiendo ambos, en el análisis de la gobernabilidad democrática, a través de, los procesos de institucionalización de practicas democráticas en el sistema político mexicano (Medellin, 2011), así como de la consecuente, implementación de las políticas publicas, diseñadas para atemperar los intereses y movimientos de los diversos grupos sociales.

En tal sentido, teniendo como punto de partida un enfoque neoconstitucional como metodología (Comanducci, Democracia, derechos e interpretación jurídica, 2010) (Comanducci, Formas de Neoconstitucionalismo: un análisis metateórico, 2002), para analizar las implicaciones constitucionales, desde la perspectiva de la positivación de principios morales, entendiendo que la (CPEUM, 2018) es principialista (Dworkin, 2009), y que los principios allí contenidos, deben permear hacia el resto de la legislación secundaria a manera de valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), considerando, el mandato representativo expresado en el derecho político activo de votar, donde los individuos tienen los mismos derechos a

expresar su opinión, lo que supone de antemano la presunción del individuo como portador de derechos irreductibles —derechos humanos—, en tal sentido, si el consentimiento fuese unánime (Rosanvallon, 2010), sería garantía incontrovertible del efectivo respeto, que cada una de las personas posee en lo individual.

Sin embargo, la realidad es que las decisiones son tomadas por mayoría—a la cual, (Dworkin, Los derechos en serio, 2009), refería como dimensión democrática—, siempre quedando el reducto de una minoría, por tanto, los gobernantes electos toman decisiones que afectan y deben ser obedecidas por la sociedad en general, pero la legitimidad que provee la democracia no es de unanimidad (Rosanvallon, 2010), por ende, la legitimidad debe provenir precisamente del respecto a los derechos irreductibles que poseen los seres humanos, —al que (Dworkin, Los derechos en serio, 2009) denomino como ideal del gobierno limitado, en referencia al constitucionalismo—, ésta es la importancia de utilizar el neoconstitucionalismo como método, porque es a través, del respeto y vinculación de los derechos humanos positivizados en la (CPEUM, 2018), que se induce a los gobernantes, lo cual, les confiere la legitimidad que no puede producirles la democracia mayoritaria, esta nueva forma de analizar la constitución, aparece de la síntesis de dos ideales en conflicto: el democrático y el de la limitación de las decisiones de gobierno.

Considerando a su vez, los elementos que entrañan la vinculación entre la constitucionalidad y la gobernabilidad del Estado mexicano, esto es, la construcción

de un puente bifocal entre el enfoque neoconstitucional y el enfoque neoinstitucional, el cual, mediante la triangulación de dos de sus subenfoques, como lo son, el sistémico y la elección racional, ha hecho posible entrar al estudio y análisis de las instituciones, para poder entender diversos procesos que inciden en la legitimación (Rosanvallon, 2010) de las mismas, así como, de las formas en que se moldea e incentiva el comportamiento de los individuos y diferentes grupos sociales (Losada & Casas, 2010), lo cual, resulta esencial para entender las implicaciones y fines que lleva implícita, la construcción de las coaliciones políticas, dentro de las negociaciones de sus actores políticos, para resistir las tensiones ideológicas, que surgen en el transcurso de la formación de la misma.

Desde el enfoque neoinstitucional se ha buscado efectuar un análisis profundo y sistémico de las causas y efectos que tienen las instituciones políticas en México para atemperar y moldear los movimientos y necesidades de los grupos sociales (Peters, 2003) (Rosanvallon, 2010), observando el uso y resultados aportados por las coaliciones electorales, puntualizando, hasta qué punto las nuevas reglas del juego, derivadas de las reformas constitucionales en materia electoral, fueron lo suficientemente sólidas para institucionalizarse como política democrática, a partir de los resultados obtenidos por las referidas alianzas partidistas, tanto en los procesos electorales, como en el funcionamiento de los poderes una vez electos.

Asimismo, desde dicho enfoque neoinstitucional (Losada Lora & Casas Casas, 2010) (Peters, 2003) (Medellin, 2011), se ha buscado comprobar la hipótesis

sustancial, respecto de la estructuración de las normas electorales en la institucionalización del ejercicio pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos, particularmente mediante el enfoque neoinstitucional sistémico (Easton, 1997), se pretende comprobar mediante el análisis de la interacción de los diversos subsistemas que integran el sistema político mexicano, si con el arribo de México a los procesos democráticos, las élites políticas (Dahl, 2001), han efectuado las adecuaciones necesarias para el fortalecimiento institucional, con miras a atemperar los movimientos y demandas de la sociedad (Peters, 2003), con el fin de mejorar la gobernabilidad democrática en México, enfatizando en la conformación del gobierno electo del proceso electoral del 2018, así como, lo sucedido con el sistema de pesos y contrapesos constitucionales, y su relación con la legitimidad (Rosanvallon, 2010) imperante en el sistema; considerando siempre la legitimación que provee la victoria electoral, pero también, la eficacia y eficiencia de las acciones en la implementación de las políticas públicas de parte de los poderes ejecutivo y legislativo, y la interrelación sistémica de ambos, donde sin lugar a dudas, la importancia de las coaliciones políticas vuelve a ser un tema relevante, para la composición de las mayorías legislativas en la cámara de diputados y de senadores, así como en la conformación del poder ejecutivo.

Por tanto, desde un enfoque neoinstitucional (Panebianco, 1995) sistémico (Losada & Casas, 2010), los sistemas electorales pueden ser considerados como las instituciones establecidas con el fin de estructurar la participación individual de las decisiones colectivas, caracterizadas por las reglas o normas establecidas en las

sociedades para la organización humana (Torres & Sáenz, 2014), lo cierto es, que en la interacción del sistema político confluyen los partidos políticos, la forma de gobierno, los métodos con que los partidos postulan representantes a los distintos cargos de gobierno, así como las instituciones creadas con el fin de estructurar dicho proceso social.

Con base en lo anterior, deben señalarse algunas precisiones, coyunturas e implicaciones que han operado, al - y desde el- reposicionamiento de los partidos políticos, con las nuevas reglas electorales y sus constantes adecuaciones. En ese sentido (Eastón, 1999), refería que la vida política debe conceptualizarse como un todo orgánico, en una relación de interacción integral, donde cada parte es parte del todo, la cual, se interrelaciona e influye con las otras partes, y entre todas conforman y moldean el todo, asimismo, refiere que un sistema político puede ser conceptualizado, como el conjunto de interacciones de las partes abstraídas de una totalidad —que es una unidad del todo— de la conducta social, donde la autoridad le asigna determinados valores que le son obligatorios a la sociedad, donde la mayoría de los miembros aceptan tácitamente dicha dominación (Webber, 2014), las cuales, constituyen las variables esenciales de la vida política.

Donde, lo que diferencía al sistema político de otras formas de interacción social, es que se enfocan en la concesión imperativa de normas axiológicas a una sociedad, en ese sentido (Almond & Verba, 2001) definen de igual forma a un sistema político, como un sistema de interacciones, que se encuentra presente en

toda sociedad independiente, pero que además, efectúa, tanto al interior del grupo social, como en su interrelación con otros colectivos sociales, dos funciones: la función de integración y la función de adaptación; esto es, el sistema político busca mediante su dinámica particular, de proveer los elementos estructurantes para efectuar la cohesión social, pero además, demanda una evolución y movimiento constante para adecuarse a la realidad histórica y a las necesidades de la sociedad, y para ello, el propio sistema hace uso de su facultad de imperio, e incluso de la fuerza coercitiva que se le da a las autoridades, para que ellos tomen las decisiones, tendientes a procurar el bienestar social, con una determinada orientación política (Lipset & Rokkan, 2001).

Éstas concepciones de sistema político, tal como refieren (Eastón, 1999) y (Almond & Verba, 2001), quienes coinciden en definirlas como un sistema de interacciones, pueden encuadrarse dentro del enfoque teórico-político, que proporciona la teoría sistémica de la ciencia política (Losada & Casas, 2010). Ésta concepción misma del sistema, conduce a puntualizar el conjunto de actividades y vínculos que se forman entre las partes que conforman un todo, lo que permite un análisis más específico, al observar a cada parte en lo individual, pero siempre desde la perfectiva funcional del todo, lo cual, conduce a señalar que el todo o el sistema en su conjunto, resulta más que la suma o unión de las partes que lo conforman.

En ese sentido, puede señalarse que a través del enfoque sistémico, es factible, entrar al estudio y análisis del comportamiento de los actores políticos, sobre todo,

de las interrelaciones que se presentan entre ellos en el ámbito público, tanto en la división horizontal de poderes —la interacción entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial—, así como, con el sistema electoral y el sistema de partidos; en donde todas sus actividades van a estar estructuradas por las propias normas jurídicas, lo que permite la operatividad del mismo (Medellin, 2011).

Respecto del enfoque de la teoría de la elección racional—rational choice—(Rikker, 2001) (Losada & Casas, 2010), el cual, trata de entender las decisiones de la gente bajo determinados supuestos de racionalidad, y de determinar, cuáles son los incentivos que provee el sistema para tomar determinadas decisiones o conductas, asimismo, pretende reducir el fenómeno de las coaliciones electorales al proceso específico de la interacción social (Garza, 2010), esto es, la relación que aparece entre los grupos subyacentes de una determinada fuerza política, para intentar explicar como operan las relaciones interpersonales en el seno de una organización política de tipo partidista; en este aspecto, resulta interesante hacer mención de la teoría multidimensional, la cual, se basa principalmente en un enfoque metodológico empírico inductivo (Garza, 2010), esto es, que mediante la observación de un fenómeno particular va a buscar presentar o anticipar el comportamiento sistémico de entes más generales, pretendiendo exponer las conclusiones del fenómeno en general, a través, de la observación de un hecho fáctico.

En síntesis, al considerar cada parte del sistema político, puede observarse, que está dotado de una complejidad extraordinaria, propia de su naturaleza social, ésta

interacción que se da entre las partes del sistema, debe conducir inexorablemente a analizar las relaciones de las personas en lo individual y en su gradual aglutinación en organizaciones políticas, las cuales, se traducen en la interacción del subsistema de partidos políticos entre sí y con los distintos órganos de gobierno, así como, las implicaciones que ineludiblemente estimulan en la gobernabilidad democrática.

De lo anterior, puede concluirse la necesidad de la adecuación de una metodología particular, y por tanto, con una connotación eminentemente científica (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), con el fin de analizar el fenómeno empírico del ejercicio del derecho a coaligarse, el cual, puede ser reducido a la verificación de un hecho social, jurídico y político; precisamente por ello, las coaliciones electorales pueden abstraerse, para su observación y análisis como una cosa, es decir, tal cual se presentan, sin lecturas ideológicas, ni interpretaciones que pudieran conducir a su distorsión (Durkheim, 2015), y a través de ellas, comparar los fenómenos electorales y políticos de los partidos, en su justa medida según su contexto, considerando las contingencias históricas y las relaciones entre los actores políticos, las instituciones y los grupos sociales, siempre enmarcadas por la circunstancia espacio-temporal y por las variables de contexto que se presentan en cada ente político, privilegiando el insoslayable nexo entre los ámbitos constitucional y de gobernabilidad, a través, del puente construido entre los enfoques neoconstitucional y neoinstitucional, con los subenfoques de elección racional, sistémico y estructural funcionalista.

Una vez definida la metodología, sobre la cual, se desarrollarían las actividades de la investigación del fenómeno de las coaliciones electorales, fue necesario considerar un marco teórico y conceptual, a partir del cual, se efectuó el abordaje de diversas actividades, las cuales, han sido estructuradas en el presente documento en cuatro capítulos, más sus respectivas conclusiones. En ese sentido, dentro del capitulo 1. Denominado: El arribo de México a los procesos democráticos; se presenta una relación de diversos conceptos del constitucionalismo moderno, donde el paradigma democrático, conduce formalmente a efectuar una revisión de la teoría constitucional, a partir de la cual, puede observarse, si la (CPEUM, 2018) hace referencia a la democracia y al pluralismo político, como principios axiológicos o valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986); Asimismo, esboza el paradigma democrático constitucional, al consultar las obras "Los derechos en serio" de (Dworkin, 2009), la Odisea Constitucional de (Mendonca & Guibourg, 2004), y la obra Constitucionalización y judicialización del derecho de (Vigo, 2013), para considerar las implicaciones constitucionales del derecho electoral en México, determinando, si los fines que le establece la referida (CPEUM, 2018) a los partidos políticos, han permeado en valores positivizados, traduciéndose en prácticas democráticas para las fuerzas políticas, para ello, se refieren las obras: "Poderes salvajes. La crisis de la democracia Constitucional" de (Ferrajoli, 2011); "Democracia, derechos e interpretación jurídica" de (Comanducci, Democracia, derechos e interpretación jurídica, 2010); "Ingeniería constitucional comparada" de (Sartori, 1994); y "La democracia constitucional" de (Salazar Ugarte, 2011).

Asimismo, es revisado el impacto del paradigma democrático a través del "Informe sobre la democracia en México. 2009" (Emmerich G. A., 2009) y el "Nuevo rostro de la democracia" de (Cheresky, 2015); por último, se hace una consideración de los aspectos normativos y coyunturales que estructuraron el tránsito del sistema de partido hegemónico, al sistema plural actual, mediante la obra: "Influencia de los sistemas electorales en la vida política" de (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001), donde señala diversas conceptualizaciones de la figura de las coaliciones electorales, e igualmente es revisado (Duverger, Los partidos políticos, 1987), y (Sartori, Ingenieria Constitucional Comparada, 1994).

En el Capítulo 2, denominado: Las coaliciones y sus efectos, análisis de los resultados de los procesos electorales a nivel federal en México, en los años: 2000, 2006, 2012 y 2018. En principio, se hace una breve revisión conceptual de la figura de las coaliciones políticas en general, para después analizarlas en lo particular, desde las obras: "La estrategia dominante. Coaliciones electorales en los Estados mexicanos 1988-2011" (Galván Rivera, 2006); "Alianzas: El candidato es lo último" (Correa, 1999) y "Coaliciones opositoras" (Crespo, 1999), posteriormente se efectúa un análisis de la legislación vigente, así como de la jurisprudencia relevante; por último, se presenta el estudio detallado de cada uno de los procesos electorales de los años 2000, 2006, 2012, y 2018, analizando a las coaliciones electorales, su incidencia e interrelación dentro del sistema electoral, por ello, será revisada la Teoría de Juegos y de las coaliciones políticas de (Rikker, 2001), (Lipset & Rokkan, Estructuras de division, sistemas de partidos y alineamientos electorales, 2001), así

como, la Transición y régimen político como factores estructurales de la permanencia post-hegemónica del PRI (1997-2009) de (Garza, 2010), y principios y valores de la democracia de (Salazar & Woldenberg, 2014).

En el Capítulo 3, se presenta: La institucionalización del pragmatismo sobre los principios ideológicos en el ejercicio del derecho a coaligarse, por parte de los partidos políticos, en el marco del neoconstitucionalismo mexicano. Donde se hace una revisión de la pluralidad ideológica presente en el sistema de partidos en México, para presentar un modelo tendiente a efectuar la medición cuantitativa del nivel de tensión en la conformación de las coaliciones electorales en un continuum ideológico de izquierda a derecha, para lo cual, son revisadas las obras de: (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), y el Nuevo curso de ciencia política de (Pasquino, 2014); para posteriormente determinar, si los fines que le establece la Constitución federal de México, a los partidos políticos han permeado en valores positivizados, tanto en pluralidad ideológica, como en prácticas democráticas de las fuerzas políticas, para ello, consultaremos las obras de "Poderes salvajes. La crisis de la democracia Constitucional" de (Ferrajoli, 2011); así como de (Comanducci, Democracia, derechos e interpretación jurídica, 2010); "Ingeniería constitucional comparada" de (Sartori, 1994); y "La democracia constitucional" de (Salazar Ugarte, 2011).

En el Capítulo 4, cuyo título es: La institucionalización de las coaliciones electorales como resultado de un diseño disasociado del sistema político mexicano. Se hace

una breve revisión, de las implicaciones de las coaliciones electorales en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano, considerando elementos de legitimidad, eficiencia, eficacia y efectividad, así como, la capacidad de las instituciones políticas para atemperar los intereses y movimientos sociales, asimismo, se analizan los incentivos que otorgan las normas electorales en la estructuración del comportamiento de los partidos políticos, en el ejercicio del derecho a conformar coaliciones políticas, para lo cual, se hace la revisión de las obras: Modelos de Partido de (Panebianco, 1995), El nuevo Institucionalismo de (Peters, 2003), La legitimidad democrática de (Rosanvallon, 2010), (Sartori, Ingenieria Constitucional Comparada, 1994), Los gobiernos de coalición de (Valadés, 2016), Las formulas electorales y las barreras de asignación de curules en México de (Sáenz, 2015), y por último, se analizan las Implicaciones constitucionales y consecuencias en la gobernabilidad democrática, en la interacción del sistema de partidos, como consecuencia del triunfo de la coalición MORENA, PT y PES en el proceso electoral 2018.

Finalmente, se presentan las conclusiones a las que se ha arribado, como resultado de las actividades tendientes a la comprobación de la hipótesis de la presente investigación doctoral, sin perder la perspectiva de la complejidad y dinamismo que conlleva el análisis de fenómenos desde un punto de vista constitucional, con su estrecha vinculación con la gobernabilidad democrática del estado Mexicano, en un momento de la historia, donde la fuerza de la realidad nacional, ha impreso una nueva dinámica, en la relación de los actores e instituciones del poder político.

## Capítulo 1. El arribo de México a los procesos democráticos

### 1.1 La democracia en México

Mucho se ha escrito en torno a la construcción lingüística *democracia*, convirtiéndola tal vez, en una de las palabras más utilizadas del lenguaje jurídico y político, dotándola de diversos significados (Salazar Ugarte, La democracia Constitucional. Una radiografía teórica, 2006), donde, la evolución del sistema político y de la sociedad misma, así como, de las cada vez más dispersas necesidades e intereses de los grupos sociales, hacen que resulte, cada vez más compleja la actividad de investigar o intentar describir, el vasto universo de fenómenos que existen a su alrededor, por tanto, la democracia igual que el derecho, son constructos eminentemente sociales, con la complejidad de ser fenómenos de difícil y disímiles abordajes, precisamente por la variedad de aspectos que entraña su estudio.

Vivir inserto en una edificación societal tan cambiante, conduce a la conclusión que la misma, de ninguna forma puede ser un producto terminado, sino, como todas las construcciones sociales humanas, se encuentra en permanente movimiento (Durkheim, 2015). Por tanto, la realidad insoslayable es que México ha transitado a esa ola democrática (Huntington, 1994), —aun cuando existan dudas, respecto al punto donde se encuentra, si aún se está en tránsito o sí ya es una democracia

consolidada—. Principalmente, considerando los eventos derivados del proceso electoral del año 2018, puede afirmarse, que México ha dado un paso en la consolidación del paradigma democrático, desde el sistema de partido hegemónico. En éste aspecto, pueden establecerse diversas fechas que propiciaron dicha transición, como las reformas de 1976 que dieron cabida a la representación proporcional, o la caída del sistema del año 1988, también, puede señalarse que fue a partir de las reformas de 1992, las que, produjeron la creación del entonces Instituto Federal Electoral —ahora INE— y del Tribunal Federal Electoral; o también se podría establecer como punto de partida el año de 1997, cuando el PRI perdió por vez primera, la mayoría en la Cámara de Diputados, o incluso con la alternancia en el poder ejecutivo acontecida en el año 2000.

Por tanto, un primer acercamiento para comenzar a asignar los límites y parámetros de la democracia en México, o "qué es la democracia y cuál es la cantidad que se ocupa" (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), resulta pertinente iniciar una aproximación conceptual de la misma, determinando a grandes rasgos, qué elementos y/o características incluye, o por el contrario, cuales pueden resultar excluyentes en sí misma. En relación con el particular caso mexicano, se puede partir del concepto opuesto a la democracia (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), señalando, no en forma dicotómica la definición de autoritarismo o dictadura, sino de un continuo entre ambos conceptos, especificando que México, estuvo inmerso en un sistema de partido hegemónico por aproximadamente setenta años.

#### 1.1.1 De la democracia clásica a la democracia constitucional

El concepto básico de la democracia, al que nos remitimos invariablemente con su sola mención, es a la arquetípica definición griega del gobierno del pueblo para el pueblo, la cual, entraña en sí misma diversos aspectos: en principio, atendiendo a su esencia y sustancia, la democracia es una forma de gobierno —tópico que a menudo se pasa por alto—, pero no se agota allí, sino que, también entraña una muy particular forma de organizar el poder político, esto es, puede identificarse que la construcción jurídica, política y social democracia, hace referencia no sólo al objeto y objetivos que persigue, sino que, también distingue la necesidad ineludible de entrar al estudio y análisis de los sujetos que dirigen el gobierno, asi como, de las relaciones sociales que se gestan a su alrededor, considerados como factores reales de poder que imperan en la sociedad y su gobierno (Lasalle, 1974).

En tal sentido, resulta determinante para los principios de la democracia, avanzar en su observación, más alla del gobierno para el pueblo, sino la propia forma en que, los gobernantes deben hacerlo, persiguiendo en cada una de sus decisiones el bienestar colectivo, así como, las formas o procesos por virtud de los cuales acceden al poder, más aun, se deben considerar los principios y valores, que determinen las formas en que ejerzan sus facultades de imperio sobre los gobernados —como llegan, como ejercen y como se legitiman—; puesto que, algunos gobiernos autoritarios, han pretendido legitimarse con el argumento del bienestar del pueblo (Bobbio, 2015). Por tanto, no resulta determinante en sí mismo,

el contenido político de un gobierno, lo que infiere totalmente su naturaleza democrática o autoritaria, sino, la adminiculación de los diversos factores que confluyen en el modo en que los gobiernos llegan a constituirse, a funcionar y a tomar una serie de decisiones o políticas públicas, legitimando tanto su existencia, como la permanencia de sus instituciones en muy diversas formas.

Si bien, el paradigma democrático implica sustancialmente una determinada forma de gobierno, también, es necesario suponer que la misma no puede ser reducida, únicamente bajo esta perspectiva, sino que debe analizarse, como una forma de coexistencia social (Cheresky, 2015), lo que supone que algunos de sus principios, como libertad e igualdad, se encuentren activos en todo tejido social, por tanto, el término democracia alude a aquellos gobiernos, que tienen como una de sus principales características que sus facultades y atribuciones de imperio, se encuentran sostenidas estructuralmente en el principio de la soberanía popular, es decir, el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo (Salazar & Woldenberg, 2014), acepción que bajo la perspectiva de la composición societal actual, particularmente por los fenómenos resultantes de la globalización, ha quedado prácticamente superada.

La democracia directa, entendida como, los actos en los cuales la sociedad de un pueblo determinado, se congregaba, estableciendo una especie de asamblea de individuos a los que se les reconocía, una determinada capacidad o goce de derechos —que ahora denominan políticos—, quienes sin la existencia de

mediación alguna de representantes, podían tomar decisiones vinculantes para todos los miembros de la ciudad-Estado (Kelsen, 1934). Dicha practica, en la actualidad resulta improbable, debido al número de habitantes o gobernados que integran una nación, es por ello, que se debe pasar a un segundo nivel, en la abstracción de la clasificación conceptual (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), la cual, implicaría la democracia Representativa.

Por tanto, el paradigma democrático no puede ceñirse o reducirse a la simple y retórica expresión "el poder del pueblo sobre el pueblo" (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), dicha acepción implica en sí misma, la existencia de una persona o grupo de personas, las cuales, controlan y dominan a otro grupo de individuos, esto es, que unos se someten voluntaria o involuntariamente a otros (Webber, 2014). Entonces, una segunda acepción de la democracia, la cual, avanza de la concepción establecida inicialmente, como la capacidad que ostentan los grupos sociales para gobernarse y determinarse a sí mismos, reconociendo, admitiendo y permitiendo la legitimación de determinadas obligaciones y requerimientos que tiene la sociedad en un momento histórico determinado, lo que requiere un consentimiento expreso o tácito, el cual, presupone el conjunto de derechos y obligaciones que tiene cada individuo para contribuir en la realización, preparación y construcción de las muy complejas decisiones, que como producto de su vida en sociedad le conciernen.

Esto es, la intensión constitutiva de las democracias, entraña un continuo en constante movimiento, instituido entre la denominada democracia formal, basada en el respeto a reglas y procedimientos, y la democracia sustancial, la cual se caracteriza por interesarse en los resultados de los procesos formales en términos de igualdad y de bienestar para los ciudadanos (Pasquino, 2014), esto es, una democracia representativa o electoral. Cabe señalar, que se ha hecho referencia inicialmente, al procedimiento para elegir a los representantes, lo cual tiene una sutil diferencia con otro nivel de abstracción conceptual, que es la democracia liberal, la cual se caracteriza, por considerar una serie de preceptos que deben ser tutelados por los distintos ordenes de gobierno, denominados derechos humanos, preceptos que deben ser, no sólo reconocidos y tutelados, sino que, deben ser garantizados por todo el andamiaje normativo e institucional del Estado moderno.

Por tanto, un Estado que pretenda seguir un paradigma democrático, debe privilegiar en las relaciones entre sus gobernantes y gobernados, la afirmación y respeto al imperio de la ley; así como, la separación, respeto e independencia en los poderes en que se organice el mismo, de igual forma, debe contar con un sistema de pesos y contrapesos de distinto órganos independientes y autónomos (Pasquino, 2014); los cuales deben impulsar el desarrolló de una sociedad pluralista e incluyente, donde se permita la existencia de medios de comunicación no sujetos a control gubernamental, donde las autoridades civiles mantengan el control sobre las autoridades militares y de aquellas instituciones que realicen las funciones de seguridad (Emmerich, 2009). Esta numeración de aspectos relativos a la

democracia liberal, es enunciativa, pero no limitativa, esto es, no pueden ceñirse exclusivamente las relaciones de los factores reales de poder (Lasalle, 1974) a los aspectos enunciados.

Avanzando en ese continuo democrático conceptual, debe abordarse uno de los significados más relevantes en el contexto actual, que es sin lugar a dudas la acepción electoral de la democracia. Donde las formas de participación ciudadana que entraña la compleja vida societal, así como, las maneras en que los grupos ciudadanos se reconocen con características de autonomía y autodeterminación (Pozzolo, 1998), en la cual, las decisiones se toman generalmente siguiendo una regla de mayoría. Efectivamente, el paradigma democrático se sustenta, se mantiene y afirma a sí mismo, con cada proceso electoral, en cada elección, en cada acto donde exista la participación de la ciudadanía, lo cual, hace imprescindible contar con ciudadanos preparados y formados en una tradición de valores democráticos, para que sus actividades sean producto de un proceso de educación y cultura cívica, produciendo prácticas más útiles a la colectividad, sobre todo, mediante el acto de emisión del voto, eligiendo a las personas encargadas de conducir el gobierno.

No obstante lo anterior, este nexo causal entre el acto de votar y la variación de servidores públicos, no es un requisito *sine qua non* (Fernandez, 2010), en otras palabras, existe la factibilidad de que se dé una rotación de gobernantes, sin que existan procesos electorales donde sean seleccionados, y a *contrario sensu*, puede

darse el caso de que la ciudadanía emita su voto y renueve a los mismos funcionarios, por lo cual, puede afirmarse, que la elocución lingüística democracia representativa, esta esencialmente sustentada y referida a la posibilidad que tienen los sistemas políticos de ejercer el derecho al sufragio, a través del cual, la ciudadanía puede elegir a las personas que en su representación, tendrán el poder y la responsabilidad de efectuar la conducción del gobierno.

Ahora bien, como ya se ha establecido, México ha efectuado un proceso de transición, de un sistema de partido hegemónico —con una funcionalidad fáctica que puede ser discutible—, a un actual sistema plural y competitivo de partidos, que entraña sin lugar a dudas un sistema democrático, por ello, resulta no solo pertinente, sino esencial establecer algunos linderos a manera de definición, que permitan establecer que clase o tipo de democracia y por consiguiente de democraticidad, se está construyendo (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012). Es por ello, que resulta esencial intentar delimitar, el sentido y alcance de la democracia constitucional, locución que puede atribuirse a Luigi Ferrajoli, dicha construcción lingüística ha servido de contenedor, para una heterogénea variedad de significados, sin embargo, puede ser identificado con la noción de colectividad o grupo social gobernada y dirigida por un electo grupo de individuos, los cuales, tienen la ineludible responsabilidad y obligación de respetar un instrumento normativo, en el cual, se han descrito las distintas interacciones, necesidades, intereses y valores de los factores reales de poder

(Lasalle, 1974) que convergen y confluyen en una colectividad societal (Pozzolo, 1998), dicho documento, se conoce como constitución.

Los cimientos conceptuales del constitucionalismo moderno, aparecieron por primera vez en la constitución de Virginia de 1776 (Horst, 2005), de la cual, pueden extraerse los 10 principios o elementos básicos y sustanciales que a la fecha, después de 200 años, continúan siendo el común denominador de las constituciones democráticas: 1.- Soberanía popular; 2.- Anclaje de la constitución a principios universales; 3.- Declaración de derechos; 4.- Gobierno limitado, 5.- Supremacía Constitucional; 6.- Un gobierno representativo que genere legitimidad; 7.- Separación de poderes conforme a Montesquieu, en prevención a la concentración de poder; 8.- Gobierno Responsable y gobernantes con responsabilidad política; 9.- Independencia judicial del poder político; y 10.- Control constitucional mediante procedimientos de reforma de la constitución.

De la abstracción de dichos elementos, se puede inducir que el significado del término constitución, alude al acto que funda e institucionaliza la estructura de una colectividad política, y que contiene dos requisitos fundamentales:

 En principio una declaración de derechos humanos, también llamados derechos fundamentales y las diversas disposiciones que tienen como objeto garantizar su instrumentalización; y  Una determinada estructura de los órganos de gobierno inspirada en los principios señalados por Montesquieu, referentes a la división y separación de poderes (Pasquino, 2014).

Ésta ordenanza estructurada a la que nos hemos referido, es conocida como constitución formal (Lasalle, 1974), frente a la constitución material (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), la cual, implica una aplicación práctica del contenido formal de la constitución, con la condición, de que entre menor sea la distancia entre ambas, mayor será, la estructuración operacional de la misma en la vida social, esto es, cuando los factores reales de poder (Lasalle, 1974) efectivamente se encuentren institucionalizados dentro del propio sistema y tengan la capacidad de atemperar los movimientos y las diversas necesidades de los grupos sociales (Eastón, 1999). Por tanto el termino democracia constitucional, conlleva inserto dos acepciones sumamente importantes para el estudio de las ciencias, políticas, jurídicas y sociales; las cuales, por su propia naturaleza, al ser construcciones humanas en constante movimiento, entrañan indiscutibles tensiones y problemáticas en su armonización, lo que las enriquece de una complejidad incomparable.

Una de las grandes discusiones para el constitucionalismo contemporáneo, entendida bajo la corriente neoconstitucional, es que la democracia constitucional, debe contener determinados mecanismos de control o contrapesos, con el fin, de que no exista una concentración de poder en perjuicio de la colectividad, por ello,

las constituciones democráticas consagran, la división de poderes que propuso Montesquieu, la cual, debería inhibir por sí misma, la concentración de poder (Mendonca & Guibourg, 2004), así como, el establecimiento de las garantías necesarias para salvaguardar los derechos humanos de los gobernados.

Ahora bien, esas nociones y conceptos que caracterizan a la democracia constitucional, como lo son: la división de poderes, los derechos humanos y la forma de gobierno, los cuales, constituyen el conjunto de valores y principios esenciales de un pueblo institucionalizado en un documento constitucional—paradigma escrito—, pero que además, estructuran e institucionalizan, tanto la autonomía de los individuos, como su intervención y colaboración en la toma de decisiones políticas dentro de un Estado, esto es, moldean su comportamiento; no obstante, no se debe reducir al paradigma democrático, al conjunto de actos y procedimientos efectuados con el propósito de tomar decisiones en forma colegiada, por mayoría o unanimidad, porque, los consensos unánimes resultan prácticamente inexistentes, por ello, los representantes seleccionados para efectuar los actos de gobierno, deben contar con la independencia y autonomía necesaria, para constituir las jerarquías del conjunto de valores que contiene la constitución de su Estado, en relación a sus objetivos sociales, políticos, jurídicos, etc.

En el contexto de una democracia constitucional, como la que se tiene o se pretende tener en México, la ciencia jurídica, tiene una implicación esencial, porque no nada más es la institución que rige la conducta social o que dirime los conflictos que

puedan suscitarse, sino, que es precisamente el ámbito de aplicación, génesis y desarrollo maleable, moldeable y dúctil (Zagrebelsky, 2011), que afecta y estructura directamente la defensa y protección de los derechos humanos, políticos, sociales y/o administrativos contenidos en el propio ordenamiento constitucional, por ello, resulta insoslayable considerar, que los sistemas neoconstitucionales toman especial atención al objetivo histórico del paradigma constitucional, el cual, encuentra su modelo arquetípico en el ideal clásico del gobierno de las leyes, contrapuesto al gobierno del hombre (Salazar Ugarte, La democracia Constitucional. Una radiografía teórica, 2006), donde la separación de poderes, es decir, el no absolutismo y la no arbitrariedad en los gobernantes, son parte de las características mínimas definidas en negativo del estado constitucional de derecho.

Desde esa perspectiva, el derecho, exterioriza dos facetas: por un lado exhibe una faceta garantista de los derechos; y por la otra, de estructuración del comportamiento de los individuos y sus autoridades en sociedad. En ese sentido, el paradigma neoconstitucional sigue una doctrina, que deferencia un ideal de justicia sustanciado en la concretización de cada caso, respecto a la exigibilidad de certidumbre que requieren las normas, y con base en ello, estructura una determinada interpretación, en donde las normas constitucionales, serán interpretadas, inevitablemente bajo la óptica moral que viene adherida a los derechos humanos (Pozzolo, 1998).

Ahora bien, en el ámbito de una sociedad inmersa en un paradigma democráticoconstitucional, puede reflexionarse la definición de la locución constitución: como la construcción de una serie de consensos colectivos, respecto de los valores elementales, esenciales y fundamentales que constituyen la cosmovisión que va a tener una sociedad; la cual, va a ser el corazón mismo de la convivencia social, y los individuos pertenecientes a una colectividad van a poseer la seguridad de que, la condición de su sometimiento al poder político, así como la estructuración de éste último va a ser el origen del poder mismo de la élite gobernante (Eastón, 1999), en otras palabras, el sometimiento al poder por parte del gobernado a los gobernantes, según la teoría de dominación de (Webber, 2014); también opera en esta última, respecto de las instituciones de gobierno, así como, del amplio universo de disposiciones y procedimientos para la toma de las decisiones del grupo social (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), siempre y cuando, éstas últimas, resulten en armonía con los derechos humanos (Salazar Ugarte, La democracia constitucional, 2011). Cabe señalar, que en la (CPEUM, 2018), sobre todo, a raíz de la reforma del artículo 1º en el año 2011, con la introducción del principio Pro Homine, se han establecido los fundamentos axiológicos de los diferentes derechos que nos ha legado la tradición histórica del constitucionalismo democrático, encontrando sus pilares en los valores de libertad, igualdad, democracia, división de poderes, y la tutela del más débil (Ferrajoli, 2009).

Después de este breve análisis inicial a través de la literatura escrita, respecto al paradigma democrático, pero sobre todo, considerando el muy amplio espectro

conceptual que implica la locución democracia, es que, por su propia naturaleza, no puede ser circunscrito como un producto terminado, perfeccionado y estático, sino al ser el resultado de una construcción social, este se encuentra en perpetuo y constante movimiento, siempre cambiante, enfrentándose o confrontándose a nuevas áreas de oportunidad y mejora, incluso hoy en día, existe el apremio para que sus instituciones se fortalezcan, con permanencia y estabilidad, especialmente los relacionados con la transparencia y rendición de cuentas, lo cual, sugiere replantear constantemente la concepción democracia, no a nivel dicotómico, sino, como un continuo (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), donde habrá que delimitar, las características y cualidades particulares que tiene el sistema democrático en México, así como su legitimidad, que redunda en su calidad práctica en el contexto social.

#### 1.1.2 Sistemas democráticos

Se ha examinado que el ideal democrático, debería estar correctamente representado, por la estrecha vinculación entre las decisiones del colectivo social y las aspiraciones que cada persona tenga en lo particular, lo cual, adquiere mayor relieve en la toma de decisiones, las cuales, en un mundo perfecto serían tomadas por unanimidad de los integrantes de cada pueblo, lo que de facto, resulta prácticamente imposible, incluso cada vez resulta más complejo conciliar este ideal, con el principio de mayoría (Rosanvallon, 2010) con el que se toman las decisiones. Por tanto, esas decisiones que se deben tomar en el colectivo societal,

se efectúan a través de elecciones, las cuales han sido instaurados como los mecanismos o procesos a través de los cuales, se instrumentaliza la toma de decisiones, las cuales generalmente operan por mayoría simple (Duverger, 1987).

No obstante, ésta toma de decisiones de una mayoría, debe estar entrelazado con el respeto y consideración a aquellos subgrupos inmersos en el colectivo social, que se conocen como minorías (Salazar Ugarte, 2011). Este respeto a los derechos de las minorías, vistos desde una perspectiva sistémica e institucional, conducen indudablemente a que los sistemas democráticos encuentren una vinculación muy importante, con los valores sociales, y con los productos de la organización de la sociedad, y que se traducen en la expresión de determinados principios axiológicos.

En ese sentido, la democracia implica una forma de gobierno y por lo tanto, entraña diversas características, que impactan en la legitimidad y efectividad del sistema político, traduciéndose en un determinado nivel de gobernabilidad (Camou, 1995), sin embargo, al relacionarla con el objeto mismo de las instituciones jurídicas y políticas a problemas concretos y prácticos, han propiciado teorías utilizadas para lograr propósitos bien definidos (Bunge, 1995), esto es, la presencia de la percepción de legitimidad y eficiencia de las instituciones, dentro de un sistema que pueda denominarse democrático.

Ahora bien, las investigaciones jurídicas en ciencia práctica o aplicada, sirven para modelar, adecuar y descifrar, las diversas teorías que se han diseñado con el fin de

analizar el ejercicio fáctico del derecho, convirtiéndose en un hecho verdaderamente vivo y social (Durkheim, 2015), en tal contexto, los principios constitucionales que contienen el paradigma democrático que rigen el sistema político mexicano, nos proporcionan los parámetros para, observar, estudiar y analizar, los fenómenos que acontecen en el sistema democrático, así como, para analizar la estructuración de las normas jurídicas y electorales, en el comportamiento de las instituciones, particularmente en lo que se refiere a la constitución de coaliciones o alianzas políticas.

Considerando que las normas y principios constitucionales dentro de un paradigma democrático, estructuran diversas instituciones, necesidades y movimientos a través de grupos de individuos, que se denominan partidos políticos, los cuales son un componente esencial en la estructuración de la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones, así como en la representatividad, traduciendo los derechos políticos de las personas, en cuanto a la vertiente activa y pasiva del mismo, esto es, el derecho a votar y ser votado; esta estructuración de la colectividad, mantiene una vinculación directa, con la dinámica suigeneris de la interacción entre las mayorías y las minorías, dentro de un mismo grupo social.

Al respecto (Kelsen, 1934) ha señalado que la subsistencia de las prácticas democráticas deben su existencia a los partidos políticos (Fernandez, 2010), los cuales agrupan a individuos conforme a ideales, necesidades y afinidades sociales, económicas y/o políticas, orientando la voluntad de dicho grupo hacia la obtención

de un fin determinado, de tal forma, que entre la voluntad de las personas y la toma de decisiones de los gobernantes elegidos, se incrusten dichas instituciones políticas y que sean ellas las que organicen y estructuren el vínculo entre ambas. Sólo un pensamiento acotado e iluso, señalaría que la democracia podría subsistir sin la presencia de los partidos políticos (Fernandez, 2010). Ello a pesar de que en la actualidad existe un repudio a los partidos políticos, por la desalineación o disociación que existe entre sus intereses como grupo, respecto de los ciudadanos a los que en esencia deberían de representar.

Precisamente en esa dinámica de la representatividad social y política entre mayorías y minorías, es que la función de las minorías como oposición, dentro de la estructuración del ejercicio del poder gubernamental, ha trascendido hasta convertirse en la esencia misma de los sistemas democráticos, puesto que, la misma se ha constituido en un verdadero contrapeso a las elites gobernantes y a toda la función que desarrollan los grupos de poder que controlan el Estado, por tanto, una de sus funciones primordiales, es servir como referencia al poder público y buscar equilibrios tendientes a conseguir reivindicaciones de grupos sociales, a través del diseño y operación de políticas públicas, por lo cual, si la mayoría toma determinadas decisiones, ellas no deben resultar en perjuicio de las minorías insertas en toda colectividad societal, más aún, se debe procurar encontrar medidas que tiendan a buscar la protección e inclusión y produzcan un equilibrio social.

En la actualidad, los sistemas democráticos, tal como los conocemos hoy en día, no podrían subsistir sin la articulación y estructura que proveen las entidades de interés público, que se conocen como partidos políticos, ya que a través de estos, se organizan los procesos de selección y remplazo de representantes sociales que aspiran ocupar el poder político (Garza, 2010). Estas organizaciones no solo estructuran el esfuerzo de los individuos para acceder a posiciones de poder, sino que, atemperan las necesidades que en un momento dado surgen dentro de los diversos subgrupos, que se encuentran inmersos en el colectivo social, por ello, si organizamos verticalmente a gobernantes y gobernados, los partidos políticos vienen a incrustarse precisamente alrededor, en medio y entre ambos.

Para determinar, si un sistema es democrático o no, en principio se debe observar que la participación electoral sea permitida a todos los ciudadanos, y estos puedan ejercer con libertad las actividades fundamentales para la estructuración del voto, y éstos derechos sean considerados irrenunciables para la vida democrática (Pasquino, 2014), constituyendo las garantías necesarias para proteger a los ciudadanos sus pretensiones para acceder al poder y para promover y proteger sus preferencias electivas. En tal sentido, se alude al principio democrático, que entraña la substitución de los grupos de poder y conforma la base y arquitectura del derecho electoral, el cual, sirve también para legitimar las actuaciones institucionales dentro del propio sistema político, con procesos electorales con características mínimas de libertad, equidad e imparcialidad para todos los actores políticos.

# 1.1.3 Procesos de legitimación democrática

El paradigma democrático, lleva inserto en su propia existencia la posibilidad y capacidad que tiene un grupo social para coordinar, organizar y dirigir sus esfuerzos con miras a permanecer, lo cual, conlleva la capacidad de adjudicar y arropar con la característica de legitimidad aquellas necesidades, intereses y obligaciones que en un determinado momento requiera reconocer como tal, ésta legitimación de las necesidades de la colectividad, deduce los derechos que cada persona tiene, para participar en la confección y organización de las decisiones sociales, que en lo individual le atañen (Mendonca & Guibourg, 2004).

Se ha señalado, que actualmente no es posible el ejercicio de la democracia directa y por tanto, existe una selección de representantes, que serán los encargados de tomar decisiones, en un modelo de dominación legal (Webber, 2014), donde el modelo de la organización como sistema, contiene una estructura que interactúa y se adecua a una gran variedad de intereses y necesidades que demandan, diversos grupos que subyacen en la sociedad, tratando de atemperar dichas demandas, con el fin de establecer pesos y contrapesos que equilibren la vida en la colectividad societal, (Panebianco, 1995), adquiriendo el embalaje institucional una labor de mediación en la búsqueda del balance social, para lo cual, se debe ponderar (Alexy, 2007) entre las complejas necesidades de la sociedad y los muy limitados recursos del gobierno, para reconducirlos en acciones de políticas públicas (Losada & Casas, 2010).

No obstante, la democracia dista de ser un sistema estático o terminado, puesto que, se encuentra inmerso en la vorágine de la vida misma de las personas dentro de la colectividad social y por tanto, siempre está cambiando, adaptándose ante cada nueva necesidad, interés o coyuntura que se presente, alterándose contantemente la compleja interacción y vínculos entre las personas y los órganos de poder, buscando que este sea más incluyente y sobre todo, que posea la legitimidad que requiere el ejercicio de los actos de gobierno. En la búsqueda de esa legitimación en sus actividades, los gobernantes de todo sistema con características democráticas, se encuentran interesados por atender necesidades e intereses cada vez más específicos de sus gobernados, buscando nuevos niveles de efectividad y eficiencia en sus labores, lo cual, incide directamente en el grado de dificultad de sus funciones, haciendo la práctica del gobierno cada vez más especializado, diverso y complejo (Fernandez, 2010).

En la actualidad, el sistema político en México ha continuado con una dinámica tendiente a realizar los ajustes tendientes a institucionalizar una verdadera democracia constitucional, adicional a la coyuntura histórica, que representan diversos fenómenos políticos y sociales que han acontecido en las últimas décadas del siglo pasado y hasta la fecha, los cuales, han afectado la esfera jurídica tanto de las personas, como de los partidos políticos, entre otros: la denominada partidocracia (Garza, 2010), en el contexto histórico actual, en que los partidos políticos tienen una desvalorización y/o depreciación en su credibilidad entre los

ciudadanos (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003) (Panebianco, 1995); aunado a ello, el voto nulo, la institucionalización de las candidaturas independientes, la creciente sobreexposición a medios masivos de comunicación de políticos y funcionarios de gobierno, la irrupción de los medios digitales en la vida política y social, el clamor social respecto a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, la deficiente distribución de la riqueza, así como, el agudo problema de inseguridad; han repercutido en una decreciente aceptación de los partidos políticos como instituciones democráticas. Elementos todos ellos, de la compleja realidad social en que se desenvuelve la vida democrática del sistema político en México.

En este sentido, necesariamente se debe partir, no nada más del supuesto que la legitimidad implica consenso (Coutiño, 2001), sino también efectividad, porque la legitimidad y legitimación de un sistema político —y de los gobiernos que se encuentren inmersos—, así como las instituciones resultantes, son una apreciación, una percepción (Rosanvallon, 2010), sumamente suigeneris de las personas y de las diferentes actividades y formas que tienen los individuos de participación, pero que no son necesariamente regímenes competitivos, cuando el poder sigue estando controlado por las élites dominantes, por tanto, si la democratización desciende de la conjunción de los procesos: liberalización e inclusividad, su resultado es la creación de las denominadas poliarquías (Dahl, 2001), ahora bien, si un sistema democrático respeta las garantías y los derechos de los ciudadanos y de los grupos —sustancialmente la que concierne a las preferencias expresadas por los sujetos

políticos—, ésta democracia podrá ser integrada y enriquecida por formas de democracia directa, como son la petición y en particular, el referéndum.

Puede observarse que uno de los problemas que presenta la democracia, es el grado de control de las decisiones tomadas por los gobernantes, en la determinación de sus responsabilidades específicas, de revisión de las decisiones, el cual, puede ser tomado, incluso a través de los referendos (Pasquino, 2014), de correspondencia específica, o bien en general de las preferencias de los ciudadanos. En este contexto, donde los sistemas democráticos, se encuentran dirigidos o dominados por las élites del poder, la teoría de los incentivos selectivos (Dahl, 2001), puede servir de referencia para comprender la conducta de las elites o grupos de poder, que contienden dentro de los partidos políticos por la dirección en la toma de decisiones, así como, en la designación de candidatos, ayudando a entender los incentivos que tienen los grupos de personas que canjean su voto por la obtención de determinados, bienes o beneficios; y colateralmente, explica los motivos, por los que resulta atractivo para las elites de poder, mantener estas políticas clientelares.

Lo anterior, sirve en primera instancia, para entender la pragmaticidad con que se ejerce el derecho a formar coaliciones por parte de los partidos políticos, sin embargo, esa misma teoría resulta sumamente restringida al tratar de descifrar y comprender, el comportamiento de todas las personas que son parte de una organización política, puesto que, los incentivos selectivos aludidos en el párrafo

anterior, tienden a fortalecer los nexos de los individuos dentro de la organización, pero no son muy efectivos, al momento de generar una identidad organizacional o de ideología política en una escala axiológica, los cuales son identificados como incentivos colectivos.

En tal sentido, la necesidad que tienen los partidos políticos de repartir ambos tipos de incentivos, provoca una disyuntiva para las élites (Panebianco, 1995), por tanto, los partidos políticos, para estructurar el comportamiento de sus integrantes deben procurar encontrar en sus decisiones y designaciones un equilibrio, mientras los intereses que alimentan a los incentivos selectivos, encausan a los partidos políticos en dirección al sistema natural, el vínculo de lealtad que se produce con los incentivos colectivos, la orientan en sentido inverso, esto es, en la dirección del modelo racional (Peters, 2003).

Ahora bien, la legitimidad del sistema político, tiene que ver con diversas consideraciones, en principio podemos conceptualizarla como la percepción o creencia (Rosanvallon, 2010) en el régimen político y en su gobierno, mediante el cual las personas aceptan y se someten en forma voluntaria a una forma de dominación legal (Webber, 2014), ésta percepción de legitimidad ha buscado proveer de sustancia y significado al paradigma democrático, considerando la calidad de la democracia mexicana (Emmerich, 2009), cuyos resultados infieren que, México ha tenido un avance en aspectos significativos en la institucionalización del paradigma democrático, como son: la inclusión de elecciones libres y

competitivas; la justiciabilidad y garantía de los derechos humanos. Posicionando a la democracia mexicana por encima del promedio determinado en escala entre el nivel más bajo aceptable de democracia y aquel considerado como óptimo, con áreas de mejora en prácticamente todos los aspectos.

Ahora bien, tal como sugiere (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), al analizar la democracia en México y traducirla en diversos parámetros, tendientes a medir su efectividad o calidad, no debe dársele un trato dicotómico, entre democracia y su opuesto, esto es, no deben ser observados sus efectos como un todo o nada, puesto que no es un juego de suma cero (Peters, 2003), sino, más bien un continuum. Por tanto, los resultados no son lineales y no deben ser contextualizados o generalizados, puesto que aplican exclusivamente a México en un momento histórico concreto (Lasalle, 1974), considerando siempre que si se generalizara dicho conocimiento, se podría llegar a la percepción, de que en cada país y en cada sistema democrático, —atendiendo siempre contextualmente—, se tendrían acentuaciones democráticas en algunos aspectos y en otros no.

En ese sentido, el referido estudio de (Emmerich, 2009), establece la existencia de dos principios democráticos que considera básicos:

El principio de dominio o participación de los individuos como colectivo social,
 en la toma de decisiones públicas y en la elección y vigilancia de los individuos elegidos para tomar esas decisiones; y

 El principio de igualdad entre los ciudadanos en elección y vigilancia de los individuos que toman las decisiones políticas.

Para aprovechar los dos principios señalados, se advierte la necesidad de contar con un conjunto de valores que sirvan como marco de referencia (Emmerich, 2009), los cuales son:

- La participación ciudadana en la elección y toma de decisiones,
- La legitimidad para que las personas que hacen funciones de gobierno puedan tener facultades que les permitan tomar decisiones,
- La representación de un determinado subgrupo social,
- Transparencia y rendición de cuentas
- La capacidad de respuesta institucional que tienen las autoridades, en los distintos ordenes de gobierno

A partir del diseño estructural de los principios axiológicos o valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), las instituciones de gobierno pueden estar en condiciones de atemperar los movimientos sociales, traduciéndolos en políticas públicas (Losada & Casas, 2010), por otra parte, con la evaluación de éstas últimas, pueden inferirse los resultados prácticos o de facto, que nos permitan determinar el nivel o índice de la democracia, en otras palabras, nos permiten deducir que tan democráticamente actúan, condicionan y estructuran las actividades y políticas de un gobierno, a los individuos en sus diversas necesidades (Peters, 2003).

El resultado del estudio (Emmerich, 2009), señala que en México, existe un Estado de Derecho débil, siendo uno de los tópicos más bajos, el referente al respeto de la ley, el cual, resulta dudoso y cuestionable, así como un desigual acceso a la justicia, aun cuando, en teoría, existe una democracia constitucional, con una sustanciosa y amplia legislación, que cubre prácticamente todos los aspectos de la vida en sociedad, con una sujeción de gobernantes y gobernados a la sujeción de la ley, así como, la distribución de derechos de competencias de unos y otros respectivamente, en la práctica, se advierte la existencia de recursos y argucias legales y factuales que permiten evadirla, puesto que, para muchos sectores de la población, aquel ordenamiento o norma legal que consideren injusto, puede ser legítimamente desobedecida (Zagrebelsky, 2011) (Pozzolo, 1998), siempre que sea posible eludir una sanción.

Constitucionalmente, existe una división e independencia de poderes como la descrita por Montesquieu, con un poder judicial, dirigido jerárquicamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003) y su aparato fiscalizador en apariencia autónomo que es la Judicatura Federal, por lo que, en teoría, los jueces tienen una independencia tanto del poder ejecutivo, como del judicial, con la salvedad, que en el nombramiento de ministros intervienen ambos poderes, por lo que, forzosamente se debe poner entre paréntesis la distancia e independencia plena de los ministros respecto a los otros dos poderes. En la praxis cotidiana, generalmente las personas con menos recursos

económicos no tienen las herramientas o mecanismos que produzcan igualdad de acceso a la justicia, en relación con las personas que si los tienen.

Lo anterior, conduce inexorablemente a entrar en el terreno económico, que es donde, se encuentra uno de los grandes problemas y de las principales objeciones que se hace al sistema democrático, debido a las enormes diferencias y desigualdades en la distribución de la riqueza (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), donde los bienes y servicios son, por mucho, más accesibles para las personas que tienen salarios altos, particularmente los que laboran en sectores de economía formal, en relación con los campesinos, ejidatarios y trabajadores asalariados del campo o urbanos, o aquellos que se dedican a sectores informales de la economía. En este rubro, es cierto que existen diversos programas sociales del estado dedicados a paliar los efectos de la pobreza, sin embargo, no han producido resultados sobresalientes en beneficio de dicha población (Emmerich, 2009); asimismo, en cuanto a la atención de la salud, existen diversas instituciones que le permiten a grupos de individuos tener un eventual acceso a las mismas, pero, con notorias diferencias en la calidad de la misma, relacionada siempre con el poder económico de cada persona, por tanto, el derecho a la salud, no resulta para nada equitativo para las distintas clases sociales.

En esencia, México se ha ubicado para funcionar sistemáticamente como una democracia constitucional, donde, los gobernados tienen la potestad de elegir a sus representantes quienes tomaran las decisiones de gobierno (Duverger, 1987), pero

a la vez, no poseen los controles suficientes para vigilar o supervisar la toma de decisiones de los representantes aludidos. Además, el uso de prácticas clientelares o de intercambio de votos por favores se ha convertido en una práctica habitual, por tal razón se puede mirar aun con cierto recelo las formas democráticas del sistema político mexicano.

En tal contexto el estudio de (Emmerich, 2009), señala los requerimientos necesarios en la conformación de nuevos partidos políticos, los cuales son catalogados como razonables, resultando en una cartelización de los partidos políticos (Garza, 2010), puesto que, reciben una asignación del presupuesto público, la cual, se encuentra plenamente establecida en el marco constitucional, asimismo es destacable la libertad con que pueden conducir sus actividades tanto cotidianas como proselitistas, sin embargo, existe la impresión pública de que son entes poco transparentes, y que son controlados por grupos de poder sumamente cerrados y de difícil acceso (Duverger, 1987).

Al respecto, antes de la elección del año 2018, ningún partido había contado con mayoría absoluta de los electores en los distintos procesos electorales que se habían verificado desde el año 2000, (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), por tanto, en dicho lapso, las decisiones en las urnas, estructuraron nuevas prácticas en los respectivos partidos en el gobierno, sobre todo, respecto a los partidos de oposición, buscando y negociando cada vez con mayor frecuencia, las decisiones que debían tomarse, buscando consensos y acuerdos con otras fuerzas

políticas; resultando necesario contar con las alianzas de por lo menos dos fuerzas políticas, para suscribir, reformar, derogar o adicionar la legislación ordinaria, y de por lo menos tres, respecto del mismo procedimiento en la constitución federal.

Ahora bien, dentro de este proceso de legitimación del sistema democrático en México, donde como hemos visto, la percepción de determinados problemas por parte de la ciudadanía, resulta fundamental, al momento de efectuar un balance adecuado de dicho tópico, donde, uno de los principales resultados que señala (Emmerich, 2009), es precisamente las grandes inquietudes de la ciudadanía en los rubros de opacidad o falta de transparencia en la rendición de cuentas por parte de los entes de gobierno, la cual, debiera darse en forma habitual en todo sistema democrático, esto es, la opacidad con que las autoridades y algunas instituciones, pueden mantener sus actos en una determinada zona de penumbra, o incertidumbre legal y política.

No obstante, que en el diseño institucional, si se encuentran articulado un sistema de pesos y contrapesos, que le otorgan, tanto a nivel local, como federal, la potestad a los poderes legislativos para fiscalizar la cuenta pública, éstos, no han sido ejercidos con la eficiencia y eficacia requerida, lo que es un hecho, es que este medio de fiscalización, ha sido moneda de cambio en las negociaciones de las élites partidistas, dejando sin supervisión objetiva la discrecionalidad con que los encargados de ejercer el presupuesto se han conducido. Con base en lo anterior, y después de los resultados del proceso electoral de 2018, se puede considerar que

el medio más eficaz, que tiene la ciudadanía para exigir la transparencia y rendición de cuentas de sus representantes, es a través de su voto, esto es, la capacidad que tiene el pueblo de premiar o castigar la buena o deficiente gestión de un gobierno, a través de su apoyo en las urnas, precisamente por ello, se ha establecido la posibilidad de reelección, para legisladores y presidentes municipales, con lo cual, se puede establecer que junto con la aprobación que se de a un gobierno a través de las urnas, se busca institucionalizar la profesionalización de los servidores públicos mencionados.

Otro de los problemas que observa el estudio (Emmerich, 2009), es que constantemente la planificación de políticas y acciones de gobierno, están circunscritas a la coyuntura, improvisación, capricho y corrupción de las autoridades, lo cual, obstaculiza la adecuada implementación de las mismas, además del funcionamiento de las instituciones. En este sentido, el problema de la seguridad pública, se ha constituido en la exigencia primordial de la ciudadanía a los distinto ordenes de gobierno, en dicho indicador, el mencionado estudio, refiere que México se encuentra por debajo de la línea del punto medio.

En síntesis, con base en los parámetros señalados por el estudio (Emmerich, 2009), se concluye que en general, la democracia en México se sitúa por encima de la línea del promedio, sin embargo, se pueden identificar sendas áreas de oportunidad y mejora, sobre todo, en la percepción de la ciudadanía, que ya ha dado muestras del hartazgo, por falta de buenos resultados de las administraciones anteriores al

2018, donde se reclama que se eviten las corruptelas, el cohecho, el compadrazgo, el favoritismo, el nepotismo, trafico de influencias, etc., en toda actividad de los distintos ordenes de gobierno.

Por último, la legitimidad de la democracia en México, se encuentra adherida a la percepción del ciudadano, respecto de las instituciones democráticas, la cual, es el resultado de diversos procesos, uno de los más importantes son los medios de comunicación, así como los medios digitales, los cuales, si bien han facilitado el acceso de la ciudadanía a la información, ésta, no ha contribuido decididamente a la formación y sostenimiento de los valores democráticos, puesto que, no han promovido la suficiente reflexión ciudadana sobre los asuntos públicos, paradójicamente, éstas herramientas que facilitan el acceso a la información, han estructurado la inconformidad y desconfianza en las instituciones, polarizando las actitudes e ideología, contribuyendo al distanciamiento del ciudadano de las organizaciones políticas.

### 1.2 Implicaciones constitucionales del derecho electoral en México

Los cimientos de la concepción moderna del constitucionalismo aparecieron por primera vez en la constitución de Virginia de 1776 (Horst, 2005), de la cual, pueden extraerse los 10 principios o elementos básicos y sustanciales que son: 1.
Soberanía popular; 2.- Anclaje de la constitución a principios universales; 3.
Declaración de derechos; 4.- Gobierno limitado, y 5.- Supremacía Constitucional;

6.- Un gobierno representativo que genere legitimidad; 7.- Separación de poderes conforme a Montesquieu, en prevención a la concentración de poder, 8.- Gobierno Responsable y gobernantes con responsabilidad política; 9.- Independencia judicial del poder político; y 10.- Control constitucional mediante procedimientos de reforma de la constitución.

A la luz de la corriente neoconstitucional (Zagrebelsky, 2011), con que a partir de las reformas del año 2011, fue impregnada la Constitución Política en México, se debe puntualizar, si los principios allí contenidos, han permeado hacia las diversas instituciones emanadas de la misma, incluyendo a las instituciones y organismos electorales. Por tanto, se debe verificar, si a través de la compleja e intrincada normatividad que regula la materia, ha sido efectivamente impregnada por ésta moderna conceptualización neoconstitucional, observando, si los partidos políticos, al ejercer su derecho para formar coaliciones con el propósito de presentar candidatos comunes, son congruentes con los principios, o valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), que la propia constitución enuncia como fines; cuando dicho ordenamiento señala en el segundo párrafo de su articulo 41 que:

Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por el contrario, si en el proceso de conformación de las coaliciones, existen incentivos (Losada & Casas, 2010) (Peters, 2003) y/o fines distintos, que han perseguido los partidos políticos para ejercer dicho precepto legal, con lo que se han alejado del referido contenido principialista de la Constitución.

### 1.2.1 Principios del estado constitucional democrático en México

Resulta ineludible, tratar de precisar conceptualmente a la democracia constitucional en que actualmente se encuentra inmerso el sistema político mexicano, considerando, las diversas tesis sobre la especificidad de su interpretación, desde un enfoque neoconstitucional, a través del cual, puede efectuarse una aproximación jurídica y política de las normas que estructuran el comportamiento de los individuos en México. Bajo ésta corriente del pensamiento denominado como neoconstitucionalismo (Ferrajoli, Garantismo. Debate sobre el derecho y democracia, 2009), puede señalarse, que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, no se compone sólo de normas, sino, también de principios axiológicos, por eso, se establece que la constitución es principialista, aun cuando contiene diversas disposiciones que la alejan de este tópico. Se puede señalar que esos principios axiológicos se diferencian de las otras normas, por ciertas particularidades: como son: en primera instancia el carácter axiológico de las primeras, contra la juridicidad de las segundas, así como el peso específico o la relevancia que implican al resto del sistema, y por último, su justiciabilidad que las vuelven aplicables o no, al ser subsumidas en la concreción de las conductas del mundo fáctico, en otras palabras, si son aplicables al caso concreto sólo prima facie (Pozzolo, 1998).

Las conceptualizaciones de dichos estándares axiológicos y normativos, suelen ser vistas de distintas formas por diversos autores, pero en general, son percibidos como valores morales positivizados (Zagrebelsky, 2011), por ello, se considera que esos principios, se encuentran en la mayor parte de las constituciones modernas, expresando los mismos, con un alto nivel de abstracción (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012). En este aspecto, tangencialmente en concordancia con la tesis principialista de las constituciones, debe venir aparejada un aspecto prescriptivo, según el cual, las constituciones son jerárquicamente no sólo, ley suprema, sino, que sus principios deben permear hacia todo el entramado normativo e institucional. por tanto, dicho aspecto va encaminado no solo para mantener el control constitucional, sino para la verificación y extracción de los preceptos axiológicos que deben permear (Alexy, 2007) a todo el sistema jurídico-político (Peces-Barba Martínez, 1986).

Ahora bien, dentro del estado de derecho constitucional existe la subordinación a la ley, precepto que, de entrada puede obviarse desde el momento en que se dogmatiza el principio de supremacía constitucional, sin embargo, la muy particular forma de materializar, concretizar o sustanciar los principios constitucionales a través del entramado institucional, esto es, a través de la serie de preceptos sustanciales que determinan la validez de las reglas subconstitucionales (Pozzolo,

1998), conducen más alla, del sentido constitucional del Estado decimonónico, en el que se consideraba que la constitución únicamente contenía determinados parámetros a los que deberían ceñirse los órdenes de gobierno, para llevar a cabo sus decisiones y políticas públicas, preceptos que han sido positivizados al establecerlos a nivel constitucional (Zagrebelsky, 2011). Esa positivación de valores axiológicos emanados de los derechos naturales (Ferrajoli, Poderes salvajes. La crisis de la democracia Constitucional, 2011), son una guía, que las autoridades deben necesariamente utilizar como una especie de faro para efectuar las funciones de gobierno, por tanto, las normas jurídicas en concordancia con el contenido constitucional, se convierten en un elemento estructurante del comportamiento de los individuos, en su vida en sociedad.

Uno de los aspectos distintivos de la doctrina neoconstitucionalista es la positivación de las normas morales de la sociedad, lo cual, entraña la admisión de normas de origen axiológico en el seno de la constitución (Comanducci, 2010) (Pozzolo, 1998). en tal sentido, el acatamiento a las disposiciones constitucionales, se da tanto en contenido normativo, como en la justificación que deben encontrar en los principios o valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986). En otras palabras, toda la actividad de las autoridades de gobierno deben encontrar su fundamento primigenio en la Constitución, la cual, es la fuente de la competencia y facultades de todas las autoridades de gobierno, instituyendo contextualmente un vínculo entre el derecho positivo y las normas de origen moral (Zagrebelsky, 2011), donde contrario al

iuspositivismo, estas normas morales tienen plena vigencia y consideración, no por su origen, sino atendiendo exclusivamente al contenido de sus preceptos.

Por tanto, para el neoconstitucionalismo, existe una ineludible conexión entre el derecho positivo y el derecho natural, el cual, se verifica a nivel justificativo, en la materialización de distintos principios, a través, de la institucionalización de determinadas conductas de los individuos, las cuales moldean sus actividades y comportamiento (Peters, 2003), y por tanto, esos principios deben constituirse en la justificación argumental de los actos y actividades de las autoridades de gobierno (Mendonca & Guibourg, 2004). el cuál constituye el punto de partida de la doctrina neoconstitucional, que en última instancia, implica la subsunción de la concretización de cada caso, por medio de un proceso de abstracción y absorción de los principios axiológicos por parte de todos los entes de gobierno.

En concordancia con los preceptos neoconstitucionales, los ordenamientos jurídicos deben ser impregnados de su esencia (Zagrebelsky, 2011), esto es, las normas no nada más deben describir el derecho, sino, que deben estructurar axiológicamente con base en los principios constitucionales la actuación de las distintas autoridades de gobierno, proveyéndoles no nada más un marco legal de facultades y competencias al cual ceñir sus actividades, sino, una serie de valores normativos que sustancian sus funciones. Por ello, los preceptos neoconstitucionales, establecen un determinado sistema axiológico (Zagrebelsky, 2011), construyendo una especie de nexo comparativo entre un modelo ideal de constitución (Pozzolo,

1998) con un modelo contextual e histórico (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003) (Lasalle, 1974).

Por tanto, la constitución bajo un enfoque neoconstitucional, se constituye como un objetivo, una guía, un valor a seguir (Peces-Barba Martínez, 1986), por lo que todas las autoridades, cuyas funciones y facultades emanen de dicho ordenamiento, deben no sólo de amoldarse, sino de institucionalizar, los principios axiológicos, para que con base en ellos, se estructure el comportamiento de los individuos y las instituciones de gobierno (Rosanvallon, 2010), esta estructuración del comportamiento de las instituciones que deben atemperar las necesidades y movimientos sociales, van constituir un nexo entre los principios axiológicos del contenido constitucional y la gobernabilidad del sistema político, a través del funcionamiento y actividades de las instituciones. Sin embargo, la doctrina neoconstitucional, también procura un sistema de pesos y contrapesos, donde a diferencia del Estado decimonónico, aquí se le otorgan facultades al poder judicial, para que interactúe en tareas legislativas, con el fin de balancear y equilibrar, a través del marco de la legalidad judicial, las actividades del poder legislativo (Pozzolo, 1998).

En este sentido, si se considera que la Constitución debe tener un contenido principialista y que su subsunción a cada caso concreto, es lo que estructura en forma personalísima su sistema político, como el caso del sistema de partidos, específicamente los derechos que tienen, en su actividad política y su forma de

ejercerlos, más concretamente, la forma en que han ejercido el derecho a coaligarse los partidos políticos, lo cual, incide en primer lugar en la decisión de coaligarse con otros partidos o no, lo que a su vez, afecta, tanto a la dinámica de los partidos políticos, como la composición del gobierno, pasados los procesos electorales.

Atendiendo dentro del diseñó constitucional mexicano, con objeto de verificar si, el paradigma democrático y el pluralismo político, están contenidos dentro de los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) —trazando una línea conceptual—, entre la realidad social (Lasalle, 1974) que acontece en el sistema político mexicano y el contenido axiológico constitucional (Zagrebelsky, 2011), adminiculándolo con el ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos para formar coaliciones, verificando a su vez, si el diseño de las normas respectivas, han estructurado el comportamiento de los actores políticos, en los distintos procesos electorales que se ha observado.

En tal sentido, respecto del ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos, para conformar coaliciones electorales, se debe observar, si este derecho que le concede el artículo 86 de la ley general de partidos políticos, ha sido utilizado para cumplir los fines contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en la fracción I, en su segundo párrafo establece:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Del contenido de dicho precepto constitucional, se observa que en principio, los partidos políticos tienen como fines o propósitos:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público,

Dichos principios, deben cumplirse de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan

Por tanto, estos fines, propósitos u objetivos a los que ineludiblemente deben ceñirse los partidos políticos, son su razón de ser o existir como sujetos de interés público, son los motivos que justifican su propia existencia y que al mismo tiempo definen y fijan los parámetros de sus actividades, en otras palabras, esos fines, que nuestra constitución les señala a los partidos políticos, constituyen los valores axiológicos que deben determinar, no sólo sus actividades, sino, la esencia misma de la importancia de sus funciones, de su naturaleza y adecuado funcionamiento, e implican, para el sistema político mexicano —siguiendo la retorica neoconstitucional—, los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), que nuestra constitución les ha encomendado a los partidos políticos.

# 1.2.2 Promover la participación del pueblo en la vida democrática

El primero de los fines concedidos a los partidos políticos, para que sean promotores y difusores de las virtudes que entraña el paradigma democrático, que enfoquen a los ciudadanos en los beneficios que representa su participación, contrario a otros regímenes de naturaleza no democrática, y que a través de ellos, atemperen las necesidades de los distintos subgrupos que yacen inmersos en la sociedad, así como, de sus movimientos organizados en pro de demandas sociales específicas, esa promoción de la participación de las personas en la vida democrática, del país, por parte de los partidos políticos, debe efectuarse a través de sus diversas actividades, como son: admisión de miembros y simpatizantes, postulación de candidatos a cargos públicos, promoción de campañas políticas, así como, la realización de todo tipo de reuniones y eventos dirigidos a la ciudadanía, que tengan como fin difundir la ideología, principios y valores democráticos que postulen.

No obstante lo anterior, existe la percepción ciudadana de que los partidos se han alejado del sentir de la población, ésta disociación entre éstas organizaciones políticas y la población, se observa en el análisis de la calidad de la democracia en México de (Emmerich, 2009), así como, en la primera encuesta nacional de opinión ciudadana efectuada en el año 2017 por GEA, donde en sus resultados, aparece que la confianza de las personas a los partidos políticos es del 7%, por tal motivo y precisamente para intentar mejorar esa deteriorada imagen, se planteo, dentro de la reforma al marco legal electoral del año 2014, la institucionalización dentro de los

valores democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas, por parte de los partidos políticos; con lo cual, se busca estructurar su interacción con la ciudadanía para permitir una gobernabilidad democrática eficaz (Báez Carlos, 2017). Dicha reforma impulsó, además, la paridad de género en la representación política, con el fin de propiciar un mayor acercamiento entre ciudadanía y las organizaciones políticas.

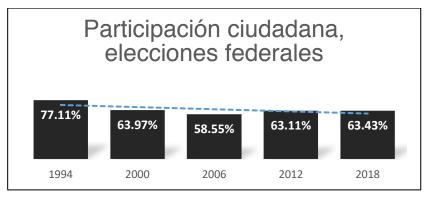
Ahora bien, para analizar, los fines que le refiere la constitución a los partidos políticos, respecto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, se debe considerar en que consiste o como se ha estructurado la participación de los ciudadanos en el sistema político mexicano, recordemos que la tradición democrática en México, es más bien, un asunto novedoso, ubicándose en los últimos 20 años aproximadamente, debido a que se transitó, desde un sistema de partido hegemónico dominado por el PRI, a un sistema plural y competitivo de partidos, dicho cambió, fue estructurado por diversos ajustes a las normas electorales, como el que ya hemos aludido, el cual, en principio comenzó con la apertura de curules en las cámaras del Congreso de la Unión, dándole cabida a una variedad alterna de fuerzas políticas, que no habían tenido oportunidad de estar representados, en una dinámica de mayorías y minorías.

El inicio del proceso de cambio, puede encontrarse en la introducción de la figura de diputados de partido en 1963, robustecida posteriormente, con la aprobación en el año de 1976, de cambios en la normatividad electoral, que introdujeron un sistema

electoral mixto, al adicionar 100 diputados por el principio de representación proporcional, a los 300 que ya se elegían por mayoría relativa. A partir de dicho momento, lenta pero inexorablemente, la composición del poder legislativo comenzó a pluralizarse, considerando que en el lapso de los años 1946 y 1979 la representación de las minorías en la Cámara de Diputados, en ningún momento llego a sobrepasar el 25%, sin embargo, la oposición creció, hasta conformar, en 1997, el primer gobierno dividido (Colomer, 2007).

Entre los años de 1997 —en que el PRI dejo de tener la mayoría en la Cámara de diputados—, hasta el año 2018, ocuparon asientos en la Cámara de Diputados, entre un mínimo de 5 y un máximo de 9 partidos políticos por legislatura, en tanto que en el Senado de la República, lo hicieron entre un mínimo de 4 y un máximo de 9, cabe señalar, que éstos 9 partidos que consiguieron llevar representantes a ambas cámaras, está acotado, por el hecho de que existe la probabilidad de que en el 2018, dos partidos políticos pierdan su registro por no obtener el porcentaje de votación mínimo estipulado en la ley, que es del 3%. En ambas Cámaras en el lapso de tiempo señalado, los partidos con mayor fuerza fueron PRI, PAN, PRD y en el proceso electoral de 2018, MORENA, como puede observarse en la tabla 1.1, el porcentaje de votación que han conseguido los partidos políticos en las elecciones a nivel federal, puede señalarse, como uno de los indicadores relevantes que pueden utilizarse, para determinar si los partidos políticos, han cumplido con el fin de promover la participación ciudadana en la vida democrática de la nación.

Tabla 1.1 Porcentaje de participación ciudadana en los procesos electorales federales 1994, 2000, 2006, 2012 y 2018



Fuente: Elaboración propia con información del INE.

Ahora bien, debe precisarse que no se tomará como referencia, los resultados de los procesos federales intermedios, efectuados en el lapso comprendido en las elecciones federales de 1994 a 2018, debido a que, la elección del ejecutivo, por cuestiones propias de la naturaleza de su poder, atrae normalmente un mayor numero de electores, respecto de las elecciones intermedias. Dicho lo anterior se verifica, que el punto mínimo de participación ciudadana se encuentra en el año 2006 y el punto máximo en el año de 1994, teniendo una línea de tendencia decreciente en el lapso señalado; con una media entre la participación máxima y la mínima, estaría aproximadamente en 70.27%, considerando, que la participación ciudadana ha sido en los últimos 2 procesos electorales de 63.11% y 63.43%, respectivamente, podemos ver que están muy por debajo de dicha media.

Cabe señalar, que en todos los procesos, la participación ciudadana supero el 50%, en ese sentido, se observa que, efectivamente los partidos políticos han sido un

vehículo para promover la participación ciudadana, sin embargo, esto debe ser apreciado considerando que, hasta el proceso del 2018, constituían la única opción para ejercer el derecho al voto pasivamente, Por tanto, se debe atender dicho aspecto desde una óptica integral.

# 1.2.3 Contribuir a la integración de los órganos de representación política

En la actualidad, se podría aseverar que la democracia, no podrían funcionar sin el andamiaje y estructura que proporcionan partidos políticos bien organizados, a través, de la vida institucional que tienen, apoyando, gestando y articulando a los diferentes actores políticos y sociales, seleccionando a los candidatos que pretenden ocupar el poder político (Garza, 2010). Por tanto, puede afirmarse que éstas organizaciones políticas de interés público para nuestro sistema constitucional, son los distinguidos para armonizar un punto medio entre los órganos formales del poder del Estado y las personas que conforman el colectivo social, y son ellos precisamente los que aglutinan, organizan, movilizan y agendan los esfuerzos individuales y de sus grupos subyacentes, hacia la consecución de determinados intereses, propósitos o fines, inexorablemente vinculados con la articulación y funcionamiento de los órganos de poder del Estado.

En ese sentido, el artículo 41 de la constitución federal le establece a los partidos políticos, como otro de sus fines, el de contribuir a la integración de los órganos de representación política, entendiendo por esto, que se refiere al acceso de personas

como candidatos a puestos de elección popular, para que a través de ellos, se geste la toma de decisiones que se aplicaran en políticas públicas, en tal razón, resulta irrefutable el vínculo en nuestra realidad histórica, entre el paradigma democrático y el reemplazo electoral de los representantes políticos, que van a hacer funcionar los distintos ordenes de gobierno.

En primera instancia, el reemplazo de representantes políticos, tiene un elemento de periodicidad que se realiza cada 6 años, por lo que se refiere a los titulares del ejecutivo federal y locales, así como, a los integrantes del senado de la República; y de 3 años para el resto de los funcionarios y representantes. Asimismo, puede apreciarse que ambos tienen la opción de reelegirse consecutivamente, pero en ningún caso pueden permanecer más de 12 años en su cargo, excepto, los titulares del poder ejecutivo federal y local, en ese sentido, las normas jurídico-electorales han estructurado eficientemente la encomienda constitucional a los partidos políticos, de contribuir a la integración de los órganos de representación política, puesto que, hasta el proceso electoral en que se incluyeron las candidaturas independientes, los partidos políticos, constituían la opción única para acceder a dichos puestos, y es a través de los mismos, que los ciudadanos en lo individual, a través de la emisión de su voto, ratifican o retiran su apoyo, a los representantes de una organización política determinada.

# 1.2.4 Acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público a través de los partidos políticos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan

La constitución federal en México, señala a los partidos políticos, dentro de sus fines, específicamente en su aspecto de organización ciudadana, que al encontrarse debidamente constituidos e institucionalizados, sirvan como vehículo, para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, esto es, a los distintos cargos de representación popular, a partir de los cuales, van a ejercer el poder, a través de la toma de decisiones a favor de la comunidad en su conjunto, pero siempre —dice el precepto constitucional—, lo harán conforme a los programas, principios e ideas que postulan.

Resultando esencial verificar, si dentro de los programas, principios e ideas que postula cada partido político que ha competido por acceder a los órganos de poder, han estado inferidos, por el contenido axiológico de la constitución federal, instituyendo los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) enarbolados por la misma, como la guía o faro, que sirva a dichas organizaciones de interés público para llevar a cabo sus funciones y actividades cotidianas, a la par de conseguir su objetivo primordial, que es no sólo llegar al poder, sino, mantener la representación de las necesidades e intereses de un grupo de individuos.

Por tanto, en las administraciones del lapso de referencia, necesariamente deberían encontrarse, expresadas a través de los diferentes representantes electos, las ideologías de las fuerzas políticas que los impulsaron a dichos puestos, esto es, la constitución establece que los partidos políticos, son un vehículo para las personas accedan al poder gubernamental, pero dicha función debe ser correlativa a sus principios e ideología, esto es, respecto de los valores axiológicos que abandere cada partido, y que sus candidatos al alcanzar el poder, sean representantes de los mismos. Por tal motivo, es necesario analizar, la dinámica que tienen los partidos políticos, al propiciar el acceso de ciudadanos a los órganos de poder, conforme a sus valores axiológicos, los cuales, efectivamente en teoría deberían encontrarse vinculados entre los representantes electos y las fuerzas políticas que los impulsaron en los procesos electorales.

# 1. 3 México. Del sistema de partido hegemónico al sistema plural y competitivo de partidos

# 1.3.1 El sistema político mexicano

Se debe mantener la perspectiva, de la actualidad que implica el tema, en el contexto del sistema político mexicano, pero sobre todo, considerando la dinámica actual en que se encuentra, el sistema de partidos, donde hay un reposicionamiento de las diferentes fuerzas subyacentes en él, por tanto, resulta necesario, efectuar una breve remembranza, del derrotero que ha implicado en México, el trayecto del

sistema de partido hegemónico, iniciado a finales del siglo pasado, al sistema plural y competitivo de partidos, en el que se encuentra inmerso actualmente.

Con base en lo anterior, resulta pertinente señalar algunas precisiones, coyunturas e implicaciones que han operado, al - y desde el- reposicionamiento de los partidos políticos, con las nuevas reglas electorales y sus constantes adecuaciones, en ese (Eastón, 1999) refiere que un sistema político es un conjunto de sentido. interacciones políticas, y el distintivo de las mismas, esto es, lo que las diferencía de los restantes tipos de interacciones sociales, es que aquellas, se enfocan a la concesión imperativa de normas axiológicas a una sociedad, por su parte (Almond & Verba, 2001) definen de igual forma a un sistema político como un sistema de interacciones, que se encuentra presente en toda sociedad independiente, pero que además, efectúa tanto al interior del grupo social, como en su interrelación con otros colectivos sociales, dos funciones: la función de integración y la función de adaptación; esto es, el sistema político busca mediante su dinámica particular, de proveer los elementos estructurantes para efectuar la cohesión social, pero además demanda una evolución y movimiento constante para adecuarse a la realidad histórica y a las necesidades de la sociedad, y para ello, el propio sistema hace uso de su facultad de imperio, e incluso de la fuerza coercitiva que se le da a las autoridades, para que ellos tomen las decisiones, tendientes a procurar el bienestar social, con una determinada orientación política (Lipset & Rokkan, 2001).

Éstas concepciones de sistema político, tal como refieren (Eastón, 1999) y (Almond & Verba, 2001), donde coinciden en definirlas como un sistema de interacciones, pueden encuadrarse dentro del enfoque teórico-político a partir del ámbito de estudio que proporciona la teoría sistémica a la ciencia política (Losada & Casas, 2010). Ésta concepción misma del sistema, conduce a puntualizar el conjunto de actividades y vínculos que se forman entre las partes que conforman un todo, lo que nos permite un análisis más específico al observar a cada parte en lo individual, pero siempre desde la perfectiva funcional del todo, lo que permite señalar, que el todo o el sistema en su conjunto, resulta más que la suma o unión de las partes que lo conforman, en ese sentido, puede afirmarse, que a través del enfoque sistémico, puede entrarse al estudio y análisis tanto del comportamiento de los actores políticos, pero sobre todo, de las interrelaciones que se presentan entre ellos en el ámbito público.

Por tanto, si fuera factible la existencia de un sistema con una democracia perfecta, necesariamente remitiría a aquella, donde existiera una correlación directamente proporcional entre la voluntad individual y la voluntad colectiva, expresada normalmente a través de la emisión del voto; sin embargo, tal perfección no es posible, por ende, las decisiones son tomadas por la simple mayoría numérica de las partes de esa colectividad (Duverger, 1987). Sin embargo, al considerar, cada parte de este sistema político, debe señalarse que está dotado de una complejidad extraordinaria, propia de la naturaleza social.

La interacción que se da entre las partes del sistema, conduce inexorablemente a pensar en las relaciones de las personas en lo individual y en su gradual aglutinación en organizaciones, donde, los entes políticos, constituirían el fenómeno de interés para ser observados, los cuales, se traducen en la interacción del subsistema de partidos políticos entre sí y su interacción con los órganos de gobierno, sus miembros y militantes, así como, con el resto de la sociedad, ello significa, que los diferentes grupos subyacentes en el seno social, deben contar con foros de expresión y participación que les permita interactuar con los distintos actores políticos en la toma de decisiones, esto es, a pesar de que las decisiones las tome la mayoría, éstas no deben ser en detrimento de los grupos minoritarios, más aún, la mayoría esta obligada a velar por el respeto de aquellas y de la igualdad de derechos que tienen dentro del sistema político (Salazar Ugarte, La democracia constitucional, 2011).

En este contexto, de interacción sistémica de las partes que conforman el sistema político en México, una de que requieren una puntual precisión, es el régimen político, el cual, ha efectuando recientemente una serie de reformas a diversos ordenamientos normativos, con el fin de posicionar una democracia constitucional efectiva, a través de la institucionalización de: las candidaturas independientes, el acceso de los partidos políticos a los recursos públicos y su correspondiente fiscalización, la reglamentación de los tiempos de radio y televisión en forma equitativa, así como, el derecho que tienen los partidos políticos para conformar coaliciones electorales y la posibilidad de constituir un gobierno en coalición.

## 1.3.2 El Régimen político mexicano

Las diversas reformas y adiciones, efectuadas al marco constitucional y legal que se han mencionado, definitivamente incidieron en la transición del sistema de partido hegemónico que imperaba en el siglo XX, al sistema plural y competitivo de partidos de la actualidad, pero además, propiciaron la institucionalización del paradigma democrático en México, a la vez que han estructurado, la posibilidad de elecciones más competitivas, todo ello, interrelacionado con el surgimiento de coyunturas de diversos fenómenos políticos, económicos y sociales, incidiendo en las relaciones subsistentes entre gobernantes y gobernados, o entre la ciudadanía y las instituciones de gobierno.

Intermedio en un punto equidistante de dichas partes dentro del sistema político mexicano, aparece el fenómeno de interacción, que subyace en la existencia y actividad de las organizaciones políticas, las cuales, tienen como principal propósito el acceder al poder, pero tienen también, la capacidad de estructurar los intereses y necesidades de los individuos, aglutinándolos a través de los grupos subyacentes que los integran, encausando los esfuerzos individuales con miras al bien común del colectivo social, todo ello, permeado por los principios axiológicos e ideologías democráticas, de cada una de éstas organizaciones, sin embargo, se puede apreciar que en la actualidad, como ya se ha mencionado, los partidos políticos han menguado en la percepción positiva y confianza de la ciudadanía (Sartori, Ingenieria

constitucional comparada, 2003), aunado a la sobre exposición social de las autoridades a través de medios digitales de comunicación masiva, donde la corrupción se ha constituido como la práctica que más lastima a la sociedad y que más se reclama a las autoridades; todo ello, constituyen las partes que interactúan e inciden en el sistema político, que como elementos de nuestra realidad jurídica, política y social, han venido gestando la implementación del paradigma democrático moderno; tal como puede observarse, en los resultados de los comicios del 2018, donde los resultados del triunfo del partido MORENA recompone y redefine los parámetros del sistema político Mexicano.

El régimen político está determinado por las condiciones y procedimientos de la competencia política (Medellin, 2011), así como, por los métodos de acceso legal al poder y de los diversos mecanismos que legitiman el régimen (Rosanvallon, 2010), además, de los procedimientos formales para resolver las diferencias que se susciten entre las diversas instituciones y los grupos políticos, por tanto, toda la estructura se encuentra condicionada por el paradigma democrático consignado a nivel constitucional, lo cual, trae como consecuencia que el régimen político mexicano, se encuentre definido por las instituciones y las diversas normas que estructuran, moldean y atemperan los movimientos sociales (Peters, 2003) y que se traducen en políticas públicas (Losada & Casas, 2010).

Se ha señalado, que la modificación efectuada a las reglas electorales en México, estructuraron la interacción de fuerzas dentro del sistema de partidos y en general

en todo el sistema político, además de que a la postre, derivaron en el proceso de transición democrática, pasando del sistema de partido hegemónico a un sistema de partidos plural y competitivo, dichos cambios, fueron impulsados por la realidad histórica (Lasalle, 1974) imperante y los eventos coyunturales que fueron presentándose del año 1976 a la fecha, institucionalizándose a través de una serie de reformas estructurales (Peters, 2003) (Garza, 2010), sobre todo a nivel constitucional, con su correlativa legislación ordinaria.

Éstas reformas estructurales con las cuales México se integró a la tercera ola de democratización (Garza, 2010), contribuyeron sin lugar a dudas a diluir las grandes facultades y poder del titular del ejecutivo federal, reposicionándose en principio el poder legislativo y en últimas fechas, el judicial, así como también, los gobiernos de las entidades federativas con respecto a la federación, que sin lugar a dudas experimentaron nuevas formas de interactuar. En síntesis puede señalarse, que trajeron como consecuencia un reposicionamiento en la interacción sistémica de los partidos políticos mexicanos, propiciando una nueva dinámica en la distribución e interrelación del sistema de división vertical y horizontal de poderes.

#### 1.3.3 El Sistema electoral mexicano

Desde la época post revolucionaria, el sistema electoral Mexicano resultante, fue influenciado por los distintos ordenes de gobierno, sobre todo por los titulares del

ejecutivo, podemos señalar que todas los procesos electorales verificados antes del año de 1997, llevaron a cabo sin condiciones de igualdad de competencia y posibilidades de los contendientes, donde el PRI, no jugaba con las mismas reglas de sus competidores, sino que, las diferentes instancias de gobierno intervenían en su favor, recordemos que no es sino hasta el año de 1994, cuando se crea el IFE, que deja de ser una de las funciones, de la Secretaria de Gobernación la de organizar los procesos electorales, por lo tanto, éstas últimas eran reducidas a meros actos de simulación, y en el mejor de los casos, su función legitimadora del régimen imperante (Lipset & Rokkan, 2001).

Partiendo desde un enfoque sistémico (Losada & Casas, 2010) y neo institucional (Panebianco, 1995), los sistemas electorales pueden considerados como las instituciones, establecidas con el fin de estructurar la participación individual en las decisiones colectivas, caracterizadas por las reglas del juego en una sociedad o aquellas normas establecidas en las sociedades para la estructuración humana (Torres & Sáenz, 2014), lo cierto es, que en la interacción del sistema político confluyen los partidos políticos, la forma de gobierno, la forma en que los partidos postulan representantes a los distintos cargos de gobierno, así como las instituciones creadas con el fin de estructurar dicho proceso social.

Por lo tanto, en los sistemas electorales se efectúa la participación ciudadana y en sí las actividades políticas, las cuales, se encuentran caracterizadas por la interrelación de los actores políticos, la cual reviste formas, modalidades,

frecuencias e intensidades diferentes, entre los individuos, grupos, asociaciones e instituciones (Pasquino, 2014). En México existe una demanda creciente de democratización del sistema político y por tanto del sistema electoral, que estructure una competencia en condiciones de igualdad entre las fuerzas políticas imperantes, pero asimismo que también, se habra la opción a la intervención directa de los ciudadanos a través de las candidaturas independientes. Por ello, el análisis que se haga de participación ciudadana en la vida política y su interrelación con las fuerzas políticas y demás instituciones y mecanismos electorales, resulta esencial para efectuar un adecuado entendimiento de las formas de estructurar el sufragio de los ciudadanos en las decisiones públicas.

Por otra parte, dentro de todo régimen político debemos conceptualizar al gobierno como una amalgama de órganos y autoridades yuxtapuestos en funciones, atribuciones y funciones, a quienes institucionalmente se les ha confiado el ejercicio del poder del Estado (Medellin, 2011). Esto, implica la toma de decisiones jurídicamente vinculantes desde la estructura de la autoridad con su facultad de imperio, en relación a la ciudadanía, en su relación de supra a subordinación. En México sabemos que existe una división e independencia de poderes a nivel vertical y horizontal, los cuales mantienen relaciones entre sí, con un grado de tensión hasta cierto punto natural; por tanto, los depositantes o autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial interactúan entre sí en diversas situaciones, pero siempre estructurada esa relación por normas constitucionales y de legislación

secundaria, en este contexto, consideremos que México es un sistema presidencial, lo cual incide decididamente en su diseño institucional.

Ahora bien, es indispensable señalar que el sistema político mexicano, tiene un sistema electoral mixto, donde el poder ejecutivo se obtiene por el principio de mayoría simple, pero el legislativo se obtiene en la cámara de diputados tiene un total de 500 escalos, de los cuales 300 son determinados por el principio de mayoría simple y los 200 restantes por el principio de representación proporcional en listas cerradas de circunscripciones regionales; el senado por su parte, cuenta con 128 senadores, los cuales, son electos: 2 por cada estado por el principio de mayoría relativa, 1 es elegido entre los primero perdedores, esto es, por el principio de primera minoría y los 32 restantes por el principio de representación proporcional en lista cerrada en una única circunscripción uninominal.

Asimismo, los titulares de los ejecutivos federal y de las 32 entidades federativas de México son electos por el principio de mayoría relativa, por períodos de 6 años, sin que a la fecha, tengan la opción de buscar la reelección, igualmente para dicho lapso, son elegidos los integrantes del senado de la República, pero estos, si tienen la posibilidad de reelegirse, hasta por un periodo igual de 6 años; por su parte, tanto la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, así como, las legislaturas de las entidades federativas, conformadas exclusivamente por diputados, son elegidas por períodos de 3 años, esto ya con posibilidad de reelección, hasta por un máximo de 4 periodos, esto es, máximo 12 años en dichos puestos.

Todos los representantes de las referidas legislaturas, son electos, con base en un sistema mixto, que combina los principios de: mayoría relativa en distritos electorales uninominales, con el de representación proporcional por lista en circunscripciones plurinominales, cabe señalar, que en el caso del Senado, éste cuenta con la singularidad, de que cada estado tiene una representación de 2 senadores por el principio de mayoría relativa, 1 de primera minoría y los 32 restantes, son escogidos con base en el principio de representación proporcional en una sola circunscripción nacional, por tanto, puede considerarse que la representación de los Estados miembros de la federación, es compartida en el senado, con la representación que de los mismos hacen a los partidos políticos.

Por último, en relación con la división e interrelación horizontal de poderes, por lo que corresponde a la integración del poder judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está constituida por 11 ministros, elegidos para periodos de 15 años, por lo que corresponde a su designación, es una atribución compartida entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, puesto que, los nombramientos son a propuesta de una terna del titular del ejecutivo federal, con base en la cual, son elegidos los ministros por la mayoría calificada de los miembros del senado, esto es, de dos terceras partes de los presentes, igualmente ocurre con los miembros de los tribunales superiores del poder judicial de los estados, puesto que, son elegidos con características similares a la federación, lo cual, nos permite dimensionar la interacción que existe entre los representantes de los tres poderes a nivel federal.

Asimismo, el sistema electoral mexicano, cuenta con un Instituto Nacional Electoral encargado de organizar los procesos electorales, tanto a nivel nacional, como local, dicho órgano cuenta con autonomía e independencia presupuestal. Se integra para su dirección por un Consejo General, integrado por un consejero presidente y 10 consejeros, los cuales, duraran un lapso de 9 años y son nombrados por la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, esto es, por mayoría de dos tercios de los presentes, tal como queda establecido en el artículo 41, fracción V de la constitución en México, donde señala que:

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución ... El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos (...) El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

Por último, se debe puntualizar, que dicho consejo general, es el facultado para efectuar la designación de los consejos electorales en cada una de las 32 entidades federativas. Ahora bien, es muy importante establecer, que la defensa de los derechos políticos de los ciudadanos se ha institucionalizado con suma importancia

dentro de nuestro ordenamiento constitucional, por tanto, opera como un control de la propia constitucionalidad, junto con algunos otros controles, como el amparo, las controversias constitucionales y las acciones de constitucionalidad, tal como se puede desprender del contenido del Artículo 99. El cual establece que "El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación".

En dicho ordenamiento, incluso las excluye de la posibilidad de recurrir al amparo, con base en los dispuesto por el articulo 107 constitucional.- "Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral". En otras palabras, se dispuso la creación de un tribunal especializado, y facultado para dirimir conflictos en materia electoral, denominado Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cuál, representa la autoridad máxima en dicha materia, en él ámbito federal y se constituye como tribunal de alzada en los procesos electivos locales, con poder para a través de sus resoluciones y sentencias, confirmar o revocar las decisiones del Instituto Nacional Electoral. La Sala Superior de dicho Tribunal, está integrada por 7 Magistrados Electorales, de los cuales, el Presidente del Tribunal, será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años; la designación de dichos magistrados, es por mayoría calificada del senado, a propuesta de una terna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, un tema fundamental del sistema electoral mexicano, tiene que ver con la ciudadanización que ha tenido el órgano responsable de organizar las elecciones, en ese sentido, para cada proceso electoral, son elegidos mediante sorteo los ciudadanos que van a fungir como mesas receptoras de los votos de las personas, con toda lo complejidad que entraña por su número y por las funciones que van a desempeñar, para recibir, contar, registrar y cuidar los sufragios emitidos, igualmente importante, es el hecho que en los comicios intervienen ciudadanos representantes de cada fuerza política, así como observadores nacionales e internacionales, que vigilan el trabajo de la ciudadanía en las mencionadas mesas receptoras de los votos.

Por lo anteriormente expuesto, puede señalarse que el sistema electoral mexicano, realmente se ha institucionalizado, bajo un paradigma democrático y que han estructurado igualmente elecciones plurales y competitivas, no obstante, que nuestra tradición democrática es de fecha muy reciente, donde el PRI perdió la mayoría en el poder legislativo, apenas hace 20 años y que cedió el poder ejecutivo apenas hace 17 años, porque si bien, existían procesos electivos, éstos en el mejor de los casos, eran utilizados por las élites gobernantes (Lipset & Rokkan, 2001) (Dahl, 2001) para legitimarse a sí mismos. En este contexto, al no existir elecciones libres y competitivas, era imposible que las personas pudieran ejercer su derecho al sufragio en forma realmente efectiva, era básicamente, una simulación, donde las élites de poder y no las personas, eran quienes decidían la sucesión del poder, parecía más una democracia ad hoc o democracia feudal (Coutiño, 2001). Ésta

aparente fachada democrática, surgía precisamente en un contexto constitucional, que permitía que la democracia material, fuera siempre por delante de la formal (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003).

## 1.3.4 El sistema de partidos en México

Los sistemas políticos son el resultado de la interacción sistémica (Losada & Casas, 2010), de las instituciones y actividades institucionales de índole política, económica y social; las cuales, son acuñadas por un colectivo social, en una determinada realidad histórica, mismas que, pueden traducirse en la abstracción de esas fuerzas o factores reales de poder (Lasalle, 1974). Dentro de estos sistemas políticos interactúa el régimen político en forma concomitante y subyacente, el cual, se integra por la materialización sui generis o coyuntural, de las relaciones de los entes que ostentan el poder político, económico y/o social.

Uno de los entes que ostentan el poder político, constituyéndose dentro de los principales actores que interaccionan en el sistema político, son sin lugar a dudas los partidos políticos, los cuales, pueden conceptualizarse, como la unión de personas que se agrupan bajo determinados intereses, necesidades o ideologías, con el fin de acceder al poder político y una vez alcanzado, mantenerse en él. Puede rastrearse su origen histórico en la moderna concepción actual, hasta Inglaterra con la Reforma Acto de 1832 (Castellanos, 2010), en tal sentido, los partidos políticos

fueron el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal, y su paso a la sociedad industrial, puesto que, las nuevas formas de producción, resultaron en novedosas formas de organización, sujetas al control de grupos políticos, ésta confrontación suscitada entre obreros y burgueses, fueron concurrentes con la consolidación de los Estados nacionales, del parlamentarismo y del sistema representativo, asi como, de la evolución del mandato imperativo al representativo, y con el sufragio restringido al sufragio universal, los cuales, incidieron decididamente en la conformación de dichas organizaciones políticas.

En México, la legislación en la primera mitad del siglo XIX, no hace referencia a los partidos políticos, tal vez, porque no se consideraban necesarios para estructurar el voto de las masas (Duverger, Los partidos políticos, 1987), debido a que, los cargos de elección popular en municipios, distritos y estados, no requerían de ningún tipo de pertenencia o afiliación; asimismo, los métodos de elección del ejecutivo federal, fueron normalmente indirectos: por medio de la mayoría de legislaturas estatales —Constitución de 1824—, por los integrantes de los poderes de la Unión —Siete Leyes y Bases orgánicas— y mediante el Colegio Electoral —Constitución de 1857—, por tanto, no constituía un tema relevante la presencia de grupos políticos.

Posteriormente, tras la instauración del sistema republicano, las primeras agrupaciones vinculadas a las tareas políticas, fueron las logias masónicas; la escocesa, asociada a una tendencia liberal y la yorkina, con una aparente tendencia conservadora, las que, a la postre, terminarían conformando los grupos antagónicos

de federalistas y centralistas, respectivamente; y no fue sino, hasta la década de 1850, que se constituyeron los primero partidos políticos: el Partido Liberal y el Partido Conservador (Museo Legislativo Sentimientos de la Nación, 2004). Posteriormente con el triunfo de la república en 1867, tras el intento de establecer el segundo Imperio, prevaleció finalmente la tendencia del movimiento liberal, se fragmentó en dos civilistas, que apoyaban a Benito Juárez y a Sebastián Lerdo de Tejada, y una militar apoyando al General Porfirio Díaz. Posteriormente, con el inicio del Porfiriato, los grupos que apoyaban a éste, fundaron en 1892 los partidos: Unión Liberal y en 1896 el Círculo Nacional Porfirista (Museo Legislativo Sentimientos de la Nación, 2004); conocidos también como el grupo de los científicos.

Como antecedente inmediato del sistema de partidos en México, pueden considerarse los que se establecieron en forma posterior al movimiento revolucionario de 1910, cuya motivación, fue la posibilidad de efectuar elecciones libres, equitativas y justas, con igualdad de derechos para todos los contendientes. Lo cual, conduce a determinar sí dicho movimiento revolucionario, fue el primer esbozo en México en busca de transitar a un paradigma democrático. Por ello, no es de extrañar que se formaran partidos anti reeleccionistas, como el Nacional Anti releccionista en 1910 (Museo Legislativo Sentimientos de la Nación, 2004).

Cabe señalar que en el México postrevolucionario, los partidos políticos aparecieron como figura regulada jurídicamente, hasta la Ley electoral de 1911, promulgada por el presidente Madero, a partir de la cual, se conformaron diversos partidos políticos,

sin embargo, prácticamente todos, por razones obvias, estaban respaldados por Militares. En el año de 1929, bajo la influencia del General Plutarco Elías Calles, es fundado el Partido Nacional Revolucionario, que posteriormente sería el partido de la Revolución Mexicana y el actual Partido Revolucionario Institucional, presentando la singularidad de que no apareció en la vida política, bajo la premisa de ser una organización que buscaba acceder al poder, sino que fue formado desde el poder, con objeto de institucionalizar, legitimar, instrumentar y mantener el poder político alcanzado por la vía armada, durante la revolución y al mismo tiempo, intentar convalidar el sistema político resultante mediante procesos electorales.

En la actualidad y como consecuencia del proceso de institucionalización de los partidos políticos, pueden señalarse dentro de los más importantes, atendiendo a una clasificación basada en los resultados obtenidos en las elecciones federales presidenciales en el lapso del año 2000 al 2018, los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Partido Revolucionario Institucional. Entre los años de 1929 y 2000, aun cuando, coexistían con otros partidos políticos, sólo el PRI, tuvo acceso real al gobierno de México, fundado inicialmente con principios nacionalistas y de justicia social, sobre todo, para institucionalizar los diversos poderes fácticos, surgidos como consecuencia del movimiento revolucionario, y que periódicamente ocasionaban

conflictos locales entre los caudillos, para hacerse del poder político en los estados, por tanto, esta aglutinación de los diversos líderes, proveyó de estabilidad, al régimen político mexicano, considerando que el PNR, ahora PRI, no nació para luchar en las urnas para acceder al poder, sino, para institucionalizar el poder adquirido y atemperar los asiduos movimientos sociales (Panebianco, 1995).

Respecto de la ideología del PRI, en un contínuum derecha-izquierda (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), su origen fue de izquierda, posteriormente fue instalándose, en una ideología de centro, e incluso a la derecha del espectro político, siendo el único partido, que a nivel nacional —hasta el proceso electoral del 2018—, había mantenido una presencia homogénea, en prácticamente los 300 distritos electorales, esto es, en todo el territorio nacional, en las elecciones del año 2000, le entrego la presidencia de la República a Vicente Fox Quezada del PAN, pasando a ocupar la segunda posición como fuerza política y en las elecciones del 2006, paso a ocupar la tercera, sin embargo, siempre mantuvo su presencia, sobre todo, en los gobiernos de las entidades federativas, recuperando la Presidencia de la República en el año 2012, con el presidente Enrique Peña Nieto.

El Partido Acción Nacional. Fundado en 1939, se institucionalizó como el principal adversario del PRI, tanto como oposición, como partido en el gobierno. Se autodefine como una fuerza política con una ideología humanista, con la bandera de principios axiológicos liberales, fundamentados en el respeto y consideración de

las personas, puede ser posicionado en el espectro ideológico de centro-derecha, se considera un partido conservador y protector de los valores morales de la sociedad, sin embargo, ha combinado dicha ideológica, con matices liberales en materia económica, así como, con políticas públicas dirigidas a programas sociales. Este partido, obtuvo la alternancia en el poder ejecutivo federal, en el proceso electoral del año 2000, con la figura del presidente Vicente Fox Quezada, pasando a ser la primera fuerza política del país, obteniendo la mayoría simple en el Congreso y menos de la tercera parte de las gubernaturas de los Estados, reteniendo la presidencia de la Republica por menos de un punto porcentual, en los comicios del 2006, donde el presidente Felipe Calderón Hinojosa llego al poder, con muy poco margen político y con la presión del movimiento social del PRD, que le llamaban presidente espurio, posteriormente en el 2012, le devuelve al PRI el poder, pasando a ser la tercera fuerza política nacional.

El Partido de la Revolución Democrática. Fue fundado en 1989, se autodetermina de izquierda, tiene su origen derivado de la Coalición de partidos que impulso la candidatura y liderazgo de Cuauhtémoc Cárdenas en el proceso electoral presidencial acontecido en el año de 1988, y como una escisión de la izquierda, que abandono al PRI. A lo largo de sus 30 años de trayectoria en el sistema de partidos en México, ha sido un partido de claroscuros, instalando su bastión principal en la Ciudad de México y a partir de allí, en los estados del sur del territorio nacional, ha obtenido las gubernaturas de diversos Estados y a nivel Nacional, ha contado con un número importante de legisladores, peleando el segundo lugar de las

preferencias electorales, siempre detrás del PRI o el PAN en el gobierno, cerrando dramáticamente los comicios del 2006, donde no obtuvo la presidencia de la república en contra del PAN, por menos de un punto porcentual, sin embargo, producto de una escisión de un grupo de sus militantes, liderados por Andrés Manuel López obrador, en el año de 2014 conformaron el partido de MORENA, en consecuencia el PRD, perdió gran parte de su poderío político y su presencia en los gobiernos electos, colocándose en el 2018 como la quinta fuerza política del país.

El partido Movimiento Regeneración Nacional, fue creado en 2011 como una asociación civil dedicada a impulsar la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en las elecciones federales de 2012, por parte coalición Movimiento Progresista -- conformada por el PRD, PT y MC-. Tras ser derrotados en los comicios, el candidato y su movimiento se separaron del PRD y de la coalición, buscando constituir su propio partido político. En julio de 2014, MORENA obtuvo su registro ante el INE, siendo López Obrador su fundador. El partido se declara asimismo, de izquierda, democrático, anticorrupción y opuesto al neoliberalismo, al que acusan de que solo ha beneficiado a una minoría a costa de la pobreza de la mayoría de los mexicanos. Se debe considerar que este partido de reciente creación fue el ganador absoluto del proceso electoral de 2018, obteniendo la presidencia de la República con Andrés Manuel López Obrador, en coalición con el PT y PES, obteniendo el 53.1% de la votación, en un hecho inédito en la democracia mexicana, asimismo obtuvo la mayoría de las posiciones en el

Congreso de la Unión y las gubernaturas de 6 entidades de la República, con lo cual paso a ser la primera fuerza política del país.

Completan el sistema de partidos en México, los partidos: Verde ecologista de México que desde el año 2000, siempre ha participado en los procesos electorales a nivel federal en coalición electoral; con el PAN en el 2000 y a partir del 2003 con el PRI, operando como partido bisagra (Garza, 2010); el del Trabajo, que igualmente desde el año 2000 ha participado en los comicios federales en coalición electoral siempre con el PRD, salvo el 2018, en que se coaligó con MORENA; por último, el partido Movimiento Ciudadano —antes convergencia—, el cual, igualmente ha participado en los comicios bajo la figura de coalición electoral, en principio, siempre asociado con el PRD, incluso formando parte de la coalición del año 2018 entre estos con el PAN. Éstos 3 partidos comparten la característica, de que por su preferencia, son considerados partidos pequeños, que no tienen o no han tenido, una posibilidad real de llegar al poder, sin embargo, su presencia y continuidad como partido, ha estado garantizada, sobre todo a su practicidad para conformar coaliciones electorales.

Cabe mencionar, que las normas electorales han contribuido en el sistema de partidos, estructurando su comportamiento, a través, del umbral mínimo para mantener el registro como tal, en tal sentido, el INE ha ordenado la disolución de los partidos: Nueva Alianza (PNA) y del partido Encuentro Social (PES), por no obtener el 3% de la preferencia electoral en el 2018, con la particularidad de que éste último,

formo parte de la coalición ganadora que le dio el triunfo a Andrés Manuel López

Obrador y cuenta con un buen número de representantes en ambas cámaras.

Puede concluirse, que los partidos políticos mantienen en México gran presencia representativa, no obstante, la apreciación de encontrarse disasociados del electorado (Sartori, Ingenieria Constitucional Comparada, 1994), existe la percepción de que los partidos políticos, se encuentran en crisis, no nada más en México, sino a nivel mundial (Pasquino, 2014); lo cual, quedo de manifiesto, una vez conocidos los resultados del proceso electoral del 2018, donde el electorado, favoreció con su voto, al candidato de un partido nuevo —MORENA—, en contra de los partidos que tradicionalmente se habían mantenido en la preferencia del electorado (PRI Y PAN), sin embargo, México, como cualquier Estado inmerso en un moderno paradigma democrático, necesita de dichas instituciones, como fuerzas políticas en el gobierno y en la oposición y es precisamente allí, donde las coaliciones electorales han incido en los resultados acontecidos en los procesos electorales del siglo XXI.

Capítulo 2. Las coaliciones y sus efectos, a través de los resultados en los procesos electorales a nivel federal en México, en los años: 2000, 2006, 2012 y 2018

A partir del año 1997, dio inicio una etapa sin precedentes en la vida política de México, puesto que, en la Cámara de Diputados, por primera vez en su historia, el PRI no obtuvo la mayoría de los curules, lo cual, en la perspectiva de la competitividad electoral resulta definitivamente un referente, conduciendo a la alternancia en el poder ejecutivo acontecida en el año 2000. Resultados, que influirían decididamente en la institucionalización del ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos para presentarse en los procesos electorales, con la modalidad de coalición electoral, además de que, los diversos actores políticos se enfrentaron a formas inéditas de hacer política y lograr consensos en el sistema político mexicano, emprendiendo los legisladores una serie de negociaciones con los otros partidos, generando una nueva dinámica en las relaciones interpartidistas en la división vertical y horizontal de poderes.

Para analizar los resultados que se han obtenido en los procesos electorales presidenciales del lapso comprendido del 2000 al 2018 y sobre todo, con objeto de tener una base metodológica que imprima solidez a sus conclusiones, así como, para determinar la importancia y alcance, que el ejercicio del derecho a coaligarse

por los partidos políticos, ha tenido en el comportamiento electoral de los votantes y su intención del voto, es necesario realizar un análisis comparativo histórico, de los resultados obtenidos en los respectivos procesos electorales, así como de, las muy particulares condiciones y relaciones que se gestaron en los partidos políticos que las integraron.

Como premisa inicial, se precisara el concepto de alianzas y/o coaliciones políticas en general, hasta llegar a los conceptos particulares de coalición, en sus acepciones, parlamentaria, de gobierno y electoral; partiendo de su definición y posible clasificación, se podrá determinar la importancia y trascendencia, que su ejercicio ha tenido en el sistema político mexicano; ahora bien, cada una de las uniones entre fuerzas políticas, ha sido consentida con base en determinadas condiciones, objetivos, intereses y requisitos que incentivaron la conformación de una alianza o coalición política; por ejemplo, una alianza o coalición de índole electoral, se encuentra determinada por el proceso electoral, es decir, está delimitada en función de sus candidatos, esto es, debe observarse si una coalición se conforma alrededor de un candidato o si la designación del candidato es resultado de la conformación de la coalición; en cualquier sentido, éstos deben considerarse como los principales actores en su ejecución práctica (Duverger, Los partidos políticos, 1957) y necesariamente, serán los principales operadores, promotores y negociadores, de todo lo relacionado con el establecimiento de una determinada coalición.

# 2.1 Alianzas y Coaliciones políticas

El tránsito de partido hegemónico, al actual sistema plural y competitivo de partidos en México, fue estructurado por las normas electorales que establecieron procedimientos con reglas claras, que garantizaron un mayor grado de equidad en las condiciones de los partidos y fuerzas políticas contendientes en las elecciones. Si México, transito de un sistema a otro, fue sin lugar a dudas, el resultado del incremento de la competitividad que experimentaron las fuerzas políticas del sistema de partidos, orientándolos a ajustarse a las nuevas condiciones del sistema electoral, así como, a la búsqueda de nuevos instrumentos y estrategias, que les permitiera maximizar su potencial competitivo en los procesos electorales.

#### 2.1.1 Alianzas o coaliciones. Precisión conceptual del término

El ejercicio del derecho a coaligarse o aliarse, por parte de las fuerzas políticas que integran el sistema de partidos en México, alude sin lugar a dudas a las alianzas que aquellas pueden presentar de facto o de iure, para alcanzar un fin determinado, por tanto, se debe diferenciar en principio la figura de las coaliciones electorales, de las de gobierno y de las parlamentarias, como establece (Duverger, Los partidos políticos, 1957) en su obra Los Partidos Políticos:

Las alianzas entre partidos tienen formas y grados muy variables algunas son efímeras y desorganizadas: simples coaliciones provisionales, para

beneficiarse de ventajas electorales, para echar abajo un gobierno o para sostenerlo ocasionalmente. Otras son durables ya están provistas de una sólida armazón, que las hace parecer a veces a un súper partido. (Duverger, Los partidos políticos, 1957)

Tal como refiere Duverger, las alianzas de los partidos obedecen a los distintos fines que persigan y que tienden a estructurar el comportamiento de los mismos, sin embargo, tienen como constante que están ceñidas a un lapso, que en tanto dure, mantienen su vigencia, ahora bien, en el sistema político mexicano, las alianzas políticas del poder legislativo no se encuentran contenidas en el marco constitucional federal, ni en la legislación secundaria, mientras que, las alianzas que refiere para sostener un gobierno, a las que se le denomina como gobierno de coalición, aun cuando, ésta si se encuentra contenida en los artículos 76 y el 89 de la (CPEUM, 2018), sin embargo, no existe ley o precepto reglamentario al respecto, además de que, no ha sido utilizada en la práctica.

Respecto de las coaliciones electorales, éstas si se encuentran debidamente incluidas tanto a nivel constitucional, como en la legislación reglamentaria (LGPP, 2018), no obstante, que en dichas disposiciones se refiere específicamente al término coalición, se debe puntualizar que a nivel práctico, también es usada la elocución Alianza electoral, por ello, y para tener bien concebida esta particularidad, se debe establecer, sí existe alguna diferencia entre ambas acepciones.

El término alianza, en su acepción general, puede ser definida como: "la unión transitoria de personas, grupos políticos o países con un interés determinado" (Diccionario de la lengua española, 2017), puede señalarse que en sentido amplio, en dicha acepción, se evoca a un pacto o convenio efectuado entre personas o instituciones de gobierno para concurrir a un mismo fin. Asimismo, el Diccionario Jurídico Mexicano, define a la *Alianza electoral* como:

La unión temporaria de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura en todos o algunos de los niveles de gobierno y en todas o algunas de las categorías de cargos a elegir. (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1982)

Para determinar, el grado de incidencia o efecto, que las coaliciones electorales han tenido en el sistema político mexicano, Duverger las define como:

Las uniones temporales, transitorias, emergentes de los convenios celebrados entre dos o más partidos nacionales, en el orden federal, o bien, entre partidos políticos nacionales y estatales o solo estatales, en el orden local, con la finalidad de postular los mismos candidatos a cargos de elección popular. (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001)

Las coaliciones electorales, también son definidas por el Doctor Galván Rivera (Galván Rivera, 2006), como:

Las uniones temporales, transitorias, emergentes de los convenios celebrados entre dos o más partidos nacionales, en el orden federal, o bien, entre partidos

políticos nacionales y estatales o solo estatales, en el orden local, con la finalidad de postular los mismos candidatos a cargos de elección popular. (Galván Rivera, 2006)

En la Enciclopedia Jurídica Mexicana las coaliciones son definidas como:

La unión, con fines electorales de dos o más partidos políticos nacionales para postular los mismos candidatos en elecciones federales, esto es, para participar en una o varias elecciones con candidatos comunes para determinados cargos, así como, con una plataforma electoral de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y reglas estatutarias de organización interna, también comunes (Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004).

En las definiciones señaladas, puede observarse, que el término alianza tiene una connotación similar al de coalición, sin embargo, la acepción coalición está más asociada con los acuerdos generados entre fuerzas políticas para la conformación de gobierno en sistemas parlamentarios, como lo son: el gobierno de coalición o la coalición parlamentaria, no obstante, en regímenes presidenciales con pluralidad de fuerzas políticas, para señalar las uniones preelectorales o previas a la verificación de las jornadas electorales, la utilización de ambas acepciones es indistinta, tal como ha acontecido en México. Por tanto, la alianza o coalición electoral, presenta intrínsecamente un objeto o razón de ser sustancialmente electoral, esto es, su gestación y existencia, esta ceñida a dicho proceso, asimismo, siendo definida,

mediante la persecución y alcance de diferentes objetivos en su conformación, pero que puede distinguirse como objetivo principal, el de maximizar sus posibilidades de éxito en las elecciones (Reynoso, 2011).

Jurídicamente, la acepción coalición, ha estado en proceso de evolución constante, la primera legislación en México que la contempló fue la Ley Federal Electoral de 1946, sin embargo, solo aludía a la posibilidad de los partidos para coaligarse, sin entrar a su conceptualización; posteriormente, en el Código Federal Electoral de 1987, se definía a la coalición como: "una alianza con fines electorales, que permite a los partidos postular candidatos en las elecciones federales, debiendo presentar una plataforma ideológica electoral mínima común"; hasta llegar a la actual (LGPP, 2018) que la define como: "Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones".

Por lo anterior, puede resumirse que los términos alianza y coalición electoral, son usados indistintamente por los actores políticos, para referirse a la unión de dos o más partidos políticos, con el fin de presentar a los mismos candidatos en las elecciones, sin embargo, ambas acepciones, tienen connotaciones que trascienden el ámbito electoral, en lo que respecta al gobierno en coalición, refiriéndose a él como: "acuerdo de varios partidos para la formación de gobierno en los sistemas parlamentarios" (Duverger, Los partidos políticos, 1957), pudiendo concertar coaliciones de gobierno y coaliciones parlamentarias; las primeras se refieren, a los acuerdos explícitos entre dos o más partidos, con el objeto de definir un paquete de

políticas públicas compartidas (Panebianco, 1995); y las segundas, a la unión de los partidos en su comportamiento legislativo coordinado, para sacar adelante una agenda legislativa conjunta (Panebianco, 1995) (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980).

Ahora bien, los objetivos de las alianzas políticas traducidas en las coaliciones electorales, parlamentarias y de gobierno, tienen diferente estructuración, distintos fines y por tanto, una dinámica sumamente particular y compleja; mientras que las electorales tienen propósitos limitados exclusivamente a la obtención de resultados en los procesos electivos, traducidos en la obtención del triunfo de sus candidatos, los propósitos que se persiguen en los otros tipos de coaliciones son mucho más complejos, como el gobierno en coalición y las coaliciones parlamentarias, donde se pretende hacer funcionar bajo este esquema, todo el andamiaje institucional y legislativo, incluidas las políticas públicas con las que el gobierno gobierna, es decir, esta unión entre diversos actores políticos, implicaría una alianza post-electoral.

#### 2.1.2 Tipos de coaliciones o alianzas entre partidos

Una vez delimitado, el concepto de alianzas o coaliciones entre las fuerzas políticas, es importante mencionar algunos aspectos, que se han presentado en su uso práctico y cotidiano, puesto que, la esencia de la coalición política en sus tres acepciones: electoral, parlamentaria o de gobierno, entraña en principio una alianza, una asociación en sentido contractual, que requiere un convenio, bajo determinados

términos negociados, acordados y pactados por cada uno de los integrantes de la fuerza aliada, sin embargo, hay que precisar algunas consideraciones, que en los hechos han venido presentándose en la vida política y dentro del régimen político en México.

En un régimen presidencial como el que prevalece en México, no resultan comunes las coaliciones parlamentarias, las cuales, son propias del régimen parlamentario, por tanto, aquellas alianzas políticas o acuerdos alcanzados por las fuerzas políticas, que integran las cámaras de diputados y senadores del congreso de la unión, constituyen alianzas legislativas; mientras que tratándose de las coaliciones electorales y las de gobierno, las primeras si cuentan con normas contenidas en la ley reglamentaria, esto es en la (LGPP, 2018), mientras que el gobierno en coalición únicamente se encuentra contenido en los preceptos constitucionales de los artículos 76 y 89, sin sustento en la legislación ordinaria.

## 2.1.2.1 Alianzas de facto y alianzas de iure

Al observar, que las alianzas políticas que surgen o pueden surgir dentro del poder legislativo, no se encuentran reguladas en el marco constitucional mexicano, ni en la respectiva legislación secundaria, no quiere decir que las mismas, no se efectúen en la práctica, puesto que, en un sistema, donde ninguna fuerza política, —con excepción del 2018—,ha podido alcanzar mayorías absolutas en los procesos

electorales, implica que el trabajo legislativo del partido de gobierno y los partidos de oposición, deriva en la formación de alianzas para alcanzar pactos o acuerdos, por lo que, esas alianzas de fuerzas políticas, integradas en las distintas bancadas que integran cada una de las cámaras del congreso de la Unión, son en realidad alianzas de hecho o de facto, sin que medie otra cosa, que la estructuración e incentivos de la obtención de determinados intereses o fines políticos.

En ese sentido, se debe atender la importancia que implica efectuar clasificaciones para determinar conceptualmente las coaliciones políticas (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012). En términos generales se pueden clasificar, partiendo del punto de vista de la verificación temporal de la jornada electoral, definiéndose dos tipos de alianza: la coalición previa a la jornada electoral y las coaliciones posteriores a la jornada electoral; la primera, refiere a las efectuadas, cuando dos o más partidos políticos se unen para postular candidatos comunes, a determinados puestos de elección popular, la cual, concluye, precisamente con el evento que pone fin a la contienda electoral; por su parte, la segunda, surge a partir de la necesidad o de la alineación de intereses entre dos o más partidos políticos, para que, una vez concluido el proceso electoral, los candidatos electos, se unan en la integración del gabinete de gobierno, lo que se denomina gobierno de coalición; tratándose del parlamento, conformen un bloque con objetivos y fines determinados ,que se conoce como coaliciones parlamentarias y que en nuestro régimen presidencial, pueden asemejarse a las alianzas legislativas.

#### 2.1.2.2 Coaliciones electorales

El derecho al sufragio, visto desde el punto de vista del catálogo de los derechos humanos que tienen los individuos, implican una doble acepción: La activa, el derecho a votar, que entraña el aspecto volitivo individual; y pasiva, el derecho a ser votado, el cual, tiene una connotación volitiva de tipo colectivo. Por tanto, pueden analizarse, los derechos políticos, así como, las instituciones creadas para estructurar dicha participación, mediante una muy determinada oferta electoral; teniendo a su disposición la utilización de diversos derechos, entre los que sobresale la figura de las coaliciones políticas, en su acepción electoral, por ello, es necesario efectuar, un análisis sistémico-neoinstitucional de los partidos políticos y su ejercicio del derecho a formar coaliciones, tendiendo un puente, hacía el enfoque neoconstitucional de los derechos humanos, en que se encuentra inmerso el Constitucionalismo mexicano. En tal contexto, parte fundamental de la estructuración de la oferta política, incide en que los partidos políticos presenten una propuesta política atractiva, para un determinado público objetivo de electores, a los cuales, va a buscar capturar su preferencia electiva.

La democracia en México, traducida en la alternancia del poder del año 2000, ha sido estructurada en principio, por las nuevas reglas del juego electoral que han sido introducidas en cada reforma, pero también, por distintos sucesos que han impactado la preferencia y estructuración del sufragio a favor y en contra, de las distintas fuerzas políticas en el poder o de oposición, como fueron: las crisis

económicas acontecidas en los años ochenta y noventas, que afectaron al PRI; o la crisis de inseguridad que afectó en épocas recientes las administraciones de Felipe Calderón del PAN y del presidente Enrique Peña Nieto del PRI; dentro de éstos mismos eventos, se debe considerar la influencia y poder de los medios de comunicación masiva, la radio, la televisión y los actuales medios digitales, los cuales, han abierto voces independientes y críticas a los gobernantes, constituyendo una oposición real al partido en el gobierno, donde el financiamiento público a los partidos y a las campañas políticas, exigen cada vez, mejores mecanismos de fiscalización y trasparencia, con el fin de asegurar que dichos recursos sean debidamente utilizados; todo ello, ha incidido decididamente en una nueva dinámica partidista, donde, resulta difícil para una fuerza política en solitario, obtener la mayoría necesaria para gobernar con condiciones adecuadas.

En este nuevo escenario, donde la recomposición de las fuerzas políticas que derivaron a un pluralismo de partidos y a una creciente competitividad en los procesos electorales, la figura de las alianzas o coaliciones de índole electoral han ganado terreno, en prácticamente todos los sistemas democráticos con distintos niveles de pluripartidismo. Desde el proceso electoral del año 2000, se ha observado la utilización práctica, de la figura de la coalición, la cual, le ha proporcionado a los partidos políticos, la prerrogativa de aliarse con otro u otros, con el fin, de presentar candidaturas comunes a uno o varios puestos de elección popular, precisamente por el lapso que dura el proceso electoral, por lo que, una vez que llega a su conclusión, la coalición electoral también, en consecuencia, dicha

unión o alineación de intereses partidistas, no puede ser mantenida después de las elecciones, por ello, no llega a trascender en la conformación del nuevo gobierno, o de las legislaturas electas, según sea el caso.

En tal contexto, se observa que el modelo de elección del poder político, deduce la existencia simultanea de determinadas organizaciones o grupos de individuos, que cuentan con la capacidad o habilidad de estructurar el ejercicio activo del sufragio, en favor de una contienda competitiva, por determinadas esferas de poder político, así como, de la articulación del sistema político del mandato representativo. Estas organizaciones que estructuran el mandato representativo son los partidos políticos, los cuales, se han convertido en garantes de la democracia, la cual, funciona tan bien, como se encuentre el desempeño en organización y funciones de dichas instituciones, por lo cual, puede señalarse, que entre más fuerte y mejor institucionalizados se encuentren los partidos políticos, constituirán un mejor referente del paradigma democrático del sistema político, por tanto, su relación no deja de ser una simbiosis paradigmática.

Inicialmente, el fin primordial de un partido político es acceder al poder político o cargos de gobierno, sin embargo, también se debe considerar la aparición o creación de fuerzas políticas que representan diversos intereses de la sociedad, las cuales, en un determinado momento, no tienen opciones reales de acceder al poder, ya sea, porque su ideología o fuerza política se encuentra estructurada por otro partido, o porque no tenga la fortaleza institucional o ideológica para lograrlo. Bajo

estos escenarios, los partidos políticos de oposición a la élite gobernante y de fuerzas políticas menores, buscan generar acuerdos para construir coaliciones políticas, con miras a realizar determinados fines, lo cual, redunda en que éstas alianzas resultantes, estén ceñidas a una determina eventualidad o temporalidad, llegando algunas a ser trascendentes en cuanto a su permanencia, si es que pretenden efectuar determinadas políticas públicas, mediante un plan o programa de gobierno, o también pueden tener una utilidad más pragmática como ayudarse para alcanzar o cubrir los requisitos que les imponga el sistema electoral para su permanencia y registro o bien, para acceder al poder, mediante la estructuración de la preferencia de los electores.

Es aceptado que el sistema parlamentario tiende hacia el pluripartidismo, esto es, a la convivencia de varias fuerzas políticas que son representadas en el parlamento, como refieren (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) (Pasquino, 2014) (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), por ello, la coexistencia de dicha pluralidad de fuerzas políticas, requiere una interacción dinámica que genere acuerdos, negociaciones y convenios, que les permita obtener las mayorías requeridas para gobernar, bajo determinados niveles de gobernabilidad democrática, lo cual, se traduce en un uso indispensable, de las alianzas políticas, no solo electorales, porque éstas, normalmente trascienden y continúan en la conformación y estructura del parlamento y del gobierno emanado de estos. Por otra parte, México es un sistema presidencial, con elecciones a una vuelta, y con un sistema de partidos pluripartidista, donde, el reposicionamiento del

sistema de partidos derivado de las normas electorales, estructuraron la utilización de las coaliciones electorales de las distintas fuerzas políticas en México, lo cual ha incidido, en la recomposición política y de los factores reales de poder (Lasalle, 1974) inmersos en nuestra sociedad.

Ésta nueva interacción del sistema político, en la cual, se encuentra subyacente el ejercicio del derecho a coaligarse por los partidos políticos, ha redundado, por una parte, en una ascendente competitividad, sin embargo, se ha observado una reducción del margen de victoria entre los principales contendientes de la elección, lo cual, retroalimenta la competitividad y estructura el comportamiento de los partidos políticos, en la búsqueda y gestación de alianzas para mantenerse vigentes en las contiendas electorales, por tanto, puede señalarse, que una vez que, las normas estructuran el comportamiento electoral, éste se proyecta a esta nueva dinámica, y la relación entre las coaliciones electorales y los márgenes de victoria cerrados se estabiliza (Reynoso, 2011), no obstante, como se analizará más adelante, los resultados del proceso electoral del 2018, parecen discrepar de dicha conjetura.

Otro de los efectos, que produce la conformación de coaliciones electorales, es que contribuye a disminuir mecánicamente la oferta de candidatos (Reynoso, 2011), lo cual, redunda en una menor dispersión o fragmentación del voto, que sin embargo, puede estar constituido por otros fenómenos, como el hartazgo social, el abstencionismo, la falta de credibilidad que tienen los diferentes partidos políticos,

o la aparición de las candidaturas independientes. Parte medular, en la estructuración de las coaliciones políticas y sobre todo las electorales, que son las que ya se encuentran institucionalizadas en el sistema político mexicano, es que el principal insumo de los partidos políticos son sus miembros o simpatizantes, esto es, que los individuos se reagrupen de conformidad con sus afinidades ideológicas, que sean recogidas o cooptadas por una determinada fuerza política, a partir de la cual, ésta ultima pueda incidir u orientar en la voluntad de su colectivo societal subyacente, en la consecución de sus determinados fines políticos, económicos, sociales, etc. De tal manera que el punto de conexidad entre la persona individual y órganos de gobierno, sea precisamente los partidos políticos, las cuales estructuren, las necesidades o motivaciones de un grupo social, reasumiendo la voluntad individual a través de un mandato representativo

Si el principal objetivo o meta de los partidos políticos es acceder o mantenerse en el poder, una vez obtenido (Duverger, Los partidos políticos, 1957). Éstos constituyen en la actualidad, el vehículo principal que atempera y estructura, a través, de su oferta política, las necesidades de los distintos grupos sociales, por tanto, no debe obviarse la existencia en su interior, de una serie de subgrupos sociales que como parte del grupo societal, subyacen e interactúan entre sí y con otros subgrupos, por lo que, tal como la naturaleza misma del hombre, difieren en todo tipo de cuestiones e intereses particulares, los cuales, siempre están presentes, mientras se encuentran unidos por distintas y variadas causas, que pueden ser la obtención de algunas prerrogativas, cubrir determinados intereses o

simplemente presentar una oposición real a otras fuerzas políticas dentro de la propia dinámica de competencia electoral.

Por ello, no debe considerarse que los partidos políticos aglutinan per se, a personas o grupos de personas, perfectamente homogéneos, ni en sus necesidades e intereses, ni en su ideología, en consecuencia, las relaciones hacia su interior, se encuentran siempre en tensión más o menos constante, donde cada grupo subyacente, va otorgando un determinado pero diferente peso específico a cada decisión. Así el producto terminado, refiere a una determinada filosofía u orientación ideológica, que redunda de manera significativa, no sólo en la oferta política, sino, en la gestación del nexo axiológico que identificamos como identidad de un partido, al final del día, siempre se debe considerar, que éste último es el resultado final de las divisiones socioculturales que subyacen en su interior.

Esa diferencia de intereses, que se traducen en una determinada ideología de los partidos políticos, incide de manera significativa en las preferencias electorales, entendida como la capacidad electiva de los ciudadanos para ejercer su derecho a votar, la cual, en determinados momentos ha operado un factor sistema-antisistema, verbigracia, priismo-antipriismo, como sucedió en las elecciones del año 2000, el cual, se replicó en primera instancia en las elecciones del 2006 en el eje Perredismo-anti-perredismo o Lopezobradorismo-anti-lopezobradorismo, por poner solo dos ejemplos, lo cual, se tradujo más allá de la oferta política, sino, que los electores, independientemente de sus primeras preferencias, votaron tratando de

impedir que el candidato menos deseado resultara ganador, en tal caso, opera el voto útil de los electores, evitando desperdiciar su voto por un candidato que aun cuando sea su preferido, no tenga posibilidades reales de obtener la victoria, en tal sentido, normalmente un elector, elegiría entre alguno de los candidatos punteros, que considere, cuenta con mejores opciones de obtener el triunfo, estructurándose el voto útil o estratégico (Reynoso, 2011).

Cuando en un sistema pluripartidista como es el caso de México, comienza a aparecer este voto útil o estratégico, los candidatos o sus partidos políticos comienzan a tender lazos con otras fuerzas políticas, para edificar una coalición electoral entorno a la figura de un candidato, con propuestas comunes e incluyentes, con la inmediata reducción mecánica de la oferta política, con posibilidades reales de obtener una victoria (Duverger, Los partidos políticos, 1957), tal como ha acontecido en México, en los procesos electorales verificados los años 2000, 2006 y 2012, en las que, la contienda electoral se redujo a una lucha entre dos partidos o candidaturas.

Sin embargo existe otro grupo de electores, que no utilizan el voto útil o estratégico, sino, que en congruencia a su afinidad ideológica, o a determinada identidad con la filosofía de un partido, éstos mantienen sin modificación su intención de voto hacia un determinado candidato, es lo que se denomina voto duro o fiel de un partido (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), (Duverger, Los partidos políticos, 1957) (Reynoso, 2011), para éstos individuos, el acto positivo de ejercer su derecho

político mediante el voto, no se reduce a un acto pragmático de inversión, sino por el contrario, es precisamente la calidad de derecho personalísimo el que ejercen, mediante la abstracción del mismo como un acto de consumo, en el cual, no tiene mayor relevancia el potencial resultado, sino su convicción de preferencia respecto de algún candidato o partido, este tipo de electores, debe ser tomado en consideración al momento de entrar a formar coaliciones con otras fuerzas políticas, puesto que, se debe buscar una alianza, sin menoscabo o detrimento de la fuerza que proporciona este grupo de electores.

Si como se ha referido, los partidos políticos son un verdadero conglomerado de grupos subyacentes en su interior y que de ninguna manera, son un grupo homogéneo en cuanto a ideología, intereses y necesidades, puede señalarse que, al momento de entrar a formar parte de una coalición política, las tensiones son maximizadas, puesto que, a una coalición entran los partidos políticos, pero también los subgrupos que lo conforman y que en un momento determinado, pueden estar en mayor o menor medida, a favor o en contra de la coalición conformada, así como con la elección del candidato común. No obstante, la conformación de coaliciones políticas, se ha gestado en forma gradual, en distintos sistemas, que con las particularidades propias de cada uno de ellos, sea parlamentario o presidencial, mayoritario, con representación proporcional o mixto —a excepción de sistemas unipartidistas o bipartidistas—, se han posicionado como un mecanismo altamente utilizado por los partidos políticos, en su imperiosa o latente búsqueda por acceder o mantenerse en el poder, lo cual, repercute en que los partidos opositores al

gobierno, si al realizar sus cuentas de oferta política, estiman que no tienen el potencial para acceder al poder o remover al partido gobernante, buscan la alineación de metas, esfuerzos y objetivos, mediante la implementación de estas coaliciones electorales.

En México, en los procesos electorales presidenciales a nivel federal, celebrados entre los años 2000 al 2018, los partidos políticos han ejercido frecuentemente el derecho a participar en dichas contiendas, mediante la utilización o conformación de coaliciones electorales, como puede observarse en la tabla 2.1

Tabla 2.1 Coaliciones electorales a nivel federal en México, en las elecciones presidenciales del año 2000 al 2018

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados
	Alianza por el cambio	PAN y PVEM
2000	Alianza por México	PRD, PT, PCD, PAS, y PSN
	Alianza por México	PRI y PVEM
2006	Por el bien de todos	PRD, PT y Convergencia
	Compromiso por México	PRI y PVEM
2012	Movimiento progresista	PRD-PT-MC
	Todos por México	PRI, PVEM y PNA
2018	Por México al frente	PAN, PRD, MC
	Juntos haremos historia	MORENA, PT y PES

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Como puede observarse, los partidos políticos han participado en los referidos procesos electorales, utilizando en forma constante la figura de las coaliciones electorales, por tanto, resulta pertinente analizar sí:

- Su utilización es una consecuencia del incremento en las condiciones competitivas de los procesos democráticos,
- Sí el uso que se ha hecho de las mismas, ha sido estructurado por las normas electorales; y
- Sí su utilización, se encuentra en sintonía con los principios axiológicos, que les concede la constitución federal a los partidos políticos, como fines, propósitos u objetivos que deben alcanzar.

Hasta este momento, se ha verificado empíricamente que a partir del año 2000, los partidos políticos han utilizado en forma constante, su derecho a conformar coaliciones electorales, sin embargo, deben analizarse las posibles consecuencias y repercusiones, que su uso ha provocado o puede provocar en la gobernabilidad democrática en México. En tal sentido, debe observarse a cada coalición conforme a una particular realidad histórica, puesto que, las coaliciones electorales responden a una determinada lógica política, que en su correspondiente contexto histórico, puede ser observable y sujeto de explicaciones hipotéticas.

Por tanto, en el ejercicio de clasificar las coaliciones electorales que se han conformado en el régimen de partidos en México, alineados en el espectro izquierda-derecha, así como en los ejes: priismo-antipriismo, Lopezobradorismo-

antilopezobradorismo; se puede observar que, hasta antes del proceso electoral del año 2018, se podían identificar algunas constantes en las distintas alianzas electorales: en primer lugar, las potenciales coaliciones de izquierda, integradas por PRD, PT, MC o Convergencia y MORENA y algunos otros partidos que han desaparecido; también, las alianzas de centro derecha, integradas por PAN-PVEM, y el PRI-PVEM-PNA, sin embargo, para el proceso electoral del 2018, estas coaliciones electorales desdibujaron el espectro ideológico que tradicionalmente venían presentando, sobre todo, con las coaliciones presentadas por PAN-MC-PRD, así como la presentada por MORENA-PT-PES, en otras palabras, en dicho proceso electoral, se presentaron coaliciones entre partidos de derecha e izquierda.

# 2.1.2.3 Coaliciones parlamentarias

Considerando que en un régimen presidencial —como el mexicano—, la soberanía normalmente reside en el pueblo, y en el parlamentario, la soberanía reside en el parlamento, por tanto, no existe la tradicional división de poderes propuesta por Montesquieu, en el sentido de que existen varias figuras políticas, cuya interrelación sistémica con los otros poderes hacen sumamente difícil, establecer dicha separación horizontal. Por tanto, éste tipo de alianza, ha sido común en gobiernos parlamentarios, donde se demanda la conformación de un gabinete de gobierno, que posea el atributo de confianza, la cual, es adquirida cuando una fuerza política alcanza, por lo menos, la mitad de los escaños en su respectivo parlamento, de tal

suerte, que si ninguno puede conquistar dicha cifra, recurren conformar alianzas parlamentarias con el fin de constituir dicho gabinete,

Respecto a los regímenes presidenciales, este tipo de las alianzas, es requerida, en forma más usual en las actividades y trabajos legislativos (Rial, 2003), esto es, para aprobar la legislación y demás productos normativos, que requiera el Estado, dependiendo, del tipo de normas se requiere una determinada mayoría, que puede ser absoluta o calificada, tal como aconteció en México, donde a partir del año 2000, ninguna fuerza política tuvo la capacidad para efectuar reformas en solitario, sino fue necesario negociar y establecer alianzas de facto entre por lo menos dos fuerzas políticas para efectuar reformas a la legislación ordinaria, e incluso dos o tres para reformas constitucionales.

#### 2.1.2.4 Gobierno de coalición.

El pluralismo ideológico presente en las fuerzas políticas en México, deja bien claro, que en la actualidad, ninguna fuerza política puede gobernar por si sola (Valadés, 2016), por lo que, existe una nueva dinámica entre los partidos políticos para generar acuerdos, mediante la negociación institucional, en tal sentido, la carga o responsabilidad de gobierno, es una alta encomienda, donde, todas las fuerzas inmersas en el Estado deben tener una responsabilidad compartida.

Los gobiernos de coalición tienen profundas implicaciones, respecto del control constitucional, emanado de la separación horizontal de poderes, suelen ser más propios de los gobiernos parlamentarios, donde se requiere conformar un gabinete que tenga la confianza del parlamento, el cual se obtiene, cuando una fuerza política logra una mayoría absoluta que le permita gobernar y es cuando pueden nombrar al primer ministro, que es al mismo tiempo el jefe del parlamento, por lo que ambos poderes, ejecutivo y legislativo se encuentran interconectados, y cada ministro tiene la obligación de ser transparente en la rendición de cuentas del desempeño de su departamento (Valadés, 2016).

Respecto de las coaliciones políticas, en la modalidad de gobierno, México ha efectuado recientemente, una serie de reformas constitucionales, donde se ha introducido dicha figura, no obstante que la misma, no ha tenido una utilización práctica, no se descarta la posibilidad que dadas las condiciones sumamente particulares que presenta el sistema político mexicano, pueda ser utilizada en un futuro próximo.

# 2.1.3 Marco normativo vigente de las coaliciones en México

La injerencia de las normas jurídico-electorales en la estructuración del comportamiento de los partidos políticos, al ejercer el derecho de formar coaliciones, sin lugar a dudas, lleva implícito, el análisis del marco jurídico, bajo el cual, la constitución dispone que se justiciabilice dicho derecho, por tanto, es esencial entrar

a analizar el contenido de las leyes en materia electoral, respecto de las coaliciones, en sus acepciones electoral y de gobierno.

#### 2.1.3.1 Coaliciones electorales

Como resultado de los compromisos surgidos del Pacto por México, donde el gobierno a través de su partido PRI, junto al PAN y el PRD, lograron importantes acuerdos, uno de ellos, fue el referente a la reforma política, por lo que, en mayo del 2014, fue derogada la legislación en materia electoral, dando paso a nuevos ordenamientos, como: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la Ley Federal de la Consulta Popular (LFCP), la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) y sobre todo, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que es en esta última, donde se encuentran las normas relativas a la figura de la Coalición electoral.

## 2.1.3.1.1 Ley General de Partidos políticos.

En principio, se debe observar, si el contenido de las normas electorales de la (LGPP, 2018), en relación, al ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos ha estructurado en un determinado sentido, el derecho para conformar coaliciones electorales, considerando a su vez, sí, conforme al contenido del artículo 86 de la (LGPP, 2018), ha sido utilizado para cumplir los fines contenidos en el artículo 41

de la (CPEUM, 2018), particularmente en la fracción I, que en su segundo párrafo establece:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Del contenido de dicho precepto constitucional, podemos señalar que los partidos políticos tienen como fines o propósitos:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por su parte, la (LGPP, 2018) en su artículo 3, fracción 1, establece:

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder publico.

De donde podemos extraer, que los partidos políticos son entes de interés público, pero que además, éstos tienen como fines, —entendiendo éstos como los motivos o propósitos por los cuales se ejecuta algo (Diccionario de la lengua española, 2017)—los siguientes:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Como se puede apreciar, la norma contenida por la fracción 1 del artículo 3 de la (LGPP, 2018), retoma literalmente el contenido del artículo 41 de la Constitución Federal, respecto, que los partidos políticos son entes de interés público, pero además, les señala determinados fines, por tanto, estos fines, propósitos u objetivos a los que ineludiblemente deben ceñirse los partidos políticos, son su razón de ser o existir como sujetos de interés público; fines que justifican su propia existencia y que al mismo tiempo definen y fijan los parámetros de sus actividades, en otras palabras, esos fines, que tanto la (CPEUM, 2018), como la (LGPP, 2018), les imprime a los partidos políticos, constituyen los principios axiológicos que deben determinar, no sólo sus actividades, sino, la esencia misma de la importancia de sus funciones, naturaleza y adecuado funcionamiento, e implican para el sistema político mexicano, que su trabajo sea en beneficio de la sociedad misma, éstos fines, siguiendo la retórica neoconstitucional, pueden considerarse como los valores superiores que refiere (Peces-Barba Martínez, 1986), que la constitución federal les

ha encomendado a los partidos políticos; no obstante, debe precisarse que la (LGPP, 2018), no retoma lo dispuesto por el precepto constitucional, respecto, "de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan" los partidos políticos, esto es, que dichos fines, deban ceñirse a los particulares programas, principios e ideologías que cada fuerza política postule.

Ahora bien, el contenido de la fracción 1 del artículo 23 de la (LGPP, 2018), establece:

Son derechos de los partidos políticos: (...) f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

Dicho precepto, exclusivamente refiere que los partidos políticos tienen el derecho a formar coaliciones, siempre que estén aprobadas por el órgano de dirección del partido político que la integre y que sea conforme al contenido de esta Ley. Lo anterior, simplemente establece el derecho con el que cuentan los partidos políticos, sin embargo, el inciso a) del articulo 25 del mismo ordenamiento, refiere que son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Del contenido de dicha norma, pueden extraerse las siguientes obligaciones a las que deben ajustar su conducta los partidos políticos:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales,
- b) Ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,
- c) Respeto a la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

El contenido correspondiente al inciso a), refiere que en las actividades de los partidos políticos, deben conducirse en un marco de respeto a la ley, el cual, estructura un determinado comportamiento, que incide en que dichas fuerzas políticas, deben ajustar su vida institucional a determinadas normas y disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, lo anterior, es bastante natural y entendible, puesto que, proporciona un orden mínimo del régimen de partidos. Sin embargo, la obligación contenida en el inciso b), referente al deber de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, resulta sumamente importante, porque, retoma uno de los fines que le establece la Constitución federal a los partidos políticos, para promover la participación del pueblo en la vida democrática, además, deben ajustar su conducta axiológicamente a los principios del Estado democrático, en un marco de respeto a la libre participación política de otras fuerzas, esto es, privilegiando la pluralidad, la

interacción sistémica de mayorías y minorías, así como, el marco de respeto de los derechos políticos de los individuos.

Habiendo establecido aspectos sustanciales, respecto de los derechos y obligaciones que estructuran el comportamiento de los partidos políticos, se debe señalar el contenido de dos artículos, 38 y 39 de la (LGPP, 2018), los cuales contienen algunos lineamientos del programa de acción, asi como los estatutos de los partidos políticos:

Artículo 38. 1. El programa de acción determinará las medidas para: a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos; b) Proponer políticas públicas.

Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: (...) f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

El articulo 38, indica que el programa de acción de los partidos políticos, determinará las medidas para alcanzar los objetivos de los mismos, asi como, para proponer políticas públicas, sin embargo, no hace una referencia respecto al sentido o alcance de la trascendencia de dicho documento fundamental, en ese mismo sentido, refiere que el programa de acción determinará las medidas para alcanzar los objetivos de tales partidos, no obstante, no hace mayor referencia al aspecto

sustancial de dichos objetivos o al tipo de medidas implementadas, por tanto, se deja una amplia discrecionalidad a la actividad de los partidos políticos en dichos aspectos, a pesar de, que son entes de interés público, tampoco hace referencia, a que esos objetivos que persiguen los partidos políticos, sean acordes con los fines que le proporciona la constitución federal a la actividad de los mismos, esto es, si hacemos referencia a los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) contenidos en la constitución, estos deberían de impregnarse de los principios axiológicos y por tanto, éstas medidas tendientes a lograr los objetivos de los partidos políticos, debieran estar impregnadas de dichos fines que son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por su parte, el articulo 39 de la (LGPP, 2018), refiere que los estatutos de los partidos, señalaran normas y procedimientos democráticos para postular candidatos en las elecciones, así como, la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que se participe, y que ésta, debe estar sustentada en la declaración de principios y el programa de acción; asimismo, le impone la obligación a sus candidatos, de sostener y difundir dicha plataforma electoral durante la campaña. En tal sentido, vemos que la plataforma electoral, únicamente obliga para que sea observada mientras dura la elección, sin embargo, los

candidatos una vez que dejan de serlo, se desvinculan de dicha obligación, lo cual, adquiere relevancia, cuando los candidatos pasan a ocupar los cargos por los que contendieron y por tanto, la plataforma electoral que obligatoriamente observaron y promovieron en la campaña, deja de tener vinculación para ellos.

Cabe señalar, que la (LGPP, 2018) dispone un título especifico —noveno—, para tratar todo lo relacionado con: los frentes, las coaliciones y fusiones, en tal sentido, dispone en su artículo 85 que:

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes. 2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. 3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos. 4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda. 5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. 6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los

términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

Este artículo es importante, por cuanto establece conceptualmente las diferencias entre los frentes, las fusiones y las coaliciones de los partidos políticos, en ese sentido, en la fracción 1, establece lo relacionado con el concepto de frente, en la fracción 2, señala el concepto de coalición: Cuando los partidos políticos postulan los mismos candidatos, para fines electorales, tratándose de elecciones federales, y pone como condición el que deben cumplir los requisitos que establezca la ley, por tanto, hace referencia, en específico a la coalición de índole electoral, la fracción 3, refiere el concepto de fusión de partidos, la fracción 4, señala la limitante a los partidos de nuevo registro, de no formar frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político, antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda; en sentido inverso, les refiere a los partidos políticos de reciente creación, la obligación de concurrir a la siguiente e inmediata elección federal o local, sin hacer uso del derecho a formar coaliciones, frentes o fusiones, esto es, para que puedan probar que cuentan con la suficiente aceptación en las preferencias electorales para constituirse y mantenerse como partido político, lo cual, contiene un elemento sumamente importante, puesto que, limita el ejercicio del derecho a coaligarse, para que, al menos en el primer proceso electoral, un nuevo partido no se beneficie del mismo; la fracción 5, le confiere a las entidades federativas, para que dentro de su marco normativo local, estructuren otras formas de participación de los partidos políticos, y por último, la fracción 6, señala que, se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando, se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo que exista prueba en contrario.

Ahora bien, la mayoría de las disposiciones que estructuran el ejercicio del derecho a coaligarse, vienen establecidas por el articulo 87 de la referida (LGPP, 2018), la cual refiere en sus 15 párrafos lo siguiente:

- 1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.
- 2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- 3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
- 4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
- 5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

- 6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.
- 7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.
- 8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- 11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
- 12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

- 13. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto.
- 14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

  15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

En tal sentido, puede observarse que en la fracción 1 de dicho artículo 87, únicamente refiere que los partidos políticos nacionales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados, por el principio de mayoría relativa a nivel federal, esto es, excluye de la misma, el principio de representación proporcional; En la fracción 2, hace referencia a la misma disposición pero en el ámbito local; por su parte en la fracción 3, refiere que, una vez que los partidos políticos formen una coalición y postulen en ella candidatos, ya no podrán postular candidatos propios, lo cual, resulta bastante lógico, de lo contrario, se perdería la esencia de la alianza electoral; por su parte, la fracción 4, va en concordancia con el párrafo anterior, puesto que refiere, que ningún partido político podrá registrar como propio, a quien ya haya sido presentado como candidato por alguna coalición, en otras palabras, no podría operar a favor de ningún candidato una coalición de facto, sino, que debe cumplir

los requisitos establecidos; éste precepto debe analizarse en conjunto con la fracción 5, la cual refiere, que por el contrario, ninguna coalición podrá postular como candidato a quien ya haya sido registrado en tal concepto por algún partido político, cubriendo las variables que al respecto pudieran presentarse.

Por su parte en la fracción 6, refiere que ningún partido político, podrá registrar a un candidato de otro partido político, sin embargo, esto no es aplicable, en caso de que los partidos concurran en coalición o salvo que en el ámbito local, las normas electorales, estipulen otra cosa; ahora bien, en relación a la fracción 7, ésta señala que los partidos políticos que concurran en coalición, deberán celebrar y registrar un convenio, el cual, analizado con base en el contenido de la fracción 8, refiere que dicho convenio, podrá celebrarse por dos o más partidos políticos, con la única limitante, contenida en la fracción 9, respecto que los partidos políticos, sólo pueden formar parte de una coalición dentro de un mismo proceso electoral.

La fracción 10, se limita a señalar, el acuerdo al que lleguen los partidos políticos que decidan conformar una coalición, respecto de los votos obtenidos, los cuales, no podrán ser objeto de distribución o transferencia entre las fuerzas políticas coaligadas; por su parte, la fracción 11, contiene la limitante, de que una vez concluida la etapa de resultados, y de lugar a la declaración de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición electoral, y electos sus candidatos, deberán quedar comprendidos en el partido político o grupo parlamentario, acordado en el convenio de coalición, con lo cual, se

refuerzan dos supuestos; el primero, que las coaliciones sólo son para un uso exclusivamente electoral y por tanto, se encuentra ceñida a fines eminentemente pragmáticos; y dos, robustece el hecho de que al término del período electoral, los candidatos electos se desvinculan con todo lo relacionado a la coalición o a la plataforma electoral conjunta, que hayan presentado los partidos políticos coaligados.

Por otra parte, la fracción 12, puntualiza que, no obstante, la elección o convenios suscritos por los partidos políticos, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, en donde, los votos que se otorguen a la coalición, se sumaran a su candidato y van a contar en forma independiente para cada uno de los partidos políticos; con las especificaciones respectivas contenidas en la fracción 13, donde establece que, los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, y contarán como un solo voto; sin embargo, como refiere la fracción 14, únicamente están consideradas las coaliciones electorales para las candidaturas por mayoría relativa, por tanto, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional; por último la fracción 15, detalla que las coaliciones deberán ser uniformes y que ningún partido político, podrá participar en más de una coalición, las cuales no podrán diferir, en cuanto a los partidos que las integran.

La (LGPP, 2018), al definir y estructurar el ejercicio del derecho de los partidos políticos a coaligarse, hace una distinción en cuanto a que estipula una clasificación de los tipos de coaliciones existentes, por cuanto a la extensión, de las fuerzas políticas coaligadas, tal como establece el contenido del artículo 88, que señala:

- 1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
- 2. Se entiende como *coalición total*, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- 3. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.
- 4. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en la presente Ley, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Jefe de Gobierno quedarán automáticamente sin efectos.
- 5. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

6. Se entiende como *coalición flexible*, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Como puede observarse, del contenido del artículo 88 de la (LGPP, 2018), precisa la distinción entre las coaliciones que conformen los partidos políticos, en razón de su extensión, tal como señala la fracción 1, denominándolas como coaliciones totales, parciales y flexibles. En la fracción 2, se precisa el concepto de coalición total, siendo aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; teniendo la obligación de que en caso de que así suceda —como refiere la fracción 3—, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, obligatoriamente deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; lo mismo ocurre en el caso de la de las elecciones locales, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno; en ese sentido, si registrada la coalición total, ésta no efectúa el registro del candidato para la elección de Presidente, Gobernador o Jefe de Gobierno, quedará automáticamente sin efectos, conforme al contenido de la fracción 4.

Por su parte, atendiendo a la fracción 5, se define como *Coalición parcial*, cuando los partidos políticos coaligados, postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral. Y por último en la fracción 6, define como *coalición flexible*, el mismo supuesto pero, con un porcentaje no menor a un veinticinco por ciento de candidatos. Por tanto, puede resumirse que independientemente de los puestos de elección popular bajo la cual presenten candidaturas comunes, en la total el 100%, en la parcial por lo menos el 50% y en las flexibles por lo menos el 25%, existiendo como común denominador, que sean siempre bajo una misma plataforma electoral, lo que vincula dichas postulaciones.

El artículo 89 de la (LGPP, 2018), hace referencia a los requisitos que deben cumplir los partidos políticos, para concurrir en coalición a los procesos electorales, siendo entre otros:

- Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:
  - a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

- b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;
- c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y
- d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Puede observarse, que dicho precepto legal, es muy claro al referir los requisitos que deben cumplir los partidos políticos que pretendan formar una coalición, en principio, como señala el inciso a) deben acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional, de cada uno de los partidos políticos coaligados y que los mismos en forma expresa deben avalar la plataforma electoral conjunta, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados, esto es, que la coalición fue debidamente acordada por los representantes legales y con facultades de los partidos políticos, y que a su vez, estuvieron de acuerdo en una plataforma electoral común e incluso efectuaron un programa de gobierno, o uno de los coaligantes, se adhirió al del coaligado.

Posteriormente, el referido artículo 89, en el inciso b), establece el acuerdo para que los órganos de dirección de las fuerzas políticas respectivas, que quieran coaligarse, hayan aprobado la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial; en el inciso c), refiere que los partidos políticos deben acreditar que los órganos de dirección respectivos de cada uno de ellos, aprobaron postular y registrar como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; y por último, en el inciso d), cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Por su parte, en el párrafo 1 del articulo 91 de la (LGPP, 2018), hace referencia al contenido mínimo que debe establecerse en los convenios de coalición que suscriban los partidos políticos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el

señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.
- 2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.
- 3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
- 5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

Del contenido de la fracción 1 de dicho precepto, se desprenden los requisitos que deben contener los convenios de coalición siendo entre otros: Los partidos políticos que la forman, el proceso electoral federal o local que le da origen, precisar el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición; debiendo acompañar al convenio, la plataforma

electoral y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes; también, se debe especificar el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición, y definir el grupo parlamentario o partido político, al que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.

En la fracción 2 del mismo artículo 91, señala que en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido, asimismo las aportaciones de cada partido político coaligado deberán especificarse, para el desarrollo de las campañas respectivas, así como, la forma de reportarlo en los informes correspondientes. En ese sentido, independientemente de las diversas dimensiones bajo las cuales pueden coaligarse los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos en la (LGIPE, 2018). Debiendo en todo momento conforme a la fracción 4, identificar a los responsables de los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la coalición; por último, hace extensiva a las coaliciones electorales, de lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución federal, esto es de la comprobación de sus gastos y topes de campaña.

Por su parte, el Artículo 92 de la (LGPP, 2018), hace referencia a:

- 1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.
- 2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.
- 3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.
- 4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.

Como puede observarse de dicha norma, se desprende, que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, con un plazo fatal de treinta días previos al inicio de las precampañas, e incluso de no encontrarse éstos, ante el

secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local; derivado de la recepción de dicha solicitud de registro del convenio de coalición, el presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General, que en su respectivo caso, resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio; por lo que de acordarse el registro de un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.

El articulo 94 de la (LGPP, 2018), establece un punto sumamente medular, respecto de la vida y actividades de los partidos políticos, donde independientemente de sus actividades, relacionadas con los fines que le confiere la constitución, e independientemente de su trabajo en favor del paradigma democrático, éstos pueden perder su registro, estableciendo como causas:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;
- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

- c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;
- d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- g) Haberse fusionado con otro partido político.

Puede observarse del contenido de dicha norma, que un partido político perderá su registro por encontrarse en determinados supuestos, que pueden resumirse en los siguientes supuestos:

- No participar en un proceso electoral ordinario,
- No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida, emitida en alguna de las elecciones para

diputados, senadores o Presidente, con las variantes respectivas en el ámbito local, o incluso si participa en coalición.

- Incumplir con los requisitos necesarios para mantener su registro;
- Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en lo nacional o local, las obligaciones contenidas en las normas electorales; en tal sentido, se aprecia cierta zona de penumbra u oscuridad al no precisarse en que consiste el incumplimiento grave y se deja su connotación arbitraria al Consejo General del INE,
- En caso de fusión con otro partido político.

Por último en el artículo 96 de la (LGPP, 2018), hace referencia, respecto de las consecuencias de perder el registro para los partidos políticos:

- 1. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.
- 2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la liquidación de su patrimonio.

En resumen, puede señalarse que en dichas disposiciones contenidas en las normas electorales, mediante las cuales, los partidos políticos ejercen sus actividades, incluyendo el derecho a conformar coaliciones de tipo electoral, observándose que, no existe precisión alguna, respecto de los objetivos o propósitos de dichas coaliciones, sino, en cuanto sean estrictamente de uso electoral, sin que pueda distinguirse la presencia de algún principio axiológico conforme al contenido en el artículo 41 Constitucional, por tanto, se concluye que dichos principios no han permeado al contenido del ejercicio del derecho a coaligarse, consecuentemente, las normas electorales han estructurado, la utilización pragmática para fines exclusivamente electorales el ejercicio del derecho a conformar coaliciones por parte de los partidos políticos. Asimismo, puede observarse que no existe en dichas normas, un segundo nivel de coaliciones o alianzas entre partidos, encaminadas a presentar un gobierno en coalición o alianza legislativa en términos similares, que refrendará la plataforma convenida en el proceso electoral, donde los ganadores de dicha contienda, pudieran no solo obtener la legitimación necesaria, sino que además, contribuyeran a generar adecuados niveles de democracia y gobernabilidad.

En síntesis, la institucionalización de procesos democráticos en el sistema político, fue lo que fincó las bases para que las coaliciones electorales, fueran consideradas por los partidos políticos, como una herramienta sumamente útil para alcanzar determinados objetivos, con una utilización eminentemente simplista o pragmática, dependiendo de las necesidades de los partidos coaligados, que para algunos fue acceder o mantenerse en el poder y para otros, simplemente mantener su registro y con ello, asegurar las prebendas económicas otorgadas por el erario público.

### 2.1.3.1.2 Jurisprudencia relevante en materia de coaliciones

Considerando, la posible incidencia que las normas jurídicas han tenido en la estructuración del comportamiento de los actores y fuerzas políticas, del sistema político mexicano, necesariamente conduce a revisar la existencia de sentencias y jurisprudencia que permitan observar, las particularidades de los órganos judiciales al dirimir los conflictos que se han suscitado entre los actores políticos, porque son precisamente ellos, quienes acceden a la justiciabilidad de sus derechos al conformar coaliciones electorales, en tal sentido, se procederá a efectuar una revisión de algunas sentencias y tesis jurisprudenciales, que han sentado las bases de la instrumentalización del derecho a coaligarse por parte de los partidos políticos.

Respecto de la conformación de coaliciones totales, la Tesis LV/2016:

COALICIONES. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 87, párrafos 1 y 2, y 88, párrafos 2 y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, se colige que dos o más partidos políticos pueden formar una coalición para participar en las diversas elecciones federales o locales, sin embargo, cuando concurren en coalición total para postular candidatos a integrar las Cámaras de Diputados o Senadores, o a diputados locales, ello les obliga a actuar coaligados para postular un mismo candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o Gobernador, respectivamente, pero esta situación no opera en un sentido

diverso y que es factible que los partidos políticos se coaliquen únicamente para postular candidatos a Presidente o Gobernador, sin que ello les imponga la carga de participar coaligados para otras elecciones, en atención a que la normativa aplicable permite este tipo de coaliciones, sin condicionarla a la postulación de otros candidatos. En ese tenor, el principio de uniformidad en una coalición se entiende en el sentido de que los candidatos de ésta participan en la elección bajo una misma plataforma política, por tipo de elección y en los que deben coincidir todos los integrantes de la coalición, ya que la naturaleza de los cargos por los que están contendiendo es distinta a la de gobernador, diputados e integrantes de los Ayuntamientos. Por tanto, debe existir coincidencia de integrantes en una coalición por tipo de elección, además de que debe existir la postulación conjunta de candidatos en los tipos de elección en que se coalique y la prohibición de participar en más de una coalición por tipo de elección.-Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/2016. — Actor: Partido Acción Nacional. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. -23 de marzo de 2016. -Unanimidad de votos. - Ponente: Manuel González Oropeza. - Ausentes: Constancio Carrasco Daza y Flavio Galván Rivera. — Secretario: Juan Manuel Arreola Zavala. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 63 y 64(...).

Este aspecto que presenta la tesis jurisprudencial, resulta sustancial, por cuanto que señala que el principio de uniformidad presente en una alianza de índole electoral, comprende la observación de que los candidatos propuestos por ésta, participen en el proceso electoral, bajo un mismo común denominador que es una misma plataforma política, la cual debe estar considerada y previamente convenida en el documento base de la coalición, el cual, también debe señalar algunos otros aspectos mínimos, como el referido en la tesis XLII/2016:

COALICIÓN. ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBE ESTABLECER EL CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO DE RADIO Y TELEVISIÓN.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 167, párrafo 2, inciso b), y 174, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 91, párrafo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que en el caso de coaliciones parciales o flexibles, cada uno de los partidos coaligados ejercerá su derecho de acceso a la prerrogativa de radio y televisión de manera separada, y que en el convenio que al efecto deben celebrar, establecerán la distribución de tiempos que destinarán tanto a los candidatos de la coalición como a los propuestos separadamente. Por ello, a fin de generar certeza y claridad en dicha asignación, se deben especificar al menos los aspectos siguientes; en cuanto a la coalición: a) el porcentaje de mensajes que ejercerá; y, b) el porcentaje de esos mensajes que destinará a cada elección que comprende la coalición así como la distribución en cada uno de los medios; y respecto a los partidos cuando postulen candidatos por separado: a) el porcentaje de mensajes que corresponderá a cada partido integrante de la coalición, y b) el porcentaje de mensajes que destinará a cada uno de los medios de comunicación, según el tipo de elección en los que no participa coaligado.- Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-497/2015.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. — 18 de marzo de 2015. — Unanimidad de votos. — Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto el Magistrado José Alejandro Luna Ramos. — Ausentes: María del Carmen Alanís Figueroa, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza. — Secretario: David Cetina Menchi. La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de junio de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza, la tesis que antecede.- Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 62 y 63(...).

Sumamente relevantes y específicos, resultan los criterios contenidos en dicha resolución, puesto que, el régimen de partidos ha puesto especial énfasis en el equidad de acceso a radio y televisión de los partidos políticos, el cual, debe quedar fehacientemente especificado en la conformación de las coaliciones electorales, dentro del convenio de coalición respectivo, el mismo que puede ser objeto de impugnación judicial, como lo señala el contenido de la tesis II/2011, que al respecto refiere:

CONVENIO DE COALICIÓN. AL IMPUGNARSE SU REGISTRO, PUEDEN CONTROVERTIRSE LOS PROCEDIMIENTOS INTRAPARTIDISTAS CUANDO LA AUTORIDAD ELECTORAL INTERVENGA EN SU APROBACIÓN (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).- De la interpretación de los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, se colige que la autoridad administrativa electoral tiene la facultad de intervenir para verificar la regularidad de las sesiones o asambleas de los órganos partidistas facultados para aprobar las coaliciones; por tanto, no obstante que se trata de actos partidistas, al intervenir la autoridad electoral, por disposición de ley, la legalidad de la actuación de los órganos internos de los partidos políticos puede ser impugnada por uno diverso, al controvertirse el registro de la coalición.- Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-143/2010.— Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros. — Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo. — 1 de junio de 2010. — Unanimidad de cinco votos. — Ponente: Manuel González Oropeza. — Secretarios: Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano. La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, página 28.

Por ultimo, se puede señalar que, la injerencia del poder judicial en materia electoral, se encuentra ceñido a diversos criptotipos que moldean el sistema jurídico en

México, como el formalismo institucional, por ello, no parece existir interés por estudiar la validez de fondo de las coaliciones de índole electoral, conforme a los fines que le confiere la constitución a los partidos políticos, sino únicamente en cuanto a sus formas, esto es, los órganos judiciales en materia electoral, no han entrado al estudio respecto de si en ejercicio del derecho a coaligarse, los partidos políticos han perseguido los fines y principios axiológicos, que a manera de valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) se encuentran contenidos en la constitución federal, por tanto, las normas electorales y su justiciabilidad por los órganos judiciales en materia electoral, han incidido en la utilización pragmática del derecho a formar coaliciones, por parte de los partidos políticos.

# 2.1.3.2 Coaliciones de gobierno

Las coaliciones políticas en el gobierno, son de reciente adición en el marco constitucional mexicano, sin embargo, debido a las coyunturas políticas que se han presentado, a partir del año dos mil, en que los procesos electorales han adquirido connotaciones cada vez más competitivas y que a excepción del proceso electoral del 2018, en que el presidente Andrés Manuel López Obrador, junto con su partido MORENA, en coalición con el PT y PES, obtuvieron una victoria con mayoría absoluta, cabe señalar, que en las anteriores ediciones de los procesos electorales, ninguna fuerza política había logrado obtener más que una mayoría simple, hecho, que al momento de traducirlo en una agenda de gobierno o agenda legislativa por parte de los gobierno en turno, se había traducido necesariamente en una serie de

negociaciones con otros partidos políticos, para generar acuerdos caso por caso y coyuntura por coyuntura, sin lograr establecer una cosmovisión de Estado a mediano o largo plazo. Es precisamente por ello, que la introducción de la figura de coalición de gobierno, tiene una importancia por demás significativa, aun cuando, a la fecha no ha sido utilizada, vale la pena retomar, algunos rasgos importantes que la misma posee.

En relación al gobierno el coalición, la fracción XVII del Artículo 89 de la (CPEUM, 2018), establece las facultades y obligaciones del Presidente, las cuales son:

En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión (....) El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

Asimismo, en el caso de que el Presidente opte por un gobierno en coalición con otras fuerzas políticas, con base en el contenido de la fracción II del Artículo 76, de la (CPEUM, 2018) que refiere como facultades exclusivas del Senado:

Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina.

En ese sentido, puede observarse que la norma constitucional ya establece la posibilidad de que el titular del ejecutivo, tenga la opción de conformar un gobierno de coalición, esto es, en unión con otras fuerzas políticas, lo cual, independientemente de la inclusión y enriquecimiento que puede proporcionar la conjunción de diversas ideologías en la administración e implementación de políticas públicas, puede traducirse en un incremento en el nivel de legitimidad que posee el nuevo gobierno conformado en esa tesitura. Sin embargo, el contenido de dicho precepto constitucional no establece un vínculo con las otras fuerzas políticas, sino, indica simplemente una potestad del titular del ejecutivo que puede ejercer o no a su libre albedrio, con la intervención del senado de la República para ratificar los nombramientos que haga el presidente de los miembros de su gabinete.

### 2.2 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2000

# 2.2.1 Elecciones para Presidente de la República

En las elecciones federales del año 2000, se presentaron en el proceso electoral para elegir presidente de la Republica, 2 coaliciones de partidos políticos; la Alianza por el Cambio integrada por los partidos: PAN y PVEM, quienes impulsaron la candidatura de Vicente Fox Quezada a la presidencia del país, obteniendo la victoria e iniciando la alternancia en el poder, y la Alianza por México integrada por los partidos: PRD, PT, PCD, PAS y PSN, con su candidato Cuauhtémoc Cárdenas

Solórzano; también participaron en dicha contienda 4 partidos en solitario: el PRI con Francisco Labastida Ochoa; PDS con su candidato Gilberto Rincón Gallardo; PC-D con Manuel Camacho Solís; y por último, el PARM postulando a Porfirio Muñoz Ledo.

Dichas elecciones, se verificaron, en un ambiente electoral inédito en el sistema político mexicano, porque iniciaban condiciones de una mayor competitividad electoral, en el cual, se conseguiría por primera vez, la alternancia en el poder, con un partido político distinto al PRI, en donde, según la información del Instituto Nacional Electoral, participaron: 37,601,618 personas emitiendo su voto, de un padrón electoral de 58,782,737; que representó, una participación ciudadana del 63.97% en dicha jornada electoral, de los cuales 788,157 fueron declarados como votos nulos, esto es, un 2.1 % y 31; 461 votos, que se emitieron para candidatos no registrados, equivalente al 0.08 %, como puede observarse en la tabla 2.2.

Tabla 2.2 Resultados del proceso electoral para presidente de la República en el año 2000.

Partido político o coalición	No. De Votos	Porcentaje
Coalición Alianza por el cambio (PAN-PVEM)	15,989,636	42.52 %
PRI	13,579,718	36.11%
Coalición Alianza por México (PRD, PT y CD, PAS y PSN)	6,256,780	16.64%
PDS	592,381	1.58%
PCD	206,589	0.55%
PARM	156,896	0.72 %

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Como puede observarse, del contenido de la tabla 2.2, el ganador de las elecciones fue la coalición *Alianza por el Cambio* integrada por los partidos PAN y PVEM (Convenio de Coalición: Alianza por el Cambio, 1999), entre ambos obtuvieron 15,989,636 votos lo que representó el 42.52 % de los votos sufragados; en segundo lugar, quedó el PRI, el cual, obtuvo 13,579,718 de votos, equivalente al 36.11%; el tercer lugar fue para la Coalición *Alianza por México* integrada por los partidos PRD, PT y CD, PAS y PSN (Convenio de coalición: Alianza por México, 1999), con 6,256,780 de sufragios, equivalentes al 16.64%; mucho más abajo, quedaron los partidos: PDS con 592,381 votos equivalentes al 1.58%; PCD con sus 206,589 votos equivalente al 0.55% y el PARM obtuvo 156,896 equivalente al 0.72 %.

# 2.2.2 Elecciones para el Congreso de la Unión

Conforme a la Constitución federal, el Congreso de la Unión, se compone por las cámaras: de Diputados y de Senadores, la primera cuenta con 500 integrantes; 300 de los cuales, son elegidos por el principio de mayoría relativa y los 200 restantes, son asignados por el principio de representación proporcional. Por su parte, la cámara de senadores cuenta con 128 curules, 64 de ellos se cubren mediante el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y los restantes 32 por el principio de representación proporcional; tomando en cuenta dicha composición, se procederá a entrar al análisis de ambas cámaras, distinguiendo los principios por los cuales fueron elegidos en dicha elección.

# 2.2.2.1 Cámara de Diputados

Para la cámara de Diputados, la votación fue la siguiente: la coalición Alianza por el Cambio integrada por el PAN y el PVEM, obtuvieron 14,212,032 votos, lo que representó el 38.24 % de los votos sufragados; el segundo lugar, fue para el PRI, el cual, obtuvo 13,722,188 votos, equivalente al 36.92 %; en tercer lugar, la Coalición Alianza por México, integrada por PRD, PT, PCD, PAS, PSN, con 6,942,844 de sufragios, equivalentes al 18.68 %; mucho más abajo, quedaron el PDS con 698,904 votos, equivalentes al 1.88%; PCD con sus 427,233 votos equivalente al 1.15% y el PARM obtuvo 271,78 votos, equivalente al 0.73 %, votos que se tradujeron en escaños como se muestran en las tablas 2.3 y 2.4.

Tabla 2.3 Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados, en el proceso electoral del año 2000

Partido político o coalición	No. de diputados	Porcentaje
Alianza por el Cambio (PAN-PVEM)	224	44.8%
PRI	209	41.8%
Alianza por México (PRD, PT, PCD, PAS, PSN)	68	13.6%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Tabla 2.4 Composición de la cámara de diputados por partido político, en el proceso electoral del año 2000

Partido político	No. de diputados	Porcentaje
PRI	209	41.8%
PAN	208	41.6%
PRD	53	10.6%

PVEM	16	3.2%
PT	8	1.6%
PSN	3	0.6%
PAS	2	0.4%
PCD	1	.02%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Con base en los resultados contenidos en las tablas 2.3 y 2.4, al efectuar una comparación en la distribución de los escaños aportados por los partidos políticos en solitario, contra los obtenidos al considerar las coaliciones conformadas, pueden observarse cambios significativos, puesto que, en solitario el PRI la mayoría de diputados, sin embargo, al ser contrastado contra la coalición PAN-PVEM, pasa a ser segunda fuerza con los 224 escaños obtenidos por la misma, lo mismo ocurre respecto de la coalición integrada por el PRD, PT, PCD, PAS, PSN, donde todos obtuvieron escaños, la cual, en solitario es precaria, pero que en alianza resulta una fuerza importante con sus 53 diputados, por tanto puede concluirse, como las coaliciones electorales comenzaron a incidir en la conformación de dicha cámara y con ello, en la interacción de sus instituciones en el sistema de político mexicano.

#### 2.2.2.2 Cámara de senadores

Para la cámara de Senadores, la votación fue la siguiente: la coalición Alianza por el Cambio integrada por el PAN y el PVEM, obtuvieron 14,198,093 votos, lo que representó el 38.11 % de los votos sufragados; en segundo lugar quedó el PRI, el

cual, obtuvo 13,694,003 votos, equivalente al 36.75 %; el tercer lugar fue para la Coalición Alianza por México, integrada por PRD, PT, PCD, PAS, y PSN, con 7,024,374 de sufragios, equivalentes al 18.85 %: mucho más abajo, quedaron PDS con 669,724 votos equivalentes al 1.80%; PCD con sus 518,744 votos equivalente al 1.39 % y por último, el PARM obtuvo 274,352 votos, equivalentes al 0.74 %.

TABLA 2.5 Composición de la cámara de senadores, en el proceso electoral del año 2000

Partido político o coalición	No. Senadores	Porcentaje
Alianza por el Cambio	52	40.62%
PRI	59	46.09%
Alianza por México	17	13.28%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Con base en los resultados contenidos en la tabla 2.5, los escaños por mayoría relativa, primera minoría y representación proporcional, se distribuyeron de la siguiente manera: la Coalición Alianza por el Cambio: 52, equivalente al 40.62%; el PRI: 59, equivalente al 46.09% y por último, la Coalición Alianza por México: 17 equivalente al 13.28%; el resto de los partidos no tuvo representante por ningún principio, cabe aclarar, que los partidos que formaron coaliciones quedaron con los siguientes representantes: PAN: 47 equivalente al 36.71% y PVEM: 5 equivalente al 3.90%.

Ahora bien, en solitario el PRI, ocupo la primera posición, pero considerando las coaliciones conformadas paso a la segunda posición con una diferencia entre el

primero y segundo lugar de 2,409,918 votos, equivalente al 6.41%, resultando este aspecto, como el observado en la integración de la cámara de diputados, donde las coaliciones electorales incidieron de manera significativa en la composición de dicha cámara, en tal contexto, es importante señalar que el PRI decidió contender en solitario y los ganadores PAN-PVEM, decidieron hacerlo en coalición, lo cual, resulta coincidente con el planteamiento de Samuel Huntington, el cual señalaba: "para un sistema de partidos autoritario, hegemónico y sin competencia de partidos, resulta recomendable para los grupos democráticos inmersos en un proceso de transición, que procuren conformar coaliciones" (Huntington, La tercera ola: La democratización a finales del siglo XX, 1994), tal como acontecía en México.

Ahora bien, resulta pertinente, determinar el peso específico que tuvo la coalición alianza por el Cambio, celebrada entre el PAN y el PVEM, en este sentido, es importante conocer la cantidad de votos que le significo al PAN su unión con el PVEM, esto es, cual fue el peso electoral de ambas fuerzas políticas por separado, por lo cual, procederemos a calcular ésta cifra aproximada, a través, del análisis de la votación histórica, que venía obteniendo el PVEM, consideremos que se le otorgó su registro apenas en 1993 y que en las elecciones presidenciales de 1994 compitió por vez primera, obteniendo 470,951 votos, equivalentes al 1.35% de una votación total de 34,811,903; posteriormente en las elecciones intermedias de 1997 y con tres años más de maduración en el sistema político Mexicano, obtuvo 1,105,922 votos, equivalentes al 2.12 % de los votos totales que fueron de 30,120,221, lo cual implica que incremento su votación 234.82 %.

En este contexto, para las elecciones del año 2000 y con el incentivo que tenían las fuerzas políticas de oposición de quitar al PRI del gobierno, suponiendo que el PVEM, alcanzó en dicha contienda por lo menos un porcentaje de votos similar a los procesos precedentes, por tanto, si actualizamos dicho porcentaje, al padrón del año 2000 que era de 58,782,737; el 2.02 % de la votación obtenida en 1997, para dicha elección, representaría 1,246,194 voto. En ese mismo sentido, debe considerarse, que en el convenio de coalición que suscriben el PAN y el PVEM, acordaron que el 4.5 % de la votación total que obtenga la coalición, le corresponderá al PVEM y el resto a Acción Nacional, pero si la votación es mayor de 35.6%, entonces se le añadirá al PVEM un 0.3 % por punto porcentual extra. Por tanto, el porcentaje de votos obtenidos fue de 42. 52%, por consecuencia, al PVEM le correspondería un 2.1%, adicional al 4.5%, dando un total de 6.6 %, —porcentaje que el PRI le reconoce al PVEM posteriormente en el 2006, al conformar la coalición Alianza por México—. Con base en lo anterior, al actualizar dicho porcentaje, se traduce en 1,055,315 votos. Cifra que resulta muy aproximada a los 1, 063,741 de votos que obtendría en las elecciones intermedias del año 2003, sin contar los votos obtenidos en coalición con el PRI.

Ahora bien, si se considera dichas cifras, entonces resulta que de los 15,989,636 de votos que obtuvo la coalición Alianza por el Cambio, el PVEM hubiera aportado aproximadamente 1,246,194 votos y el PAN los 14,743,442 restantes, partiendo de esta premisa, el PAN de cualquier forma, hubiera quedado en primer lugar con respecto al PRI que obtuvo 13,579,718, pero con una diferencia de 1,163,724 votos

equivalente al 1.97%. Sin embargo, si el PRI —como ocurrió 3 años después—, se hubiera unido al PVEM, los 13,579,718 votos del primero, más los estimados 1,246,194 del PVEM, entre ambos habrían obtenido la cantidad de 14,825,912 votos equivalentes al 39.43%, lo que significaría —bajo un modelo hipotético—, que habrían superado al PAN por 82 470 votos, apenas un 0.22 % del total de la votación emitida, lo cual, hubiera puesto en serios aprietos al sistema electoral Mexicano — como vimos que ocurrió en el 2006—, al resultar un escaso margen de victoria.

En este punto, puede afirmarse que el sistema de partidos mexicano, se presentaba como multipartidista, con un pluripartidismo moderado, con 2 partidos preponderantes, el PAN y el PRI y un tercero, el PRD, que sin llegar al nivel de estos, también destacaba por encima del resto de partidos. Cabe señalar, que esta diversidad de oferta política, repercutió en una mayor competencia entre los partidos, y fue aquí donde, los partidos de oposición buscaron mecanismos para obtener mayor fuerza ante el electorado, situación que no consideró el PRI, puesto que, como partido mayoritario durante más de siete décadas, no le dio importancia a la figura de la coalición, mientras que para los partidos de oposición fue la estrategia del triunfo.

Por otra parte, puede señalarse que las coaliciones presentadas en dicha elección, tenían como principales objetivos, ganar la Presidencia de la República y posicionarse como la principal opción ante los electores, sin embargo, no ocurre lo mismo, con los partidos integrantes de las mismas, en su caso el PAN como partido

preponderante, si tenía la intención real de ganar la presidencia y llegar al poder por primera vez en su historia, por su parte, para el PVEM, su objetivo se centraba en mejorar su porcentaje de votos, mantener su registro y mejorar su número de curules en el Congreso. Una situación similar se presentó en la coalición *Alianza por México*, donde el PRD, de la mano de su candidato Cuauhtémoc Cárdenas, si tenía la expectativa de llegar a la presidencia, sus aliados por su parte, los partidos: PT, PCD, PAS, y PSN, su finalidad no era ganar la elección como tal, sino, mejorar su votación, garantizar la vigencia de su registro y obtener representantes.

En la conformación de las cámaras de Diputados y Senadores, se observa que los partidos que formaron las dos coaliciones y el PRI, fueron los únicos que tuvieron representantes en las mismas, excluyendo del reparto de curules a partidos pequeños que no se coaligaron, asimismo, que las coaliciones fueron integradas por un partido grande y otros pequeños, en su caso los grandes PAN y PRD, junto con el PRI que participo en solitario, permite precisar que el sistema era un pluripartidismo moderado, con dos partidos grandes: el PAN el 35.92 % de los votos el PRI 36.11%; entre ellos tenían el 72.03% de los votos, esto es, que prácticamente 7 de cada 10 electores, se aglutinaron entre ambos, dejando muy atrás a la coalición Alianza por México con el 16.64% de votos, con el PRD, PT, PCD, PAS, y PSN, (Convenio de coalición: Alianza por México, 1999).

En conclusión, las coaliciones electorales en dicho proceso, definieron el resultado de la elección, a tal grado que, su conformación impacto directamente el

reposicionamiento del sistema de partidos políticos en México, así como la interacción del sistema político en general, puesto que, propiciaron la alternancia en el poder ejecutivo, esa es la importancia que tuvieron las coaliciones en dicho proceso, al ser utilizadas por los partidos de oposición, como un mecanismo para acceder al poder, a través de un sistema de libre competencia electoral.

#### 2.3 Las coaliciones electorales en el Proceso electoral del año 2006

### 2.3.1 Elecciones para Presidente de la Republica

Para el año 2006, fue puesto a prueba el sistema electoral Mexicano, proceso en el que, después de la alternancia alcanzada por el PAN en el año 2000, y con el gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada, fue enmarcado por la popularidad alcanzada por el PRD y una coalición de fuerzas de izquierda, a través de la figura del entonces jefe de gobierno de la Ciudad de México, Andrés Manuel López Obrador, el cual, hasta pocas semanas antes del día de la elección, mantenía una clara ventaja contra su principal contendiente Felipe Calderón Hinojosa.

En esa ocasión, emitieron su voto 41, 791,322 de personas, equivalentes a una participación del 58.55% de 71, 374,373 del padrón nacional; de los cuales, fueron declarados nulos 904,604 votos, equivalentes al 2.16 %, y de ellos 297,989 se otorgaron a candidatos no registrados, equivalentes al 0.71 % del total de la

votación. Como puede apreciarse, en dicha jornada, hubo una disminución del porcentaje de participación de electores, en relación con la elección anterior.

En este proceso electoral se presentaron dos coaliciones: Por el bien de todos, integrados por el PRD, PT y Convergencia, convinieron en participar en unirse para conformar una coalición electoral de tipo total (Convenio de Coalición Electoral Por el bien de todos, 2005), con su candidato Andrés Manuel López Obrador; y la coalición Alianza por México, integrada por el PRI y el PVEM, (Convenio de Coalición Electoral Alianza por México, 2005); y en solitario el PAN, con Felipe Calderón Hinojosa, PASDC con Patricia Mercado y el PNA con Roberto Campa Cifrián, como puede observarse del contenido de la tabla 2.6.

Tabla 2.6 Resultados del proceso electoral para presidente de la República en el proceso electoral del 2006.

Partido político o coalición	No. De Votos	Porcentaje
PAN	15,000,284	35.89%
Por el bien de todos (PRD, PT, Convergencia)	14,756,350	35.3%
Alianza por México	9,301,441	22.25%
PASDC	1,128,850	2.7%
PNA	401,804	0.96%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Como puede observarse de la tabla 2.6, el ganador de la contienda con 15,000,284 votos, equivalentes al 35.89% fue el PAN, lo cual, representa un retroceso en la aceptación que había tenido su predecesor, que fue del 42.52%, ello implica, que

dicho partido y su candidato, solo contó con poco más de la tercera parte de aceptación, con los inconvenientes que eso implica, ya que al no tener ningún aliado, redundó en un limitado margen de maniobra; en segundo lugar quedo la coalición Por el bien de todos, con 14,756,350 votos equivalente al 35.3%, dando una diferencia de apenas 243,934 votos que equivalen al 0.59%, un margen por demás estrecho, que complicó el ambiente electoral, después de las acusaciones de fraude por parte de su candidato; por su parte, la Coalición Alianza por México, obtuvo el tercer lugar con 9,301,441 votos, equivalente a 22.25%; dejando muy lejos a los partidos: PASDC que obtuvo 1,128,850 equivalente al 2.7%; y el PNA con 401,804 votos equivalentes al 0.96%. Bajo este contexto, es importante establecer que en principio, el sistema y sus instituciones electorales, no estaban preparados para manejar un margen tan estrecho entre los dos candidatos punteros, lo cual, provoco serias afectaciones al sistema político mexicano, que posteriormente, se traducirían en las reformas electorales del 2007 y 2008.

# 2.3.2 Elecciones para el Congreso de la Unión

# 2.3.2.1 Cámara de Diputados

Respecto del proceso electoral del año 2006, la votación fue la siguiente: el PAN tuvo 13,784,935 votos equivalentes al 33.39%; el segundo lugar fue para la Coalición *Por el Bien de todo,* conformada por el PRD, PT y Convergencia, con 11,969,049 de sufragios, equivalentes al 28.99 %; la coalición *Alianza por México* 

constituida por el PRI y el PVEM, obtuvieron 11,647,697 votos, que representó el 28.21% de los votos sufragados; muy debajo, quedaron el PASDC con 847,599 votos equivalentes al 2.05%; y PNA con 1,876,443 votos equivalente al 4.54 %. Lo cual, se tradujo en escaños como puede apreciarse en las tabla 2.7 y 2.8.

Tabla 2.7 Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados, en el año 2006

Partido político o coalición	MR	RP	Total	Porcentaje
PAN	137	69	206	41.2%
Por el Bien de todos (PRD, PT, Convergencia)	98	62	160	32%
Alianza por México (PRI-PVEM)	65	56	121	24.2%
PNA	0	9	9	1.8%
PASDC	0	4	4	0.8%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Tabla 2.8 composición de la cámara de diputados por partido político, en el proceso electoral del año 2006

Partido político	No. de diputados	Porcentaje
PAN	206	41.2%
PRD	127	24.4%
PRI	106	20.6%
PVEM	18	3.6%
CONVERGENCIA	17	3.4%
PT	16	3.2%
PNA	9	1.8%
PASCD	4	0.8%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Del contenido de las tablas 2.7 y 2.8, al efectuar un análisis comparativo entre ambas, puede observarse, que en principio, obviando el estrecho margen de

diferencia entre el primero y segundo lugar, las Coaliciones electorales nuevamente incidieron decididamente en dicho resultado, puesto que, no obstante, que el PAN gano la elección, si hubiera concurrido coaligado con cualquier fuerza política hubiera incrementado su margen de victoria, y hubiera tenido otro bono político, y un margen de maniobra y aceptación en el nuevo gobierno, que hubiera representado otro nivel de legitimidad y a la postre de gobernabilidad, por ello, resulta interesante apreciar el olvido u abandono de la utilización de su derecho a conformar coaliciones electorales, las cuales, ya habían manifestado ser una estrategia importante para maximizar sus posibilidades de triunfo. Por otra parte, al observarse los resultados en lo individual, puede observarse que el PAN fue sumamente superior, sin embargo, se aprecia el crecimiento que tuvo en 6 años el PRD, al pasar a ser segunda fuerza política, en decremento del PRI al pasar a ser tercera.

#### 2.3.2.2 Cámara de senadores

Respecto de la cámara de Senadores, la elección del 2006 por el principio de mayoría relativa, arrojó la votación siguiente: el PAN tuvo 13,896,869 votos equivalentes al 33.54%; el segundo lugar fue para: la Coalición *Por el Bien de todos* conformada por PRD, PT y Convergencia, con 12,298,745 de sufragios, equivalentes al 29.69 %; la coalición *Alianza por México* convenida por el PRI y el PVEM, obtuvieron 11,629,727 de votos, lo que representó el 29.69 % de los votos sufragados; mucho más abajo, quedaron el PASDC con 787,797 votos equivalentes

al 1.90%; y PNA con sus 1,677,934 votos equivalente al 4.05 %. Resultados que fueron traducidos en escaños como se observa en la tabla 2.9.

Tabla 2.9 Composición de la cámara de senadores, en el año 2006

Partido político o coalición	MR	PM	RP	Total	Porcentaje
PAN	32	9	11	52	40.62%
Por el Bien de todos	22	4	10	39	30.46%
Alianza por México	10	19	7	36	28.12%
PNA	0	0	1	1	0.78%

Fuente: Elaboración propia con información del INE.

Con base en la información reportada en la tabla 2.9, los escaños se distribuyeron de la siguiente manera considerando los partidos que formaron las coaliciones mencionadas, quedaron con los siguientes representantes en la cámara de Senadores: el PRI con 33 (25.78%); el PRD con 26 (20.31%); el PVEM con 6 (4.68%); Convergencia con 5 (3.9%); el PT con 5 (3.9%); y PNA con 1 (.78%).

Una vez revisados dichos resultado, podemos señalar que nuevamente, la figura de la coalición electoral fue un recurso muy importante, al igual que ocurrió en el anterior, apreciándose que, en la coalición *Por el bien de todos* hubo continuidad entre los aliados, repitiendo los mismos partidos representativos de izquierda PRD, PT y Convergencia; sin embargo, en la coalición *Alianza por México*, el PVEM funcionando como partido bisagra (Garza, 2010) —aliado del PAN en la elección del año 2000—,se unió con el PRI, lo cual, nos permite concluir, por una parte la pragmaticidad de dicho partido para buscar coaliciones con fuerzas políticas de

mayor relevancia, así como, que la que la coalición electoral pactada con el primero, no fue vinculatoria una vez terminada la elección, puesto que, no compartieron un programa, agenda o plan de gobierno, ni en el ejecutivo, ni en el legislativo.

En este contexto, la victoria del PAN, sobre la coalición de PRD, PT y Convergencia fue con un margen tan estrecho de votos; que comenzó el gobierno del Presidente Felipe Calderón con dudas sobre su legitimidad, lo cual, como fue presentado al efectuar un análisis comparativo entre los resultados obtenidos por el PAN en solitario y el PAN en coalición con su anterior aliado el PVEM, que permite observar, la importancia y determinación que han tenido las coaliciones electorales, porque en teoría, sí el PAN hubiera mantenido su coalición con el PVEM, para el proceso electoral del 2006, le hubiera aportado aproximadamente unos 1,246,194 votos y por tanto, el número de votos, en ese hipotético caso se hubiera incrementado hasta aproximadamente 16,246,478 votos, lo cual, representaría un porcentaje equivalente al 38.87%, del total de los sufragios emitidos, resultando con una diferencia, respecto del segundo lugar de aproximadamente 1,490,128 votos, los cuales, se traducen en el 3.57%, del total. Con dichos números, el resultado de dicha elección se hubiera mantenido, pero bajo condiciones de legitimidad y gobernabilidad distintas, no las óptimas, porque únicamente se habría producido una mayoría simple, apenas suficiente para ganar la Presidencia.

Con ese mismo método, también puede señalarse, que el PAN coaligado con cualquier otra fuerza política de las participantes en dicho proceso electoral, habría

ganado de igual forma la presidencia, pero mejorando la diferencia con respecto al segundo lugar. En sentido inverso, si la coalición *Por el Bien de todos*, hubiera incluido a cualquiera de los partidos: PASDC que obtuvo 1,128,850 que sumados a los del primero arrojaría un total de 15,885,200 equivalente al 38%, suficiente para vencer al PAN por un margen de 884,916 votos equivalentes al 2.11%; o con el PNA que con sus 401,804 votos, que sumados a los suyos arrojaría 15,158,154 votos, equivalentes al 36.26%, cantidad suficiente para vencer al PAN por 157,870 votos equivalentes al 0.37%.

Por último, como resultado de este proceso electoral, comienza a observarse una recomposición del sistema de partidos en México, con la institucionalización de un pluripartidismo moderado, con 3 partidos notoriamente más grandes, en relación con los demás, puesto que el PAN y la coalición *Por el bien de todos* aglutinan entre ambas el 71.19% de los votos y si sumamos los de la coalición *Alianza por México*, vemos que acaparan entre estos tres el 93.44% de los votos.

Por lo anterior, puede concluirse respecto de dicho proceso electoral, que las coaliciones electorales, no definieron al ganador de la elección, pero si provocaron que la misma fuera sumamente competitiva y que cerraron la distancia entre los dos primeros lugares, a un margen tan pequeño que dejo al IFE sin posibilidades de determinar con certeza al candidato ganador, sino, hasta después de concluir totalmente el cómputo de la votación, por tanto, las coaliciones electorales, se han institucionalizado como un derecho usado pragmáticamente, por los partidos para

maximizar sus posibilidades de acceder al poder, y que contribuyeron a resaltar las debilidades estructurales e institucionales que presentaba el sistema electoral mexicano.

# 2.4 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2012

## 2.4.1 Elecciones para presidente de la República

En las elecciones federales del año 2012, se presentaron dos coaliciones de partidos políticos; la Coalición compromiso por México, convenida nuevamente por los partidos: PRI y PVEM, postulando como su candidato a Enrique Peña Nieto y la Coalición Movimiento Progresista constituida por los partidos: PRD, PT Y MC, presentando de nueva cuenta a Andrés Manuel López Obrador como su candidato a la presidencia; también participaron el PAN postulando como candidata a Josefina Vázquez Mota y el PNA con Gabriel Quadri de la Torre.

Dichas elecciones, que darían como resultado el triunfo de la coalición *Compromiso por México*, fueron celebradas en un ambiente electoral, dominado por las campañas mediáticas de los medios de comunicación y en la que participaron, 50, 143, 616 personas emitiendo su voto, de un padrón electoral de 79, 492,286; lo cual representa, una participación ciudadana del 63.08% en dicha jornada electoral.

Para iniciar con el análisis de dichos resultados y para efectos de manejar, la intención de los votos cooptados por los partidos políticos y las coaliciones que se presentaron en la contienda, no se tomaran en cuenta los votos nulos, ni los que se hayan efectuado a candidatos no registrados, en tal sentido, 20,625 votos le correspondieron a candidatos no registrados y 1, 236,857 fueron votos nulos, por ello se tomará la cantidad de 48, 886,134 votos como el 100% de los sufragios cooptados por los partidos y sus coaliciones, estableciendo un análisis comparativo, entre los resultados obtenidos por los partidos políticos y entre éstos y las coaliciones conformadas, como aparece en la tabla 2.10.

Tabla 2.10 Resultados del proceso electoral para presidente de la República en el año 2012.

Partido político o coalición	No. De Votos	Porcentaje
Compromiso por México (PRI-PVEM)	19,158,592	39.19%
Movimiento Progresista (PRD, PT y MC)	15,848,827	32.42%
PAN	12,732,630	26.04%
PNA	1,146,085	2.34%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Como puede observarse de la tabla 2.10, El ganador en dicho proceso electoral del 2012, fue la coalición Compromiso por México, la cual fue conformada nuevamente por el PRI y el PVEM entre ambos obtuvieron 19,158,592 votos lo que representó el 39.19% de los votos sufragados; en segundo lugar quedó la coalición Movimiento progresista con el PRD, PT y MC, los cuales obtuvieron 15,848,827 de sufragios, lo que representó el 32.42 % del total; por su parte, el PAN, a pesar de ser el partido

en el poder, ocupo el tercer lugar en dicha contienda con 12,732,630 votos, lo que represento el 26.04. Como dato relevante, casi un 37% de personas se abstuvieron de emitir su voto el vencedor de la contienda y Enrique Peña Nieto con su coalición *Compromiso por México*, contó con el respaldo del 39.19 % de los votos; asimismo, puede observarse, tanto por el segundo lugar con 32.42%, como por el tercer puesto con el 26.04%, que el sistema electoral mexicano, continua institucionalizando un pluripartidismo moderado, con tres grandes partidos, que captan la mayoría de las intenciones de voto de los electores, y que las fuerzas políticas que ocuparon el primero y segundo lugar, fueron 2 coaliciones electorales.

En ese sentido, se observa que las diferencias entre las Coaliciones: Compromiso por México y Movimiento progresista, primero y segundo lugar respectivamente, tuvieron una diferencia de 3,309,765 votos lo que representa un 6.6% de diferencia. Por su parte, la diferencia entre la Coalición Compromiso por México que ocupo el segundo lugar, con respecto al Partido Acción Nacional como tercer lugar fue de 3,116,197 votos, lo que representa una diferencia de 6.4%. Por último, la diferencia entre la Coalición Compromiso por México y el Partido Acción Nacional, primero y tercer lugar respectivamente, presentan una diferencia de 6,425,962; lo que significa un 13.15%, por tanto, entre dichas fuerzas políticas aglutinaron el 97.65% de los sufragios emitidos.

Ahora bien, a la coalición PRI-PVEM tuvo 3,690,026 votos, los cuales se repartieron: 1,845,084 para el PRI y 1,844,942 para el PVEM, mediante una coalición parcial,

postulando un candidato común a la presidencia de la república, así como candidatos al senado por el principio de mayoría relativa, en 10 entidades federativas, y candidatos a diputados, igualmente por el principio de mayoría relativa en 199 distritos electorales uninominales (Convenio de coalicion electoral Compromiso por México, 2011). El PRI, como partido preponderante de la coalición obtuvo 14,509,854 votos, equivalentes al 29.68 % del total, a los cuales se sumaron 1,845,084 votos, equivalente al 3.77 %, que le fueron repartidos por la coalición, obteniendo en total 16,354,938 votos, equivalente al 33.45% de las votaciones; por su parte, el PVEM obtuvo 2,803, 654 votos, equivalente al 5.73% del sufragio total de dicha elección.

En ese sentido y utilizando el mismo método, respecto de los procesos anteriores, puede concluirse, que hipotéticamente el PRI, por sí mismo y sin conformar la coalición electoral, habría tenido una aceptación suficiente para vencer al PAN, con una diferencia de 1,777,224 sufragios, equivalentes al 3.64% del total de votos; sin embargo, no habría sido suficiente para vencer a la Coalición Compromiso por México, llevándose el triunfo esta última por 1,338,973, esto es, apenas un margen del 2.74%. Dicho supuesto, permite observar, la importancia que para el PRI significó la coalición electoral con el PVEM, puesto que, le represento el triunfo en los comicios por un aceptable margen respecto del segundo y tercer lugar, 6.6 % y 13.15 % respectivamente.

Por su parte, la coalición *Movimiento Progresista*, fue conformada entre los partidos políticos PRD, PT y MC, los cuales, acordaron conformar una coalición electoral total (Convenio de Coalición Electoral Movimiento Progresista, 2011), obteniendo los siguientes resultados en la votación de dicho proceso electoral: el PRD obtuvo 9,720,224 votos, equivalentes al 19.88%; el PT obtuvo 1,243,155 de votos, que representa 2.54%; y por último, MC obtuvo 999,681 de votos, lo que representa un 2.04%. En este contexto, utilizando la misma metodología, hipotéticamente, puede concluirse, que sin la coalición electoral, el PRD como partido mejor posicionado, no hubiera tenido los votos necesarios para vencer al PRI en solitario y menos aún en la coalición con el PVEM, y hubiera sido relegado al tercer lugar debajo del PAN, puesto que, el primero le hubiera aventajado por 4,789,630 equivalentes al 9.8% y en coalición hubiera quedado aún más lejos, con una diferencia de 9,438,368 votos, lo que representaría un 19.30%; y respecto al PAN, este le habría aventajado con 3,012,406 votos equivalentes a 6.16%. Sin embargo, dichas cifras por virtud de la coalición política pactada por sus integrantes, se incrementaron, puesto que al PRD se le sumaron 1,402,027 votos, equivalente al 2.87% de la votación, obteniendo en total 11,122,251 votos equivalente al 22.75%.

Independientemente de no obtener el triunfo en las elecciones presidenciales, para el PRD la coalición le adicionó el beneficio de formar parte de la segunda fuerza política, lugar que en solitario no ocuparía, debido a que se alejaría a la tercera posición detrás del PAN. En ese orden de ideas, no debe obviarse el caso de los partidos: PT y MC, puesto que, a diferencia del PVEM, que históricamente no ha

tenido problemas para obtener la votación del 2% necesaria para mantener su registro —según el Código Federal de Procedimiento Electorales vigente el día de la elección—, estos dos partidos, si presentan algunas dificultades en dicho aspecto, por eso, la relevancia de formar parte de la coalición; en este caso, el PT incremento su votación en 1,354,750 votos, equivalente al 2.77%, para quedar en 2,597,905 votos, esto es un 5.31%; y MC incrementó 1,128,990 votos, equivalente al 2.30%, para quedar en 2,128,671 votos, equivalente a 4.34%.

En este contexto, puede observarse, que mientras para los partidos: PRI y PRD, su incentivo principal para conformar coaliciones era el de ganar las elecciones y acceder al poder político y de ser posible con un adecuado margen, que redundará en una legitimidad institucional —contrario a lo ocurrido en la elección del 2006—, y así estar en posibilidades de llegar al poder con un adecuado bono democrático, que repercutieran en un margen de maniobra política para establecer las políticas públicas necesarias, que fueran traducidas en el mantenimiento o incremento de los niveles de gobernabilidad en el país. Por su parte, para los partidos: PVEM, PT y MC, su finalidad al integrar una coalición, no fue ganar la elección presidencial, sino, únicamente mejorar su votación y con ello garantizar la vigencia de su registro.

En conclusión, nuevamente las coaliciones en dicho proceso electoral, definieron el resultado de la elección, y al igual que en los anteriores procesos electorales analizados, utilizando la misma metodología ya descrita, puede concluirse que, una coalición de partidos de derecha e izquierda, esto es, entre el PAN y el PRD, hubiera

cambiado el resultado; o si cualquiera de éstos, sobre todo el PAN, se hubiera aliado al PVEM, el rumbo de la elección habría sido otra. No obstante, dichos supuestos, la realidad analizada demuestra que una vez más, una coalición electoral obtuvo el triunfo y con ello, se materializó nuevamente la alternancia en el ejecutivo con el retorno del PRI. Lo más destacable, es que el sistema electoral mexicano, continuó comportándose con fortaleza institucional, con condiciones de competencia entre los contendientes, con un sistema plural de fuerzas políticas, lo cual, constituye una firme señal de la institucionalización de los procesos democráticos en México.

### 2.4.2 Elecciones para el Congreso de la Unión

Se ha hecho referencia, a la composición de las cámaras de diputados y senadores, que conforman el Congreso de la Unión en México, tomando en cuenta dicha composición se procederá a entrar al análisis de ambas cámaras, distinguiendo los principios por los cuales fueron elegidos en dicha elección.

#### 2.4.2.1 Cámara de diputados

Para la elección de la cámara de diputados por el principio de mayoría relativa, la votación fue la siguiente: el PRI obtuvo 15,892,978 votos equivalente al 31.92%; el PAN tuvo 12, 885,414 votos equivalente al 25.88%; por su parte, el PRD logró 9,135,149 votos equivalente al 18.35%; el PVEM sacó 3,045,385 votos lo que representó el 6.11%; de los votos sufragados; el PT consiguió 2,286,892 votos

equivalente al 4.59%; PMC conquistó 1,992,102 votos equivalente a 4%; y por último, el PNA con 2,031,486 de votos equivalente al 4.08 % del total de la votación emitida, votos que se tradujeron en curules, como se observa en la tabla 2.11 y 2.12.

Tabla 2.11 Distribución de escaños por coalición en la cámara diputados, en el año 2012

Partido político o coalición	MR	RP	Total	Porcentaje
Compromiso por México (PRI-PVEM)	177	64	241	48.2%
Movimiento progresista (PRD, PT, MC)	71	64	135	27%
PAN	52	62	114	22.8%
PNA	0	10	11	2%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Tabla 2.12 Integración por partidos políticos de la cámara diputados, en el año 2012

Partido político o coalición	MR	RP	Total	Porcentaje
PRI	163	49	212	42.4%
PRD	60	44	104	24.4%
PAN	52	62	114	22.8%
PVEM	14	15	29	5.8%
MC	6	10	16	3.2%
PT	5	10	15	3%
PNA	0	10	11	2%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Como puede observarse, al relacionar el contenido de las tablas 2.11 y 2.12, ningún partido político en solitario cuenta con la mayoría absoluta, sin embargo, considerando la coalición entre el PRI y el PVEM, con 241 diputados, se quedan bastante próximos, sin embargo, son insuficientes para la instalación valida de una sesión en dicha cámara, e igualmente exiguos para aprobar válidamente reformas

a la legislación por el método ordinario, en dicho aspecto, es importante señalar que, para efectuar dichos cambios requieren de efectuar una alianza, mediante una concertación con otra fuerza política, que en el caso presentado, con los 11 diputados de PNA, le resultarían suficientes para los mismos, no así respecto de efectuar reformas constitucionales, donde se requiere mayoría calificada. Por lo anterior, puede señalarse que el PRI en el Gobierno, en solitario o con su aliado el PVEM, aun necesitarían negociar con otra fuerza política para llevar a cabo reformas a la legislación ordinaria, y con varías para el caso de reformas a la constitución.

#### 2.4.2.2 Cámara de Senadores

Respecto de la elección para la cámara de Senadores, por el principio de Mayoría Relativa, la votación fue la siguiente: el PRI obtuvo 15,600,165 votos equivalente al 31.24%; el PAN tuvo 13, 120,533 votos, equivalente al 26.28%; el PRD logró 9,265,578 votos equivalente al 18.55%; el PVEM con 2,869,843 votos lo que representó el 5.74%; el PT consiguió 2,325,913 votos equivalente al 4.65%; PMC alcanzó 2,013,180 votos, equivalente a 4.03% y PNA con sus 1,845,439 de votos equivalente al 3.69 %.

Para la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, la votación fue la siguiente: el PRI obtuvo 15,673,351 votos, equivalente al 31.16%; el PAN tuvo 13, 237,212 votos equivalente al 26.32%; el PRD consiguió 9,351,005

votos equivalente al 18.59%; el PVEM logró 2,880,080 votos lo que representó el 5.72%; el PT alcanzó 2,336,826 votos, equivalente al 4.64%; PMC obtuvo 2,336,826 votos equivalente a 4.64% y PNA con 1,854,678 de votos equivalente al 3.69 %. Votación que se tradujo en curules, como se específica en la tabla 2.13.

Tabla 2.13 Composición de la cámara de senadores, en el año 2012

Partido político o coalición	MR	PM	RP	Total	Porcentaje
PRI	30	11	11	52	40.62%
PAN	16	13	9	38	29.68%
PRD	11	5	6	22	17.18%
PVEM	6	1	2	9	7.03%
PT	1	2	2	5	3.90%
PMC	0	0	1	1	0.78%
PNA	0	0	1	1	0.78%

Fuente: Elaboración propia con información del INE.

Conforme al contenido de la tabla 2.13, puede observarse, que en la conformación de dicha cámara ninguna fuerza política cuenta con mayoría absoluta, en solitario, ni tampoco en coalición, sin embargo, en este último caso la alianza entre el PRI y PVEM se traduce en 61 curules, bastante cerca de dicha mayoría que es de 65, por tanto, se observa que en ambas cámaras sucede el mismo fenómeno, esto es, la notoria influencia de las coaliciones electorales conformadas, relegando al PAN al segundo lugar, dejando en primera posición al PRI y en tercer lugar al PRD, pero a diferencia de la cámara de diputados, en el senado el PAN con sus 38 senadores ocupa la segunda posición, no perdiendo esta ante el PRD, ni siquiera considerando su coalición con el PT y MC, puesto que entre todos obtuvieron 28 posiciones.

Por ello, puede concluirse que en el caso de la elección del 2012, las coaliciones electorales, fueron un factor determinante en dicho proceso, al provocar que fuera sumamente competitiva, constituyendo una estrategia (Reynoso, 2011) utilizada por los partidos para maximizar sus posibilidades de acceder al poder, y provocaron que el PRI, regresara a la presidencia, además del reposicionamiento del sistema de partidos, volviendo a ser la primera fuerza política del país, lo más relevante, fue que dicho evento, aconteció en el marco gestado por la propia dinámica democratizadora que del sistema político mexicano.

### 2.5 Las coaliciones electorales en el proceso electoral del año 2018

Para comenzar el análisis de la composición actual de los partidos políticos y su representación en el Congreso de la Unión, en el marco de la reciente mayoría absoluta, obtenida, tanto en la elección presidencial, como en los diputados y senadores, del partido MORENA y su coalición con el PT y el PES, y que a partir del 1 de diciembre de 2018, se convirtió en el partido en el poder, resulta sumamente pertinente añadir a la misma, una dimensión histórica (Lasalle, 1974), puesto que, difícilmente se puede intentar explicar el sentido del reposicionamiento de los partidos políticos, sin establecer un marco mínimo de referencia histórico, que sirva de guía para entender, cuál fue el camino de evolución, de los procesos de formación de las coaliciones electorales conformadas y de las alternativas ofrecidas al electorado (Lipset & Rokkan, 2001). Por ello, es necesario entrelazar y vincular,

mediante el enfoque sistémico, tanto la forma de gobierno, como el sistema electoral mexicano, con los hechos históricos, políticos y sociales que han acontecido, con objeto de tener una descripción de la realidad, a través, de la constante recomposición de las fuerzas políticas internas y consecuentemente, efectuar un intento de explicación integral de la evolución del sistema electoral en México, el cual, permitirá comprender los resultados acontecidos en las elecciones del 2018.

## 2.5.1 Elecciones para Presidente de la República

En el proceso electoral del año 2018, de los 4 candidatos que contendieron, 3 encabezaron coaliciones: Andrés Manuel López Obrador fue postulado por la coalición "Juntos haremos historia" de MORENA, PT y PES; Ricardo Anaya encabezó la Coalición "Por México al frente", integrada por PAN, PRD y MC; por su parte, José Antonio Meade fue candidato de la coalición "Todos por México", compuesta por el PRI, PVEM y PNA. Por primera vez, todos los partidos contendieron en coalición y esas fórmulas se replicaron en la mayoría de los comicios para el Senado y la Cámara de diputados —en el campo local de gubernaturas y ayuntamientos, el escenario fue más fragmentado—; asimismo, cabe mencionar que por primera vez, se presentaron a elecciones presidenciales un candidato por la vía independiente: Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, porque, a mitad de la campaña electoral Margarita Zavala Gómez del Campo, declino su candidatura. Lo anterior, tendrá implicaciones directas en la capacidad para emprender algunas reformas, tanto en la estructura de la administración

pública y como en, con una serie de reformas a diversos ordenamientos legales, como resultado de promesas hechas durante la campaña, lo cual, repercutirá en la gobernabilidad democrática del Estado Mexicano. Los resultados de dicho procesos electoral pueden observarse en la tabla 2.14, asi como en el gráfico 2.1.

Tabla 2.14 Resultados del proceso electoral para presidente de la República en el año 2018.

Partido político o coalición	No. De Votos	Porcentaje
Juntos haremos historia (MORENA-PT-PES)	30,113,483	53.1%
Por México al frente (PAN-PRD-MC)	12,610,120	22.2%
Todos por México (PRI – PVEM – PNA)	9,289,853	16.4%
Independiente (Jaime H. Rodríguez Calderón)	2,961,732	5.2%
Candidatos no registrados	31,982	0.5%
Votos nulos	1,571,114	2.7%
Total	56,611,027	100%
Inscritos – Participación	89,332,031	64.3%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Gráfico 2.1 Porcentaje de votación del proceso electoral para presidente de la República en el año 2018.



Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Del contenido precisado en la tabla 2.14, asi como en el gráfico 2.1, destaca la victoria con mayoría absoluta, obtenida por Andrés Manuel López Obrador (53.1%), primer candidato en hacerlo desde el arribo de México a procesos democráticos, igualmente, destaca la distancia, —más de treinta puntos porcentuales—, sobre el segundo lugar, asimismo, obtuvo la mayor cantidad de entidades federativas —31 de 32—; por su parte, Ricardo Anaya obtuvo un 22.2%; y José Antonio Meade 16.4%, más aun, para las dos fuerzas políticas preponderantes del año 2000 a la fecha, el PAN y el PRI, el acontecido en la elección del 2018, ha sido el peor resultado en el siglo XXI.

Lo anterior, permite dilucidar una importante reconfiguración del escenario político, el cual, previó a dicha elección, se había comportado en forma, más o menos estable, con una distribución alternada de tercios, esto es, se había institucionalizado en el régimen de partidos mexicano, un pluralismo con 3 fuerzas políticas predominantes, frente a otras 3 —o más— de inferior poder político, status quo, que fue interrumpido, con el enorme e inédito margen de votación obtenido por la coalición MORENA, PT y PES, respecto a sus opositores, lo cual, de entrada le proporciona una aceptación tan convincente, que es directamente proporcional a su capacidad para poder maniobrar adecuadamente al inicio de su administración.

## 2.5.2 Elecciones para el Congreso de la Unión

#### 2.5.2.1 Cámara de diputados

Respecto a la composición de la Cámara de Diputados, está integrada por 500 miembros que son seleccionados por periodos de tres años, pudiendo reelegirse, hasta por un máximo de 4 periodos, esto es, hasta por 12 años; de los cuales, 300 diputados son elegidos por mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales, en que se divide el territorio mexicano, de acuerdo con criterios demográficos y de un cierto consenso; los 200 diputados restantes son electos por el principio de representación proporcional, divididos en cinco circunscripciones regionales que agrupan varios estados (arts. 51-53 de la (CPEUM, 2018).

Tabla 2.15 Integración de la cámara de diputados según resultados del proceso electoral 2018, proporcionados por el INE

Partido Político	No. De diputados	Porcentaje
MORENA	191	38.2%
PAN	81	16.2%
PT	61	12.2%
PES	56	11.2%
PRI	45	9%
MC	27	5.4%
PRD	21	4.2%
PVEM	16	3.2%
PNA	2	.04%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Como puede observarse de la tabla 2.15, MORENA paso a ser la primera fuerza política de México, con un 38.2% en la preferencia de los electores, sin embargo, en solitario constituye una mayoría simple para MORENA, que al presentarse con sus aliados redimensiona su poder político, es importante destacar el hecho de que el PRI, quedo disminuido al quinto lugar en fuerza política, lo cual es un menoscabo enorme, producto de diversos factores endógenos y exógenos que contribuyeron a debilitar, la presencia electoral de dicha fuerza política; no obstante lo anterior, la composición de la LXIV Legislatura, fue integrada de una manera diferente a la especificada por el INE, como se puede observar en las tablas 2.16 y 2.17.

Tabla 2.16 Integración por partidos políticos de la cámara de diputados, en el año 2018

Partido político o coalición	MR	RP	Total	Porcentaje
MORENA	165	89	254	50.8%
PAN	40	39	79	15.8%
PRI	9	38	47	9.4%
PES	30	0	30	6%
PT	26	3	29	5.8%
MC	17	11	28	5.6%
PRD	9	11	20	4%
PVEM	4	7	11	2.2%
PNA	0	2	2	0.4%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Como puede observarse, al efectuar la comparación de la información contenida en las tablas 2.15 y 2.16, existe una diferencia sustancial entre el numero de escaños que reportó el INE que obtuvieron algunas fuerzas políticas —tabla 2.15—, respecto

de la integración que tuvo la LXIV Legislatura de la cámara de diputados, dichas diferencias, las podemos observar, en la tabla 2.17.

Tabla 2.17 Diferencia entre la distribución de escaños efectuada por el INE, y la integración de la LXIV Legislatura de la cámara de diputados, en el año 2018

Partido político	No. diputados INE	No. Diputados LXIV Legislatura	Diferencia
MORENA	191	254	(+)63
PAN	81	79	(-)2
PRI	45	47	(+)2
PES	56	30	(-)26
PT	61	29	(-)32
MC	27	28	(+)1
PRD	21	20	(-)1
PVEM	16	11	(-)5
PNA	2	2	0

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Como puede observarse del contenido de la tabla 2.17, el único partido que no tuvo variación en sus curules fue el PNA; ahora bien, respecto a las variaciones presentadas por los partidos: PAN (-2), PRI (+2), MC (+1) y PRD (-1), puede concluirse que las variaciones son mínimas entre las reportadas por el INE, y las que integraron efectivamente la cámara de diputados, en ese sentido, puede suponerse que su variación obedeció a factores institucionales o de orden legal; caso contrario, son las diferencias que se observan en el resto de las fuerzas políticas, donde MORENA (+63), obtuvo una sobrerrepresentación del orden de 32.98%, pasando de una mayoría simple a una mayoría absoluta, en menoscabo de sus aliados en la coalición electoral —que por disposición de la ley concluyó al

finalizar el proceso electoral—, quienes se contrajeron: el PT (-32) y el PES (-26), en total 58; el caso del PVEM, es bastante suigeneris, porque, efectivamente al instalarse la LXIV Legislatura de la cámara de diputados, tenían una bancada de 16 diputados, sin embargo, 5 de ellos se pasaron a la bancada de MORENA, alcanzando la composición referida, ésta alianza de facto o acuerdo entre las fuerzas políticas del poder legislativo, del PVEM, PT, PES a favor de MORENA, debe analizarse en su justa dimensión, porque, si bien es una práctica que no se encuentra prohibida por las normas jurídicas, debe recordarse que se esta en presencia de un mandato representativo (Duverger, Los partidos políticos, 1957) (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) y que los electores depositaron su confianza en dichos representantes, que sin ningún reparo, cambiaron de bancada, dejando de lado, los principios y valores que les confieren a los partidos políticos la constitución federal.

#### 2.5.2.2 Cámara de senadores

El 1 de julio del año 2018, se renovó el congreso bicameral, respecto a la Cámara de Senadores, ésta se compone por 128 miembros elegidos por periodos de 6 años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más, con una modalidad mixta, donde en cada estado se eligen tres senadores, dos por el principio de mayoría relativa y uno de primera minoría, que es aquel que ocupa el segundo lugar o primer perdedor. A éstos 96 senadores, se añaden 32 senadores electos por representación proporcional en una lista nacional, es decir en una circunscripción plurinominal única

(art. 56 Constitución) —que en estricto sentido es un senador designado por el partido político—. Cabe señalar, que en la Legislatura LXIII elegida en 2012, ningún partido alcanzó la mayoría absoluta, un rasgo característico presente desde el año de 1997, en que el PRI perdió la mayoría en la cámara de diputados, denominado habitualmente como gobierno dividido (Reynoso, 2011) (Colomer, 2007).

Tabla 2.18 Integración de la cámara de senadores según resultados del proceso electoral 2018, proporcionados por el INE

Partido Político	No. de senadores	Porcentaje
MORENA	55	42.96%
PAN	23	17.96%
PT	6	4.68%
PES	8	6.25%
PRI	14	10.93%
MC	7	5.46%
PRD	8	6.25%
PVEM	6	4.68%
PNA	1	0.78%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Con base en los resultados observados en la tabla 2.18, el partido de MORENA paso a ser la primera fuerza política en el senado de la República, sin embargo, solo obtuvo una mayoría simple de los escaños, la cual, como se ha señalado, es insuficiente para instalar el quorum legal requerido, ahora bien, antes de continuar puntualizando las posibilidades de cada fuerza política en el senado con base en su representación es necesario señalar, que igual que como ocurrió en la integración de la cámara de diputados, en el senado también ocurrieron variaciones respecto

de las informadas por el INE y las que integraron finalmente dicha Cámara, las cuales, se encuentran señaladas en la tabla 2.19.

Tabla 2.19 Integración por partidos políticos de la cámara senadores, en el año 2018

Partido Político	No. de senadores	Porcentaje
MORENA	59	46.09%
PAN	24	18.75%
PT	6	4.68%
PES	5	3.9%
PRI	14	10.93%
MC	7	5.46%
PRD	6	4.68%
PVEM	5	3.9%
Sin grupo parlamentario	1	0.78%

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

Las diferencias entre la conformación de la cámara de senadores, respecto a la constitución con base en la información proporcionada por el INE, como traducción de los resultados electorales en escaños, para las distintas fuerzas políticas, aun cuando no son tan evidentes como las ocurridas con la cámara de diputados, si robustecen dos aspectos: en principio existe una tendencia cada vez más acentuada a judicializar los resultados electorales, para que a través de procedimientos jurisdiccionales en materia electoral, se puedan revertir los mismos; y segundo, hay una práctica de facto, por virtud de la cual, las fuerzas políticas aliadas efectúan la transmisión de senadores entre sus bancadas, a través de, negociaciones entre las elites políticas (Dahl, 2001), que no obedecen a la lógica del mandato representativo que tienen los legisladores electos (Duverger, Los

partidos políticos, 1957) (Pasquino, 2014), dichas diferencias pueden apreciarse en la tabla 2.20.

Tabla 2.20 Diferencia entre la distribución de escaños efectuada por el INE, y la integración de la LXIV Legislatura de la cámara de senadores, en el año 2018

Partido político	No. Senadores INE	No. Senadores LXIV Legislatura	Diferencia
MORENA	55	59	(+)4
PAN	23	24	(+)1
PRI	14	14	0
PES	8	5	(-)3
PT	6	6	0
MC	7	7	0
PRD	8	6	(-)2
PVEM	6	5	(-)1
Sin grupo parlamentario	1	1	0

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

En este contexto, debe señalarse que la Constitución federal, establece respecto al quorum legal, que las cámaras de diputados y senadores no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo, sin la concurrencia respectiva, de más de la mitad del número total de sus miembros, que como ya se ha referido, son de 500 diputados y 128 senadores. Por otra parte, el método ordinario, para la modificación de la legislación secundaria, implica que las resoluciones sean tomadas, conforme a sus atribuciones exclusivas y conjuntas, por mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de los presentes, considerando siempre, el quorum legal para la instalación y celebración de la sesión.

Con base en lo anterior, en el caso de que en la cámara de diputados exista quorum total, es decir que se encuentren presentes los 500 diputados, sus resoluciones deberán ser tomadas por 251 diputados; en este contexto, los 254 diputados de MORENA, cuentan con el numero necesario para instalar válidamente las sesiones, y respecto a la cámara de senadores, en la misma inferencia puede señalarse que los 59 senadores de MORENA, aún resultan insuficientes para alcanzar los 65 requeridos para tomar resolver a su favor las votaciones.

Ahora bien, se ha mencionado el análisis y las perspectivas con que cuentan, los partidos políticos en lo individual, al iniciar sus periodos para el que fueron electos, sin embargo, al contrastar los mismos contra las coaliciones electorales que realizaron las fuerzas políticas en el proceso electoral del 2018, se pueden advertir cambios sustanciales en la recomposición del poder del sistema político mexicano. En ese sentido, si hipotéticamente se considera la continuidad de las coaliciones electorales referidas, en una suerte de coalición legislativa o parlamentaria —como de facto asi sucede, al menos en lo que se refiere a MORENA, PT, PES y una fracción del PVEM—, se puede observar que en ambas Cámaras, cuenta con 70 de 128 senadores y con 313 de 500 diputados, por tanto, presentan una mayoría absoluta, con quorum legal suficiente, para instalar válidamente las sesiones en ambas cámaras, como puede observarse en los gráficos 2.2 y 2.3.

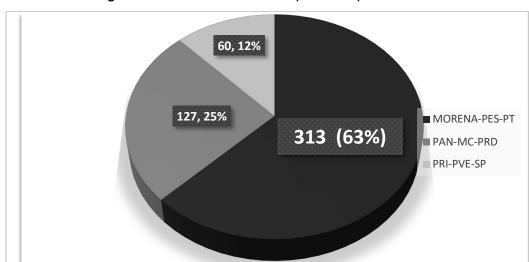


Gráfico 2.2 Integración de la cámara de diputados por coaliciones en el 2018

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

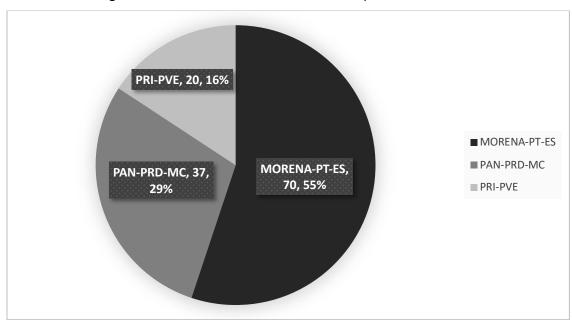


Gráfico 2.3 Integración de la cámara de senadores por coaliciones en el 2018

Fuente: Elaboración propia, con información del INE

De los gráficos 2.2 y 2.3, respecto al hipotético funcionamiento de las coaliciones de los partidos políticos en las cámaras de diputados y de senadores, como continuación de las coaliciones electorales, con las que participaron en el proceso del 2018. En principio, se reitera que se trató de un resultado inédito en la fase competitiva y que cerró dos décadas, en las que, el presidente electo, carecía de mayoría de su partido político en el congreso. En otras palabras, si la coalición ganadora de MORENA-PT-PES, se mantiene en ambas cámaras, sin lugar a dudas, aglutinan el número más que suficiente para aprobar o modificar por un método ordinario, prácticamente, cualquier reforma de leyes y reglamentos de orden secundario. Ahora bien, para reformar la Constitución, con base en el contenido del artículo 135 que estipula el principio de rigidez constitucional, el cual establece que:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

En tal sentido, para aprobar reformas a la constitución federal, respecto de la cámara de diputados se requieren 334 votos y en la cámara de senadores 86 votos, por tanto, la coalición MORENA-PT-PES, con sus 313 diputados aún necesitaría 21 votos a su favor; y en el senado dicha coalición con sus 70 senadores, aún estaría a 16 votos de obtener el numero requerido para aprobar reformas a la constitución, con lo cual, en caso de requerirlo, necesitaría entrar a una negociación con alguna

de las otras fuerzas políticas, ahora bien, respecto a la necesidad de aprobación por la mitad más uno de las legislaturas de los Estados, se necesita por lo menos 17, y MORENA junto con sus aliados PT y PES tiene el control de 15 de ellas. Éstas precisiones no hacen sino poner en perspectiva ,el enorme poder político con el que contara, al menos de inicio, el presidente Andrés Manuel López Obrador, con MORENA y sus aliados PT y PES, lo cual, tendrá repercusiones en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano, que al menos, inicialmente y en teoría le proporciona una enorme legitimidad al mandato que iniciará, y que en un momento dado, se habra que analizar sí el mismo se tradujo en la eficacia y eficiencia de la conducción de las políticas públicas.

# 2.6 Precisiones generales del análisis sistémico de los resultados de las coaliciones electorales conformadas a nivel federal del año 2000 al 2018

Una vez que se ha efectuado la revisión de los resultados obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones electorales, que conformaron en los procesos electorales a nivel federal, en los años: 2000, 2006, 2012 y 2018, puede señalarse, que uno de los principales incentivos que motivaron el ejercicio de los partidos para formar coaliciones políticas, obedece a una alineación de intereses pragmáticos entre las fuerzas políticas coaligadas, maximizando sus posibilidades de obtener determinados beneficios, que en lo individual, difícilmente obtendrían. Se observa que, las coaliciones electorales se han instrumentalizado en el sistema político

mexicano, como una consecuencia directa de la operacionalización de las normas jurídico-electorales, que se han traducido, en la institucionalización de procesos electorales sumamente competitivos, convirtiéndose en un mecanismo que ha resultado muy eficaz a los partidos políticos, para obtener determinados objetivos, e incluso han resuelto no solo a los ganadores, sino también, han determinado el capital o fuerza política con que arriban al poder, lo cual, definitivamente incide en su capacidad de establecer su programa de gobierno y con ello en la gobernabilidad misma del sistema político mexicano.

En ese sentido, puede considerarse que en los cuatro procesos electorales en estudio, las coaliciones electorales, siguieron una lógica similar, respecto del principio de medida (Reynoso, 2011), puesto que, al analizar el resultado de dichos procesos electorales, en los cuales, con excepción de la elección del 2006, donde el ganador fue el PAN, quien participó sin coalición — con serias repercusiones en su legitimidad democrática y gobernabilidad—, en los otros tres procesos electorales, el ganador provino de una coalición electoral, las cuales, con excepción de la del 2018, no fueron capaces, sino, de obtener una mayoría simple.

Esta mayoría simple, al ser contrastada con las conclusiones presentadas por (Reynoso, 2011), quien refiere, que los partidos coaligados deben constituir la fuerza mínima suficiente para poder ganar, esto es, que sean los menos posibles a repartir lo obtenido con la victoria electoral, hecho que si se verificó en el caso del PAN y PRI; en los procesos electorales de los años 2000 y 2012, en los que, como

partidos predominantes, conformaron coaliciones con partidos políticos más pequeños, y que dieron como resultado que en las elecciones de los años 2000 y 2012, obtuvieron una mayoría simple, esto es, que fueron las mínimas suficientes para ganar (Reynoso, 2011), no así en la del 2006, donde la coalición Por el bien de todos, encabezada por el PRD, no fue lo suficiente para ganarle al PAN, quien contendió en solitario, pero si cerro el margen con el primer lugar a menos de un punto porcentual, lo que incidió en un menoscabo a la gobernabilidad con que la administración del entonces presidente Calderón inició su gobierno, pero que definitivamente este principio de la medida, referido por (Reynoso, 2011), no fue verificado con la mayoría absoluta que obtuvo la coalición Juntos haremos historia, en el proceso electoral del 2018.

En ese sentido, las coaliciones electorales han resultado ser efectivos mecanismos de colaboración entre los partidos políticos, donde cada uno de ellos, ha obtenido beneficios particulares en relación a incentivos determinados por las propias normas electorales, como son, el acceso al poder del poder ejecutivo, tal como aconteció en el año 2000, con la coalición PAN-PVEM, así como, en las elecciones del año 2012, señalando con especial énfasis, lo acontecido en la elección del año 2006, donde la coalición electoral convenida por PRD, PT y Convergencia se quedaron a menos de un punto porcentual de obtener la victoria, o en el 2018, donde la coalición de MORENA, PT y PES obtuvo una mayoría absoluta con más del 53% de los sufragios emitidos.

Por otra parte, se ha observado que el ejercicio del derecho a coaligarse por parte de los partidos políticos, no había logrado generar más que mayorías simples, en las elecciones verificadas en los años del 2000, 2006 y 2012, situación que no ocurrió con la mayoría absoluta lograda por la coalición de MORENA, PT y PES, en el 2018. Esto es, no habían logrado producir un triunfo estable (Reynoso, 2011), para ninguna fuerza política. Es importante señalar que el referido autor, considera como triunfo estable: "Cuando el partido político ganador no pueda ser vencido, por las otras fuerzas políticas en su conjunto, esto es, que obtenga más del 50% del total de los sufragios emitidos (Reynoso, 2011) —mayoría absoluta—; en sentido inverso, se considera como triunfo inestable, cuando el ganador obtiene menos del 50% del total de los sufragios y que por consiguiente, su mayoría es simple, pero que los votos cooptados por las otras fuerzas políticas en conjunto, suman más que aquella, por tanto, el único triunfo estable verificado en los procesos democráticos en México ha sido el obtenido en el 2018, por la coalición Juntos haremos historia.

Con base en lo anterior, se debe puntualizar que las conclusiones alcanzadas por (Reynoso, 2011), respecto del comportamiento de las coaliciones electorales locales conformadas en México, pueden considerarse válidas para los procesos electorales celebrados en México a nivel federal, en los años 2000, 2006 y 2012 — no así el 2018—, cuyos resultados únicamente permitieron obtener una mayoría simple, suficiente para acceder al poder ejecutivo federal, o al poder legislativo; sin embargo, los gobernantes y legisladores resultantes de dichos procesos, una vez en funciones, y con objeto de lograr establecer una agenda de gobierno o legislativa,

debieron efectuar negociaciones con otras fuerzas políticas, con el fin de alcanzar los consensos necesarios para permitir la gobernabilidad del Estado.

Ésta nueva dinámica de negociaciones y concertaciones, en la que han entrado las fuerzas políticas en el sistema político mexicano, tiene varias connotaciones, uno de ellos, es la dificultad para mantener la hegemonía de una alianza política, porque una vez en el gobierno, las decisiones del partido predominante ha provocado insatisfacción con sus coaligados en el proceso electoral, los cuales, no aceptan de buena gana la negociación con las fuerzas políticas de oposición, lo cual, desgasta rápidamente el bono democrático de los gobernantes recién electos, como le sucedió al PAN con su aliado en el año 2002, el PVEM, que para el proceso electoral inmediato concurrió en alianza con el PRI, lo cual, propició que en las elecciones del 2006 el PAN contendiera en solitario, con el resultado que ya se ha revisado.

Otro de los efectos que puede observarse, del ejercicio de los partidos políticos para conformar coaliciones electorales, es su incidencia en el sistema político mexicano, específicamente, en el acceso y redistribución del poder político de las élites de gobierno (Dahl, 2001), incidiendo en la interacción sistémica que ocurre en la división horizontal de poderes del Estado mexicano, esto es, si bien las coaliciones electorales han contribuido a obtener una mayoría simple, suficiente para ganar; la misma coalición respecto del poder legislativo, una vez que es traducida en los escaños de las cámaras de diputados y senadores, las mismas, no han alcanzado las mayorías suficientes para mantener una agenda legislativa, puesto que no han

obtenido, los curules suficientes para la instalación válida de las cámaras, esto es mitad más uno, que en el caso de la cámara de diputados son 251 y de la de senadores son 65, exceptuando la elección del 2018, donde la coalición de MORENA, PT y PES, en caso de mantenerse en el poder legislativo, si le proporciona mayoría absoluta y están muy cerca de obtener la mayoría calificada.

En ese sentido, los gobiernos divididos (Colomer, 2007) (Gobiernos divididos en las entidades federativas, 2013), para un sistema presidencial como el de México, son aquellos, en los que el partido gobernante en el ejecutivo federal, carece de mayoría absoluta en el poder legislativo, lo cual se traduce en un impacto en detrimento del nivel de gobernabilidad, tal como aconteció tanto al PAN luego de los procesos electorales de los años 2000 y 2006, como al PRI en el 2012, donde además de ganar la elección presidencial, sólo obtuvieron la mayoría simple en el congreso, lo que se tradujo en una carga impositiva de negociar con otras fuerzas políticas para sacar adelante sus respectivos programas de gobierno, especialmente en el 2006, donde el PAN en solitario, obteniendo un margen de victoria muy escaso, que repercutió en forma negativa en la legitimidad y gobernabilidad, con que inició su gobierno.

Otro punto importante que se debe destacar, es que en los tres procesos electorales en los que el ganador de las elecciones fue una coalición electoral de partidos políticos, en ningún caso, la referida alianza política de índole electoral, ha generado vínculos formales o jurídicos con los gobiernos o legislaturas electas, esto es,

mediante el establecimiento de un gobierno en coalición, cabe señalar, que el mismo, se encuentra contemplado en la Constitución federal apenas desde el año 2017, como una opción del titular del ejecutivo federal, sin que exista una disposición que reglamente dicha facultad; en este sentido, y respecto a una posible alianza o coalición de tipo legislativa, ésta tampoco encuentra sustento en el marco legal mexicano, por lo que, los convenios o alianzas en dicho sentido, son alianzas de facto. Ésta desvinculación o intrascendencia de las coaliciones electorales respecto de los gobiernos y legislaturas una vez electas, se encuentran explicadas, en buena medida, por el diseño de las respectivas normas electorales, las cuales, han estructurado el comportamiento de los partidos políticos, respecto del ejercicio del derecho a coaligarse.

Lo cual, puede observarse en el caso de la alineación de intereses del PRI-PVEM, quienes desde el proceso electoral intermedio del año 2003, han mantenido la conformación de coaliciones electorales en prácticamente todos los niveles, e incluso, dicha alianza se ha mantenido de facto en el legislativo, puesto que se observa que ambos partidos han impulsado una agenda legislativa común. En este sentido, respecto al gobierno en coalición, la doctrina apunta que su puesta en marcha es efectuada por los ministros y secretarios de despacho (Duverger, Los partidos políticos, 1957); por lo que, para el sistema mexicano, serían los Secretarios de Estado del presidente de la República, implicando que un Gabinete de gobierno en coalición, que acompañe al Presidente electo en su administración, fuera conformado por lo menos, por las mismas fuerzas políticas, que integraron la

alianza de índole electoral que le dio la victoria. En este sentido, a la fecha, dicha figura política no se ha presentado, no sólo por la novedad que implica, sino por el diseño propio del sistema electoral mexicano, que respecto del poder ejecutivo es un sistema mayoritario a una vuelta y en lo que respecta al legislativo es un sistema mixto (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980) (Pasquino, 2014), el cual, incide directamente en la necesidad de conformar este tipo de alianzas post-electorales.

Ahora bien, a través del análisis efectuado a las coaliciones electorales en los años 2000 a 2018, a nivel federal, se ha podido observar la dinámica del sistema electoral mexicano, presentando un pluripartidismo moderado, con dos o más partidos predominantes, que bajo el sistema de mayoría relativa con que se conduce respecto de la elección del presidente de la república, induce invariablemente el surgimiento de dos candidaturas fuertes, impulsadas por coaliciones electorales, como aconteció en el año 2000, donde el PRI en el Poder se enfrentó a 2 coaliciones, siendo la del PAN-PVEM la ganadora, quedando en segundo lugar y dejando en el tercer sitio a la coalición de izquierda del PRD y sus aliados; para el año 2006 estando el PAN en el poder, se enfrentó también a dos coaliciones, manteniendo el primer lugar en preferencias, pero por un margen muy estrecho en contra de la coalición integrada por el PRD-PT-PC, dejando atrás a la coalición PRI-PVEM; en el 2012, el PAN cedería la presidencia a la Coalición PRI-PVEM, cayendo a un tercer sitio detrás de la coalición PRD-PT-MC; y para el 2018, la coalición ganadora fue la conformada por MORENA-PT y PES, dejando por más de 30 puntos porcentuales al segundo lugar, que fue el candidato de la coalición del PAN-PRD-MC.

En tal sentido, los partidos políticos preponderantes, como en su caso han sido el PAN, PRI PRD y a partir del 2018 MORENA, han sido capaces de alinear sus respectivos intereses, coordinando sus esfuerzos (Reynoso, 2011) con partidos de menor fuerza política, como son: PVEM, PT, MC, PES, PNA, Convergencia, etc., con el fin de maximizar sus posibilidades de triunfo electoral, puesto que, la oferta electoral, se reduce proporcionalmente con el ejercicio del derecho a conformar coaliciones electorales, como puede observarse en el proceso electoral del 2018, donde existían 9 partidos políticos y formaron 3 coaliciones electorales, reduciéndose a 3 el número de candidatos que presentaron dichas fuerzas políticas.

Cabe señalar, que normalmente una vez que se consolida un candidato puntero, el resto de los contendientes busca cerrar la elección para disputarse el segundo lugar, una vez que acontece esto, todo el esfuerzo electoral se concentra en las dos fuerzas políticas que vayan en primero y segundo lugar (Pasquino, 2014), en tanto que los demás candidatos irán disminuyendo sus posibilidades de triunfo, conforme avance la campaña política (Reynoso, 2011). Lo cual, no ocurrió en la elección del 2018, donde aun cuando, el candidato de la coalición PAN, PRD MC, Ricardo Anaya, llego al segundo lugar en las preferencias electorales, éste nunca cerro la distancia con el primer lugar; y el resto de los contendientes nunca diluyó el porcentaje de intención de voto alcanzado, por tanto, la elección del 2018, puede

considerarse hasta cierto punto atípica, articulada con una serie de factores que estructuraron la intención del voto a favor del puntero.

En otras palabras, contrario a lo ocurrido en los procesos electorales del 2000 al 2012, en el año 2018, el denominado voto útil o estratégico, en vez de fluctuar hacia el candidato posicionado en segundo lugar, fue dirigido al primer lugar, incrementando su margen de victoria, como en la elección del 2012, donde, el candidato que ocupo el segundo lugar Andrés Manuel López Obrador, cerro al final de la campaña el margen de victoria, con que gano el candidato de la coalición PRI y PVEM Enrique Peña Nieto, así como en el 2006, donde, el candidato del PAN se repuso de un margen de casi diez puntos porcentuales que le llevaba el puntero Andrés Manuel López Obrador, para terminar obteniendo la victoria.

También, se observa como consecuencia directa del ejercicio del derecho a presentarse en coalición en los procesos electorales, incidiendo en que los mismos, se vuelvan sumamente competitivos, donde más de un partido ha tenido posibilidades reales de acceder al poder, como el PAN, PRI y MORENA, sin embargo, se observa que con excepción del proceso del 2018 con MORENA, PT y PES, ninguna fuerza política había logrado obtener una mayoría absoluta. No obstante, respecto a los procesos electorales del 2000, 2006 y 2012, puede concluirse que al utilizar la figura de la coalición electoral, el margen de victoria del ganador es directamente proporcional al número de candidatos presentados, esto es, que mientras más se redujo el número de candidatos, el margen de victoria se

redujo de igual manera. Por tanto, las coaliciones electorales, han contribuido a reducir el margen de victoria entre los candidatos ganadores y los segundos lugares.

Por otra parte, desde el año de 1997, el sistema electoral mexicano, había girado en torno a tres partidos predominantes: PRI, PAN y PRD, existiendo una pluralidad de partidos pequeños, que hacían posible la viabilidad de las coaliciones electorales, lo cual, fue redefinido, en el 2018, donde aparece un nuevo contendiente, el partido MORENA, constituyéndose en la primera fuerza política, dejando al PAN en segundo lugar; asimismo, el PRD presenta indicios de haberse diluido a una fuerza política pequeña, esto es, sin tener una posibilidad real de acceder al poder, lo cual, paradójicamente tiene su origen precisamente en su escisión que constituyó el partido de MORENA; por último, respecto del PRI, aún falta por definir cuál es su dimensión real, puesto que, en dicho proceso electoral, paso de ser la primera fuerza política del país, a no ganar ninguno de los 300 distritos electorales, sin embargo, la duda persiste, porque aun cuenta con la fuerza de la organización de sus bases internas, que anteriormente le permitieron transitar por un proceso de deshegemonización (Garza, 2010). En este sentido, mientras que los partidos predominantes, buscan la coalición, como mecanismo para acceder el Poder Ejecutivo, y a la obtención de la mayoría del poder legislativo, los partidos coaligados de menor caudal político, normalmente son retribuidos con espacios en la administración pública entrante, así como con curules, sin embargo, el principal incentivo que parecen tener es el de mantener su registro, tal ha sido, el caso del PVEM, PT, PC, MC, entre otros.

La utilización de las coaliciones electorales, han contribuido a los partidos políticos para maximizar sus posibilidades de obtener la presidencia de la Republica; tal como aconteció en la elección del año 2000, donde el PAN participo con el PVEM, sin embargo, no volvió a coaligarse hasta el proceso electoral del 2018, contendiendo en solitario y reteniendo apenas la presidencia en el 2006, hasta entregarla nuevamente al PRI en el 2012, el cual, supo adaptarse mejor a la realidad política imperante, manteniendo su alianza con el PVEM, incluso hasta las elecciones del 2018; el PRD por su parte, ha usado invariablemente el derecho a conformar coaliciones, en todas las elecciones en las que se ha presentado.

Por último, debemos señalar que la utilización de las coaliciones electorales, ha sido la consecuencia de los cambios políticos, jurídicos y sociales generados, como la derivación del proceso de deshegemonización (Garza, 2010) del sistema de partidos en México, porque la necesidad de su uso fue provocada, por la existencia de un sistema que permite el pluripartidismo, incidiendo en el proceso de gobernabilidad democrática del país, al tener injerencia directa sobre en la dinámica de los actores políticos, así como en la redistribución de los factores reales de poder (Lasalle, 1974), produciendo ningún partido político puede obtener una mayoría estable (Reynoso, 2011), sino que prácticamente todas las elecciones se habían ganado con un tercio de la votación, excepto en la elección del 2018, redefiniéndose nuevamente el sistema político mexicano.

Capítulo 3. La institucionalización del pragmatismo sobre los principios ideológicos, en el ejercicio del derecho a coaligarse por parte de los partidos políticos, en el marco del neoconstitucionalismo mexicano

## 3.1 Ideología e identidad política de los partidos políticos en México

En México, las reformas estructurales de la Constitución y demás leyes reglamentarias tanto en materia electoral —que se han suscitado desde el año 1977—, pero sobre todo, en materia de derechos humanos que han acontecido particularmente en los últimos años, han venido a redimensionar la esencia misma, no solo del derecho, sino, del sistema político en general, donde los procesos electorales democráticos y competitivos, han propiciado la aparición de nuevas formas de proceder por parte de todos los actores políticos. Asimismo, puede observarse que, con el arribo de México a procesos democráticos, particularmente a partir de la elección del año 2000, los partidos políticos han venido conformando cada vez con mayor frecuencia coaliciones electorales, como puede verse en el contenido de la tabla 3.1.

Tabla 3.1 Coaliciones electorales a nivel federal en México (2000, 2006, 2012 y 2018)

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados
	Alianza por el cambio	PAN y PVEM
2000	Alianza por México	PRD, PT, PCD, PAS, y PSN
	Alianza por México	PRI y PVEM
2006	Por el bien de todos	PRD, PT y Convergencia
	Compromiso por México	PRI y PVEM
2012	2012 Movimiento progresista	
	Todos por México	PRI, PVEM y PNA
2018	Por México al frente	PAN, PRD, MC
	Juntos haremos historia	MORENA, PT y PES

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Como puede apreciarse del contenido de la tabla 4.1, en los procesos electorales del lapso de referencia, en los primeras tres se conformaron 2 y en el 2018, se conformaron 3 coaliciones electorales; por tanto, puede percibirse la existencia de una clara tendencia, respecto del uso de esta figura jurídico-electoral, convirtiéndose en una constante en dichos procesos; por tanto, resulta pertinente investigar, la posible incidencia que pueden haber asumido, respecto de la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano, particularmente, atendiendo a la observancia de las particularidades de su ejercicio, dentro del

derecho que las fuerzas políticas poseen, en relación con el cumplimiento de los fines que le confiere las normas constitucionales en el artículo 41.

La información que proporciona el cuadro 3.1, establece que difícilmente puede soslayarse, que efectivamente, existe una utilización frecuente del ejercicio del derecho a coaligarse por parte de los partidos políticos, para participar en los procesos electorales, sin embargo, existen dos aspectos concernientes con su uso, que no han sido reflexionados a profundidad; en principio, la existencia de una tensión natural en la conformación de las coaliciones electorales, ello se debe a los grupos que subyacen al interior de las fuerzas políticas coaligadas, más aun, la ciudadanía no se muestra convencida de la actuación de los partidos políticos tradicionales, tal como se observa en los resultados de la elección del 2018, donde la participación ciudadana en las urnas, le dio el triunfo a un partido de formación reciente —MORENA—, en tal sentido, es normal que exista cierta resistencia por parte de los individuos pertenecientes a las fuerzas políticas que van a conformar coaliciones electorales, por ello, debe considerarse, no solo la legalidad o la legitimidad de su uso, sino que, partiendo de la consideración de que la esencia del mismo, no es otra, sino el básico ejercicio de un derecho que le otorga la ley a los partidos políticos para formar coaliciones, visto desde la perspectiva de los fines que le refiere el artículo 41 de (CPEUM, 2018), del contenido de dicho precepto constitucional, podemos señalar que los partidos políticos tienen como fines o propósitos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan:

a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,

- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política, y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal sentido, se debe atender, que la figura de la coalición electoral, entraña una doble naturaleza, es sustancialmente una norma jurídica, que instrumenta el ejercicio de un derecho electoral otorgado a los partidos políticos, por tanto, en dicha figura concurren ambas esferas, la jurídica y la política, con la tensión y complejidad sustancial que trae aparejada su utilización fáctica, dada la importancia de sus actores, necesariamente en su utilización debe esperarse que se observe algún efecto o incidencia en el sistema político mexicano,

## 3.1.1 La ideología como componente esencial de los partidos políticos

Mucho se ha escrito, respecto de la relevancia de los partidos políticos, sobre todo, al establecer las consideraciones de la realidad histórica presentes en las constituciones (Lasalle, 1974), incluso se ha hecho referencia, que para la continuidad de los sistemas democráticos, los partidos políticos resultan imprescindibles: "solo desde la ingenuidad o desde la hipocresía puede pretenderse que la democracia sea posible sin ellos" (Kelsen, 1934, págs. 35-43), ahora bien, el principal componente que tienen los partidos políticos, son las personas, los individuos que lo conforman y que se aglutinan en subgrupos que subyacen al interior de la fuerza política, ahora bien, la adherencia o el sentido de pertenencia a

un grupo o subgrupo inmerso es un partido político, depende en buena medida de determinados principios axiológicos que cada una de las fuerzas políticas abandere, lo cual, va estableciendo lazos o vínculos de afinidad entre los miembros y simpatizantes, este sentido de pertenencia, vinculado a nivel ideológico o de los valores y principios que postulen los partidos políticos, son los que le van a dar cohesión y la estructuración (Garza, 2010) indispensable para subsistir.

Ahora bien, si consideramos los vínculos que se forman entre los miembros y simpatizantes hacia el interior de las fuerzas políticas, que como se ha referido, es lo que le proporciona cohesión e identidad, las cuales, debieran estructurarse con base en los fines o propósitos que le confiere el artículo 41 de la (CPEUM, 2018), siempre estando en concomitancia con el contenido de los programas, principios e ideas que postulan, los cuales son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política, y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal sentido, es necesario observar, si el comportamiento de dichos actores políticos, al conformar coaliciones electorales, efectivamente es congruente con los fines señalados en el párrafo anterior, que les establece la constitución federal, o por el contrario, si en el ejercicio del derecho a conformar coaliciones de índole electoral, los partidos políticos han tenido incentivos, que los han alejado de la

búsqueda de dichos principios axiológicos constitucionales, que a manera de valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) debieran institucionalizarse, en las diversas actividades de dichos sujetos de interés público.

Por tanto, se debe verificar que los fines enunciados a los partidos políticos, en dicho precepto constitucional, puedan ser considerados como la concreción de los valores superiores de libertad, igualdad, y participación política enunciados por (Peces-Barba Martínez, 1986), en tal sentido, sería lógico suponer que absolutamente toda la vida del sistema y los partidos políticos, debiera estar impregnada de dichos fines, que no serían otros, sino, los de realizar dentro de sus actividades diarias, la promoción que incentive la participación ciudadana en la vida pública, pero siempre desde una perspectiva democrática, promoviendo la participación del pueblo en la vida democrática, asimismo, ser el vehículo mediante el cual, los ciudadanos en lo individual, puedan tener accesos al poder público, a través del mandato representativo, pero siempre bajo las características de los principios axiológicos que sustente la ideología de cada fuerza política.

Ahora bien, para poder cumplir con los fines que le otorga la constitución a los partidos políticos, sobre todo, en relación a la importancia y trascendencia de sus principios ideológicos, necesariamente, éstos deben observarse desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos, porque el principal insumo de los partidos políticos son las personas, sean partidos de cuadros o de masas (Duverger, Los partidos políticos, 1987), en ese sentido, respecto a la concreción del objetivo

primario de la libertad de comunicación de permitirle a todo individuo participar en el funcionamiento del sistema democrático, el cual, no es únicamente un derecho público subjetivo, sino, que se trata de un principio constitutivo del propio sistema de gobierno, en este contexto, el modelo democrático exige que ciertas decisiones concernientes a los asuntos públicos, se adopten por medio del sufragio universal y éste requiere de ciudadanos informados para que sea correctamente emitido, lo que, permite fundamentarla en documentos constitucionales y no en teorizaciones filosóficas (García Guerrero, 2013).

#### 3.1.2 Tensiones ideológicas en la conformación de las Coaliciones

Se ha hecho referencia a que los partidos políticos, no son para nada colectivos de individuos homogéneos, sino que, se observa la existencia de numerosos grupos que subyacen hacia su interior y que interactúan con una tensión más o menos constante, en relación a sus particulares intereses y objetivos, uno de los más importantes, lo constituyen las ideologías, que cohesionan en mayor o menor medida a los grupos dentro de los partidos políticos (Lipset & Rokkan, 2001) (Duverger, Los partidos políticos, 1987),

En este contexto, al ser observarse desde una perspectiva neoconstitucional, que implica la justiciabilidad de los derechos de libertad de expresión y comunicación (Solozábal Echavarría, La Garantía de la igualdad, 2013), se advierte que, han tenido un papel sumamente importante en el sistema político mexicano,

particularmente a partir del establecimiento de los procesos democráticos en los procesos electorales. Para efectuar un análisis respecto de la ideología o principios axiológicos que han presentado las coaliciones electorales, conformadas en los procesos electorales para la presidencia de la república en el lapso del año 2000 al 2018, bajo el marco del neoconstitucionalismo que actualmente pretende imperar en nuestro sistema jurídico político, se debe considerar que los actores principales —los partidos políticos—, adquieren un conjunto de actividades y propósitos que les son comunes y característicos.

Dentro de dichas actividades, que le son obligatorias a los partidos políticos y por ende, también a las coaliciones que suscriban, es el relacionado con el contenido del artículo del artículo 41 de la Constitución federal, el cual, es retomado textualmente por el artículo 3 de la (LGPP, 2018), al establecer:

Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Sin embargo, dicho articulo de la (LGPP, 2018), no retoma el contenido del articulo 41 constitucional en lo que se refiere a que los fines descritos en el párrafo anterior deben efectuarse, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Por ello, como primer punto, se debe considerar que esta omisión en el artículo 3, de la (LGPP, 2018), respecto de lo dispuesto en la norma constitucional, que no

refiere que los fines de los partidos políticos deben cumplirlos conforme a los programas, principios e ideas que postulan, necesariamente conduce a sustentar que la ausencia de dichos principios axiológicos, no implica que no deban ser objeto de cumplimiento, puesto que la constitución, tiene la característica de supremacía y primacía, por tanto, sus preceptos deben ser necesariamente considerados, esto es, deben ser sujetos de control constitucional.

En ese sentido, para comenzar por definir el alcance del contenido del articulo 41 constitucional, y la respectiva omisión en el artículo 3 de la (LGPP, 2018), se puede referir respecto a los programas de los partidos políticos:

Ya que se vota, los partidos están obligados a formular programas y a presentarse como instrumentos para su aplicación(...)los partidos articulan preguntas existentes de manera más o menos difundida en su sociedad y tratan, de agregarlas en propuestas programáticas que someten al electorado. No es la formulación de los programas(...) la función que hay que considerar como más importante y específica, ya que los partidos pueden ser receptores de exigencias programáticas procedentes de asociaciones colaterales(...) dignas de considerable atención por ser portadoras de votos. (Pasquino, 2014, pág. 404)

En tal aspecto, los partidos políticos tienen dos tareas esenciales para su actividad prioritaria, efectuar un reclutamiento entre miembros y simpatizantes, los cuales deberán ser afiliados o ceñidos de alguna forma a la organización partidista, a partir

de lo cual, deben realizar una selección de ellos para ocupar cargos internos y hacer funcionar la estructura del partido, asimismo, deben determinar las candidaturas que someterán a la selección del electorado, para obtener posiciones de representación en el gobierno, por tanto, se debe señalar que uno de sus principales objetivos, como organización política, es la de subsistir, permanecer, lo cual, solo se logra generalmente con la colocación de representantes, traduciéndose en posibilidades de acceder al poder o a la representación en el poder legislativo.

Asimismo, se ha hecho referencia, que los partidos políticos están formados por personas, las cuales, se encuentran organizadas en grupos y subgrupos sociales, y que precisamente la energía que les da cohesión y sentido dentro de la fuerza política, es precisamente que tienen como común denominador un sentido de pertenencia, estructurado por una determinada ideología o principios axiológicos, lo cual, permite entender que los partidos políticos en cuanto a que son un producto de construcción social, implican necesariamente, una serie de uniones o alianzas internas entre sus miembros, con una dinámica sumamente particular entre cada grupo, impactando sobre políticas y fidelidades de los valores que se encuentran subyacentes dentro de un cuerpo político más amplio, por lo mismo, que estructura sus intereses y aspiraciones, también, atempera los movimiento sociales que surjan en seno de la sociedad, produciendo determinadas fidelidades o afinidad de identidad partidista (Lipset & Rokkan, 2001).

Por tanto, si dicha tensión ideológica que subyace en los grupos humanos que conforman las fuerzas políticas del sistema de partidos en México, es lógico suponer, que la misma, también sea llevada por los partidos políticos, al decidir ejercer su derecho a coaligarse con otras fuerzas políticas, en ese sentido, ya se ha señalado, respecto de los principales incentivos que tienen los partidos políticos para conformar coaliciones de índole electoral, pero debe considerarse como una consecuencia de su uso —hasta cierto punto natural—, el que las alianzas entre las fuerzas políticas coaligantes, sean sometidas a una tensión directamente proporcional a la afinidad relativa a los programas, principios e ideas (CPEUM, 2018) que existan entre ellos,

En tal sentido, pensando en la correcta implementación de políticas públicas, pensando que el titular del ejecutivo, cuente con un buen número de miembros de su partido en el legislativo, que sirvan como interlocutores entre el poder ejecutivo y el legislativo, desarrollando la dinámica entre la mayoría simple del partido en el gobierno y los diversos grupos minoritarios representados por distintas fuerzas políticas, los cuales, han llevado al sistema político mexicano a emprender negociaciones entre ellas, con objeto de sacar adelante determinados programas legislativas y de gobierno, tal como aconteció al inicio de la administración del PRI, con el presidente Enrique Peña Nieto, donde suscribieron junto con el PAN, el PRD y el PVEM, el pacto por México, lo anterior, visto desde la perspectiva sistémica, redunda en el incremento de la gobernabilidad, así como le provee de legitimidad al gobierno en el poder.

Asimismo, puede observarse que las ideologías y principios axiológicos de las fuerzas políticas, siempre están presentes en sus negociaciones y que las llevan a buscar determinados intereses y a mayor afinidad entre ellas, menor distancia existirá—al menos en teoría— entre las posturas de las fuerzas políticas que estén negociando, siendo lógico suponer, que necesariamente existirá una menor tensión entre los intereses de ambas, en tal sentido resulta muy importante el factor de identidad a nivel psicológico (Duverger, Los partidos políticos, 1987), porque éstos principios e ideologías políticas, deben estar sustentadas en el derecho de libertad ideológica y de expresión y resultan esenciales para cimentar el paradigma democrático, así como, la necesaria relación entre minorías y mayorías, "sólo el debate libre permite encontrar la verdad, el Marketplace of ideas es la garantía del progreso de la humanidad" (García Guerrero, 2013, pág. 156).

Como ejemplo, puede referirse que, en el año de 1999, los partidos PAN y PRD se alinearon para formar una Alianza Nacional Opositora, en contra del PRI (Reynoso, 2011); sin embargo, no pudo concretarse, debido especialmente al afán de cada uno de los aspirantes a la candidatura por la presidencia, siendo Vicente Fox y Cuauhtémoc Cárdenas respectivamente, motivo por el cual, terminaron contendiendo en coalición pero con fuerzas políticas menores; el PAN con el PVEM y el PRD con los partidos de izquierda, de igual forma paso en las elecciones de 2012, donde los partidos: PRI Y PVEM formarían una coalición con el PNA, sin embargo, de último momento, ésta no se concretó debido a diversos factores, siendo el más importante, que realmente no resultaba sustancial la unión con este

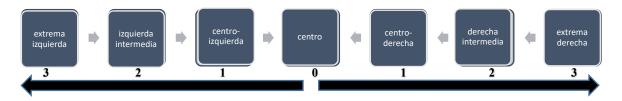
último, conforme al principio de la medida (Reynoso, 2011), esto es, el PRI y el PVEM, calcularon que no necesitaban al PNA para obtener la victoria, tal como puede observarse en los resultados de dicha contienda electoral.

En resumen, puede observarse que, así como cada individuo es necesaria y obligadamente libre de manifestar sus ideas políticas y que puede expresarlas, con las únicas limitaciones que la ley y la moral establecen, idénticos derechos se ven plasmados al formar parte de partidos políticos, los cuales, tienen dentro de su ideario la esencia misma de su existencia, misma que, puede verse tensionada al entrar en coalición con otro partido político con ideología distinta, sin embargo, se debe mantener el respeto a la decisión de los mismos, aun cuando su ideología las presente como opuestos en un espectro ideológico.

En tal sentido, se ha revelado que la ideología y principios ideológicos que postulen los partidos políticos, resulta sumamente importante para entender su interacción dentro del sistema político en México, por ello, es necesario efectuar una clasificación ideológica de dichas fuerzas políticas, partiendo de la idea propuesta por (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), de que para definir un objeto se puede hacer partiendo de su opuesto, en tal caso existe, una clasificación de las ideologías imperantes en los partidos políticos (Duverger, Los partidos políticos, 1987), en un espectro ideológico de izquierda a derecha, el cual no puede ser tomada en forma dicotómica, sino como un continuum

(Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012) (Pasquino, 2014), tal como viene establecido en el gráfico 3.2.

Gráfico 3.1 clasificación de ideologías políticas en un continuum derecha-izquierda (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012)



Elaboración propia, con información de (Duverger, Los partidos políticos, 1987) y (Pasquino, 2014)

Ahora bien, como puede apreciarse del grafico 3.1, en un espectro ideológico existen dos polos y un centro, esto es, entre la extrema izquierda y la extrema derecha hay una ideología de centro, en la que pueden concurrir aspectos de ambas, donde, a la ideología de centro se le ha dado el valor de 0, y a cada uno de los extremos, se le ha otorgado el valor de 3, esto es, 3 a la extrema izquierda y 3 a la extrema derecha, en este ejemplo gráficamente puede observarse como, verbigracia, un partido de extrema izquierda necesita recorrer mayor distancia, para aliarse con un partido de centro derecha, respecto de, cualquier partido que se encuentre a la izquierda del partido centro derecha, esto es entre el centro y la izquierda intermedia, puesto que, encontraría una tensión igual a 5, mientras que con el partido más próximo tendría una tensión de izquierda a derecha, hasta llegar

al partido de derecha intermedia de 1, 2, 3 y 4, por tanto, la tensión ira en aumento conforme se avance en el espectro ideológico y viceversa, dicho ejercicio puede replicarse, respecto a cualquier tópico, programa o tema de interés que tengan las fuerzas políticas, para clasificarlas y determinar, al menos en teoría, el grado de tensión que subsiste en su interior, en la conformación de las coaliciones electorales.

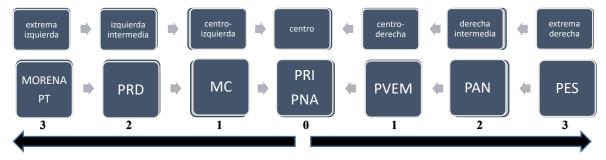
#### 3.1.3 Ideología continuum izquierda-derecha

La presencia ideológica de los partidos políticos en México, es un referente de enorme relevancia, puesto que, a través de la postulación de las mismas, los partidos políticos buscan estructurar una determinada oferta política, para obtener la preferencia de la sociedad, particularmente en las elecciones, no obstante, que el sistema de partidos en México por casi 70 años estuvo dominado por un partido hegemónico, que imposibilitó el crecimiento e institucionalización en el poder, de fuerzas políticas de ideología distinta, sino hasta, fines del siglo pasado.

Un primer ejercicio, de clasificación de los partidos políticos en México, con base en su ideología, puedo ser abordado sin lugar a dudas, considerando un espectro PRI-antiPRI, sin embargo, después de los resultados ofrecidos por el proceso electoral del 2018, donde fue reducido a un quinto sitió en la preferencia electoral, pasando de ser el partido en el poder, a no ganar uno sólo de los 300 distritos electorales, en que se divide electoralmente México, por tanto, se continuara examinando la

clasificación propuesta anteriormente, considerando que en el régimen de partidos en México, éstos pueden ser clasificados por su ideología en un espectro de derecha e izquierda, lo cual no necesariamente se debe traducir en una clasificación dicotómica sino más bien en un continuum, como establecía (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012).

Gráfico 3.2 Clasificación de los partidos políticos, conforme a su ideología en un continuum izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012)



Fuente: elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

Como se puede apreciar del contenido del gráfico 3.2, al hacer una clasificación, con base en la ideología de dichas fuerzas políticas contenidas en sus respectivos estatutos de gobierno, debe precisarse que la presente clasificación es una radiografía, ceñida al espacio temporal del año 2018, lo cual, resulta pertinente, porque, los partidos políticos como cualquier institución producto del colectivo societal, lejos de ser estático, se encuentra en constante movimiento, e igualmente la ideología de los partidos en México, ha ido evolucionando con el paso del tiempo. Efectuada dicha precisión, se observa que los partidos políticos en México,

contienen corrientes ideológicas a lo largo de todo el espectro ideológico de izquierda a derecha, motivo por el que, las coaliciones que se conformaron en los procesos electorales en estudio, deben analizarse como punto relevante, para distinguir los tipos de coaliciones se han conformado en México, para los procesos electorales presidenciales del lapso del año 2000 al 2018, así como determinar, cuales ha sido los incentivos que han tenido los partidos políticos para conformar coaliciones electorales, y sobre todo, si en el ejercicio del derecho a coaligarse, los partidos políticos han cumplido los fines que les ha encomendado la Constitución federal.

En tal sentido, se debe establecer como un punto medular, la consideración respecto de que los partidos políticos, están muy lejos de ser instituciones uniformes u homogéneas, al menos ideológicamente, puesto que, como ya se ha referido, existen personas que forman grupos que subyacen e interaccionan a su interior y por tanto, en un mismo partido de izquierda o derecha por ejemplo, pueden coexistir subgrupos, que encuentren una mayor afinidad, recorriendo el espectro a la derecha o a la izquierda respectivamente, en mayor o menor medida, esto es, tal como sucede con el partido PRD, donde se encuentra formado por diversas "tribus", que tienen lazos de identidad propias dentro de dicho partido, siendo algunos más moderados o más de centro y otros son afines a extrema izquierda.

Tomando siempre como referencia las dos consideraciones planteadas, puede señalarse que, con base en la información de sus propios estatutos, tanto el PRI,

como el PNA se han ubicado al centro de dicha clasificación ideológica, a quienes se les ha otorgado el valor arbitrario de "0", moviéndose hacia la izquierda del espectro ideológico se ubica inmediatamente MC con valor de "1", seguido del PRD, con el valor "2", y en la extrema izquierda MORENA y el PT, con los valores de "3"; ahora, moviendo el grafico en sentido inverso, del centro a la derecha, se encuentra el PVEM con valor "1", inmediatamente después el PAN con el valor "2" y por último, en la extrema derecha se encuentra el PES, con valor "3". En este contexto, puede observarse, que las ideologías más opuestas del espectro, se encuentran entre los partidos de extrema izquierda MORENA y el PT y el de extrema derecha PES, lo cual, debe provocar la reflexión, de los incentivos que han tenido dichas fuerzas políticas para efectuar alianzas con una tensión ideológica de 6, que es nuestra escala máxima; como se verifico en el proceso electoral del 2018, en la que conformaron la coalición ganadora.

Por ultimo, es importante señalar que si bien es cierto, que a los partidos políticos la (CPEUM, 2018) les establece determinados fines que deben cumplir, atendiendo a los programas, ideas y principios que postulen, sin embargo, los partidos no siempre son motivados en sus actividades por su ideario político, entonces, necesariamente deben contar con otro tipo de incentivos, que estructure su comportamiento de forma diversa al contenido axiológico que les confieren las normas constitucionales.

## 3.2 Resultados del pragmatismo sobre ideología partidista en la conformación de coaliciones electorales

Se ha precisado en el capítulo 2 de la presente investigación, respecto a cuales fueron los resultados obtenidos por las coaliciones electorales, conformadas por los partidos políticos, atendiendo específicamente a sus posibilidades de acceder al poder político, vía la preferencia electoral de la ciudadanía, sin embargo, dicha información redimensiona su relevancia, al efectuar un análisis comparativo de dichos resultados, atendiendo, a los programas, ideas y principios que postulan cada uno de los partidos que han ejercido su derecho a coaligarse, en los procesos electorales a nivel federal, en el lapso del año 2000 al 2018.

#### 3.2.1 Ideología de las coaliciones electorales del proceso electoral del año 2000

Luego de que en el año de 1997, en las elecciones intermedias, el PRI, perdiera la mayoría en la cámara de diputados —no así en el senado donde siguió teniendo mayoría—, En el año 2000, se presentaron al proceso electoral para presidente de la República, varios partidos, con opciones efectivas de acceder al primer puesto político, el cual, como sabemos obtuvo el PAN en alianza con el PVEM, con su candidato Vicente Fox Quezada, respecto a las coaliciones electorales, que se efectuaron, información que se observa en el contenido de la tabla 3.2.

Tabla 3.2 Coaliciones electorales a nivel federal en México en el proceso electoral del 2000

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados	
	Alianza por el cambio	PAN y PVEM	
2000	Alianza por México	PRD, PT, PCD, PAS, y PSN	

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

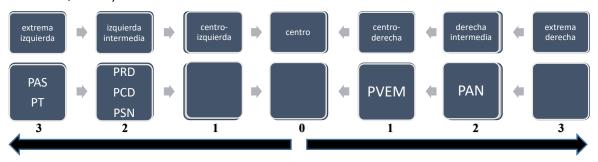
Del contenido de la tabla 3.2, se puede observar que en el proceso electoral del año 2000, se presentaron en dicha contienda dos coaliciones electorales:

- Alianza por el cambio.- formada por el PAN y el PVEM; y
- Alianza por México.- integrada por los partidos: PRD, PT, PCD, PAS y PSN.

En este sentido, se debe proceder a replicar el ejercicio expuesto en la gráfica 3.2, donde se efectúa la clasificación de los partidos políticos, atendiendo a sus ideológicas en un contínuum izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), los resultados de dicha clasificación, están contenidos en la grafica 3.3, del cual, se observa que los partidos que conformaron las dos coaliciones, ostentaban la siguiente ideología: La coalición Alianza por el cambio.- formada por el PAN, que esta clasificado como un partido de derecha intermedia y que se le asigna un valor arbitrario de "2", y el PVEM, que se encuentra ubicado como un partido de centro derecha, al que se le asigna el valor de "1", en tal sentido, se observa que el valor de la tensión resultante de dicha coalición es igual a 1, esto es, que en la alianza que pactaron ambas fuerzas

políticas, al menos en ideología la tensión que produjeron fue la mínima que se podría esperar para este tipo de alianzas, lo cual, como se sabe, operó a la postre la victoria de la misma en dicha jornada electoral.

Gráfico 3.3 Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2000, conforme a su ideología en un continuum izquierdaderecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012)



Fuente: elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

Por su parte, la coalición denominada Alianza por México, integrada por los partidos: PRD, PCD, PSN, estas 3 fuerzas políticas, son catalogadas ideológicamente como de izquierda intermedia, por tanto a cada a una de las fuerzas políticas se le dio el valor arbitrario de "2", asimismo, en la misma alianza, concurrieron también el PAS y el PT, ambos partidos considerados ideológicamente como de extrema izquierda, por tanto, se les otorgó el valor de "3", dando como resultado que, en número absoluto de ideología, la tensión que recorrió cada partido fue de 1, sin embargo, cada partido político aun cuando tenga una determinada afinidad ideológica con otro, la alianza política, trae una necesaria negociación, donde se establecen

prioridades e intereses de dichas fuerzas, por tanto, podemos suponer que mientras el PAN y el PVEM, utilizando el principio de la medida señalado (Reynoso, 2011), su tensión ideológica en la conformación fue de 1, mientras que la otra coalición estuvo conformada por 5 partidos políticos, a una distancia ideológica de 1, podemos señalar que la tensión del grupo total fue de 7.5, esto es, se debe sumar la tensión individual de efectuar la coalición entre el PT que esta a una distancia de 1 del PRD, PCD y PSN, por tanto la tensión sera igual a 3; sumada a la tensión que por su parte tenga el PAS que esta igualmente a una distancia de 1, de los partidos PRD, PCD y PSN, lo que da igualmente 3, por ultimo se debe considerar, el grado de tensión de la alianza efectuada por PRD, PCD y PSN, que se encuentran ubicados en el mismo espectro ideológico y por tanto su tensión ideológica necesariamente debe ser inferior a 1, por tanto le otorgaremos un valor arbitrario intermedio entre 0 y 1, dando el resultado del mismo de 1; lo mismo sucede respecto del PT, con el PAS, su resultado sera de 0.5, por ello, el resultado total es de 7.5.

En otras palabras, las coaliciones electorales conformadas por partidos de ideología de derecha, que son el PVEM y PAN, y la otra conformada por partidos de ideología de izquierda PRD, PT, PCD, PAS y PSN, aun cuando, se encontraban en proximidad ideológica, y por tanto, no deberían tener una gran tensión ideológica al momento de entrar a conformar la misma, se observa que el grado de tensión se incrementa conforme aumenta el numero de participantes, por tanto, se concluye que es más difícil, coordinar esfuerzos entre mayor es el numero de los integrantes

de la coalición política aun cuando sean de la misma proximidad ideológica, y que esto se multiplica entre mayor es la distancia de su ideología partidista.

### 3.2.2 Ideología de las coaliciones electorales del proceso electoral del año 2006

Para el año 2006, existía un descontento en la ciudadanía, sobre todo, porque las expectativas que había provocado la alternancia en el poder del año 2000, no se asumían como cumplidas en la percepción ciudadana y en la implementación de determinadas políticas públicas, relacionadas con la economía y la distribución de la riqueza, se comenzaba a estructurar esa disociación entre la clase política y la ciudadanía que ya advertía (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), que comenzaban a experimentar los sistemas políticos en general, en ese contexto se presentaron varios contendientes al proceso electoral del año 2006, en los cuales terminaría imponiéndose el PAN con su candidato Felipe Calderón, sin embargo, dicha elección estaría marcada por el escaso margen de victoria de menos de un punto porcentual, con respecto al segundo lugar, que fue Andrés Manuel López Obrador con su coalición de partidos de izquierda. En ese contexto, se procedera a hacer la clasificación de las ideologías imperantes en los partidos políticos que conformaron las coaliciones electorales, que serían determinantes en la legitimidad y en la gobernabilidad con la que entraría a gobernar el presidente Felipe Calderón, para tal efecto, se puede observar el resultado de la misma en la tabla 3.3.

Tabla 3.3 Coaliciones electorales a nivel federal en México en el proceso electoral del 2006

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados	
	Alianza por México	PRI y PVEM	
2006	Por el bien de todos	PRD, PT y Convergencia	

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

Del contenido de la tabla 3.3, se puede observar que en el proceso electoral del año 2000, se presentaron en dicha contienda dos coaliciones electorales:

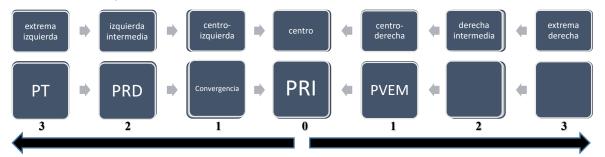
- Alianza por México.- formada por el PRI y el PVEM; y
- Por el bien de todos.- integrada por los partidos: PRD, PT y Convergencia.

En este sentido, se debe proceder a replicar el ejercicio expuesto anteriormente, a efecto de realizar la clasificación de los partidos políticos atendiendo a sus ideológicas en un contínuum izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), con una metodología idéntica, en tal sentido, los resultados de dicha clasificación, pueden observarse del contenido en la grafica 3.4, del cual, puede observarse a los partidos que conformaron en dicho proceso electoral, las dos coaliciones electorales, los cuales, ostentaban la siguiente ideología.

La coalición Alianza por México.- puede considerarse como una alianza de centro derecha, más cercana al centro, puesto que los partidos que la conformaron fueron

el PRI, que esta clasificado como un partido de centro y que se le asigna un valor arbitrario de "0", y el PVEM, que se encuentra ubicado como un partido de centro derecha, al que se le asigna el valor de "1", en tal sentido, se observa que el valor de la tensión resultante de dicha coalición es igual a 1, esto es, que en la alianza que pactaron ambas fuerzas políticas, al menos en ideología, la tensión que produjeron fue la mínima que se podría esperar para este tipo de alianzas, sin embargo, el resultado de dicha alianza, propició que ocuparan el tercer lugar de las preferencias electorales.

Gráfico 3.4 Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2006, conforme a su ideología en un continuum izquierdaderecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012)



Fuente: elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

La coalición Por el bien de todos.- integrada por el PRD, PT y Convergencia, se puede catalogar como una coalición de izquierda, que típicamente concurría en alianza a afrontar los procesos electorales, en tal sentido, Convergencia se encuentra ubicada como un partido de centro izquierda, al que se le otorga el valor

arbitrario de "1", más a la izquierda de dicho espectro se encuentra el PRD, el cual, esta ubicado como de izquierda intermedia, al cual se le otorga el valor arbitrario de "2", por último, en la misma alianza, la conformaron también el PT, el cual es ubicado ideológicamente como de extrema izquierda, otorgándosele el valor de "3", por tanto, el absoluto del espectro ideológico de tensión en la formación de dicha coalición fue de 2, esto es, desde un partido de centro izquierda —Convergencia—, hasta la extrema izquierda —PT—, sin embargo, debe observarse, que cada partido político aun cuando tenga una determinada afinidad ideológica con otro, la alianza política, trae una necesaria negociación, donde se establecen prioridades e intereses de dichas fuerzas, por tanto, puede suponerse que mientras el PRI y el PVEM, utilizando el principio de la medida señalado (Reynoso, 2011), su tensión ideológica en la conformación fue de 1; la coalición de izquierda, que estuvo conformada por 3 partidos políticos, a una distancia ideológica de 2, para obtener la tensión total, se debe sumar la tensión individual de cada fuerza política al efectuar la coalición. En principio Convergencia esta a 1 del PRD y a 2 del PT, lo cual equivale a una tensión de 3, y por último, el PT se encuentra a 1 del PRD, por lo tanto la tensión total resultante de dicha alianza fue de 4.

En otras palabras, puede observarse, que las coaliciones electorales de dicho proceso del 2006, fueron: una de centro derecha más cercana al centro, conformada por el PRI y el PVEM, que quedo en tercer lugar de preferencia electoral, cabe señalar, que el PVEM, a partir del año 2003, dejo su alianza política con el PAN y con una pragmaticidad tipo bisagra (Duverger, Influencia de los sistemas electorales

en la vida política, 2001) (Garza, 2010), opero una coalición con el PRI, la cual, al menos ideológicamente y en teoría, representó una tensión similar que la conformada con el PAN; por otra parte respecto a la coalición conformada por partidos de ideología de izquierda PRD, PT y Convergencia, puede afirmarse que, su común denominador es su ideología de izquierda, recorriendo por completo dicha parte del espectro y por tanto, dada su proximidad ideológica no deberían presentar tener una gran tensión al momento de entrar a conformar la misma, se observa también, que el PRD, es quien se encuentra en una posición intermedia entre ambas fuerzas políticas, y a su derecha Convergencia—hacia el centro—, y en la extrema izquierda el PT, por tanto, la tensión resulta superior entre dichos polos, ocupados por estos dos últimos partidos; por último, vale la pena señalar que esta coalición estuvo a menos de un punto porcentual (.056%) de obtener la victoria en dicho proceso electoral.

# 3.2.3 Ideología de las coaliciones electorales del proceso electoral del año 2012

El proceso electoral del año 2012, fue precedido de serias problemáticas coyunturales que incidieron negativamente en la gobernabilidad de México, en principio, la denominada "lucha contra el narcotráfico", incremento los índices de criminalidad y violencia por bandas del crimen organizado, que desde el año 2006 incurrieron en una escalada de violencia generalizada, en prácticamente todas las

entidades federativas, aunado a esto, la crisis de salubridad del año 2009, y sobre todo, la crisis económica a nivel internacional provocada por el sector inmobiliario de Estados Unidos, produjeron la alternancia en la Presidencia de la República a través de Enrique Peña Nieto, con el PRI y el PVEM en coalición electoral, relegando al PAN a ser la tercera fuerza política después de dichos comicios, las mencionadas coaliciones se encuentran representadas en la tabla 3.4.

Tabla 3.4 Coaliciones electorales a nivel federal en México en el proceso electoral del 2012

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados	
	Compromiso por México	PRI y PVEM	
2012	Movimiento progresista	PRD, PT y MC	

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

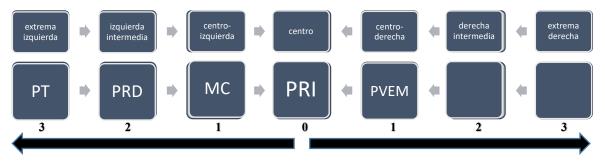
Del contenido de la tabla 3.4, se puede observar que en el proceso electoral del año 2000, se presentaron en dicha contienda dos coaliciones electorales:

- Compromiso por México.- formada por el PRI y el PVEM; y
- Movimiento progresista.- integrada por los partidos: PRD, PT y MC.

Por ello, tal como se procedió en los casos anteriores, con el fin de efectuar la clasificación de los partidos políticos atendiendo a sus ideológicas en un contínuum izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las

ciencias sociales, 2012), con la misma metodología, por lo que, los resultados reportados de dicho proceso metodológico pueden observarse en el gráfico 3.5.

Gráfico 3.5 Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2012, conforme a su ideología en un continuum izquierdaderecha



Fuente: elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

Como puede observarse del gráfico 3.5, las coaliciones electorales que se presentaron en el año 2012, son similares a las efectuadas en el proceso electoral del año 2006, con los mismos integrantes, por un lado, la coalición de centro derecha más cercana al centro, Compromiso por México, formada por el PRI y el PVEM, y la coalición de la izquierda, con los partidos PT en lo más extremo, el PRD, en la izquierda intermedia, seguido del MC —antes Convergencia— más próximo al centro, por tanto, los resultados de la tensión ideológica, es la misma, respecto del año 2006, para la coalición del PRI-PVEM igual a 1, y la de los partidos PT-PRD-MC, una tensión resultante igual a 4.

## 3.2.4 Ideología de las coaliciones electorales del proceso electoral del año 2018

El proceso electoral del año 2018, fue sin lugar a dudas, una elección hasta cierto punto atípica, en principio, el margen de victoria electoral fue incontrovertible con el 53.1% de votos, siendo que, ningún otro partido había obtenido una mayoría absoluta o estable (Reynoso, 2011), hasta la que obtuvo Andrés Manuel López Obrador con su coalición MORENA-PT-PES, otro aspecto anti-cíclico fue que, los electores dieron su preferencia a un partido relativamente nuevo, conformado apenas en el año 2014, en contra de los partidos tradicionales PRI, PAN y PRD, que luego de la escisión de MORENA, ha disminuido su poder y presencia política.

Dicho proceso electoral, también vino precedido de una espiral de violencia generalizada por parte del crimen organizado, homicidios, feminicidios, secuestros, cobro de cuotas por parte del crimen organizado, los escándalos de corrupción, sobre todo de la clase política y demás servidores públicos, el encarecimiento de la gasolina, servicios de electricidad, gas, etc, que disminuyeron el poder adquisitivo, de las clases más populares, la tensa relación con la reciente administración del Presidente Trump de Estados Unidos y la renegociación del TLCAN; aunado a la disociación entre ciudadanía y partidos políticos, la posibilidad de reelegirse por parte de diputados y senadores, así como, de los integrantes de los congresos locales, alcaldes y demás integrantes de los ayuntamientos municipales, la

introducción de las candidaturas independientes en los procesos democráticos, todo ello, fueron parte del escenario en que se llevo a cabo dicho proceso electoral, presentándose 3 coaliciones electorales, las cuales, se observan en la tabla 3.5.

Tabla 3.5 Coaliciones electorales a nivel federal en México en el proceso electoral del 2018

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados		
2018	Todos por México	PRI, PVEM y PNA		
	Por México al frente	PAN, PRD, MC		
	Juntos haremos historia	MORENA, PT y PES		

Fuente: Elaboración propia, con información del INE.

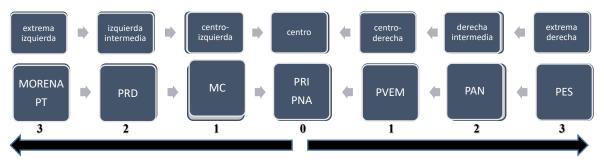
Del contenido de la tabla 3.5, puede observarse que en el proceso electoral del año 2018, se presentaron en dicha contienda tres coaliciones electorales:

- Todos por México.- formada por el PRI, PVEM y PNA;
- Por México al frente.- integrada por los partidos: PAN, PRD y MC;
- Juntos haremos historia.- convenida por los partidos MORENA, PT y PES

En este sentido, tal como se procedió en los casos anteriores con el fin de efectuar la clasificación de los partidos políticos atendiendo a sus ideológicas en un contínuum izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), con idéntico procedimiento metodológico,

se procede a efectuar, dicho análisis, para tal efecto, los resultados obtenido pueden observarse en la grafica 3.6.

Gráfico 3.6 Clasificación de los partidos políticos que conformaron coaliciones electorales en el año 2018, conforme a su ideología en un continuum izquierdaderecha



Fuente: elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

Como puede observarse del gráfico 3.6, donde están distribuidos los partidos políticos en el contínuum de ideología izquierda-derecha, propuesto por (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), los partidos políticos, se procederá a efectuar la revisión de las mismas:

La coalición Todos por México, es una coalición de partidos de centro derecha más cercanos al centro, donde los partidos PRI y PNA se ubican al centro de dicho espectro ideológico, por lo que se les asigna el valor de "0", y al PVEM que se encuentra en la parte centro-derecha, se le otorga el valor de "1"; en tal sentido el valor de la tensión resultante total, puede obtenerse al efectuar la suma de la tensión

resultante de la alianza del PVEM con los partidos PRI y PNA, que se encuentra a 1 de tensión de cada uno de ellos, por lo que, la suma es igual a 2, más la alianza entre el PRI y el PNA, que se encuentran ubicadas en el mismo punto ideológico, por tanto, su tensión ocurrirá en un punto entre 0 y 1, al que se le otorga el valor arbitrario de 0.5, por tanto la tensión resultante de dicha alianza es de 2.5.

La coalición Por México al frente, es una coalición que se presenta en forma atípica, respecto de las que se habían conformado en anteriores procesos electorales, puesto que, recorre gran parte del espectro ideológico, donde como puede observarse, el PAN, esta ubicado como un partido de derecha intermedia, al que se le otorga el valor arbitrario de "2", recorriendo el espectro hasta la parte centro-izquierda, donde se encuentra el MC, al que se le otorga el valor de "1", y por ultimo el PRD, ubicado como partido de izquierda-intermedia, al que se le da el valor de "2"; por lo que, la tensión resultante de dicha coalición en el espectro ideológico, es la suma de la tensión de la alianza del PAN con MC, que es igual a 3, así como del PAN con el PRD que es igual a 4; más la tensión de la alianza entre MC y PRD que es de 1, por tanto el valor total de la tensión resultantes es igual a 8.

Por último, la coalición Juntos haremos historia, igualmente recorre todo el espectro ideológico, donde los partidos de MORENA y PT, están ubicados como partidos de extrema-izquierda a los que se les asigna el valor de "3", y el PES, que se encuentra ubicado en la extrema derecha, al cual se le da el valor arbitrario de "3; por lo que, la tensión resultante de dicha coalición en el espectro ideológico, es igual

a la suma de la tensión total de la alianza: entre MORENA con el PES, que es igual a 6, más la tensión resultante entre la alianza de PT con el PES, que es igual a 6, más la tensión resultante de la alianza entre MORENA y el PT, que al estar en el mismo espectro ideológico tienen una tensión entre 0 y 1, por lo que se le asigna el valor arbitrario de 0.5; por ello, el valor total de la tensión resultante de esta coalición electoral de partidos de extrema-izquierda-extrema-derecha, es igual a 12.5.

Puede concluirse, que en el proceso electoral del 2018, hubo una especie de desdibujamiento de las ideologías de los partidos políticos, que la coalición más tensa en dicho aspecto fue la de MORENA-PT-PES, la cual, termino obteniendo el triunfo, en contra de la segundo lugar que fue la presentada por el PAN-MC-PRD, donde se observa una tensión inferior a la anteriormente señalada, pero que al parecer no pudo capitalizar dicha ventaja, que fue estructurada por varios motivos.

# 3.3.4 El pragmatismo de las coaliciones electorales sobre las ideologías de los partidos políticos

Se ha realizado en el presente capitulo, la revisión de los diferentes grados de tensión en el espectro ideológico, que han resultado de la conformación de las coaliciones electorales, por parte de los partidos políticos, los cuales, han sido incentivados para obtener el mejor resultado posible, maximizando sus posibilidades (Reynoso, 2011), respecto del que obtendrían, si optaran por competir

en solitario, como le sucedió al PRI en el 2000 o al PAN en el 2006 y 2012, dicha opción puede ser la diferencia entre ganar o perder una elección, así como, de mantener su registro como partido u obtener posiciones en la cámara de diputados y senadores; en la tabla 3.6 y 3.7 se concentran los resultados de dicho ejercicio.

Tabla 3.6 Diferencia del porcentaje de votos entre los 3 primeros lugares de los resultados de las elecciones presidenciales del 2000 al 2018

Elección	Partido político o coalición electoral y	Porcentaje	Diferencia
	Posición	de votos	entre
	Primero: Coalición Alianza por el	42.52%	6.41%
	Cambio (PAN- PVEM).		(1/o. y 2/o.)
2000	Segundo: Partido Revolucionario	36.11%	19.47%
2000	Institucional.	30.11%	(2/o. y 3/o.)
	Tercero: Coalición Alianza por México	16.64%	25.88%
	(PRD-PT-PCD-PSN).	10.04%	(1/o. y 3/o.)
	Primero: Partido Acción Nacional.	35.89%	0.59%
			(1/o. y 2/o.)
2006	Segundo: Coalición Por el bien de todos	35.30%	13.05%
2006	México (PRD-PT-PC).		(2/o. y 3/o.)
	Tercero: Coalición Alianza por México	22.25%	13.64%
	(PRI-PVEM).		(1/o. y 3/o.)
	Primero: Coalición Compromiso por	39.19%	6.77%
	México (PRI- PVEM).		(1/o. y 2/o.)
2012	Segundo: Coalición Movimiento	32.42%	6.38%
2012	progresista(PRD-PT-MC).		(2/o. y 3/o.)
	Tercero: Partido Acción Nacional.	26.04%	13.15%
			(1/o. y 3/o.)
	Primero: Coalición Juntos haremos	53.1%	30.9%
2018	historia (MORENA-PT-PES)	JJ. 1 /6	(1/o. y 2/o.)
	Segundo: Coalición Por México al frente	22.2%	5.8%
	(PAN-PRD-MC)		(2/o. y 3/o.)
	Tercero: Coalición Todos por México	16.4%	36.7%
	(PRI – PVEM – PNA)	10.470	(1/o. y 3/o.)

Fuente: elaboración propia con información del INE.

El contenido de la tabla 3.6, permite inferir algunas precisiones que se presentaron en dichas elecciones; en principio, la votación del partido ganador en ningún caso fue menor al 35% ni superior al 54% de los votos; la diferencia entre el primero y segundo lugar en una elección fue de casi el 31%, en dos elecciones fue superior al 6%, mientras que en una fue de menos del 1%; la diferencia entre el segundo y tercer lugar, nunca fue menos del 6%, ni superior al 20%; por último, la diferencia entre el primero y tercer lugar, nunca fue inferior al 13% ni superior al 37%.

Se puede observar, que el proceso electoral más competido fue el del 2006, pero también resulto sumamente atípico, debido al margen tan estrecho entre el primero y segundo lugar; contrario a lo ocurrido en el 2018, debido precisamente a lo opuesto, esto es, a la enorme distancia entre el primero y los demás contendientes, el proceso electoral que presento los resultados más estables fue la elección del 2012, porque la diferencia entre cada lugar se mantuvo estable entre el 6% y el 7% aproximadamente. En todos los casos, el resto de los partidos pequeños obtuvo una votación bastante pobre. Por ello, podría afirmarse, que antes de la elección del 2018 a nivel nacional existían 3 partidos predominantes —no puede decirse que lo mismo ocurra al interior de los Estados, donde es normal que exista un bipartidismo en cuanto a dimensiones, puesto que estos tres partidos, no tienen una presencia uniforme en todo el territorio, sino que en algunas localidades, tienen muy poca presencia de simpatizantes, operando entonces únicamente dos partidos—, sin embargo, dicho panorama se desdibujo, con los resultados de la elección del 2018, donde MORENA es un partido preponderante, el PRD parece haberse diluido a un

partido pequeño, igualmente con PVEM, PT, MC y PES, y el PAN y el PRI aun deben definir el lugar que ocuparan en un futuro cercano.

Asimismo, se puede observar en la tabla 3.12, que desde el proceso electoral realizado en el año 2000, los partidos políticos comenzaron a utilizar las coaliciones electorales, como una estrategia dominante (Reynoso, 2011), que ha resultado eficiente para los partidos coaligados, para cumplir determinados objetivos, que obedecen a propósitos pragmáticos, en principio, obtener una victoria electoral y acceder al poder o a determinados cargos de representación o de designación directa en la conformación del gobierno, o incluso alejarse de la posibilidad de perder el registro como partido, con todas las prerrogativas que eso conlleva.

En síntesis, puede precisarse que en los procesos electorales a nivel presidencial, celebrados en el lapso del año 2000 al 2018, los partidos políticos han recurrido a la utilización de la coalición electoral con las particularidades siguientes:

- Únicamente los partidos PRD, PT y PVEM han concurrido a la totalidad de los procesos utilizando la referida opción de la coalición electoral;
- Los partidos PRI y MC participaron en 3 procesos mediante el uso de la coalición electoral, el PRI no la utilizó en el 2000 y MC no existía como partido en dicho proceso electoral;
- El PAN únicamente ha participado en 2 coaliciones, en el 2000 y en el 2018,
   con la característica de que mientras estuvo como partido en el poder, decidió
   competir en solitario.

- El resto de los partidos políticos han concurrido en coalición en una sola ocasión, la mayoría debido a que son de reciente creación.
- 2 fuerzas políticas han mantenido alianzas políticas de índole electoral en forma constante en 3 procesos electorales: la primera integrada con partidos de izquierda, donde PRD y PT, mantuvieron una alianza estable hasta el 2018, donde participaron en coaliciones distintas; la segunda, es la alianza de centro derecha entre el PRI y el PVEM, que mantuvieron una alianza desde el 2006 al 2018;
- Cuatro partidos políticos han cambiado de aliados de coalición: el PT, MC,
   PRD y el PVEM, lo cual, se traduce en que las mismas no siempre son consistentes ni perdurables, sino, que van gestándose en cada proceso electoral.
- Exclusivamente en el proceso electoral del 2018, la totalidad de los partidos políticos participó en coalición electoral.
- Únicamente en las elecciones del 2018, se conformaron coaliciones electorales con partidos políticos con ideologías de izquierda y derecha, porque, en los procesos electorales anteriores se habían conformado alianzas bien definidas entre la izquierda, y la de centro, o incluso una de derecha, y fue hasta este último proceso que una coalición de partidos aglutino en su conformación ideologías en extremos opuestos del espectro ideológico izquierda-derecha.

Tabla 3.7 Índice de tensión interna ideológica de las coaliciones electorales a nivel federal en México, en las elecciones presidenciales del 2000 al 2018

Proceso electoral	Nombre de la coalición	Partidos coaligados	Valor de Tensión
	Alianza por el cambio	PAN y PVEM	1
2000	Alianza por México	PRD, PT, PCD, PAS, y PSN	7.5
	Alianza por México	PRI y PVEM	1
2006	Por el bien de todos	PRD, PT y Convergencia	4
	Compromiso por México	PRI y PVEM	1
2012	Movimiento progresista	PRD-PT-MC	4
	Todos por México	PRI, PVEM y PNA	2.5
2018	Por México al frente	PAN, PRD, MC	8
	Juntos haremos historia	MORENA, PT y PES	12.5

Fuente: Elaboración propia, con información de los estatutos de los partidos políticos, referidos en el INE

Del contenido de la tabla 3.7, puede concluirse que la tensión resultante de la conformación de las coaliciones electorales, será directamente proporcional a la afinidad o diferencia ideológica que exista entre los partidos políticos coaligantes, lo cual, no es determinante en su conformación, puesto que se ha observado, que esto puede ser superado, debido a los incentivos que proporciona el sistema electoral mexicano y que induce a los actores políticos a buscar obtener determinados intereses.

Con base en lo anterior, puede afirmarse, que el pragmatismo con el que los partidos políticos han dejando de lado su ideología partidista, para ejercer su derecho a formar coaliciones, como el caso particular del PVEM, constituye un indicador de la adaptación práctica en su estrategia por la supervivencia política, porque en el año 2000, éste partido se unió al PAN, en contra del PRI, pero a partir del año 2003, cambió de aliado, uniéndose con el anterior, integrando a partir de entonces, más de 30 alianzas locales, así como las federales del 2006, 2012 y 2018, sin embargo, resulta más relevante el hecho de haber cedido fácticamente 6 diputados a la fracción de MORENA en el 2018, prácticamente al inicio de la LXIV Legislatura en la cámara de diputados, pudiendo concluir, que este partido presenta una estrategia que privilegia la utilidad del resultado, por encima de su propia ideología, generando uniones cambiantes a lo largo del tiempo, incentivados por determinados intereses pragmáticos.

Por su parte, el PT, con su denotada ideología de izquierda, ha participado en la formación de coaliciones electorales, distinguiéndose, por ser el otro partido sumamente pragmático del sistema político mexicano. Habiendo integrado en el lapso de estudio, más de 40 alianzas, la mayoría en compañía del PRD, e incluso con partidos de ideología de centro y derecha, como fue el caso de la alianza que tuvo con el PVEM en elecciones locales en los estados de Aguascalientes y Veracruz, también fue aliado del PAN (en Nayarit, 1999) y con este y el PVEM (en Coahuila, 1999), para actualmente haber formado parte de la coalición ganadora del proceso electoral del 2018 junto con MORENA y el PES; por último,

MC/Convergencia, ha resultado ser igualmente un partido político que se ha mantenido su presencia, utilizando pragmáticamente las coaliciones electorales.

En síntesis, puede concluirse que todos los partidos políticos pequeños, han desarrollado una gran capacidad de adaptación pragmática o instinto de supervivencia, con relativa independencia de su orientación y principios ideológicos, dicha estrategia dominante (Reynoso, 2011) aun cuando pueda ser criticada, les ha permitido sobrevivir en procesos sumamente competitivos. En otras palabras, en las coaliciones electorales, los partidos políticos han encontrado una estrategia eminentemente utilitarista, volviendo más competitivo el sistema electoral Mexicano, pero a costa de una minusvalía en su ideología y principios axiológicos, así como, con una creciente perspectiva negativa entre la ciudadanía, que no ha aceptado sin criticar, que los partidos antepongan sus intereses pragmáticos sobre dichos valores.

4. La institucionalización de las coaliciones electorales y su Incidencia en la gobernabilidad democrática, como consecuencia de la interacción sistémica de los partidos políticos.

La arquitectura de las instituciones políticas en México, estructurada por la (CPEUM. 2018), donde, la moderna concepción del paradigma democrático (Zagrebelsky, 2011) (Mendonca & Guibourg, 2004), ha encontrado la necesidad de establecer una vinculación estrecha con la concepción de gobernabilidad, en ese sentido, conforme a su fortaleza o consolidación institucional, podrá contar con mejores recursos institucionales (Camou, 1995) para afrontar los problemas que surjan de la tensa relación (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007) entre democracia y gobernabilidad; como lo son: la separación vertical y horizontal de poderes, el sistema electoral de mayoría (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) para elegir presidente de la República y mixto para los representantes de las cámaras de diputados y senadores, con sus respectivas variaciones, entre otros; puede observarse, que éstas instituciones, cimentadas por las normas electorales, no han inducido a la concurrencia de miembros de diversas fuerzas políticas en la integración del ejecutivo federal, buscando generar mejores condiciones de gobernabilidad democrática, aun cuando, desde la reforma a la constitución federal del año 2017, ya establecía como una opción potestativa para el presidente de la república, la opción de integrar un gobierno de coalición.

#### 4.1 Gobernabilidad democrática del sistema político mexicano

La elocución gobernabilidad, comenzó a ser tomada en cuenta por la ciencia política, a partir del informe presentado por la comisión Trilateral (Crozier, Huntington, & Watanuki, 1975), a la cual, se le encomendó efectuar el análisis de los posibles escenarios, respecto de la problemática internacional que podía impactar a Estados Unidos, sobre todo, una vez que el modelo Keynesiano de bienestar, comenzó a dar señales de agotamiento; su conceptualización (Camou, 1995), alude en primera instancia, a la cualidad o características de los colectivos sociales, respecto de las instituciones de gobierno, mismas que, deben contar dentro de su actividad con características de eficiencia, eficacia y efectividad, que generen en la percepción de la ciudadanía un determinado nivel de legitimidad en sus actividades públicas; por tanto, la comisión trilateral emitió como resultado de dicha investigación "El reporte Trilateral", en donde señala que, "La crisis de gobernabilidad consiste en un estado de desequilibrio o desfase entre el mayor numero de demandas sociales [sobre carga] y las menguadas capacidades de respuesta de los gobierno democráticos" (Crozier, Huntington, & Watanuki, 1975).

Por tanto, la gobernabilidad de un Estado, tienen que ver en primera instancia con la capacidad de este para tomar decisiones (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007) de Estado, las cuales, deben ser acatadas por la generalidad de la población, decisiones cuyo consenso, no pueden suponer más que la legitimidad

que provee la mayoría (Rosanvallon, 2010), con el fin de asegurar un orden social, que permita la convivencia pacifica dentro del grupo societal, por tanto, puede decirse que, en el concepto de gobernabilidad convergen un elevado y complejo número de factores y dimensiones, que hacen que su conceptualización y medición, sea una tarea con un elevado grado de dificultad;

Ahora bien, sí la gobernabilidad alude a la capacidad de un Estado para tomar decisiones, se debe considerar la forma de gobierno que esos Estados posean, por tanto, la gobernabilidad, entendida en sentido amplio como cualidad o característica de ser gobernable —o de tener un gobierno que gobierne—, está presente tanto en los gobiernos democráticos, como en los autoritarios; sin embargo, el ámbito espacial de la presente investigación, alude precisamente a la gobernabilidad en un sistema democrático. Al respecto, ya había señalado que: "gobernabilidad y democracia son dos ámbitos que no necesariamente concurren" (Camou, 1995), lo anterior resulta muy importante, sobre todo, para entender que ambos conceptos en lo individual son de difícil aproximación, pero en conjunción, su complejidad aumenta proporcionalmente a la tensión latente en su naturaleza misma; sin embargo, la medición de ambas, puede inferirse a través de determinadas técnicas cuantitativas y cualitativas según sea el caso.

Más alla de "no necesariamente concurrir", como señala (Camou, 1995), gobernabilidad y democracia, no necesariamente convergen en un mismo punto, puesto que, su ámbito de interés no necesariamente es el mismo, así como,

tampoco persiguen en lo individual los mismos fines; lo que resulta aun más importante, es que la relación de ambos paradigmas, revela que siempre están en una tensión constante (Camou, 1995), y que es hasta cierto punto ineludible, pero que, se retroalimentan entre sí y al resto de los sistemas presentes en la construcción social que llamamos Estado.

Respecto a esa vinculación entre la democracia de un sistema y la gobernabilidad imperante del mismo (Camou, 1995), había referido el resultado en dos elocuciones, que se refieren a dos niveles sustanciales del sistema político:

- La gobernabilidad democrática, esto es, los mecanismos democráticos que provean legitimidad a la constitución de los gobiernos, que normalmente es obtenida a través del consenso que producen las elecciones; y
- La democracia gobernable, que hace referencia al ejercicio fáctico respecto
  a diversas características de eficiencia, eficacia y efectividad en la
  implementación de determinadas políticas públicas.

Por tanto, ambas acepciones interactúan entre sí, produciendo diversos niveles de democracia en los gobiernos, o de gobiernos democráticos, cuyos atributos o cualidades respecto de su gobernabilidad imperante, pueden inferirse, a través de: la responsabilidad de sus servidores públicos; la efectividad, eficiencia y eficacia en la implementación de sus decisiones a través de políticas públicas; y la legitimidad que su actividad institucional le provea; esto es, entraña la existencia de un equilibrio

dinámico (Camou, 1995), entre las diversas demandas de la sociedad y la siempre
—y cada vez más— limitada capacidad (Peters, 2003) (Losada & Casas, 2010) de
los recursos con que cuenta el Estado para satisfacer las mismas.

Por tanto, debe señalarse que el nivel de gobernabilidad democrática, o la percepción que se tenga de la misma en relación a un determinado momento histórico, se encuentra íntimamente relacionada con la legitimidad de las instituciones democráticas, la cual, tiene diversos componentes; el primero de ellos, está relacionado con el acceso a la mismas, esto es, la legitimidad que tienen las autoridades de gobierno, por haber llegado, a través de los procesos electorales; su segundo componente (Rosanvallon, 2010) surge de la efectividad, eficiencia y eficacia con que se vayan adoptando determinadas medidas, a través, de la implementación de diversas políticas públicas, que tienen por objeto atemperar determinadas necesidades o intereses inmersos en los grupos sociales; por tanto, desde esta perspectiva, debe observarse el efecto causado por las coaliciones electorales de los partidos políticos en el gobierno, porque su interacción dentro de su actividad institucional, incide directamente en la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo —e indirectamente en el judicial—, lo cual, redunda en el nivel de gobernabilidad en México; lo anterior, cobra mayor relevancia a partir de las reformas al artículo 89 de la constitución federal, que señala, la posibilidad de que diferentes partidos (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980) (Sartori, Ingenieria constitucional comparada, 2003), puedan trascender del periodo electoral, a la institucionalización en el gobierno, vía la conformación de un gobierno de coalición.

En los capítulos precedentes, se ha hecho referencia que México, se encuentra en un proceso de institucionalización de un sistema plural y competitivo de partidos (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), donde, más de dos partidos políticos, han tenido la posibilidad real de acceder al poder por la vía de las elecciones, por ello, puede señalarse particularmente a raíz de los resultados del proceso electoral del año 2018, que el paradigma democrático en México ha continuado a su consolidación, sin embargo, esto no es suficiente para garantizar las adecuadas condiciones de gobernabilidad que refería (Camou, 1995), puesto que, una de las asignaturas pendientes que tiene el sistema político mexicano, es precisamente la falta de efectividad, eficiencia y eficacia en problemas de inseguridad, economía, acceso a la justicia, entre otros.

Por tanto, se debe considerar que la vinculación que genera la gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007) en México y en general en cualquier Estado, es una compleja yuxtaposición de diversos fenómenos coyunturales que intervienen en una determinada realidad histórica (Lasalle, 1974), en donde, para proveer mejores condiciones de gobernabilidad, deben considerarse múltiples factores, los cuales (Lasalle, 1974) refería como factores reales de poder, presentes en la constitución viva o material, que requiere, tanto de acuerdos entre las elites y grupos de poder (Dahl, 2001), como de una importante participación ciudadana (Cheresky, 2015), así como, de la fortaleza institucional (Peters, 2003), que produzca la capacidad de atemperar las demandas e intereses de determinados grupos sociales.

El comportamiento de los actores políticos, desde la perspectiva del ejercicio fáctico del derecho a conformar coaliciones, del cual, se ha comprobado su utilización pragmática por parte de los partidos políticos, debe atenderse la incidencia que tienen o pueden llegar a tener, en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano, por ello, el siguiente paso natural resulta precisar, cuales son los elementos de la gobernabilidad democrática, especialmente, cual ha sido la incidencia que ha propiciado en las mismas, el ejercicio del derecho a coaligarse, en el resultado de las elecciones en el lapso de referencia, y si en tal caso, las mismas han sido objeto de vinculación en la conformación tanto de los gobiernos electos, como de la composición de alianzas dentro del poder legislativo.

### 4.1.1 Elementos de la gobernabilidad democrática en México

En México, el paso del sistema de partido hegemónico (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980) (Garza, 2010), al sistema plural y competitivo, donde más de un partido político, ha tenido posibilidades reales de acceder al poder, y que ha articulado la alternancia en el gobierno, a lo largo del espectro ideológico de izquierda a derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), comenzando del centro (PRI) a la derecha (PAN) en el año 2000, y que no alternaría hasta regresarlo al centro (PRI) en el 2012, para moverse a la izquierda (MORENA) 2018. Todo ello, ha dado como resultado un reposicionamiento del sistema de partidos y con ello una reconfiguración del poder

legislativo, que introdujo una nueva dinámica en las relaciones entre sus integrantes, con el fin de efectuar, determinadas agendas legislativas y de gobierno, respecto de sus facultades para diseñar e implementar determinadas políticas públicas (Báez Carlos, 2017), que inciden directamente en la gobernabilidad democrática, cambios que han operado en el marco de cierta estabilidad que ha presentado el sistema político, en relación directa con la gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007).

La elocución gobernabilidad es un término sumamente complejo, puesto que, entraña características respecto del nivel cuantificable o medible del gobierno de una sociedad en un momento determinado, en ese sentido (Camou, 1995) había referido: "No es un Estado o gobierno lo que permite, por sí mismo, gobernar una sociedad, ni tampoco es la sociedad en sí misma gobernable o ingobernable", esto es, que la interacción entre el gobierno, a través de la implementación de sus políticas públicas y decisiones de autoridad y el grupo social, debe ser dinámica y que se retroalimenta mutuamente, puesto que, ni la sociedad, ni el gobierno en lo individual, pueden poseer o proveer unilateralmente las características de gobernabilidad o ingobernabilidad, por tanto, es una responsabilidad compartida entre ambos —sociedad y gobierno—, para procurar un nivel aceptable de gobernabilidad, atendiendo al aspecto cuantificable, esto es, que tan gobernable es una sociedad y a la vez, que tan efectivo —considerando la eficiencia, eficacia, y

efectividad, que redundan en la calidad de la actividad del gobierno— es el gobierno para gobernar a una sociedad.

Al respecto (Camou, 1995) señalaba que: "generalmente toda sociedad es medianamente gobernable", por tanto, si la referencia es una medianía, necesariamente deben existir dos extremos, en uno estaría la perfecta gobernabilidad y su correspondiente gobernanza (Prats I Català, 2005) y del otro, el desorden total o la ausencia de gobernabilidad o ingobernabilidad, dicha clasificación no debe entenderse en sentido dicotómico, sino a manera de un continuum (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), entre los que existen diversos grados, que indican, cual es el nivel o índice de gobernabilidad o ingobernabilidad que tiene un Estado, en una determinada realidad histórica (Camou, 1995).

Por tanto, puede observarse que existen dos grandes variables o indicadores dependientes de la gobernabilidad:

- La capacidad que tiene el sistema de responder a las exigencias de la sociedad, de contribuir a la regulación de los diferentes conflictos; capacidad sistémica que tienen las instituciones, y las elites del poder (Dahl, 2001).
- Para que exista gobernabilidad tiene que existir legitimidad, determinando la aceptación del orden político e institucional, refiriendo que tan legítimo es el orden institucional (Rosanvallon, 2010) en el estado mexicano bajo el paradigma de la gobernabilidad democrática.

Se ha hecho referencia a la legitimidad, que en primera instancia provee la democracia electoral, al sistema político mexicano, y que incide directamente en la gobernabilidad del mismo, por tanto, uno de los indicadores que resultan más relevantes en la presente investigación, respecto del uso del derecho a conformar coaliciones de índole electoral por los partidos políticos, refiere directamente en la capacidad de generar vínculos y acuerdos entre las fuerzas políticas, previas a los procesos electorales, así como posterior a éstos, por ello, atendiendo a que las normas electorales, no proveen directamente ningún incentivo para que los partidos políticos mantengan una coalición que trascienda el período electoral, ni en el poder ejecutivo, ni tampoco en el poder legislativo, a través de la generación de acuerdos entre dichas fuerzas, como consecuencia directa, de las diversas reformas en materia electoral que se han efectuado en México.

Por tanto, uno de esos indicadores, que resultan relevantes para el análisis institucional de los actores del poder político, es precisamente, el que cuantifica la capacidad de negociación entre los partidos políticos, con el fin de formar mayorías que puedan tomar las decisiones necesarias —afectando a la generalidad del colectivo social del Estado—, a través de la implementación de políticas públicas, en ese sentido, pueden señalarse, la existencia de dos grandes dimensiones del ejercicio del poder público (Rosanvallon, 2010), que redunda directamente en la relación entre los entes de gobierno y los gobernados:

• El ejercicio del poder público de una institución.

La individualización del poder público.

A partir de la implementación de los procesos democráticos en México, los detentadores del poder político, han entrado en una nueva dinámica, porque, al no contar con mayorías absolutas para sacar adelante determinadas reformas legislativas o agendas de gobierno, ha derivado en negociaciones, acuerdos y consensos, entre dos o más fuerzas políticas presentes en las cámaras, por lo que, el partido en el gobierno, hasta antes del 2018, había sido incapaz de controlar dicha agenda legislativa, sin entrar a esa negociación con otros partidos, lo cual, provocó afectaciones en la gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), por ejemplo, en el año de 2017 se realizó la reforma que creaba la fiscalía de la República como órgano autónomo, sin embargo, la designación de su titular, fue paralizada en la cámara de senadores por falta de acuerdo entre ellos, hasta principios del año 2019. Dicha dinámica, implica que los representantes en el congreso quarden una fuerte disciplina y estructura jerárquica, con la dirigencia del partido político al que pertenezcan, lo cual, remite a que sus decisiones, lejos de obedecer al mandato representativo de los legisladores (Pasquino, 2014), recaen directamente en las élites que controlan los partidos políticos (Dahl, 2001).

Un ejemplo paradigmático, de la trascendencia e importancia de la estructuración de las normas jurídico-electorales, relacionadas con el ejercicio del derecho a

ejercer coaliciones electorales y la incidencia que pueden llegar a tener en la legitimidad y gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), es precisamente, la que aconteció en la elección del 2006, donde, las coaliciones electorales, no definieron al ganador de la elección, pero si provocaron que la misma fuera sumamente competitiva, cerrando la distancia respecto del candidato ganador a menos de un punto porcentual, situación que dejo al IFE, sin posibilidades de determinar con certeza al candidato ganador, sino, hasta después de concluir totalmente el cómputo de la votación, incidiendo directamente en la legitimidad del gobierno electo del presidente Felipe Calderón, generando un menoscabo en la gobernabilidad del Estado Mexicano en ese momento histórico.

Por tanto, las coaliciones electorales, se han institucionalizado como un derecho usado estratégicamente, por los partidos para maximizar sus posibilidades de acceder al poder, contribuyendo a desnudar debilidades estructurales e institucionales que ha presentado el sistema electoral mexicano, caso contrario, el resultado del proceso electoral del 2018, y la dimensión de la victoria de la coalición MORENA, PT y PES, le propició una gran legitimidad (Rosanvallon, 2010) al presidente electo Andrés Manuel López Obrador y con la conformación de la mayoría parlamentaria de su partido y aliados en el poder legislativo, generando al menos en teoría, no sólo un gran bono político, sino condiciones propicias, para iniciar su gestión con un alto grado de gobernabilidad democrática (Camou, 1995).

#### 4.1.2 Legitimidad y Efectividad del sistema político mexicano

La revisión del sistema político mexicano que se ha efectuado, particularmente, en lo relativo a la interacción sistémica que tienen los subsistemas que lo integran, y que al menos de inicio, le proveen a las instituciones, la legitimidad de haber sido electas mediante procesos electorales —mas o menos— democráticos, constituyendo éste, un primer componente de su legitimidad; siendo el otro, la percepción valorada, a través, de la actividad misma de dichas instituciones, por tanto, un primer acercamiento, refiere que la legitimidad de los órdenes políticos no es unidimensional, sino que, confluyen diferentes procesos en la estructuración de un determinado nivel de legitimidad (Rosanvallon, 2010).

Dentro del análisis de la gobernabilidad democrática que proveen las instituciones en México, se debe considerar, como uno de los componentes más importantes el de su legitimidad, el cual como fue referido, no es unidimensional, esto es, no puede ser ceñido específicamente al mandato representativo, en tal sentido, no debe conformarse bajo una perspectiva exclusivamente procedimental (Rosanvallon, 2010), esto es, que la configuración de la legitimidad institucional debe avanzar de la idea de generalidad social, porque, existen formas diversas de actuar en el mandato representativo de la sociedad. Por ello, debe entenderse que la legitimidad, es un vínculo que permite la confianza entre gobernantes y gobernados, produciendo el entrelazamiento entre ambos, dándole cuerpo a la esencia misma

de la democracia, en consecuencia, si los gobernados otorgan una representación a través de su voto, el candidato electo cuenta con el poder de hacerse obedecer, y los gobernados aceptaron dicho sometimiento (Webber, 2014), sin embargo, la confianza que se tenga en los gobernantes, redundara en una mejor aceptación de sus decisiones, lo cual, incide directamente en el incremento del índice de la gobernabilidad democrática o al menos propicia mejores condiciones para ésta.

En ese sentido, se puede hablar de una legitimidad democrática (Rosanvallon, 2010), condicionada no sólo a su origen —democrático—, sino también a su efectividad, esto es, que condiciona la eficiencia de las decisiones institucionales, en la búsqueda de la ecuación, que conjugue por una parte, la mejor relación factible entre los recursos empleados y los resultados obtenidos—el como—; con la eficacia de la actividad pública de la institución, en la toma de decisiones de gobierno, donde se busca ejecutar el mejor proceso o procedimiento, que conduzcan al resultado o meta deseada—el qué—; pero a la vez, determina las formas en que son captadas las cualidades democráticas por la sociedad. Una de las consideraciones primarias en su evaluación, son la efectividad, la eficacia y la eficiencia de las decisiones institucionales, donde se busca hacer lo mejor posible en las condiciones presentes, las mejores cosas propuestas o hacer lo mejor con lo que se tiene, en tal sentido puede decirse, que una decisión es efectiva, cuando se hacen bien las cosas correctas, como señalaba (Rosanvallon, 2010) "la legitimidad es una institución

invisible y un indicador sensible de las expectativas políticas de la sociedad y del modo en que se les responde".

Ahora bien, dentro de un contexto institucional, la eficiencia se refiere más bien, a la capacidad de una organización política para dar curso, en forma de decisiones, a un conjunto de preferencias expresadas por la ciudadanía, cuidando de tomar la decisión menos inaceptable posible (Rosanvallon, 2010); mientras que la eficacia se refiere propiamente a la correcta decisión en sí misma, expresada por la preferencia ciudadana; y la efectividad, es el indicador cuantificable de la relación entre la eficacia y la eficiencia de la acción institucional, como ya refería, al señalar: "Democracia y gobernabilidad se retroalimentan positivamente si logran combinar legitimidad, eficacia y estabilidad en el ejercicio del poder político" (Camou, 1995).

Por otra parte, se ha observado en la democracia constitucional (Vigo, 2013) mexicana, que los márgenes de victoria se han visto reducidos, lo cual, ha estructurado en primera instancia el sistema de partidos políticos, asimismo, cuando se termina el proceso electoral, normalmente todos candidatos se declaran ganadores, aun cuando, tengan copia de los resultados y éstos no les favorezcan, pero se ha visto, que dichos actores políticos, buscan vías de deslegitimar el orden social (Rosanvallon, 2010), tal como aconteció en la elección de Monterrey del año 2018, que fue anulada por la sala superior del Instituto federal electoral, donde, como corolario de una judicialización de los procesos electorales, estructurada por la permisibilidad que proveen las respectivas normas jurídico-electorales que

incentivan a los contendientes a desafiar los resultados de la elección por la vía jurisdiccional, lo cual, puede traer perjuicios en deterioro de la gobernabilidad del sistema, sin embargo, las normas electorales pueden estructurar el comportamiento contrario, esto es, pueden generar una cultura democrática de civilidad y respeto de las preferencias de los electores, como ocurrió con el candidato del PRI a la presidencia de la República José Antonio Meade, en el mismo proceso electoral del 2018, cuando salió inmediatamente a reconocer su derrota; considerando que los hechos señalados, han sido propiciados por el propio sistema electoral, que ha incrementado el nivel de competitividad entre los partidos políticos, pero no ha atemperado las posibilidades de las mismas, en caso de que se presenten márgenes reducidos entre el primero y segundo lugar de la contienda, que en un sistema electoral de mayoría (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), da igual si el ganador gana por uno o por mil votos.

En el sistema político mexicano, interaccionan el sistema presidencial de gobierno, con el sistema electoral mixto —con las particularidades de que en la elección del ejecutivo es de mayoría, y en el legislativo es respecto de la cámara de diputados un sistema de mayoría con representación proporcional; y en el senado, confluyen el sistema de mayoría relativa, la representación proporcional y la primera minoría, con la predominancia en ambos casos del principio de mayoría relativa—; así como, el sistema de separación horizontal de poderes. Los cuales, normalmente contienen per se, un doble efecto (Báez Carlos, 2017), en el sentido de que, en la elección

presidencial, usualmente los electores tienden a votar en el mismo sentido, tanto por el ejecutivo, como por el legislativo, sin embargo, en México esto no había ocurrido desde el año 2000, consolidándose un voto dividido en tercios, sin que ninguna fuerza política alcanzara por sí misma la mayoría absoluta, tendencia, que quedó rebasada por la integración del poder legislativo y ejecutivo en el 2018, donde prácticamente el presidente Andrés Manuel López Obrador tiene un gobierno unificado (Colomer, 2007), sobre todo, si se considera que su partido MORENA, continúe operando en coalición política con el PT y el PES.

Precisamente, por la conformación del sistema político mexicano y por el reposicionamiento de los partidos políticos, es que, se vuelve fundamental la facultad tribuniciaria para buscar acuerdos, que permitan tomar las acciones públicas que la sociedad requiera, por ello, en la gobernabilidad democrática, la deliberación pública, entendida como esa capacidad de inclusión en el debate de los temas trascendentes (Cheresky, 2015), para el logro del consenso de los distintos actores políticos, que intervienen en la división horizontal de poderes y que por tanto, intervienen en el diseño e implementación de las políticas públicas (Prats I Català, 2005), en este aspecto, la legitimidad institucional (Rosanvallon, 2010) avanza de la eficiencia, efectividad y eficacia en la toma de decisiones para implementar políticas públicas y con ello, atemperar los movimientos e intereses de la sociedad, ahora bien, un aspecto relacionado con otro tipo de legitimidad, es aquel que no esta generada por la vinculación de la institución, sino más bien, se encuentra referida a un conjunto de expectativas o principios axiológicos (Vigo,

2013) que tiene una sociedad y que se encuentra en el contenido constitucional, respecto de la actuación y comportamiento de sus gobernantes (Rosanvallon, 2010), por tanto, dentro de la gobernabilidad democrática, se espera, por una parte la existencia de una sociedad participativa, que a su vez trabaja y exige un adecuado nivel de transparencia y rendición de cuentas de la actividad de los entes de gobierno.

Por ello, es que los procesos de legitimación política se han ido desplazado del ámbito público formal, escapando parcialmente del pronunciamiento electoral (Cheresky, 2015), debido a la disociación que existe, entre la ciudadanía con la clase política (Panebianco, 1995), pero también, a la enorme influencia que tienen los medios de comunicación, sobre todo los digitales, donde, cada vez es más difícil, poder articular y moldear homogéneamente la percepción de la ciudadanía, la cual, también produce una determinada legitimidad a las instituciones, por ello resulta esencial, que exista la capacidad institucional de que se pueda acusar recibo del veto ciudadano a las decisiones de gobierno (Cheresky, 2015), acotada por dispositivos que permitan recoger decisiones emergentes del paradigma democrático, en otras palabras, una institución política eficiente (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007) tomará decisiones que no pongan en riesgo la legitimidad general del sistema político.

Por último, es importante señalar, que controlar la multiplicidad de medios que generan legitimación a las instituciones (Peters, 2003), es una tarea sumamente

complicada, puesto que entrañan factores endógenos y exógenos, respecto de las cuales, las instituciones tienen que demostrar fortaleza y flexibilidad, para adaptarse a los cambios que provengan tanto de su interior, como del exterior de la misma, y evitar procesos de des-legitimización, a través del fortalecimiento institucional, considerando que, si las instituciones son suficientemente fuertes, pueden generar por sí mismas, las condiciones de legitimidad, efectividad, eficiencia y eficacia institucionales, que generen vínculos de confianza con la ciudadanía.

### 4.1.3 Implicaciones en la gobernabilidad democrática de las coaliciones en México

La interacción sistémica de los diversos componentes del sistema político mexicano, observados a través del enfoque neoconstitucional (Ferrajoli, Poderes salvajes. La crisis de la democracia Constitucional, 2011) (Mendonca & Guibourg, 2004), que se encuentra en el sistema constitucional mexicano, sobre todo a partir de las reformas en materia de derechos humanos del año 2011, ha permitido observar, cual ha sido el impacto en la gobernabilidad democrática (Camou, 1995), que ha tenido el diseño particular de cada uno de los subsistemas, esto es: el sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema de gobierno, como refiere (Báez Carlos, 2017), cuando señala que: "Mainwaring, Matthew Shugart y Stephan Haggard (...) demostraron que los sistemas presidenciales registran importantes variaciones entre sí, que tienen implicaciones en la eficacia del régimen", donde el establecimiento y diseño

de determinadas instituciones (Peters, 2003), estructuran el comportamiento de los actores políticos, inmersos en los sistemas que componen el sistema político mexicano (Panebianco, 1995).

En ese sentido, se ha hecho referencia a la capacidad que tiene el Estado, para tomar las decisiones correctas tendientes a atemperar las demandas de la sociedad, en la articulación de la gobernabilidad democrática, buscando legitimidad y efectividad de las instituciones del sistema político mexicano; por lo cual, debe mencionarse, que uno de los conceptos sustanciales que constitucionalismo moderno (Horst, 2005), es el que entraña la separación de poderes propuesta por Montesquieu y Rousseau, para que dentro de un mismo Estado, hubiera varias instituciones en las que recayeran los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, en la inteligencia de que, no deberían concurrir más de uno en cada institución; sin embargo, en México con la operación del PRI en el siglo XX, y por un lapso de casi 70 años, mediante el sistema de partido hegemónico (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980) (Garza, 2010), las decisiones del gobierno funcionaron como el gobierno unificado descrito por (Colomer, 2007), proporcionando al sistema, aceptables niveles de gobernabilidad, pero que provenían de practicas ajenas a la democracia (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), pero institucionalizadas (Peters, 2003) por la (CPEUM, 2018) (Salazar Ugarte, La democracia constitucional, 2011), donde el legislativo, estaba al servicio del programa de gobierno del presidente, pero sin servir de contrapeso, por lo que, todas las políticas públicas, eran decididas efectivamente desde el ejecutivo federal, por tanto, aun cuando existiera gobernabilidad, con características de eficiencia, eficacia y efectividad, ésta, no tenía la legitimidad que provenía de la separación de poderes y por tanto, no puede ser considerada como democrática.

Una vez que, el PRI perdió la hegemonía en la cámara de diputados en 1997, comenzaron a aparecer gobiernos divididos (Colomer, 2007), con partidos incapaces de generar mayorías legislativas y es precisamente esa necesidad la que fue gestando el desarrollo de negociación y acuerdos, entre las diferentes fuerzas políticas, generando una nueva dinámica del sistema de partidos, la cual, sin lugar a dudas constituye un componente de la gobernabilidad democrática en México; por ello, dentro del análisis de las implicaciones en la gobernabilidad democrática debe señalarse, que el sistema presidencial mexicano, se ha ido estructurando, a partir de la democratización de los procesos electorales, con una nueva relación entre los tres poderes horizontales, donde el ejecutivo y el legislativo son elegidos mediante procesos de elección popular, mientras que la integración del poder judicial, se hace mediante un procedimiento donde intervienen los otros dos poderes, en el nombramiento de los 11 ministros que integran dicho órgano.

En ese sentido, parte medular de la gobernabilidad democrática en México, es operada por el titular del ejecutivo (Medellin, 2011) —federal y locales—, mediante el diseño e implementación de políticas públicas, las cuales, cada vez con más frecuencia deben ser revisadas por el poder legislativo (Báez Carlos, 2017), a

través, de las facultades que cada cámara tenga al respecto, y tal como se ha observado, las mismas toman sus resoluciones por mayoría absoluta, lo cual, con excepción de los resultados de la elección del 2018, no había sido posible, porque, no había ocurrido, que un partido político por sí solo tuviera ésta capacidad, por ello, las alianzas políticas de los partidos resultan relevantes e inciden directamente en la gobernabilidad democrática, y en ello, las coaliciones electorales tienen implicaciones directas, puesto que, probablemente aun cuando no sea de derecho, de facto sí exista una alianza de las fuerzas políticas, presentes en las cámaras.

Con base en lo anterior, puede concluirse que las normas electorales, han incidido en la gobernabilidad democrática, a través, de la interacción sistémica de las fuerzas políticas representadas en la división horizontal del gobierno; estructurado el comportamiento de los partidos políticos, e impidiendo que una misma fuerza política, pudiera obtener una mayoría absoluta (Báez Carlos, 2017), hasta el año 2018, lo cual, quedo relativamente en duda a partir de dos sucesos:

• Primero: La coalición ganadora de las elecciones del proceso electoral 2018, integrada por MORENA, PT y PES, además de colocar como titular del ejecutivo a Andrés Manuel López Obrador, con el mayor consenso jamás visto desde el arribo de México a los procesos democráticos, obtuvo un gran número de representantes para la cámara de diputados: MORENA: 191, PT: 61 y PES: 56; en total 308 diputados, lo cual, supera por mucho la cantidad necesaria para obtener la mayoría absoluta en la cámara de diputados, que son 251.

Segundo: Una vez instalada la LXIV legislatura, MORENA, paso de los curules señalados en el párrafo anterior a tener 254, por tanto, cuenta con mayoría absoluta en dicha cámara, lo anterior, fue operado en una especie de negociación o alianza de facto, puesto que, se observó que los representantes de sus aliados en la elección, decrecieron en el mismo número que la primera se incremento; el PT quedo con 29 y el PES con 30 diputados, cabe señalar que a dicha alianza se sumo el PVEM, quien cedió a MORENA 5 diputados para llegar a numero de 254. No ocurrió lo mismo en la cámara de senadores, donde MORENA contó con 55, el PT con 6 y el PES con 8, dando un total de 69 senadores, por tanto, en solitario MORENA no alcanzo a conformar una mayoría absoluta, pero en coalición si la obtuvo.

Precisamente, a partir de esta composición en el Legislativo, en el año 2018, nadie podía objetar que el presidente Andrés Manuel López Obrador, había orquestado su victoria, con base en la coalición electoral —MORENA, PT, y PES—, produciendo una especie de gobierno unificado (Colomer, 2007), con mayoría absoluta en el legislativo, e incluso cerca de obtener la mayoría calificada para hacer reformas a la (CPEUM, 2018), todo ello, mediante la alianza política, convenida de facto con las fuerzas políticas señaladas, lo cual, produce implicaciones directas en el sistema de pesos y contrapesos constitucionales, así como, un impacto directo en la gobernabilidad democrática de México.

4.2 La estructuración del comportamiento de los partidos políticos a partir del diseño institucional de las normas electorales, en el ejercicio del derecho a conformar alianzas y coaliciones políticas

Las normas jurídicas, no solo tienen la concepción decimonónica de resolver o dirimir conflictos, sino que, son un medio para estructurar el comportamiento, tanto de los individuos inmersos en un colectivo social, como de las instituciones que forman parte del sistema político de un Estado, con base en dicha premisa, se debe establecer sí las normas constitucionales han impregnado o irradiado (Vigo, 2013) sus principios axiológicos hacia las instituciones que conforman el sistema político, imprimiéndoles legitimidad bajo un paradigma democrático, por ello, se debe hacer una revisión, respecto del camino que el diseño de las normas jurídico-electorales, han trazado al comportamiento de los partidos políticos, en relación con, la forma en que han ejercido su derecho a formar coaliciones políticas de índole electoral o de gobierno, y cuales son, los resultados que las mismas han propiciado, en la interacción sistémica de dichas fuerzas políticas.

## 4.2.1 Los incentivos del ejercicio del derecho a coaligarse por los partidos políticos

Considerando, los factores enunciados en la conformación de las coaliciones electorales, verificadas en los procesos electorales a nivel presidencial, del lapso

comprendido del año 2000 al 2018, se puede distinguir que han existido 4 fuerzas políticas predominantes: PRI, PAN, MORENA y PRD, los cuales, al participar en dichas contiendas, solas o en coalición, han tenido la posibilidad real de acceder al poder político; asimismo, se atiende a la presencia de otro grupo de fuerzas, con menos presencia política y por tanto, menor aceptación electoral, entre los que se pueden contar: PVEM, PT, MC, PNA, entre otros; los cuales, prácticamente no compiten en solitario en dichos procesos y no han tenido posibilidades reales de acceder al poder, por lo cual, en un momento determinado, deciden maximizar sus opciones (Reynoso, 2011) por la vía de la coalición electoral, bajo riesgo que de no hacerlo, puedan en primer lugar, incumplir con el requisito del umbral mínimo de votos, para mantener su registro como partido político; y en segundo lugar, no tener la posibilidad de acceder a determinados cargos de representación y/o de designación, por tanto, las normas electorales, permiten e inducen el comportamiento de los partidos políticos de menor fuerza electoral, para buscar conformar coaliciones, sin atender otros fines que no sea, el mantenimiento de los derechos y prerrogativas que les otorga la ley.

En ese sentido, puede observarse que uno de los objetivos principales de las coaliciones electorales, es maximizar las posibilidades de éxito (Reynoso, 2011) de las fuerzas políticas preponderantes, puesto que, debido a la configuración del sistema con pluralidad de representación política (González Jiménez, 2013), donde a partir del año 1997, más de un partido político a accedido a dichas contiendas con posibilidades reales de ganar, más aun, dicho sistema —hasta los resultados de la

elección del 2018—, se había venido configurado por tercios, esto es, habían tres fuerzas políticas que se dividían la mayor parte de las preferencias electorales, por lo que, cada una de éstas, tuvo la opción de contender en solitario, como el caso del PRI en el 2000 o el PAN en el 2006 y 2012; o en coalición con otros partidos políticos más pequeños, lo cual, para el año 2018, quedo redefinido, puesto que, el PRI no gano ni uno sólo de los 300 distritos del país y paso a ser la quinta fuerza política del país —según el numero de legisladores que le fueron asignados por el INE—, y un partido nuevo, —MORENA— accedió a ser la primera fuerza electoral.

La elección del 2018, rompe con la tendencia de tercios que se había venido configurando en el sistema político mexicano, donde las coaliciones electorales operaban, entre la utilidad pragmática de los partidos pequeños para mantener su registro y el de los partidos grandes, de maximizar sus posibilidades de triunfo (Reynoso, 2011), pero siempre, con la intensión de que la fuerza integral de la misma, fuera lo suficientemente mínima para ganar (Pasquino, 2014, pág. 386), estos son hechos insoslayables, que han sido estructurados por los incentivos establecidos en las normas electorales, donde se considera que la supervivencia de un partido político en el sistema electoral, está regulada por los requisitos para mantener el umbral mínimo para mantener el registro, mismo que tuvo diversas modificaciones, puesto que, en el proceso electoral del 2000 era del de 2%, en las elecciones de 2006, el umbral fue reducido a 1.5 por ciento, en el 2012 se elevo 2%, nuevamente y para el proceso del 2018 se elevo aun mas al 3%; dicha disposición

ha contribuido a estructurar, tanto al sistema electoral, como el comportamiento de los actores políticos, porque, evita la fragmentación del sistema de partidos, al endurecer los requisitos de supervivencia de los mismos, sobre todo, los de reciente formación, lo que mantiene un pluralismo moderado; y por otra parte, beneficia a los partidos políticos ya identificados con determinada oferta política en la sociedad.

Con base en lo anterior, se ha comprobado que en el sistema político mexicano, en los procesos electorales presidenciales del año 2000 al 2018, las fuerzas políticas, habían permanecido renuentes a la conformación de coaliciones de partidos con ideología de izquierda y derecha — a nivel estatal, si se habían dado—, al respecto, se han observado, dos fenómenos que han ayudado a comprobar la primera parte de la hipótesis sustentada, respecto a que *el diseño estructural de la normatividad electoral ha propiciado un uso pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos*, los cuales son:

- El primero, refiere al hecho de que las cúpulas partidistas, aparentemente, habían tratado de atemperar la tensión provocada por las coaliciones pactadas con ideologías menos compatible, para que a nivel ideológico fueran mínimas, sin embargo para el proceso electoral del 2018, se conformaron coaliciones con partidos de derecha e izquierda, como fueron las conformadas por MORENA, PT y PES y la de PAN, PRD y MC;
- El Segundo, radica en que dentro del sistema político mexicano, existieron cambios y reformas en las reglas electorales que produjeron determinados incentivos, los cuales, ha partir de su introducción, indujeron a los partidos

políticos a utilizar su derecho a conformar coaliciones, restando relevancia a la compatibilidad ideológica, con objeto maximizar las posibilidades (Reynoso, 2011) de obtener determinados propósitos o intereses.

# 4.2.2 La disociación entre la Constitución y las normas electorales, en la institucionalización del pragmatismo del ejercicio del derecho a coaligarse por los partidos políticos

Para analizar, la posible inconsistencia o disociación entre la (CPEUM, 2018), con las normas electorales, relativas a la conformación de las coaliciones electorales, se debe comenzar por examinar, si el contenido de las normas contenidas en la (LGPP, 2018), respecto del ejercicio del derecho que tienen los partidos políticos, ha estructurado en un determinado sentido, el mencionado derecho para conformar coaliciones electorales, considerando a su vez, sí este multicitado derecho, que le concede el artículo 86 de la ley general de partidos políticos, ha sido utilizado para cumplir los fines contenidos en el artículo 41 de la (CPEUM, 2018), donde en la fracción I, en su segundo párrafo establece:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Del contenido de dicho precepto constitucional, se ha señalado, que los partidos políticos tienen como fines o propósitos:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público,

Fines, que deberán ser cumplidos por los partidos políticos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Por tanto, la ley suprema del orden legal en México, le confiere a los partidos políticos, determinados fines o propósitos a los que debe orientar su existencia, en ese aspecto, considerando que los derechos políticos son parte del catálogo de los derechos humanos, puede referirse, que dichos fines, son principios axiológicos que deben irradiar desde la constitución (Vigo, 2013), como los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), que deben estar presentes de todo el entramado legal e institucional del Estado.

Por lo anterior, el siguiente paso será verificar, sí en el contenido dispuesto en el ordenamiento legal respectivo, que es la (LGPP, 2018), efectivamente ha sido impregnada de los valores constitucionales, en relación a los fines que deben seguir los partidos políticos, por tanto, conforme a los dispuesto en el artículo 3, fracción 1 de dicho ordenamiento legal, se observa que establece:

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante

los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder publico.

En ese sentido, al efectuar una revisión de dicha disposición, y sobre todo, después del análisis que se ha efectuado en el capítulo anterior, respecto del comportamiento empírico, con que los partidos políticos han ejercido su derecho a formar coaliciones, bajo un enfoque neoconstitucional (Comanducci, 2010), en un marco de positivación de determinados valores morales, a razón de valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), contenidos en la (CPEUM, 2018) y que debieran permear (Vigo, 2013), hacia todo el sistema jurídico mexicano, que como refiere en su articulo 41: "Los partidos son entes de interés público y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y contribuir al acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público"; fines que deben ser cumplidos, por los partidos políticos de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, por tanto, la norma constitucional, ha procurado que exista una pluralidad de ideologías que confluyan en el mandato representativo (Cheresky, 2015), lo cual, como puede observarse, del comportamiento de los partidos a través del ejercicio del derecho a conformar coaliciones, no es llevado a cabo cumpliendo dichos fines, sino incentivados por intereses pragmáticos, incluso dichos valores, no son retomados por el artículo 3 de la (LGPP, 2018), porque omite mencionar, que dichos fines que deben cumplir los

partidos políticos, deberán hacerlo conforme a sus programas, principios e ideas que postulen, razón por la cual, se observa que dicho precepto retoma, íntegramente los fines que le son conferidos a los partidos políticos, falla al no vincularlos con los valores ideológicos y por tanto, se deja al arbitro de los partidos políticos al cumplir sus fines, puedan sustentarlos en sus programas, principios e ideas que postulen.

Por tanto, se ha comprobado la existencia de una disociación entre el contenido dispuesto por el artículo 41 de la (CPEUM, 2018) y los dispuesto en el artículo 3 de la (LGPP, 2018), en tal caso, debe señalarse, que uso ha estructurado la normatividad electoral a los partidos políticos, al ejercer su derecho a conformar coaliciones.

### 4.2.3 La estructuración de las normas electorales en la conformación de las coaliciones

Para comenzar a desentrañar el sentido en que las normas electorales, han contribuido a estructurar el comportamiento de los partidos políticos al conformar coaliciones, se debe observar el contenido del inciso 10 del artículo 87 de la (LGPP, 2018), el cual, establece que:

Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que

en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

Al respecto, la ley únicamente le imposibilita a los partidos políticos a distribuir o transferir los votos mediante el convenio de coalición, sin embargo, no hace referencia alguna a valores ideológicos, tampoco a los fines que les confiere la constitución. En ese aspecto, y considerando esos tres fines que deben cumplir los partidos políticos, contenidos en el articulo 41 constitucional, debe atenderse el contenido de los artículos, 38 y 39 de la (LGPP, 2018), los cuales contienen algunos lineamientos del programa de acción y de los estatutos de los partidos políticos:

Artículo 38. 1. El programa de acción determinará las medidas para: a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos; b) Proponer políticas públicas.

Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: (...) f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

El articulo 38 señala, que el programa de acción de los partidos políticos, determinará las medidas para alcanzar los objetivos de los mismos, así como, para

proponer políticas públicas, sin embargo, no hace una referencia al sentido o alcance de la trascendencia de dicho documento fundamental; mas adelante, puntualiza que el programa de acción determinará las medidas para alcanzar los objetivos de tales partidos, no obstante, tampoco hace mayor referencia al aspecto sustancial de dichos objetivos o al tipo de medidas implementadas, por tanto, deja una amplia discrecionalidad a la actividad de los partidos políticos en dichos aspectos, a pesar de que son entes de interés público; y nunca hace referencia, a que esos objetivos que persiguen los partidos políticos, deban ser acordes con los fines que le proporciona la (CPEUM, 2018) a su actividad, esto es, si se tomaran como referencia los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986) contenidos en la (CPEUM, 2018), los fines deberían impregnarse de los principios axiológicos y por tanto, las medidas tendientes a lograr los objetivos de los partidos políticos, debieran estar irradiadas (Vigo, 2013) por dichos fines que son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- b) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público,

Siempre de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por su parte, el articulo 39 de la (LGPP, 2018), refiere que:

Los estatutos de los partidos señalaran, normas y procedimientos democráticos para postular candidatos en las elecciones, así como, la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que se participe, y que ésta,

debe estar sustentada en la declaración de principios y el programa de acción; y por último, le señala la obligación a sus candidatos de sostener y difundir dicha plataforma electoral durante la campaña en que participen.

Dicho contenido deberá ser analizado, junto a lo dispuesto por articulo 85 de la (LGPP, 2018), que en su fracción 11, establece:

Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Del contenido de dichas normas, se desprende, que al termino de la elección, concluye todo nexo que exista entre las fuerzas políticas coaligadas, incluso los candidatos electos que se hayan propuesto por la coalición, quedaran comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que previamente se haya convenido, con lo cual, se desvincula de cualquier acto entre dichas fuerzas políticas con sus candidatos una vez electos, no obstante, de haber promovido y comprometido una plataforma y un programa de gobierno conjunto, puesto que, únicamente obliga que la coalición sea observada mientras dura la elección, sin embargo, los candidatos una vez electos, se desvinculan de las obligaciones contraídas, lo cual, adquiere relevancia, porque, cuando los candidatos pasan a

ocupar el puesto por el que contendieron, la plataforma electoral que en campaña obligatoriamente observaron y promovieron, deja de tener observancia y obligación para ellos, por tanto, la norma electoral, no solo desvincula al candidato ya electo con dicha coalición, sino también, con el programa y la plataforma a que se comprometieron ante los electores.

Por ello, dicha desvinculación no solo le resta legitimidad (Rosanvallon, 2010) al candidato, sino que, desincentiva la continuación de la coalición política de los partidos, en eventos posteriores al proceso electoral, por tanto, queda comprobada la segunda parte de la hipótesis sustentada en esta investigación, en lo referente a que: el diseño estructural de la normatividad electoral ha propiciado un uso pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos, sin generar obligaciones en las legislaturas y gobiernos electos. Al respecto ya se había comprobado que efectivamente el diseño de las normas electorales habían propiciado el uso pragmático de las coaliciones electorales, ahora se demuestra lo relacionado a que las mismas normas, aparte de que propician dicha utilización pragmática, no generan obligaciones entre las fuerzas políticas en las legislaturas, así como tampoco en los gobiernos electos, vía gobierno de coalición.

Por su parte, la fracción 1 del artículo 23 de (LGPP, 2018), establece:

1. Son derechos de los partidos políticos: (...) f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección

nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

El contenido de dicho precepto, debe ser enlazado con lo dispuesto por el articulo 25 del mismo ordenamiento, donde refiere que son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, respecto al derecho de conformar coaliciones electorales, el articulo 85 de la (LGPP, 2018), establece que:

- 1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
- 2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
- 4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.

Con base en el contenido de dichos preceptos, puede señalarse que, los partidos políticos cuentan con el derecho a conformar coaliciones electorales, sin embargo, tal derecho no es absoluto, siendo limitado o estructurado su ejercicio, por las propias normas electorales, lo cual, tiene su fuente, en la ponderación entre valores, principios, derechos y bienes constitucionales (Zagrebelsky, 2011), donde, las sociedades modernas han sustituido la uniformidad por la diversidad y en consecuencia, el derecho a conformar coaliciones electorales sin principios axiológicos, le quitan trascendencia y responsabilidad de los valores superiores (Peces-Barba Martínez, 1986), que la constitución federal les ha conferido a los partidos políticos; en consecuencia, se ha verificado la existencia de una tendencia partidista a formar coaliciones con fines pragmáticos o utilitario, esto es, con propósitos de acceder al poder y/o a las prerrogativas que su estatus genera, obviando, la ideología y la tensión latente interna de cada partido, al encarar el objetivo primordial de aliarse, reduciendo las mismas a la obtención de un simple propósito: maximizar sus posibilidades de atrapar votos, incentivados por las mantener su registro o acceder a determinados cargos públicos.

Sin embargo, una de las limitantes que establece la (LGPP, 2018), es la que se refiere a partidos de nuevo registro, quienes no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político, antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda, en sentido inverso, puede señalarse, que les refiere a los partidos políticos de reciente creación, la obligación de concurrir a la siguiente e inmediata elección federal o

local, sin hacer uso del derecho a formar coaliciones, frentes o fusiones, esto es, que puedan probar que cuentan con la suficiente aceptación en las preferencias electorales, para constituirse y mantenerse como partido político, lo cual, refiere un elemento sumamente importante para el ejercicio de estos derechos, puesto que, limita el ejercicio del derecho a coaligarse, para que, en el primer proceso electoral, un nuevo partido no se beneficie utilitariamente de la figura de la coalición electoral.

En el l articulo 94 de la (LGPP, 2018), se establece un punto medular, respecto de la vida y actividades de los partidos políticos, donde independientemente de sus actividades, relacionadas con los fines que le confiere la constitución, e independientemente de su trabajo en favor del paradigma democrático, éstos pueden perder su registro, estableciendo como causas:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;
- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;
- c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

Por último, en el artículo 96 de (LGPP, 2018), hace referencia, respecto de las consecuencias de perder el registro para los partidos políticos:

- 1. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.
- 2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

En resumen, puede señalarse que en las disposiciones, contenidas en el marco jurídico-electoral, mediante las cuales, los partidos políticos ejercen su derecho a conformar coaliciones de tipo electoral, se observa, que en ningún momento las orienta o incentiva para perseguir fines, objetivos o propósitos, que no sean estrictamente de uso electoral, sin que pueda generarse algún vínculo con los principio axiológicos establecidos en el artículo 41 Constitucional, por tanto, se

concluye que dichos principios no irradiaron (Vigo, 2013) al contenido normativo, que regula el ejercicio del derecho a coaligarse, y por tanto, las normas electorales han estructurado, la utilización pragmática para fines exclusivamente electorales de ese derecho a conformar coaliciones por parte de los partidos políticos.

Asimismo, del análisis efectuado a las normas jurídico-electorales en la presente investigación, se puede concluir que dentro del sistema presidencial en México, el sistema de partidos (Sartori, Partidos y sistemas de partido, 1980), tampoco, provee ninguna clase de incentivos a los actores políticos, para que la realización de alianzas o coaliciones en el poder legislativo (Báez Carlos, 2017) sean más o menos perdurables, por lo que, la forma en que han tenido que avanzar es mediante la negociación coyuntural, esto es, reforma por reforma, donde, cada tema que se pretenda abordar debe ser negociado y consensado con las elites (Dahl, 2001) de los grupos parlamentarios, lo cual, fue propiciado en primer término por la electorales democráticos, implementación de procesos moldeando el comportamiento de los actores políticos para considerar a las coaliciones electorales, como una herramienta sumamente útil para alcanzar determinados objetivos, con una utilización eminentemente simplista, dependiendo de los partidos coaligados.

Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse sin duda alguna, que en la interacción sistémica que se produce dentro del sistema político mexicano, las normas electorales, a través de las reformas en sus respectivas reglas, generaron

incentivos, que indujeron a los partidos políticos a utilizar su derecho a conformar coaliciones restando relevancia a la compatibilidad ideológica, maximizando las posibilidades (Reynoso, 2011) de obtener determinados propósitos o intereses; lo cual, fue estructurado por la disociación del contenido axiológico contenido en la (CPEUM, 2018) con las normas electorales; Así como tampoco, las normas, generan una vinculación entre las coaliciones electorales con alianzas o coaliciones, encaminadas a presentar un gobierno en coalición o en el poder legislativo, que contribuyeran a refrendar la plataforma política convenida en el proceso electoral, donde los ganadores de dicha contienda, pudieran no solo obtener la legitimación (Rosanvallon, 2010) necesaria, sino que además, contribuyeran a generar las adecuados niveles de gobernabilidad democrática (Camou, 1995), por todo lo anterior, puede afirmarse, que se encuentra, debida y fehacientemente comprobada, la hipótesis postulada en la presente investigación.

Por tanto, la utilización de las coaliciones electorales, ha sido una de las consecuencia de los cambios políticos, jurídicos y sociales, generados del proceso de deshegemonización (Garza, 2010) del sistema de partidos en México, porque la necesidad de su uso fue provocada, por la existencia de un sistema que permite el pluripartidismo, ocasionando que los procesos electorales sean más competitivos, provocando en consecuencia, una sinergia en el proceso de gobernabilidad democrática (Camou, 1995) (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), al tener injerencia directa sobre la dinámica de los actores políticos, así como en la redistribución de los factores reales de poder (Lasalle, 1974), provocando, que

prácticamente ningún partido político haya podido obtener una mayoría estable (Reynoso, 2011), con excepción de MORENA en el proceso electoral del 2018.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, un tránsito difícil en los niveles de gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), por tanto, resulta indispensable que la legislación e instituciones públicas se adecuen a ésta nueva dinámica política (Peters, 2003), a ésta realidad que está aconteciendo y se diseñen las reformas y políticas públicas (Prats I Català, 2005), que propicien mejores niveles de gobernabilidad democrática, sin embargo, la realidad estriba que, las coaliciones electorales aparecieron como resultado del tránsito a la democracia (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), incidiendo en las condiciones de la gobernabilidad democrática del sistema político, por lo cual, este derecho ejercido por los partidos políticos, se encuentra inacabado, siendo el siguiente peldaño, que las mismas evolucionaran en la conformación de gobiernos en coalición y alianzas o coaliciones legislativas.

4.3 Implicaciones constitucionales y consecuencias en la gobernabilidad democrática, en la interacción del sistema de partidos, como consecuencia del triunfo de la coalición MORENA, PT y PES en el proceso electoral 2018

El proceso electoral del año 2018, tuvo sin lugar a dudas resultados que han cambiado el escenario del sistema político en México, el triunfo con el 53.1% de los

votos, a favor del Presidente López Obrador, le ha otorgado un inédito nivel de legitimidad (Rosanvallon, 2010) ante la ciudadanía, siendo el presidente que ha gozado del mayor consenso y liderazgo desde la implementación de los procesos democráticos en México, donde, era usual que cada seis años, con el cambio de titular del poder ejecutivo, viniera aparejada con cambios en la estructura de la administración pública, a través de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual, es enviada al Congreso de la Unión por la administración saliente, como una especie de "cortesía política" al nuevo gobierno, para que, puedan empezar con las respectivas adecuaciones, desde el inicio de la administración entrante.

En ese sentido, la legitimidad obtenida en las urnas, por López Obrador, le ha propiciado un bono democrático, que se espera genere, un buen margen de maniobra con el que comenzará su administración, aunado, a la posición en el poder legislativo de la coalición MORENA, PT y PES, que le producirá condiciones de una especie de gobierno unificado (Colomer, 2007), en dicho aspecto, al menos en teoría, parecen condiciones propicias para la gobernabilidad democrática, sin embargo, tendrá que legitimarse, a través de las actividades institucionales (Peters, 2003), que tengan por objeto, implementar las decisiones gubernamentales en materia de políticas públicas, con eficiencia, eficacia y efectividad, por tanto, se efectuarán algunas precisiones, respecto a las disposiciones normativas, que generaron la recomposición del sistema de partidos, a partir de los resultados que se obtuvieron en las elecciones del año 2018.

4.3.1 Reformas electorales del 2014 que contribuyeron a estructurar la recomposición de los partidos políticos y las mayorías legislativas, en el proceso electoral del 2018

La reforma en materia electoral, que se produjo en el año 2014, como resultado del pacto por México, suscrito por las principales fuerzas políticas, en ese entonces PRI-PVEM, con PAN y PRD, incluyó modificaciones al marco legal a nivel constitucional, las cuales, han estructurado el comportamiento de los actores sociales (Peters, 2003) (Garza, 2010), y a la vez han moldeado los cambios del sistema de partidos (Báez Carlos, 2017) para el 2018, de las que podemos mencionar las siguientes:

- a. La elevación de la barrera electoral para mantener el registro oficial de 2.5 paso a 3%. Para el proceso electoral del 2018, dos partidos políticos perdieron su registro, el PNA y el PES, no lograron obtener al 3% mínimo de las preferencias electorales, medida que está orientada para evitar la fragmentación del sistema de partidos, lo cual, tiene varias connotaciones, por una parte, la sociedad exige que se racionalice el gasto a los partidos y a las campañas políticas, reduciendo la oferta electoral y desincentivando la aparición de nuevas fuerzas políticas, lo que beneficia incidentalmente a los partidos consolidados.
- b. Conteo por partido político de los votos que reciben los candidatos de una coalición electoral. Contrario a lo acontecido en elecciones anteriores, en la del 2018, los ciudadanos tuvieron la oportunidad de elegir de las propuestas de 9

partidos nacionales, así como de candidaturas independientes, únicamente entre 4 opciones, esto es, los partidos políticos se coaligaron equitativamente en 3 coaliciones electorales y hubo 1 independiente; sin embargo, en la boleta electoral, los ciudadanos tuvieron la opción de elegir a los candidatos para Presidente de la República, asi como a diputados y senadores, por persona, pero también por partido político, incluso si estuvieran unidos en coalición, esto es, el nombre del candidato en el recuadro con el logo de cada partido que lo venía apoyando en la coalición, asi, cada ciudadano tuvo la opción de elegir a su candidato, pero también de darle su respaldo directo a un determinado partido político. El caso más paradigmático se dio con el PES, porque, pese a haber obtenido una buena representación de curules en ambas cámaras, éste ,se quedó corto del 3% requerido para mantener su registro, por lo cual, el INE ordenó su liquidación.

c. Reelección consecutiva de legisladores, presidentes municipales, regidores y síndicos. En el 2018, se estrenó la posibilidad de reelegirse a los presidentes municipales, regidores, síndicos y diputados —locales y federales—, hasta por un máximo de 4 periodos consecutivos; y a los senadores, hasta por un máximo de 2 periodos consecutivos, con lo cual, se pretende que exista una profesionalización paulatina de dichos servidores públicos y con ello, puedan brindar mejores servicios en sus respectivos ámbitos a la ciudadanía, sin embargo, un candado importante, lo constituye el hecho de que dichas candidaturas, se encuentran supeditadas a la aprobación de los partidos o

coaliciones por las que fueron ganadores inicialmente, a menos que renuncien a ellos, antes de la mitad de su gestión, por tanto, aún se encuentra en proceso de institucionalizarse (Peters, 2003), para poder observar sus alcances.

- d. Candidaturas independientes. Para el proceso electoral del 2018, se admitieron sólo 2 candidatos independientes, de más de 80 que solicitaron su registro, debido al proceso y mecanismos para la obtención de los apoyos establecidos por el INE, permitiendo que únicamente dos candidatos pudieran cumplir con las 880 mil firmas requeridas, uno de ellos, Margarita Zavala declino su candidatura a mitad de la contienda, argumentando falta de condiciones equitativas con relación a los candidatos de los partidos políticos, quedando Jaime Rodríguez Calderón, quien obtuvo poco más del 5% de la preferencias en dicha contienda. Cabe señalar, que no hubo ningún ganador a las cámaras por ésta vía, por lo que, debe considerarse que dé inicio, la figura de las candidaturas independientes ha despertado interés, pero falta que continúe adecuando sus reglas de operación para que pueda institucionalizarse (Peters, 2003) en nuestro sistema político.
- e. Financiamiento de los partidos políticos. En relación al contenido del Artículo 41 (CPEUM, 2018), donde establece en la fracción I, que:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Del contenido de dicho precepto, sobresale importancia, que la constitución le otorga a los partidos políticos, respecto de los derechos, obligaciones y prerrogativas que tendrán, dada la relevancia que reviste la institución de los partidos políticos en el paradigma democrático; lo cual, es expuesto en la fracción III, del mismo articulo 41, el cual, señala:

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado (...) El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

aa) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- bb) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias(...).
- cc) (...) La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De lo anterior, se puede resaltar que los partidos políticos al ser entes de interés público, están considerados dentro del gasto público, para que tengan los recursos económicos necesarios para cumplir con los fines que la Constitución les ha conferido, en tal sentido, dispone también los montos máximos a los que pueden acceder en forma privada, lo que redunda precisamente, en que las actividades y fines de las fuerzas políticas no se privaticen en benefició de actores con preponderancia económica o de otro tipo —como el crimen organizado—, por último, es muy importante la transparencia y rendición de cuentas del dinero público, a través de la fiscalización que se haga de dichas instituciones.

f. Reglamentación del derecho de los partidos políticos a medios de comunicación, en el propio artículo 41 de la constitución federal en la fracción III, establece:

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley (...) Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

g. Estandarización de los sistemas electoral y de partidos y los derechos políticoelectorales de los ciudadanos en todo el país, con la homologación de las normas comiciales y de partidos de la Federación y de los estados de la República.

Como puede observarse, estás disposiciones han estructurado (Peters, 2003) (Panebianco, 1995) el comportamiento de los partidos políticos, incluyendo el utilitarismo pragmático con que han ejercido su derecho a conformar coaliciones electorales, las cuales, los han incentivado para que busquen los mecanismos necesarios, para seguir manteniendo la mayor cantidad de prerrogativas que el

sistema les otorga, asimismo dichas medidas han incido en el tamaño y en el funcionamiento del sistema de partidos (Báez Carlos, 2017).

#### 4.3.2 La recomposición de las mayorías legislativas

En las consecuencias que se observaron del proceso electoral del 2018, dentro de las más relevantes, está la recomposición de los partidos políticos en las mayorías legislativas, puesto que, en general, entre el año 2000 y el 2018, se había observado que ninguna fuerza política había podido obtener una mayoría absoluta, en ninguna de las dos cámaras que conforman el poder legislativo en México, por tanto, comenzaron a estructurarse nuevas relaciones en la búsqueda de acuerdos entre dos o mas fuerzas políticas, observándose un menoscabo en las condiciones a la gobernabilidad democrática (Camou, 1995), porque, algunas iniciativas se han obstruido, atorado e incluso vetado, quedando congeladas (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007).

No obstante, el mandato representativo de los candidatos electos, convertidos en legisladores o autoridades en funciones, que debía traducirse, en cierta, distancia respecto de la disciplina jerárquica del partido político que los impulso a llegar a dicho cargo, en el sentido de que sus decisiones no deben ser impuestas por las elites políticas (Dahl, 2001), sino, en función del bien común o del interés del colectivo societal que les otorgó el mandato representativo y les confiere legitimidad

(Rosanvallon, 2010), para tomar decisiones, obligatorias para la mayoría de la población, considerando siempre que la mayoría, no implica unanimidad (Cheresky, 2015), pero sus decisiones si afectan a la sociedad en general.

En los gobiernos divididos (Colomer, 2007), para funcionar, los partidos políticos representados en el poder legislativo, debían negociar por lo menos con otra fuerza política tratándose de iniciativas por la vía ordinaria y en caso de reformas a la constitución, debían negociar con, tres fuerzas políticas por lo menos, tal como aconteció en el año 2012, con el pacto por México suscrito entre el PRI, PAN, PRD y PVEM; caso contrario, en el gobierno de López Obrador, MORENA por sí mismo, contó con 254 diputados, numero suficiente para sacar reformas a leyes por la vía ordinaria, sin embargo, en el senado, no contaba con el número suficiente, pero en coalición con PT y PES, sí, por ello, puede considerarse que se conformó una especie de gobierno unificado, similar al que hacía referencia (Colomer, 2007).

## 4.3.2.1 Facultades en la Cámara de diputados, que tiene la posición mayoritaria de la coalición de MORENA, PT y PES

Como se ha señalado, los 254 diputados de MORENA le proporcionan la mayoría absoluta en ésta Cámara, por tanto, las posibilidades que tendrá, respecto de las facultades que le otorga la constitución son las siguientes:

- a) Pueden abrir e instalar válidamente las sesiones de la Cámara de Diputados (Art.
   63 Constitucional).
- b) Pueden aprobar o desechar los proyectos de creación, abrogación, modificación, reforma e interpretación de la legislación ordinaria y sus reglamentos, e incluso puede en un momento dado, diferir la presentación de alguna de éstas, hasta el siguiente periodo de sesiones (Arts. 71 y 72 Constitucionales).
- c) Coordinar y evaluar, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación (74 –II Constitucional).
- d) Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario de Hacienda y empleados superiores (74-III Constitucional).
- e) Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobar las contribuciones para cubrirlo. Autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura (74-IV Constitucional).
- f) Declarar, si ha o no lugar, para proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en algún delito, en los términos del artículo 111 de la (CPEUM, 2018), así como, conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la misma Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos (74-V Constitucional).
- g) Revisar y aprobar la Cuenta Pública del año anterior (74-V Constitucional).
- h) Revisar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. (74-VII Constitucional).
- i) Por último, cuentan también con las presidencias de los órganos de gobierno de la cámara de diputados; la mesa directiva con Porfirio Muñoz Ledo, por los 3

años que dure la legislatura, así como, con la junta de coordinación política, con Mario Delgado Carrillo, por un año; asimismo tienen la presidencia de la Conferencia para la dirección y la programación de los trabajos legislativos, por tanto, tienen la capacidad para manejar la agenda legislativa, de la cámara de diputados, pudiendo elegir la prioridad en los asuntos para trabajar.

En resumen, la mayoría absoluta de MORENA en la cámara de diputados, le garantiza el control en la instalación de las sesiones, así como, de la agenda de trabajo, aunado a que tendrán la capacidad de crear, derogar, interpretar o modificar cualquier ley ordinaria, teniendo en consecuencia, un enorme margen de maniobra política, porque, podrán acomodar el marco legal en forma prácticamente discrecional; asimismo, tendrán el control para autorizar al titular del ejecutivo su Plan Nacional de desarrollo, sin ninguna negociación con otras fuerzas políticas, lo que, junto con el control integral del presupuesto, de su fiscalización y de la ratificación del Secretario de Hacienda, les resulta que tienen control del destino, propósito y utilización del gasto público, lo cual, tiene grandes implicaciones en todos los niveles, de las políticas públicas (Prats I Català, 2005), programas sociales e incluso los recursos dirigidos a las entidades federativas. Asimismo, tendrán la capacidad de controlar el procesos de juicio político en contra de servidores públicos, el cual, pueden usar como medio de presión contra sus adversarios.

En síntesis, puede observarse, que definitivamente el reposicionamiento de MORENA y sus aliados como partido en el gobierno, afecta el sistema de pesos y

contrapesos constitucionales e institucionales, que se han venido implementando en los últimos años, cabe señalar, que la legitimidad otorgada por la ciudadanía en las urnas (Rosanvallon, 2010), debe ser refrendada, con las actividades de gobierno, por tanto, las decisiones, que no sean disruptivas con el sistema —que ha encontrado algún equilibrio—, pueden redundar en un incremento en la gobernabilidad (Camou, 1995) del sistema democrático mexicano, porque como ha sido verificado, las negociaciones entre los partidos políticos en la búsqueda de consensos, no siempre implica mejoras para el colectivo social, sino prerrogativas para un grupo reducido de ellos, sin embargo, en este contexto, el sistema institucional (Peters, 2003) se percibe hasta cierto punto vulnerable sujeto a las decisiones del gobierno que encabeza Andrés Manuel López Obrador y su partido.

#### 4.3.2.2 Facultades en la Cámara de senadores, que tiene la posición mayoritaria de la coalición de MORENA, PT y PES

Los 59 escaños que tiene MORENA en solitario, no le es suficiente para obtener los 65 votos que requiere para obtener la mayoría absoluta en la cámara de senadores, sin embargo, con sus aliados PT y PES, llega a 70, por tanto, las posibilidades que tienen si deciden mantener la coalición ganadora, son las siguientes:

a) Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como, su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos (ART. 76-I Constitucional).

- b) Ratificar los nombramientos de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina (ART. 76-II Constitucional).
- c) Ratificar los nombramientos del Secretario de Relaciones exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones exteriores; de los integrantes de los órganos colegiados, encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, generales, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales. (ART. 76-II Constitucional)
- d) Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso, nombrar en dicha entidad un titular del poder ejecutivo provisional (ART. 76-V Constitucional).
- e) Resolver las cuestiones políticas, que surjan entre los poderes de una entidad federativa, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado (ART. 76-VI Constitucional).
- f) Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos (ART. 76-VII Constitucional).
- g) Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República. Que se presume elegirá a dos Ministros próximos a retirarse: los Ministros José Ramón Cossío Díaz, cumple su periodo de 15 años en diciembre de 2018 y Margarita Beatriz Luna Ramos, en febrero de 2019 (ART. 76-VII Constitucional).

- h) Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley (ART. 76-XI Constitucional).
- i) Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal (ART. 76-XIII Constitucional), cabe señalar, que desde la creación de dicho órgano en el año 2017 y hasta inicios del 2019, el titular de dicho órgano autónomo estuvo acéfalo, precisamente por la falta de consensos entre las fuerzas políticas y la incapacidad de lograr una mayoría que hiciera transitable el nombramiento, con las implicaciones en detrimento de la gobernabilidad (Camou, 1995) democrática que dicha inactividad de la cámara de senadores, pueda ocasionar, como ya lo había referido (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), que en consecuencia, del transito hacia la gobernabilidad democrática, es que existe mayor lentitud en la toma de decisiones, así como, grandes dificultades para aprobar reformas, que, en la época de hegemonía del PRI, no ocurría, por la concentración de poder, similar al gobierno unificado referido por (Colomer, 2007).
- j) Podra objetar la remoción del Fiscal General. (102-IV Constitucional)

Puede señalarse, que MORENA en coalición con el PT y el PES, contarán —al menos en teoría— con la conducción de la política exterior de nuestro país, con libertad para ratificar y nombrar a los servidores públicos que se desempeñen en dichas funciones, e igualmente, con la potestad de poder ratificar los tratados internacionales que firme el ejecutivo; e independientemente de ello, si el presidente

hubiera optado por nombrar un gobierno de coalición con otras fuerzas políticas, podían aprobárselo sin mayores reservas. De igual forma, el senado tendrá grandes posibilidades de inferir en la vida interna de los Estados, además de que, podrán nombrar a los fiscales que combatirán la corrupción y al fiscal general, de hecho, las propuestas para dichos nombramientos ya fueron enviados por el presidente Andrés Manuel López Obrador, entonces, no parece que dichas instituciones vayan a institucionalizarse (Rosanvallon, 2010), como un contrapeso importante en la salvaguarda de los intereses de la Nación, asimismo, la coalición de MORENA, PT y PES, tendrán la opción de extender su influencia al poder judicial, al nombrar dos nuevos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo cual, se podría comprometer la separación horizontal de poderes en México (Horst, 2005).

Puede afirmarse, que en relación con los poderes y facultades que tendrá el próximo gobierno de la República, el senado, sera un poder que apoyará y avalará —al menos en teoría—, las decisiones que tome el ejecutivo, y que, al estar en posición de nombrar servidores públicos en áreas importantes y estratégicas como lo son la fiscalía anticorrupción y el fiscal general, no se estima, que éstas instituciones (Peters, 2003), puedan servir de un contrapeso real al poder del ejecutivo, en tal sentido, la legitimidad (Rosanvallon, 2010), conferidas en las urnas, puede ponerse en duda, si trastocan el sistema de pesos y contrapesos constitucionales (Comanducci, 2010) e institucionales, por tanto, la gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), en que tengan incidencia éstas instituciones, tendrá que ser refrendada con la calidad y capacidad para tomar

decisiones correctas, con eficiencia, eficacia y efectividad (Camou, 1995), en la correspondiente implementación de las políticas públicas (Prats I Català, 2005).

# 4.3.2.3 Facultades en ambas cámaras, que en materia conjunta como Congreso general, tiene la posición mayoritaria de la coalición de MORENA, PT y PES

Con la mayoría absoluta que MORENA tiene en la Cámara de diputados, y en coalición con el PT y PES, respecto de la Cámara de senadores, en materia conjunta de ambas cámaras como Congreso general, tendrán las siguientes facultades:

- a. Imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto. (art. 72-VII)
- b. En materia de deuda pública, para (art. 72-VIII):
  - Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.
  - Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno de la Ciudad de México y las entidades federativas.
  - Establecer en las leyes, las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales, dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus

respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan.

c. Para conceder licencia al Presidente de la República y en su caso, para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Constitución Federal. (art. 72-XXVI)

En este aspecto, la parte más importante es la injerencia que tendrán en el federalismo, porque, son quienes autorizan los montos de deuda pública a las entidades federativas, sobre todo, considerando que en 15 tienen mayoría absoluta en los Congresos locales y en 4 están muy cerca de obtenerlo, y por otra parte, estás facultades pueden utilizarlas con fines políticos y electorales para beneficiar al partido y a los gobiernos emanados de MORENA y sus aliados.

4.3.2.4 Opciones que tendrá la coalición MORENA, PT y PES, para conseguir la mayoría calificada en ambas cámaras, y las facultades que tendrá en caso de conseguirla

En este sentido, respecto de la Cámara de diputados Morena con sus aliados PT y PES suman 313 diputados, si mantienen la coalición ganadora, les restarían 22 diputados para obtener los 335 que se necesitan para tener mayoría calificada, ahora bien, entrando al análisis de los distintos escenarios que se pueden presentar,

se observa que el PAN tiene 79 diputados, el PRI cuenta con 47, MC tiene 28, el PRD cuenta con 20, el PVE tiene 11 y por último, hay 2 diputados sin partido; esto es, el PVEM, fiel a su pragmaticidad, ha dado claros indicios de aliarse con MORENA, con lo cual, llegarían a 324, en este sentido, no parece difícil que coopten a los dos diputados sin partido, llegando a 326, teniendo como última opción para sumar a su causa, a los diputados de las 4 fuerzas políticas representadas en dicha cámara y sumar los 9 votos que le faltarían para obtener mayoría calificada, por lo cual, no parece difícil que pueda conseguir el número de votos que necesitaría para lograr obtener la mayoría requerida.

Por su parte, MORENA y sus aliados PT y PES suman 70 senadores, les faltarían 16 votos para los 86 que se requieren para obtener la mayoría calificada, en tal sentido, el PAN tiene 24 escaños, el PRI cuenta con 14 senadores, por su parte MC cuenta con 7, el PRD con 6, PVEM con 5 y 1 senador sin partido; por tanto, siguiendo el mismo razonamiento expuesto respecto a la Cámara de diputados, tenemos que la coalición de MORENA, PT y PES, tiene altas probabilidades de contar con los 6 votos del PVEM y con 1 senador sin partido, llegando a 76, requiriendo únicamente 10 votos, pudiendo obtenerlos del resto de las fuerzas políticas, con lo cual, puede concluirse que con mayores dificultades respecto a la cámara de diputados, pero aun así, la coalición de MORENA, PT y PES, a través de las gestiones y negociaciones adecuadas con otras fuerzas políticas, puede obtener la mayoría calificada en la cámara de senadores.

En tal sentido, si llegaran a obtener mayoría calificada en ambas cámaras, tendrán la capacidad de efectuar las siguientes acciones:

- El senado, con el voto de dos terceras partes decidirá en el año 2019, si es reelecto el actual presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Luis Raúl González Pérez o es sustituido por otro(105-II). Igualmente pueden elegir al fiscal general (art. 102), así como al fiscal anticorrupción (art. 113).
- Avalar la formación de nuevos Estados dentro de los límites de los existentes (art. 73-III).
- Tendrán facultades para decidir del juicio político de los servidores públicos, entre ellos los consejeros del INE, podrán elegir al sucesor a cubrir la eventual vacante, con lo cual, podrían tener injerencia en el proceso electoral a nivel nacional y de las entidades federativas. (art. 41 apartado A)
- Designar, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (74-VIII).

Puede advertirse, que existe la posibilidad latente de que el sistema de contrapesos que significan la CNDH, el INE, Banco de México, la Comisión de Hidrocarburos o la reguladora de energía y demás órganos autónomos de la constitución, así como, los titulares de los órganos internos de control de dichos organismos, se desinstitucionalicen (Peters, 2003), con repercusiones negativas en la gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), restándole legitimidad (Rosanvallon, 2010) al sistema político mexicano, porque, al estar

comprometidos los referidos contrapesos a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, redundará en un menoscabo en la confianza que la ciudadanía pueda tener en las instituciones de gobierno (Peters, 2003), por tanto, se requiere la presencia de fuerzas políticas, que se constituyan en una oposición responsable (Panebianco, 1995) y sobre todo, que hagan uso de la facultad tribuniciaria, para ser el contrapeso del gobierno emanado de la coalición MORENA, PT y PES.

## 4.3.2.5 Facultades de la coalición de MORENA, PT y PES, respecto del constituyente permanente

La posición en la que se encuentra MORENA como partido en el poder, en relación a sus aliados y demás fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, considerando la factibilidad del posible escenario, donde pueda constituirse el constituyente permanente, esto es, reformar la Constitución; examinándose, las implicaciones de la posición de gran poder que tiene la coalición de MORENA, PT y PES, sin embargo, para reformar la constitución, aún cuando, tengan mayoría calificada en ambas cámaras del poder legislativo, necesitarían la aprobación de la mitad más uno, de los congresos de las entidades federativas, incluyendo el de la Ciudad de México; que para el caso concreto son 17 legislaturas de los estados. En tal sentido, se procederá a análizar la composición de cada una de las legislaturas de los estados, para precisar las posibilidades que al respecto tiene la coalición de MORENA, PT y PES, Tal y como se encuentra representado en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Composición de los Congresos Locales por partido político, de las 32 entidades federativas de México

	G O	CONGRESOS DE LOS ESTADOS												
ENTIDAD FEDERATIVA	B E R N A D O R	M O R E N A	РТ	PES	PAN	PRI	PRD	МС	PVE	PNA	0 T R O S	DIPUTADOS PARA ALCANZAR MAYORIA ABSOLUTA	DIPUTADOS PARA ALCANZAR MAYORIA CALIFICADA	DIPUTADOS COALICIÓN MORENA- PT-PES
Aguascalientes	PAN	5	2	1	14	3	0	0	1	1	0	15	18	8
Baja California	PAN	2	1	1	13	5	1	1	0	0	1	14	17	4
Baja California Sur	PAN	10	1	6	2	1	1	0	0	0	0	12	14	17
Campeche	PRI	14	1	0	6	13	1	0	0	0	0	19	24	15
Coahuila (2017-2020)	PRI	2	0	0	9	10	1	0	0	0	3	14	17	2
Colima	PRI	7	5	4	2	3	1	1	1	1	0	14	17	16
Chiapas	MORENA	21	1	0	1	13	1	0	0	0	3	21	27	22
Chihuahua	MORE	8	2	4	11	4	0	2	1	1	0	18	22	14
Cd. de México	NA NA	38	3	1	11	5	6	0	2	0	0	34	44	42
Durango	PAN-PRD	8	7	0	4	4	1	0	1	0	0	14	17	15
Guanajuato	PAN-PRD	6	0	0	19	3	3	1	3	1	0	19	24	6
Guerrero	PRI	19	3	2	1	11	7	1	2	0	0	24	31	24
Hidalgo	PRI	17	1	2	2	4	1	0	1	2	0	16	20	20
Jalisco	MC	8	1	0	8	4	2	14	1	0	0	20	26	9
Estado de México	PRI	52	0	0	7	11	3	0	2	0	0	39	50	52
Michoacán	PRD	13	5	0	6	4	7	3	2	0	0	21	27	18
Morelos	MORE NA	8	2	3	1	1	1	1	0	1	2	11	14	13
Nayarit	PAN-PRD	2	3	0	9	8	6	1	0	1	0	16	21	5
Nuevo León	INDEP	7	5	1	15	8	0	4	1	1	0	22	28	13
Oaxaca	PRI	20	6	6	1	6	1	0	1	1	0	22	28	32
Puebla	PAN-PRD	14	4	4	6	4	2	3	1	2	1	22	28	22
Querétaro	PAN	7	0	0	12	4	0	0	1	0	1	14	17	7
Quintana Roo	PAN-MC	0	0	2	6	6	1	0	4	2	4	14	17	2
San Luis Potosí	PRI	6	2	1	6	5	2	1	2	1	1	15	18	9
Sinaloa	PRI	19	1	0	7	10	0	0	0	0	3	21	27	20
Sonora	PRI	22	0	0	3	4	0	1	1	2	0	18	22	22
Tabasco	MORE NA	21	0	0	0	5	6	0	3	0	0	19	24	21
Tamaulipas	PAN	1	0	0	20	11	0	1	0	2	1	19	24	1
Tlaxcala	PRI	12	3	2	2	1	2	1	1	1	0	14	17	17
Veracruz	MORENA	30	0	0	15	3	1	0	1	0	0	26	35	30
Yucatán	PAN-MC	4	0	0	6	10	1	2	1	1	0	14	17	4
Zacatecas	PRI	7	3	2	3	9	3	1	1	1	0	16 ODL ES	20	12

Fuente: Elaboración propia con información del INE, OPLES de las entidades federativas y Congresos locales de los Estados.

Como puede observarse del contenido de la tabla 4.1, la coalición de partidos de MORENA y sus aliados PT y PES, cuentan con mayoría absoluta en 15 Congresos estatales, que son: Baja California Sur, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, por tanto, le faltarían 2 legislaturas para poder alcanzar las 17 requeridas, sin embargo, en el Congreso de Sinaloa necesita sólo un voto para alcanzar dicha cifra; asimismo, en las legislaturas de Michoacán se encuentra a 3 votos, y en las de Campeche y Zacatecas requiere sólo 4 votos para alcanzar la mayoría absoluta. Por lo anterior, no parece imposible que pueda alcanzar a través de alguna negociación con otras fuerzas políticas, la mayoría que requiere en dos legislaturas, con el objeto de estar en posición de aprobar, en un momento dado reformas constitucionales.

Por tanto, se vislumbra un escenario inédito en la democracia mexicana (Salazar Ugarte, La democracia constitucional, 2011), porque, desde la época hegemónica del PRI, no se había presentado la posibilidad de que un partido, en este caso, en coalición con dos fuerzas políticas, estuviera en posición real de hacer reformas a la Constitución en forma unilateral, sin necesidad de entrar a negociar con las fuerzas políticas de oposición, con todas las implicaciones positivas y negativas, que dichas facultades pueden tener en el marco constitucional y que inciden, sin ninguna duda en la gobernabilidad democrática (Camou, 1995), por tanto, hoy más que nunca, se requiere la existencia de una oposición política (Duverger, Los partidos políticos, 1987) real, eficaz, crítica, propositiva e incorruptible,

constituyéndose en una necesidad vital para la salud del sistema democrático en México, donde cada decisión y cada iniciativa, por quienes ostentan el mandato representativo (Rosanvallon, 2010) del PAN, el PRI, MC y el PRD, debe ser con el propósito de constituirse en el contrapeso que requiere el gobierno emanado de MORENA, para impedir la debilidad, de trastocar, los principios constitucionales sobre los que se busca cimentar la fortaleza institucional (Peters, 2003).

## 4.3.2.6 Implicaciones al federalismo de la posición mayoritaria de la coalición MORENA, PT y PES

Al respecto, se observa que de los 1113 diputados que tienen las 32 legislaturas, de las entidades federativas en México, MORENA en solitario cuenta con 410 y en coalición con sus aliados PT y PES cuenta con un total de 514 curules, esto es, cuenta con el 46.18% del total de la representación en los congresos estatales en el país, en ese sentido, se han mencionado las implicaciones constitucionales que tiene la coalición MORENA PT y PES, al contar con la mayoría absoluta en 15 congresos estatales, que son: Baja California Sur, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz; con lo cual, puede anticiparse que en dichas entidades, tendrá el manejo y control de la agenda y trabajos del legislativo local.

Ahora bien, de las entidades federativas mencionadas, en las que MORENA y sus aliados cuentan con mayoría absoluta en los Congresos locales, en 5, el titular del ejecutivo también será de MORENA, los cuales son: Chiapas, Ciudad de México, Morelos, Tabasco y Veracruz, por lo que, se debe anticipar que en estas entidades federativas, probablemente existirá una alineación de los intereses de dichos estados con los del titular del poder ejecutivo federal y viceversa.

En los restantes 10 estados, donde MORENA y sus aliados PT y PES tienen mayoría absoluta, los respectivos titulares del ejecutivo pertenecerán a partidos diferentes; en este sentido, Baja California Sur, Durango y Puebla están gobernados por el PAN; el PRI tiene a Colima, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Sonora y Tlaxcala, en este rubro, uno de esos mecanismos, que se pondrá a prueba, junto con la capacidad de los ejecutivo de dichas entidades para efectuar las negociaciones necesarias con la fuerza política mayoritaria en el Congreso local, será el veto del ejecutivo local.

En ese sentido, se ha observado que generalmente, el veto lo puede usar el titular de un ejecutivo en contra de una ley aprobada por el congreso local, siempre y cuando haya sido aprobada por la mayoría absoluta de los presentes, no operando dicha facultad en caso de la aprobación por mayoría calificada o unanimidad, en este caso, vale hacer mención de los estados en que la coalición de MORENA, PT y PES, cuentan con dicha mayoría absoluta: Baja California Sur, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Sonora y Tlaxcala; en dichos Estados, la capacidad de vetar las

leyes por parte del ejecutivo sería inviable; en ese mismo sentido, en Colima la coalición de MORENA, PT y PES, requieren solo un voto para lograr dicha mayoría; asimismo, necesitan de 2 votos en los estados de: Ciudad de México, Durango y Morelos; también, precisan de 3 votos en los estados de: Michoacán y Tabasco; y por último, sólo les faltan 4 votos en el estado de Campeche. Por tanto, en éstos 7 estados no parece difícil que pueda lograr obtener la mayoría absoluta, cabe hacer mención de que en el año 2019, tres estados renovaran su congreso: Baja California, Quintana Roo y Tamaulipas, por lo que MORENA puede aglutinar aún más poder.

## 4.3.3 Repercusiones en la gobernabilidad democrática de la recomposición del sistema de partidos, producto del triunfo de la coalición de MORENA, PT y PES en el 2018

El sistema de partidos en México, ha transitado de un sistema de partido hegemónico (Garza, 2010), donde un único partido tenía opciones reales de acceder al poder, a un sistema plural y competitivo de partidos, con reglas y disposiciones normativas, que han estructurado la alternancia en el poder ejecutivo de 3 partidos distintos, desde el año 2000 al 2018, han oscilado entre 5 y 8 fuerzas políticas, las que han tenido representantes en las Cámaras del poder legislativo. Pasado, de un escenario, donde un solo partido tenía presencia predominante en

los 300 distritos electorales, a un pluralismo moderado con 3 partidos preponderantes.

Se ha comprobado, que una vez que las reformas constitucionales, operaron la introducción del paradigma democrático, como señalaron (Garza, 2010) y (Salazar & Woldenberg, 2014), el PRI había mantenido una presencia homogénea en todo el país, pero coexistiendo en una especie de bipartidismo en 200 distritos con el PAN, en los estados del norte, y 100 con el PRD en los estados del sur, hasta llegar a los resultados de la elección del 2018, donde el PRI, no obtuvo la mayoría en ningún distrito, quedando reducido a un cuarto lugar en las preferencias electorales, y a un tercer lugar, en cuanto a los representantes en ambas cámaras, no obstante, que aún mantiene 12 gobiernos locales, no cuanta con mayoría en ninguno de los respectivos Congresos; por su parte, el PAN en solitario mantiene el control de 7 Estados, y en 5 más en alianza con el PRD y/o MC; por último, el PRD y MC, mantienen el control de 1 estado cada uno respectivamente, más 1 estado que es gobernado por un independiente.

Esta reconfiguración de las fuerzas políticas, que se han presentado, tanto a nivel nacional como al interior de los estados, es un claro síntoma del malestar y encono en que vive la sociedad actual (Cheresky, 2015), que le otorgaron a un candidato, que a lo largo de prácticamente 15 años de campaña, fue tejiendo las alianzas necesarias, desde la conformación de un partido político alrededor de su figura, hasta obtener el 53.1% de los votos, además de una cuantiosa mayoría de escaños

en ambas cámaras, lo que le representa una gran legitimidad (Rosanvallon, 2010) a su gestión, lo cual, incide directamente en las condiciones del la gobernabilidad democrática que señalaban (Camou, 1995) y (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007). A pesar de ello, no se debe pasar por alto, que MORENA es un partido relativamente nuevo, y que no formaba parte de las fuerzas políticas que se habían institucionalizado (Peters, 2003), formándose apenas en 2012, y que fue creado para operar alrededor de la persona de Andrés Manuel López Obrador, por tanto, se debera esperar para analizar los resultados que tenga su gestión como partido en el gobierno, bajo estándares de eficiencia, eficacia y efectividad, en la implementación de políticas públicas (Prats I Català, 2005).

La reconfiguración del sistema de partidos, posterior a las elecciones del 2018, con base en la votación obtenida y el número de curules alcanzados en cada cámara, muestra, aparentemente la presencia de un partido preponderante (MORENA), seguido de un partido casi mediano (PAN), con 5 partidos pequeños (PRI, PT, PRD, MC, PVEM) —considerando que se hagan válidas la pérdida de registro del PES y PNA—; sin embargo, independientemente de que las elecciones del 2018, fueron paradigmáticas, la dimensión real del sistema de partidos, comenzara a bosquejarse en un futuro, conforme vayan definiéndose las agendas legislativas y los planes y programas de gobierno, pero que tendrán, en las elecciones intermedias del 2021, la verificación del nivel de respaldo ciudadano y por tanto de legitimidad (Rosanvallon, 2010) que posean. Precisamente por ello, se debe reiterar la importancia que adquieren como oposición (Crespo, Coaliciones opositoras,

1999) especialmente el PRI y el PAN, porque, con las enormes facultades con que cuenta el presidente y su partido, deberán ser el contrapeso, la crítica e intromisión plural de las minorías (Panebianco, 1995) en las decisiones que se tomen, tendientes siempre a fortalecer la democracia institucional (Salazar Ugarte, La democracia Constitucional. Una radiografía teórica, 2006), precisamente, por constituir un indicador relevante del nivel de gobernabilidad democrática (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007) en México.

Por tanto, aun cuando, los partidos políticos atraviesan una crisis de legitimidad (Pasquino, 2014), la cual, tiene diversas causas como son, el desdibujamiento de las ideologías, la moral o la susceptibilidad a la corrupción de sus miembros, también, puede afirmarse que en México, el sistema de partidos se encuentra más firme que nunca, donde los partidos políticos, han estructurado y canalizado la preferencia ciudadana expresada en las urnas; aun cuando, las coaliciones electorales de partidos, han visto acotada su utilidad, con la disociación que existe entre los valores constitucionales (Peces-Barba Martínez, 1986), con las normas electorales, que han incentivado un proceso de des-institucionalización (Peters, 2003) ideológica, como ha podido comprobarse, con el análisis efectuado en la presente investigación, observándose, que en el proceso electoral de 2018, se presentaron coaliciones conformadas por partidos en un espectro ideológico de izquierda a derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012), como la del PAN-PRD-MC y la de MORENA, PT y PES, cuyas ideologías, produjeron una gran tensión entre sus integrantes, las cuales, en

términos generales, no generaron una percepción positiva, sobre todo, en la que conformó el PAN con PRD, puesto que, eran partido con una institucionalización (Peters, 2003) ya consolidada en el sistema de partidos.

Por otra parte, se advierte, respecto de las candidaturas independientes, que éstas, aún no se han institucionalizado (Peters, 2003), en el sistema político mexicano, debido factiblemente a las desventajas con las que se ha implementado la instrumentalización de dicha figura electoral, sobre todo, respecto del requisito de recolección de las firmas requeridas; sin embargo, se espera la posibilidad de que puedan institucionalizarse, sobre todo, en las campañas locales, presentándose como una opción y un contrapeso a las prácticas antidemocráticas, en que han incurrido algunos partidos políticos.

Igualmente, se ha buscado, a través de diversos mecanismos, como la reelección tanto de miembros de las alcaldías, como de legisladores, federales y locales, para que vaya institucionalizándose la profesionalización de dichas funciones, asimismo, la sociedad exige mayores esfuerzos en materia de transparencia, en el uso de los recursos públicos, y sobre todo, un combate frontal a la corrupción, puesto que, la percepción de la sociedad, es que es uno de los principales males del gobierno mexicano.

Todo ello, ha incidido en el reposicionamiento del sistema de partidos y por tanto, ha derivado en repercusiones en el sistema político mexicano, donde, el sistema de

pesos y contrapesos constitucionales ha sido trastocado, por las facultades y posibilidades que le otorgaron a la coalición de MORENA, PT y PES, la mayoría absoluta y una relativamente cercana a la mayoría calificada, en la cámaras de diputados y senadores, independientemente de la legitimidad (Rosanvallon, 2010) que dicho consenso le ha generado, debe considerarse, que posiblemente en el senado de la República, pueda alojarse más eficazmente el contrapeso institucional que requiere, el gran poder que ha adquirido el presidente y su partido, con miras a no trastocar la gobernabilidad democrática (Camou, 1995) del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, puede concluirse, que en el proceso de institucionalización (Peters, 2003) en el sistema electoral mexicano, de las coaliciones electorales por parte de los partidos políticos, cuyo comportamiento fue estructurado por las normas electorales, cuyo diseño fue disasociado de los principios axiológicos (Vigo, 2013) contenidos en el artículo 41 de la (CPEUM, 2018), en donde, se le confiere a los partidos políticos, que tendrán como fin: "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público"; pero siempre de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, por lo que, dichos valores no permearon hacia las instituciones electorales, como pudo observarse de la conformación de diversas coaliciones en un espectro ideológico de izquierda a derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales, 2012).

Por el contrario, ha quedado particularmente señalado, que las normas electorales, incentivaron el uso pragmático de las coaliciones electorales en los partidos políticos, sin proveer incentivos para que las mismas, pudieran generar una vinculación con los candidatos ya electos, tanto en la conformación del poder ejecutivo a través de un gobierno de coalición (Valadés, 2016), como en la conformación del poder legislativo, a través de alianzas de tipo parlamentario (Pasquino, 2014), entre los integrantes de las cámaras de diputados y senadores.

Todo lo anterior, ha venido conformando las condiciones en que se encuentra la gobernabilidad democrática (Camou, 1995) (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), en las que se ha observado, que la ausencia de mayorías en el poder legislativo, han provocado un gobierno dividido (Colomer, 2007), que ha propiciado mayores dificultades y lentitud en el trabajo legislativo, en menoscabo de la eficiencia, eficacia y efectividad institucional (Peters, 2003), con las dificultades endógenas y exógenas que han encontrado diversas decisiones de los gobiernos, en ejercicio del mandato representativo de la mayoría (Rosanvallon, 2010), en la implementación de políticas públicas (Prats I Català, 2005),

Por último, vale la pena recapitular, que la alternancia de los partidos políticos en el gobierno, iniciando en un espectro ideológico de centro a derecha en el 2000, pasando posteriormente en el año 2012 nuevamente al centro, y por último en el 2018, se ha movido hacía la izquierda, del espectro ideológico izquierda-derecha (Sartori, Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales,

2012); sin embargo, el gobierno electo en el 2018, que concluirá el 30 de septiembre de 2024, contará con la legitimidad (Rosanvallon, 2010) que le proporciona el gran consenso obtenido en las urnas, que le prevén enormes facultades en la interacción de los poderes ejecutivo y legislativo, como una especie de gobierno unificado (Colomer, 2007), con condiciones para estructurar decisiones que impacten a la gobernabilidad democrática (Camou, 1995), en forma positiva, pero además con la posibilidad de institucionalizarse (Peters, 2003), no solo como la fuerza política más relevante del sistema político mexicano, sino, con las condiciones de gobernabilidad democrática para comenzar la conducción de la administración del país, especialmente, en la implementación de políticas públicas (Prats I Català, 2005), que impacten áreas que han quedado como asignatura pendiente, como son, entre otras: la inseguridad imperante en todo el país, una más heterogénea distribución de la riqueza, el combate a la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas de instituciones y servidores públicos, para lo cual se espera contar con una ciudadanía cada vez mejor enterada y con mayor interés y participación (Cheresky, 2015) en los asuntos públicos, por ello, la administración que inicia en diciembre del 2018, tendra que refrendar a través de sus decisiones y actividades administrativas, la legitimidad y confianza (Rosanvallon, 2010) que le otorgó la ciudadanía en las urnas.

## **Conclusiones**

En el desarrollo de la presente investigación, se advirtió la presencia de las coaliciones electorales, como un fenómeno utilizado por los partidos políticos en forma recurrente, además de las formas —hasta cierto punto suigeneris—, que fueron adoptando los partidos en el ejercicio de las mismas, presentaban particularidades e injerencia en el sistema político mexicano, por tanto, se ha sostenido como hipótesis sustancial: "el diseño estructural de la normatividad electoral ha propiciado un uso pragmático de las coaliciones electorales por los partidos políticos, sin generar obligaciones en las legislaturas y gobiernos electos, impactando en la gobernabilidad democrática del sistema político mexicano"; hipótesis, cuya comprobación ha sido puntualmente señalada en el desarrollo del presente documento, por tanto, es necesario presentar las acotaciones pertinentes, que se han manifestado como resultado del mismo.

En principio, debe señalarse, que la utilización de las coaliciones electorales, ha sido la consecuencia de los cambios políticos, jurídicos y sociales, producidos por el proceso de deshegemonización (Garza, 2010) del sistema de partidos en México, porque la necesidad de su uso fue provocada, por la existencia de un sistema que ha permitido la institucionalización del pluripartidismo, donde varios se unieron para quitarle el poder a otro (Crespo, Coaliciones opositoras, 1999), ocasionando que los procesos electorales sean más competitivos, provocando como consecuencia, una

sinergia en el proceso de gobernabilidad democrática del país, al tener injerencia directa sobre en la dinámica de los actores políticos, así como, en la redistribución de los factores reales de poder (Lassalle, 1974) en México.

Una de las implicaciones más significativas de lo expuesto en el párrafo anterior, es que generalmente, ningún partido político había podido obtener una mayoría estable (Reynoso, 2011), dando lugar a la aparición de gobiernos divididos (Colomer, 2007), resultando en una nueva dinámica entre las fuerzas políticas, puesto que, el partido en el gobierno, sistemáticamente carecía de mayorías suficientes para sacar adelante una determinada agenda legislativa, por lo que, tenían que negociar, por lo menos, con una fuerza política para efectuar reformas ordinarías, y por lo menos con dos, para reformas constitucionales, teniendo como secuela, que los trabajos en el poder legislativo tuvieran mayor lentitud y dificultades en la toma de decisiones (Crespo, Gobernabilidad democrática en México, 2007), con las consiguientes afectaciones en la implementación de las políticas públicas (Prats I Català, 2005).

Como consecuencia de lo anterior, no se propiciaron condiciones adecuadas que contribuyeran positivamente en mejores niveles de gobernabilidad democrática, por tanto, es importante efectuar una revisión, para que la legislación e instituciones, se adecuen a esta nueva dinámica política, a esta realidad que está aconteciendo, y que se diseñen las reformas necesarias al marco normativo, que redunden en la implementación de las políticas públicas, que permitan establecer mecanismos que incidan en niveles de gobernabilidad democrática aceptable.

Por tanto, la realidad insoslayable, es que las coaliciones electorales se instrumentalizaron como resultado de procesos electorales más competitivos, sin que se hayan traducido en un mejoramiento en los niveles de gobernabilidad, por lo cual, este derecho ejercido por los partidos políticos, se encuentra inacabado, requiriendo un segundo nivel de adecuaciones a la legislación correspondiente, para que las mismas, puedan perdurar acabado el proceso electoral y generen vínculos con los candidatos electos; en los poderes legislativo mediante la conformación de alianzas en las cámaras de diputados y senadores; y en el poder ejecutivo con la conformación de gobiernos en coalición, particularmente, respecto de la continuidad de las plataformas y programas electorales, bajo las cuales, los candidatos de una coalición, se comprometieron ante los ciudadanos que les otorgaron su confianza, y que es lo que legitima su mandato representativo (Rosanvallon, 2010).

Asimismo, debe señalarse que, aun cuando puede impugnarse el contenido o legalidad de los actos, que originan un convenio de coalición por parte de las fuerzas políticas que lo conforman, la injerencia del poder judicial en materia electoral se percibe limitada, porque, se encuentra ceñida a diversos criptotipos que moldean el sistema jurídico en México, como el formalismo institucional, por ello, no parece existir interés por estudiar la validez de fondo de las coaliciones de índole electoral, sino únicamente sus formas, esto es, para los órganos judiciales en materia electoral, no ha sido posible entrar al estudio respecto del ejercicio del derecho a coaligarse, para verificar si los partidos políticos, han atendido a los fines y principios

axiológicos, que se encuentran contenidos en la (CPEUM, 2018) y que debieran irradiar (Vigo, 2013) a todo el contenido normativo e institucional, por tanto, la estructuración de las normas electorales y la justiciabilidad de los órganos judiciales en materia electoral, han propiciando los incentivos, que han estructurado la utilización pragmática del derecho a formar coaliciones electorales por parte de los partidos políticos.

En tal sentido, se ha advertido en las normas electorales, que contienen el ejercicio del derecho a conformar coaliciones de índole electoral, existen dos particularidades, que han contribuido a estructurar su utilización pragmática por parte de los partidos políticos:

- Primero, la disposición donde se establece que las mismas concluyen sus efectos al término del proceso electoral para el que fueron convenidas, sin generar ningún incentivo, para que los candidatos de dichas coaliciones una vez electos, mantengan el vínculo con la misma, a través de, alianzas en el poder legislativo, o en la conformación de gobiernos en coalición, y
- En segundo término, las normas electorales ha estructurado el comportamiento de los partidos políticos, respecto del ejercicio de su derecho a conformar coaliciones electorales, con fines eminentemente utilitaristas, como lo son, potenciar sus posibilidades de acceder al poder o a determinados cargos de representación, así como, en el caso de los partidos pequeños, el de mantener su registro y mantener los derechos y prerrogativas que les confiere, como el financiamiento público.

En otras palabras, la cartelización del sistema de partidos es uno de los principales incentivos (Eastón, 1999), que han encontrado las fuerzas políticas, en la búsqueda de obtener o seguir gozando de dichos beneficios, sin considerar, los fines que les fueron conferidos por el artículo 41 constitucional, para que sirvieran como promotores de la participación del pueblo en la democracia, coadyuvando a cubrir los puestos de representación política y que fueran el vehículo por medio del cual, los ciudadanos accedieran a cargos públicos, pero siempre conforme a los programas, ideas y principios que cada partido político postule, esto es, la (CPEUM, 2018) tutela la permanencia e inclusión de las ideologías de los diferentes componentes inmersos en la sociedad, como uno de los valores preponderantes que guían y debieran propagarse hacia todo el entramado normativo e institucional.

Por tanto, la pluralidad ideológica en el sistema político, es uno de los valores contenidos en la (CPEUM, 2018), puesto que, incide en el acceso al mandato representativo, para proteger la inclusión de diversos grupos subyacentes en el colectivo social, especialmente las minorías, donde sus demandas e intereses, pueden ser atemperadas por las instituciones (Peters, 2003), por lo que, se privilegia una dinámica plural e incluyente de la diversidad ideológica de la sociedad (Ferrajoli, 2009).

Por ello, la el utilitarismo en la conformación de las coaliciones electorales, puede considerarse, como un indicador de los incentivos presentes en el sistema electoral

mexicano, que moldean el comportamiento de los actores políticos (Báez, 2017) para tomar decisiones pragmáticas o utilitaristas, no sólo, en un eje dicotómico autoritarismo-democracia, sino, en el continuum sistémico de la democracia constitucional (Comanducci, Democracia, derechos e interpretación jurídica, 2010).

Por otra parte, las implicaciones que ha tenido, el ejercicio de conformar coaliciones por los partidos políticos, en la gobernabilidad democrática de México, sobre todo, al considerar los resultados del proceso electoral del 2018, donde pudo constatarse, como fuerzas políticas que habían sido adversarios naturales, en cuanto a sus principios e ideologías, en el espectro ideológico de izquierda y derecha, como son el PAN y PRD —que junto con el MC— conformaron una alianza, al principio sin fines electorales, para posteriormente conformar una coalición electoral, la cual, fue efectuada con fines eminentemente pragmáticos, sin embargo, puede decirse que no fue bien recibida por la ciudadanía, al diluir o corromper fronteras ideológicas, generando confusión en la percepción ciudadana, con el consiguiente menoscabo de su legitimidad institucional, en ese sentido (Riker, 2001), ya había hecho referencia respecto a que los partidos políticos, de manejo atrapa todo, los cuales, son susceptibles de aglutinar ideologías e intereses antagónicos, sin embargo, la racionalidad de dicha conducta, tiene altas probabilidades de que no sea ni entendida, ni bien recibida por la ciudadanía, sobre todo, por aquellos con una orientación ideológica ya definida (Rial, 2003), tal como le ocurrió a los partidos de dicha coalición.

En términos similares, se han conducido los partidos de tamaño más pequeño como el PVEM, PT, MC, entre otros, quienes al conformar coaliciones electorales han mostrado gran capacidad de adaptación y pragmatismo estratégico, porque, han optado por ser aliados, de diferentes partidos en distintas ocasiones. En otras palabras, estos partidos, pueden presentarse a los procesos electorales algunas veces como compañeros y otras como adversarios, para conservar su registro. Por tanto, puede estimarse que dicha confusión ideológica, es producto del utilitarismo del ejercicio del derecho de los partidos políticos a conformar coaliciones electorales, estructurado dicho comportamiento por los incentivos que le proveen las normas jurídico-electorales, que como consecuencia, tienden a diluir la legitimidad institucional entre la ciudadanía y a agudizar la crisis de desconfianza (Cheresky, 2015) en la clase política.

Por otra parte, desde la democratización de los procesos electorales, se ha podido constatar la ausencia de mayorías parlamentarias, con las consiguientes afectaciones a la dinámica de los partidos y a la gobernabilidad democrática, sin embargo, la referida ausencia de mayorías en las cámaras de diputados y senadores, así como el sistema de partidos, se vieron reconfigurados, a partir de la victoria obtenida en el proceso electoral del año 2018 por el partido MORENA, quien junto con sus coaligados PT y PVEM, conformaron el primer gobierno de izquierda en la vida democrática de México, pero a la vez, el consenso sin precedentes que obtuvo el candidato Andrés Manuel López Obrador, en las urnas con el 53.1% de

votos, le proveyó de una gran legitimidad, conformando por vez primera, desde la época post-hegemónica del PRI, un gobierno unificado (Colomer, 2007).

En ese sentido, la conformación de la bancada de MORENA en la Cámara de diputados en el año 2018, es un caso que no debe pasar desapercibido, porque expone debilidades estructurales de las normas electorales, que pueden restar legitimidad a la institución del poder legislativo; ahora bien, considerando la asignación efectuada por el INE —una vez consolidados los resultados de la elección y traducidos a escaños por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional (Sáenz, 2015)—, y la integración de las bancadas de los partidos políticos en la LXIV Legislatura, se pudo observar, que el único partido que no tuvo variación en sus curules fue el PNA; respecto a las variaciones presentadas por los partidos: PAN (-2), PRI (+2), MC (+1) y PRD (-1), puede decirse que las variaciones son mínimas entre las reportadas por el INE y las que integraron efectivamente la cámara de diputados, sobre todo, al observar la diferencia entre las mismas, se concluye que su variación obedeció a factores, ya institucionalizados (Peters, 2003), como un fenómeno que con mayor frecuencia comienza a aparecer, que es la judicialización de los procesos electorales.

Por el contrario, en el caso de las diferencias que se observan en el resto de las fuerzas políticas, particularmente en la instalación de la LXIV Legislatura, en la bancada del partido MORENA, que se conformó con 254 diputados, esto es, 63 más de los que había reportado el INE, obteniendo una sobrerrepresentación del orden

de 32.98%, pasando de una mayoría simple a una mayoría absoluta, en menoscabo de sus aliados de coalición electoral —que por disposición de la ley concluyó al finalizar el proceso electoral—, quienes se contrajeron en el siguiente orden: el PT (-32) y el PES (-26), en total 58 diputados menos; y por último, el caso del PVEM, es bastante suigeneris, porque efectivamente al instalarse la LXIV Legislatura de la cámara de diputados, tenían una bancada de 16 diputados, 5 de los cuales, se pasaron a la bancada de MORENA, para establecer la composición referida.

Ésta alianza de facto, acontecida en el poder legislativo entre los partidos PVEM, PT, PES a favor de MORENA, debe analizarse en su justa dimensión, porque, es una práctica que no se encuentra prohibida, ni regulada por las normas jurídicas, sin embargo, debe considerarse que se esta en presencia de un mandato representativo (Duverger, Los partidos políticos, 1957) (Duverger, Influencia de los sistemas electorales en la vida política, 2001) y que los electores depositaron su confianza en dichos legisladores, que sin ningún reparo, cambiaron de bancada, dejando de lado, los principios y valores que les confieren la (CPEUM, 2018) a los partidos políticos, por lo que, debe examinarse, el impacto en la legitimidad, que dicha práctica puede ocasionar en la percepción ciudadana y sobre todo, en la gobernabilidad democrática. En ese aspecto, la democracia en México ha dado señales de estar inmersa en una crisis de representatividad, donde la credibilidad de las instituciones y los partidos políticos, ha decaído a niveles de aceptación entre un 20% y un 25% (Cheresky, 2015), desconfianza que redunda en la legitimidad

con que la ciudadanía percibe las actividades y decisiones, con que sus representantes ejercen el mandato, que les fue conferido en las urnas.

Ésta mayoría en el Poder legislativo, de la coalición del Presidente de la república, produce una especie de gobierno unificado (Colomer, 2007), donde uno de los riesgos que pueden presentarse, a partir de las enormes facultades con que cuenta el presidente Andrés Manuel López Obrador, reside en la disociación entre el sistema representativo y la proliferación de contestaciones y autorrepresentaciones ciudadanas (Cheresky, 2015), lo cual, traería como consecuencia una deriva hacia un uso exagerado de consultas y conductas plebiscitarias, entrando a una mera simulación de la democracia directa, que favorezca una versión extrema del personalismo, esto es, del poder encarnado y personalista de un individuo, carente de una legitimación trascendente (Rosanvallon, 2010), lo cual es coincidente, con la intensión observada del presidente, respecto de las consultas públicas, como las del "aeropuerto", o el "tren maya", las cuales, no están sustentadas en las normas legales, como la ley federal de consulta popular, reglamentaría del artículo 35 (CPEUM, 2018), que se encuentra vigente desde el año 2014.

Con base en lo anterior, y sobre todo, buscando el mantenimiento del orden institucional de la democracia constitucional (Vigo, 2013) (Comanducci, Formas de Neoconstitucionalismo: un análisis metateórico, 2002) mexicana, que se traduzca en condiciones propicias para la gobernabilidad, necesariamente las instituciones jurídicas deben entrar a un nuevo proceso de adaptación (Morlino, 2013) (Peters,

2003), donde el reto será, arribar a nuevas reformas democráticas, que tengan como objetivo, alcanzar gobiernos que permitan institucionalizar cualidades, tanto de eficiencia, eficacia y efectividad gubernamental, como de legitimidad democrática, sin embargo, no puede negarse, que las recientes reformas electorales, tanto en la constitución, como en las demás leyes secundarias, —de alguna forma sumamente suigeneris—, han propiciado el avance en la consolidación del paradigma democrático del sistema político mexicano, al menos en lo referente al establecimiento de procesos electorales competitivos, donde en condiciones más o menos de equidad, por lo menos tres fuerzas políticas ha tenido accedido al poder.

En ese sentido, México cuenta con un sistema electoral, donde existe un organismo ciudadano encargado de organizar las elecciones —INE—, así como, tribunales especializados en dirimir los conflictos electorales. No obstante, aun quedan áreas de oportunidad, particularmente, en materias como transparencia y rendición de cuentas, puesto que, sigue tratando de implementarse operacionalmente, un órgano de fiscalización que tenga facultades coercitivas para investigar conductas delictivas, no sólo, de servidores públicos, sino, de los propios gobernantes; tampoco, ha podido institucionalizarse la profesionalización de los servidores públicos, a través, del servicio profesional de carrera en los tres niveles de gobierno, aun cuando, a nivel federal si existe el mismo, tiene el inconveniente, de que la respectiva legislación, ha diseñado, una especie de traje a la medida de la

administración pública, con el fin de que el gobierno en turno, pueda renovar sin mayores dificultades a aquellos funcionarios que así lo desee.

De igual forma, tampoco deben obviarse los riesgos que entraña la candidatura independiente, puesto que, puede propiciar un proceso de desinstitucionalización, impulsado por la crisis de representatividad que tienen los partidos políticos, como una medida contracíclica de la democracia, puesto que, la participación de la ciudadanía, —sobre todo considerando la enorme injerencia que tienen las redes digitales—, puede habilitar, sin conexión con el mandato representativo otorgado vía procesos electorales, el acceso al poder de lideres populares, que sean capaces de capitalizar y articular el descontento de diversos grupos sociales (Cheresky, 2015).

Otro de los grandes desafíos, que debe enfrentar el sistema político mexicano, en la construcción de la referida nueva generación de reformas democráticas, es que, deben atenderse dos aspectos sustanciales, en principio, estructurar los diversas actividades y derechos que tengan los partidos políticos, incluidos el derecho a conformar coaliciones, para que estas, puedan generar una vinculación con los gobiernos y legisladores electos, donde los principios axiológicos (Vigo, 2013) (Zagrebelsky, 2011) de la constitución, permitan el fortalecimiento de la pluralidad ideológica de los diversos grupos sociales; al respecto (Riker, 2001), había señalado que una fuerza política, tendrá una conducta considerada menos racional, al definir claramente sus principios ideológicos, particularmente, al mantenerse fiel a sus

principios y valores, clarificando la percepción de la ciudadanía, lo cual, genera vínculos de estabilidad, confianza y legitimidad, ante los grupos de simpatizantes, lo que es un factor, que incide en forma determinante en la institucionalización de dicha fuerza política; y con base en lo anterior, propiciar las condiciones adecuadas que generen una gobernabilidad consolidada a través de la institucionalización de una cultura democrática.

Como resultado de lo anterior, y considerando que las normas electorales, son las que estructuran el comportamiento y rigen las actividades de los partidos políticos, debería reflexionarse, que fuesen diseñadas con principios axiológicos irradiados desde la (CPEUM, 2018), para que favorezcan el fortalecimiento de dichas instituciones, no solo, desde una perspectiva políticamente relevante, sino con valores preponderantes como: democracia interna, transparencia, con un sistema de rendición de cuentas respecto del manejo de recursos financieros, reglas que favorezcan la equidad y la representación efectiva de los ciudadanos, lo cual, redundara en mayor confianza ciudadana y por tanto, en su legitimidad institucional.

Por último, es necesario la institucionalización de una cultura de gobernabilidad democrática, puesto que, no puede haber una democracia sin demócratas, además, debe estar sustentada en principios axiológicos (Zagrebelsky, 2011), que desde el marco constitucional, permeen no solo en la legislación, sino, en todo el entramado institucional, para que puedan estructurar a los diversos actores políticos y sociales con los valores, que determinen los límites y linderos de la relación entre el gobierno

y la sociedad, considerando aspectos coyunturales, como la incursión de la globalización, las redes y medios digitales de comunicación y los mercados —en una relación simbiótica—; por lo que es necesario, que continúen fortaleciéndose las instituciones, en especial, el sistema de pesos y contrapesos constitucionales e institucionales, que aseguren el adecuado funcionamiento de la administración pública, para atemperar las demandas e intereses de los grupos sociales, pero con la obligación de transparencia y rendición de cuentas de la actividad gubernamental.

## Referencias bibliográficas

- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación Jurídica.* (M. Atienza, & I. Espejo, Trads.) Madrid, España: Centro de estudios políticos Constitucionales.
- Almond, G. A., & Verba, S. (2001). La cultura política. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia política* (págs. 171-201). Barcelona, España: Ariel.
- Arellano, G. C. (2012). *Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.* México: Porrúa.
- Báez Carlos, A. (2017). *Modelar la representación política para lograr gobernabilidad democrática.* México, México: TEPJF.
- Bobbio, N. (2015). *Iusnaturalismo y Positivismo Juridico*. Bologna: Trotta.
- Bunge, M. (1995). La ciencia, su metodo y su filosofía. Lima: Lima.
- Camou, A. (1995). *Gobernabilidad y democracia*. México, México: Instituto Federal Electoral.
- Castellano Hernández, E. d. (2014). *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*. México: Trillas.
- Castellanos Hernandez, E. d. (2010). Las reformas Constitucionales de la Transición Política democrátiva en México (1977-2007). En L. J. Molina Piñeiro, J. F. Martínez Porcayo, & R. Patiño Manffer, *Balance en el proceso democratizador de México 1988-2009* (págs. 3-28). México: Porrúa.
- Cheresky, I. (2015). *El nuevo rostro de la democracia.* Buenos Aires, Argentina: Fondo de cultura económica.
- Colomer, J. (2007). Instituciones políticas. Barcelona: Ariel.
- Comanducci, P. (2002). Formas de Neoconstitucionalismo: un análisis metateórico. *Isonomía*, 89-112.
- Comanducci, P. (2010). *Democracia, derechos e interpretación jurídica*. Lima: Ara Editores.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). *diputados.gob.mx*. (C. d. diputados, Ed.) Recuperado el 28 de Noviembre de 2017, de Camara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

- Convenio de coalicion electoral Compromiso por México. (18 de noviembre de 2011). *ine.gob.mx.* Recuperado el 8 de julio de 2013, de Instituto Nacional Electoral:
  - http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\_de\_coalic ion
- Convenio de Coalición Electoral Alianza por México. (10 de diciembre de 2005). ine.gob.mx. Recuperado el 30 de mayo de 2017, de Insituto Federal Electoral:
  - http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\_de\_coalic ion
- Convenio de Coalición Electoral Movimiento Progresista. (18 de noviemre de 2011). ine.gob.mx. Recuperado el 9 de julio de 2013, de Instituto Nacional Electoral: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\_de\_coalic ion/
- Convenio de Coalición Electoral Por el bien de todos. (5 de diciembre de 2005). Ine.gob.mx. Recuperado el 2017 de junio de 2, de Instituto Federal Electoral: http://wwwine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\_de\_coalici on
- Convenio de Coalición: Alianza por el Cambio. (diciembre de 1999). *PORTAL INE.*Recuperado el 30 de mayo de 2017, de Instituto Nacional Electoral:

  http://portalanterior.ine.mx/documentos/PPP/docs\_pdf/Alianza\_por\_el\_Cambio.pdf
- Convenio de coalición: Alianza por México. (7 de diciembre de 1999). *ine.com.mx.*Recuperado el 30 de mayo de 2017, de Instituto Nacional Electoral: http://portalanterior.ine.mx/documentos/PPP/docs\_pdf/Alianza\_pormexico.pdf
- Correa, E. (Marzo de 1999). Alianzas: El candidato es lo último. Enfoque(270), 12.
- Coutiño, F. (2001). *Estudio de Derecho Electoral Mexicano*. México: Benemerita Universidad de Puebla.
- Crespo, J. A. (abril de 1999). Coaliciones opositoras. Voz y voto(74), 39.
- Crespo, J. A. (2007). Gobernabilidad democrática en México. En B. González-Aréchiga, *Gobernabilidad y participación* (págs. 157-162). Monterrey: Fondo editorial de Nuevo León.

- Crozier, M., Huntington, S., & Watanuki, J. (1975). *The Crisis of Democracy. Report on the Gobernability of Democracies to the Trilateral Commisión.* New York: University Press.
- Dahl, R. A. (2001). La poliarquía. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia política* (2ª ed.). Barcelona, España: Ariel.
- Diccionario de la lengua española. (2017). (R. A. española, Productor, & Real Academia Española) Recuperado el 10 de octubre de 2018, de Real Academia española: http://dle.rae.es/?id=HxFMc9Z
- Durkheim, É. (2015). Las Reglas del método sociológico. México: Colofón.
- Duverger, M. (1987). Los partidos políticos. México: Fondo de Cultura económica.
- Duverger, M. (2001). Influencia de los sistemas electorales en la vida política. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia política* (págs. 37-76). Barcelona: Ariel.
- Dworkin, R. (2009). *Los derechos en serio.* (M. Gustavino, Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Easton, D. (1997). Categorias para el análisis sistémico de la política. En D. Easton, enfoques sobre teoría política (págs. 222-223). Buenos Aires, Argentina.
- Eastón, D. (1999). Esquema para el análisis político. (A. Leal, Trad.) Buenos Aires, Avellaneda, Argentina: Amorrostu editores S.A.
- Emmerich, G. (2009). Informe sobre la democracia en México. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*(21), 186-225.
- Emmerich, G. A. (primer de 2009). Informe sobre la democracia en México. 2009. (U. A. Metropolítana, Ed.) *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*(21), 186 225.
- Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigacións Jurídicas (2ª ed., Vol. IX). (2004). Porrúa.
- Fernandez Santillan, J. F. (26 de octubre de 2010). La Democracia como forma de gobierno. Obtenido de Instituto Federal Electoral: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la\_democracia\_como\_forma\_de\_gobi.htm
- Ferrajoli, L. (2009). *Garantismo. Debate sobre el derecho y democracia* (2ª ed.). (A. Greppi, Trad.) Mdrid, España: Trotta.

- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes. La crisis de la democracia Constitucional.*Madrid: Trotta S.A.
- Galván Rivera, F. (2006). Derecho Procesal Electoral Mexicano. México: Porrúa.
- García Guerrero, J. L. (2013). La Libertad de comunicación. En J. L. García Guerrero, Los derechos fundamentales: la vida, la igualdad y los derechos de libertad (págs. 151-212). Valencia, Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Garza Castillo, M. A. (2010). Transición y régimen político como factores estructurales de la permanenecia post-hegemónica del PRI (1997-2009). Conocimiento y Cultura Jurídica, revista del Centro de Investigación de Tecnología Jurídica y Criminología (CITEJYC) de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 3-18.
- Gobiernos divididos en las entidades federativas. (2013). Cámara de diputados.

  Recuperado el 2 de 11 de 2018, de Cámara de diputados:

  https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad
  =rja&uact=8&ved=2ahUKEwi1\_ZTl67beAhVL34MKHeEvAOYQFjAAegQIC
  RAB&url=http%3A%2F%2Fsil.gobernacion.gob.mx%2FGlosario%2Fdefinici
  onpop.php%3FID%3D114&usg=AOvVaw2cFPvaiPzdeuHq7q1lw\_sv
- González Jiménez, M. (2013). El derecho de asociación. En J. L. García Guerrero, Los derechos fundamentales: La vida, la igualdad y los derechos de libertad (págs. 327-360). Valencia, Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Hernández Sampieri, R. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Horst, D. (2005). Constitucionalismo moderno. Una historia que necesita ser escrita. Historia Constitucional (Revista electronica)(6), 181-200.
- Huber, O., & Contro, J. P. (2006). El proceso electoral. México, México: Porrúa.
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola: La democratización a finales del siglo XX.*Barcelona, España: Páidos Ibérica S.A.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (1982). *Diccionario Jurídico Mexicano* (Vol. II). México, México: UNAM.
- Lassalle, F. (1974). ¿Qué es una constitución? Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Ley General de Partidos Políticos. (2018).

- Lipset, M., & Rokkan, S. (2001). Estructuras de division, sistemas de partidos y alineamientos electorales. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia polítiva* (págs. 231-277). Barcelona: Ariel.
- Losada Lora, R., & Casas Casas, Á. (2010). *Enfoques para el análisis político* (Kindle ed.). Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Lopez Morales, H. (1994). *Metodos de Investigación Linguistica.* salamanca: Ediciones Colegio de España.
- Kelsen, H. (1934). *Esencia y valor de la democracia*. (R. Luengo Tapia, & L. Legaz Lacambra, Trads.) Barcelona, España: Labor S.A. Barcelona-Buenos Aires.
- Martínez Silva, M., & Salcedo Aquino, R. (2000). *Instituto Nacional de estudios políticos*. México: Diccionario Electoral.
- Medellín Mendoza, L. N. (2011). *Liberalización y gobernabilidad en Nuevo León.*Monterrey, Nuevo León, México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Mendonca, D., & Guibourg, R. A. (2004). *La odisea Constitucional.* Madrid: Marcial Pons.
- Morlino, L. (2013). Anclaje institucional y consolidación democrática. En G. Pérez, Temas selectos de la teoría política contemporánea. México, México.
- Museo Legislativo Sentimientos de la Nación. (2004). Los partidos políticos en México. México. México: Cámara de diputados.
- Panebianco, A. (1995). *Modelos de Partido*. Madrid, España: Alianza editorial.
- Pasquino, G. (2014). *Nuevo curso de ciencia política* (Electronica ed.). (C. Ferri, Trad.) México, México: Fondo de cultura económica.
- Peces-Barba Martínez, G. (1986). Los valores superiores. Madrid: Tecnos.
- Peters, G. (2003). *El nuevo Institucionalismo*. (V. Tirotta, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Pozzolo, S. (1998). Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación. *21*. (J. M. Vilajosana, Trad.) Alicante, España: Doxa. cuadernos de Filosofía del derecho . Obtenido de http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmch4229

- Prats I Català, J. (2005). *De la Burocracia al management, del management a la gobernanza.* Madrid, Madrid, España: Instituto Nacional de Administración Pública de España.
- Reynoso, D. (2011). *La estrategia dominante. Alianzas electorales en los estados mexicanos 1988-2011*. Buenos Aires: Teseo.
- Rial, J. (2003). Coalición de partidos. En I. I. Humanos, *Diccionario electoral* (3ª ed., Vol. Tomo I, págs. 131-139). México, D.F., México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Riker, W. H. (2001). Teoría de juegos y de las coaliciones políticas. En A. Batlle, Diez textos básicos de ciencia política (págs. 151-169). Barcelona: Ariel.
- Rosanvallon, P. (2010). *La legitimidad democrática*. (H. Cardoso, Trad.) Madrid, España: Paidós.
- Sáenz, K. A. (2015). Las formulas electorales y las barreras de asignación de curules en México. En K. A. López, G. T. González, & K. E. Burgos, *Sistema electoral y político mexicano* (págs. 165-178). México: Rechtikal.
- Salazar Ugarte, P. (2006). *La democracia Constitucional. Una radiografía teórica.* México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Salazar Ugarte, P. (2011). *La democracia constitucional.* México: Fondo de Cultura Económica.
- Salazar, L., & Woldenberg, J. (14 de octubre de 2014). Principios y valores de la democracia. Obtenido de Instituto federal Electoral: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\_y\_valores\_de\_la\_d emoc.htm
- Sartori, G. (1980). *Partidos y sistemas de partido*. Madrid, España: Alianza.
- Sartori, G. (2003). *Ingenieria constitucional comparada* (3ª ed.). (R. Reyes Mazzoni, Trad.) México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2012). Cómo hacer ciencia política. Método y lenguaje en las ciencias sociales (kindle ed.). México, México: Taurus.
- Solozábal Echavarría, J. J. (2013). La Garantía de la igualdad. En J. L. García Guerrero, Los derechos fundamentales: La vida, la igualdad y los derechos de libertad (págs. 75-92). Valencia, Valencia, España: Tirant Lo Blanch.

- Torres, E. B., & Sáenz, K. A. (2014). aproximación al sistema electoral mexicano mediante el análisis de los diferentes sistemas electorales. En R. Aguilera Portales, *Actualidad de la ciencia Política (Introducción a la ciencia política)* (págs. 175-206). México, México: Esfera Pública S.A. de C.V.
- Valadés, D. (2016). LOs gobiernos de coalición en América Latina. México: El colegio nacional.
- Villabella Armengol, C. M. (2009). la investigación científica en la ciencia jurídica. sus particularidades. *Revista del instituto de ciencias juridicas de Puebla*, 5-37.
- Vigo, R. L. (2013). Constitucionalización y judicialización del derecho. México.
- Webber, M. (2014). *Economia y sociedad* (Kinddle ed.). México, México: Fondo de Cultura económica.
- Zagrebelsky, G. (2011). *el derecho dúctil. Ley, derechos, justicia.* (M. Gascón, Trad.) Madrid, España: Trotta.